hando a votar los doctores y catedráticos expresados, se les dejaba a los profesores de Letras, la autoridad en la votación, y la esperanza de llegar a ella con la regencia de las cátedras, de que habiendo dado cuenta a Su Majestad con todo lo demás resuelto en cada uno de los puntos contenidos en los papeles que se me remiteiron, y los de la materia que aquí se hicieron, y acompañaron, mi despacho de 26 de Octubre de 1676, antes que llegasen de España, y se pudiesen ver en el Consejo, vino otra cédula alterando esta forma por lo cual me pareció preciso suspender la ejecución hasta que con vista del arribo de lo resuelto, pudiese Su Majestad resolver lo conveniente, informando nuevamente cuanto ocurría en la materia; y aunque la dejé en este estado, tengo entendido que con vista de los papeles he venido en la Cédula conformándose con lo propuesto y mandado ejecutar lo resuelto en la Junta referida".

Efectivamente, el 26 de Mayo de 1676, una Real Cédula dispuso que fueran votantes en la provisión de cátedras: el Arzobispo, el Oidor y el Inquisidor decanos; el Rector, el Maestre Escuela ó Chanciller, el Dean de la Catedral, el Catedrático de Prima de la Facultad a la cual pertenecía la Cátedra en cuestión, el doctor más antiguo de dicha Facultad: quienes, en escrutinio secreto, que tendría lugar en el Palacio Arzobispal bajo la presidencia del Metropolitano, debían hacer la designación del Catedrático.

Al llegar esta Real Cédula, la Universidad reclamó de que se hubiera producido sin ser oída, ya que se le privaba de un derecho tradicional.

Según la Universidad, se habían exagerado los disturbios ocasionados con motivo de las oposiciones. Sin esas oposiciones, sin la votación democrática que guardaban sus Constituciones, los estudios vendrían a menos. Los excesos de personas extrañas al Claustro ó de unos pocos estudiantes revoltosos, no podían responsabilizar a un Claustro formado de lo más selecto de las Letras, del Foro, de las religiones y del Cabildo Eclesiástico.

Y en que momentos, cuando la Universidad ya contaba con la Cátedra de Matemáticas. El doctor **Francisco Ruiz Lozano,** que murió ese año de 1677, había sido, precisamente, el iniciador de estos estudios en el Perú y también en Méjico.

El doctor Ruiz Lozano, había nacido en Lima. Era Capitán de infantería española, general de la Real Armada del Mar del Sur y Cosmógrafo Mayor. El Virrey Conde de Alba Aliste, lo había llamado a Méjico para que regentase esa cátedra y cuando aquel Virrey regresó al Perú, lo acompañó igualmente. La cátedra había funcionado en el "Hospital del Espíritu Santo". Fallecido el fundador de los estudios de Matemáticas en la Universidad, el Virrey, para conservar el derecho de nombrar al catedrático por decreto, ordenó que se dictaran las clases en la Universidad con 792 pesos que se pagaban por terceras partes, cuando se pagaba a la tropa del presidio del Callao. La Cátedra y el cargo de Cosmógrafo estaban unidos

3.—El Doctor Ruiz Lozano, fundador de los Estudios de Matemáticas. (Oleo de la Universidad)

con las mismas facultades que las que tenían los mismos funcionarios en la Casa de Contratación de Sevilla.

Muerto Ruiz Lozano, el Virrey designó al doctor Padre **Juan Ramón Koening,** que había nacido en Malinas (Países Bajos) en 1623; viniendo como presbítero en la familia del Virrey de Alba de Aliste. Era un luminoso ingenio en lenguas y en ciencias exactas y así lo comprendió el Virrey Liñán y Cisneros que decretó su nombramiento como Cosmógrafo y Catedrático de Matemáticas en la Universidad. Estaba en el trabajo de preparar el mapa del Perú y escribía la Geografía; pero el mismo día de su muerte, el 19 de Julio de 1709, no se sabe con qué motivo, ó si por ignorancia, sus domésticos quemaron sus estudios y trabajos.

Después, sucedió a aquél don **Pedro Peralta Barnuevo,** que murió lleno de fama resonante, y después de su fallecimiento, en 30 de Abril de 1743, fué designado el doctor **Luis Godin,** de nacionalidad francesa y de la Real Academia de París, que regentó la Cátedra hasta que regresó a su patria; reemplazándolo el padre jesuita **Juan Reher,** también de nacionalidad alemana, quien publicó "Conocimientos de los tiempos", con noticias de interés general sobre Geografía, Náutica e Historia. Sus salarios lo dedicaron los jesuitas a la reparación de la Iglesia de los Desamparados. Fué este matemático quien primero determinó la longitud de Lima. Fué reemplazado en 1757 por don **Cosme Bueno,** natural de Fraga, en el reino de Aragón.

Pertenecía don Cosme a la Academia Médica Matritense y su Elogio fué hecho por el doctor **Gabriel Bueno,** quien murió el 3 de Mayo de 1808, después de haber sido también pasante de Matemáticas en 1769, 1781 y maestro en Matemáticas.

El 28 de Junio de 1767 se trajeron de Piura 26 pizarras trabajadas allí, para uso de la Facultad de Matemáticas de la Universidad. El Marqués de Monte Alegre escribió a Piura, con ese objeto, a don José Antonio de Lavalle, quién envió 26 piedras, por 172 pesos y dos reales.

Estaban de moda entonces los estudios de Matemáticas. En el aula en que se enseñaba, existían 10 mapas, y se pusieron las armas del Virrey. Se llamaba "el general de cadetes" al aula de Matemáticas, y la Universidad, por su cuenta, daba a los alumnos "cuadernillos de papel marquilla" para sus cálculos. El alférez de infantería **Pedro Ruiz,** después con nombradía, era entonces cursante de matemáticas. Unos "clariones" para dibujar, un estante de libros de la materia, y un reloj de Sol en el techo, completaban los enseres.

Don **Pedro Rolando,** educado en el Convictorio Carolino, desempeñaría más tarde la Cátedra de Vísperas de Matemáticas (9 de Febrero de 1811); como también Fray **Francisco de Romero,** de la Orden de la Buenamuerte, que tomó posesión de la Cátedra de Prima de Matemáticas en 1º de Julio de 1812. Es preciso nombrar también a don **José Gregorio Paredes** como Catedrático de Geometría y de Algebra en 1816 y de Prima de Matemáticas en 1819; sucediéndole don **Eduardo Carrasco** en la enseñanza y en la publicación del "Calendario" (1846); pero debiendo citar antes a don **F. Martín Garro,** Catedrático de Vísperas de Medicina en 1821, a quien encuentra la jura de la Independencia sirviendo, junto con el catedrático de Prima, doctor Paredes, la Cátedra que había fundado Ruiz Lozano en el cuarto de un hospital ¡Desgraciado presagio de las Finanzas Nacionales!

Nos hemos apartado de el propósito de este capítulo, para hacer un brevísimo bosquejo de la gran importancia que estaba llamada a tener la

Cátedra de Matemáticas, nacida en 1657, e instalada en 1677 en la Universidad, pocos días antes del fallecimiento del iniciador de estos estudios.

Las gestiones de la Universidad, defendiendo sus derechos, dieron como consecuencia la expedición de la Real Cédula de 5 de Marzo de 1684, fechada en Madrid. No satisfacía a la Universidad la disminución de votos, dispuesta por el Visitador Cornejo; pero, la Cédula de 1684, reformando la anterior, disponía la intervención de 29 personas.

En tiempo del Virrey —Arzobispo, don Melchor le Liñán y Cisneros, se arbitró nuevo métodos de proveer las cátedras, que no tuvo efecto.

Al dejar el Gobierno, decía a su sucesor:

"La Real Universidad es muy célebre, por los muchos sujetos de muchas facultades de que se compone, y los que ha producido e ilustrado con ellos las iglesias y audiencias de estos reinos, y muchas de la de España, y así digna de que Vuestra Excelencia la favorezca, además de ser del Real Patronato. De algunos años a esta parte ha tenido decaecimiento, que por lo que mira a su frecuencia de estudiantes y de los grados mayores que habían en otros tiempos, y aunque se ha procurado atribuír a la nueva forma que Su Magestad tiende dada por Cédula de 10 de Diciembre de 1678, sobre que en la provisión de las Cátedras no se proceda como de antes, que era votando por los DD., Maestros y estudiantes sino que se provean (aquí la Cédula) si bien por Cédula más moderna de 27 de Setiembre de 1680 se reformó en cuanto a los 4 señores Oidores excluyéndolos de votar; sin embargo, como se ha experimentado esta forma, no parece se debe atribuír a ella este daño, mayormente cuando Su Magestad para evitarlo que se originaban de proveerse en la forma antigua, se sirvió de reformarla, no he puesto en ejecución la R. C. por los muchos embarazos que han ocurrido al Gobierno y especialmente por haberse hallado esta Ciudad con las armas én la mano, con ocasión de las hostolidades del enemigo pirata, y no era bien se inquietase más la Ciudad con los ruidos que consigo traen estas oposiciones".

Al ingresar a Lima en 1683 don Melchor de Navarra y Rocafull, se resolvió, meses después, que las cátedras se proveyesen por 29 electores, y al dejar el Virreinato, en su Memoria de Gobierno, decía a su sucesor: "Esta Real Universidad que ha florecido mucho en letras, ha padecido un desmayo de catorce por la falta de oposición a las cátedras. Suspendida todo este tiempo por haberse quitado la votación a los estudiantes, y con la forma que se dió por cédula de 5 de Marzo de 1684, revocando la que estaba dada por la de 20 de Mayo de 1676, sin embargo de haberse puesto por Ley en la Nueva Recopilación de las Indias. Se hizo la oposición a todas las cátedras que estaban vacas de todas facultades y se reconoció la buena casta de estos ingenios en la brevedad con que limpiaron las armas que por catorce años habían estado de poco uso en la Escuela, y pareció que no las habían dejado de las manos".

En Octubre de 1687 (9), el doctor **Pablo de Paredes,** Decano de Teología y Ex-Rector de la Universidad, se dirigió al Monarca refiriéndose a la reforma que originó la Cédula Real del 5 de Marzo de 1684, sobre provisión de cátedras. Esa Cédula revocaba la de 1676 que se había recopilado en las Nuevas Leyes de Indias. La Universidad consultó al Virrey Duque de la Palata, algunas dudas y reformas.

(9).—Igualmente, el Licenciado Juan de Peñalosa envió con fecha 16 de Octubre de 1687 una carta á Su Majestad sobre la provisión de cátedras (A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

El Virrey había dispuesto que se sacaran a concurso las cátedras que, como las de Prima de Cánones y de Leyes, la de Vísperas, Instituta y Código estaban suspensas y vacantes; pero ordenó que en las oposiciones se suprimiera la lectura y que solo en la de Instituta se leyera en particular y separadamente por los opositores. La Universidad reclamó al Virrey acerca de los inconvenientes de esta desigualdad; pero acatando el mandato, se pusieron edictos expresando en ellos las circunstancias y órdenes del Virrey.

Los opositores comparecieron dentro del término conveniente. Veinte candidatos se presentaron a la oposición de Prima de Cánones, y se proveyó a **Pedro de Astorga y Figueroa** que había sido Catedrático de Decreto y el único propietario que había en una y otra Facultad. Desde el 6 de Diciembre de 1674 había estado a cargo de la Cátedra de Decreto; (10) siendo un letrado docto y muy pobre. Era natural del Callao, y por su talento lo habían designado como Asesor en materia de indios los Virreyes Conde del Castellar (que el 14 de Setiembre de 1681 dejó el Virreinato) y el Virrey Melchor de Liñán.

El 6 de Mayo de 1687, leyó el bachiller Antonio Palacios, colegial del Real de San Felipe. El 10 de Mayo leyó el bachiller Pedro de la Serna, manteísta. El martes 13 de Mayo, leyó Pedro de Castro, también manteísta; y el 16 de Mayo, leyó el Licenciado José de la Concha, colegial de San Martín en forma que, según el Diario de Mugaburo, "asombró todo el Claustro".

El sábado 21 de Junio, leyó el sapientísimo **Diego Montero del Aguila**. Le correspondió, por puntos, el Capítulo **ad hoc** 15 **De Decimis** (Lib. III Decretales. "Veloz en repetir como agudo en responder, hizo la mejor lección que se ha oído. Admiró al claustro, Audiencia y demás oyentes. Confiesan todos que será sin razón no darle la de Prima". (Diario de Mugaburo).

Al día siguiente, debía leerse la Cátedra de Vísperas de Cánones, y sorpresivamente el Claustro recibió un nuevo decreto del Virrey alterando el que había motivado las oposiciones. Disponía el nuevo decreto, que con la lección de Prima de Cánones era bastante, y que se debían proveer todas las demás, inclusive la de Prima de Leyes, sin lecciones y por votación. El 30 de Agosto, día de Santa Rosa, se votó la Cátedra de Leyes, acordándose a Diego de Montero del Aguila. Y así se siguió en los días sucesivos.

Las disposiciones arbitrarias del Virrey causaron malestar entre los antiguos maestros de la Univedsidad. Así lo hace presente el Rector, doctor Paredes, en su memorial al Rey.

Las Facultades de Cánones y de Leyes eran distintas, pues se sacaban puntos en diferentes libros de Derecho para una y otra. Para Prima de Cánones, se "picaba" en las Decretales; para Vísperas de Cánones en el "Sexto de las Decretales" y "Clementinas"; para la de Prima de Leyes, en el Inforciado, y para Vísperas de Leyes, en los Códigos.

El hecho de diferir para la provisión de todas las cátedras a una sola lección —según el informante—, perturbaba los fundamentos de las Constituciones y Ordenanzas. La Cátedra de Prima de Leyes era muy estimada: sus catedráticos revestían cierta autoridad, y el hecho de otorgarse con el estilo, uso y práctica, sin que se leyera, creaba un precedente arbitrario, que la Universidad rechazaba.

(10).—La ganó por 112 votos de exceso, en oposición con los doctores Juan de Zamudio y Juan de la Cueva, colegial de San Martín.

La Cátedra, por ese sistema de oposición sin lección, decía el doctor Paredes, —lo que no era exacto, pues si la hubo y sólo se suprimió las réplicas,— la obtuvo "el más moderno de los graduandos" que habían concurrido a la oposición, sin jamás haber tenido Regencia de Cátedra. Después de diez y ocho años sin oposiciones, la disposición virreynal no podía pasar sin la protesta de los viejos maestros acostumbrados a la solemnidad y al cumplimiento de las Ordenanzas. La Real Cédula de 3 de Setiembre de 1624, disponía que el Virrey no podía alterar ni mudar las Constituciones por ser regalía de Su Majestad, y fundada en esta disposición, la protesta tomó fuertes carácteres.

Al mismo tiempo, la Real Cédula de 5 de Marzo de 1684 había dispuesto que 25 doctores tuvieran la facultad de votar las cátedras; y como después de los catedráticos los que entraban en ese número eran los antiguos, éstos por las dignidades o puestos que ocupaban, vivían olvidados de la Universidad: no asistían a sus actos y funciones, votando sin conocimiento de los méritos de los postulantes, sin oír sus lecciones ni asistir a los concursos. En la provisión de las cátedras habían sido electores el doctor Luis José Merlo de la Fuente, Dean de la Catedral (que murió el 3 de Julio de 1689), el Arcediano Luis Zegarra de Guzmán (que murió el 2 de Diciembre de 1689), que hacía ocho años que no salía de su casa enfermo de la vista y del oído; el doctor Juan de Morales Valverde, maestre escuela de la Catedral, que no asistía a la Universidad por no debatir sobre la preferencia de lugar que decía corresponderle; el doctor Pedro de Villagómez, Provisor, Gobernador y cura entonces de Santa Ana; el doctor Alvaro de Alcócer, contador Mayor del Tribunal de Cuentas, que después pasó al Corregimiento de Tacna y prefirió la vida y funciones militares, dedicado a la lucha contra el enemigo que había invadido el mar del Sur y por tanto al margen de sus grados y tareas universitarias. Ellos y otros votaron sin haber asistido a las lecciones ni concurrido a los actos. El Licenciado Juan de Peñalosa, como Oidor más antiguo, sí asistió, pero nada pudo hacer en la elección. Se votó "por arbitrio y dependencia agena y no en conocimiento de los méritos y suficiencia de los opositores". No podía el viejo maestro concebir que un joven como Montero del Aguila, sin haber pasado por otras cátedras, hubiera obtenido directamente la de Prima.

Lo mismo ocurría en los grados y exámenes de Licenciado, cuando no asistían los catedráticos de la Facultad. No había, en ese caso, catedrático que arguyera, desempeñando ese cargo algún "doctor moderno" que se encontraba como huésped en los actos secretos. El Rector a fin de que asistieran las cuatro réplicas reglamentarias, los autorizabá para que replicaran. Esta ilegalidad se corrigió cuando el Virrey Duque de la Palata dió facultad de examinadores a los doctores que regentaban las cátedras como "sustitutos". Los doctores antiguos que formaban el número de 16 examinadores, percibían treinta pesos de a ocho reales, como propina, sin hallarse en acto algunos y, muchas veces, sin ver la cara al graduado, "que les dá tan considerable interés". El Virrey, Conde de Castellar, remitió una Provisión a la Universidad para que en ninguna manera se diera propina ni se tuviera por examinador al que no estuviese presente; pero ni los rectores se atrevían, por razones de compañerismo, a poner atajo a esa desatención, hasta que el Rector doctor Paredes tuvo que usar de su habitual energía.

Otra dificultad provenía de los cuatro votos concedidos al colegial de San Martín.

El colegio del Real de San Felipe, el de Santo Toribio y los estudiantes manteístas (siendo estos los más numerosos y que asistían en mayor número y por tanto mantenían la Universidad), se resintieron de que se les excluyera del voto cuando los del Real de San Martín eran menor en número y no asistían, y que, realmente, obedecían en las votaciones la consigna del Rector de su Colegio.

El Rector doctor Paredes reclamó del Monarca que se igualara el derecho de los otros colegios que sentían el "desamparo" y "desesperación de los estudiantes manteístas que como vasallos de Vuestra Magestad debe alcanzarles su honra y beneficio para que no dejen los estudios, como lo han hecho muchos, por juzgarse notados y despreciados de Vuestra Majestad en excluírlos totalmente del voto".

Era el doctor Paredes visitador de doctrinas y parroquias para vigilar la instrucción de los indios, y había acompañado al doctor Fernando de Avendaño en la visita eclesiástica encargada de la extirpación de la idolatría.

A la llegada del Virrey, Conde de Salvatierra, el Claustro había designado al doctor Paredes para que pronunciara el elogio del Virrey (11). En Junio de 1649 fué designado Rector de la Universidad. Bajo su rectorado llegó a Lima la Real Cédula de 23 de Febrero de 1648 sobre el ofrecimiento Real de premiar a los que adelantasen en los Estudios, Cédula que la Universidad celebró con festejos y mandó insertarla, con honores, en el folio 392 del Libro IV de Claustros de la Universidad, cuyo paradero se ignora. En 1687 era el doctor Paredes el más antiguo de los graduados de San Marcos: había desempeñado el decanato de la Facultad de Artes y en ese año era el decano de Teología. Su avanzada edad, "en espera por instantes del término de sus días", lo obligaba a pedir al Monarca que se respetaran las Constituciones y que no tolerase su inobservancia, porque restaría lustre a la Academia, cuya autoridad todos deseaban conservar:

"Señor:

El Doctor Don Pablo de Paredes da cuenta de las Provisiones de las Cathedras de la Universidad de Lima y de otras materias que piden el remedio que suplica.

"Haviendose servido Vuestra Magestad de dar la forma que se ha de observar en la Provision de las Cathedras de esta Universidad de Lima en Cedula de cinco de Marzo del año de 1684 rebocando la de el de 1676, que se havia ya recopilado en las nuevas Leyes de las Indias, y hechose saber por el Virrey al Claustro, como Vuestra Magestad lo mandó, propuso la Universidad al Virrey algunos reparos y dudas, que en su contexto se ofrecieron que necesitavan para su mexor execucion, de que el Virrey en conformidad de la facultad que Vuestra Magestad le concedio en dicha Cedula las declarase, ó interpretase; y haviendola resuelto, y determinado el Virrey Duque de la Palata, mandado executar dicha Real Cedula, y que en su consequencia se diese principio á las oposiciones de las Cathedras, que havia tantos años que estavan suspensas y vacas; las quales eran las de Prima de Cánones y Leyes, las dos de Vísperas de Cánones y Leyes; la de Instituta, y la de Codigo, proveyó Decreto para que se proveyesen en esta forma las dichas Cathedras.

(11).—Impreso en Lima en 1649, 6 hojas no numeradas y 14 numeradas. "Oración Panegírica del doctor don Pablo de Paredes que dixo el Excmº señor Conde de Salvatierra, virrey gobernador y capitán general de los reinos del Perú, Tierra Firme y Chile. En nombre de la Real Universidad de San Marcos". En el Catálogo de Chaumette des Fosses, está registrada con el número 600.

"Que en la lición de la Cathedra de Prima de Cánones se proveyesen y votasen todas las Cathedras de Cánones; y con la licion de la Catedra de Prima de Leyes se votasen todas las Cathedras de Leyes, sin que fuese necesario leer en particular á cada una, menos á la de Instituta á la qual se havia de hacer Oposicion y leer en particular y separadamente.

"Y aunque la Universidad sintió y extrañó esta novedad, y representó al Virrey los inconvenientes que se seguían á los Estudios; curso y adelantamiento de las Escuelas con tan inopinada Resolucion, como era evitar las lecciones á cada Cathedra; obedeció como siempre las ordenes del Virrey, como quien tan vivamente representa la Real Persona de Vuestra Magestad, y en su cumplimiento mandó el Rector fixar Edictos, expresando en ellos esta circunstancia, y orden del Virrey: comparecieron los Opositores dentro del termino, y con efecto leyeron á las Catedra de Prima de Canones veinte sugetos, y se proveyó en el Doctor don **Pedro de Astorga** Catedrático que era de Decreto, y el único propietario que al presente havia en una otra y otra Facultad.

"Y estando para Votarse el dia siguiente en conformidad de dicho Decreto la Catedra de Visperas de Canones, y pasar luego á leer á la de Prima de Leyes, para que con esta leccion se proveyesen las de esta facultad; remitió el Virrey otro Decreto proveido de su propio motu, y oficio; sin que la Universidad, ni otro particular alguno lo pidiese, en que dió nueva forma y alteró el primero, mandando que con la leccion que se havia hecho á la Catedra de Prima de Canones bastase para proveerse todas hasta la de Facultad de Leyes, y que en esta conformidad se fuesen votando todos los dias succesivamente por este Orden: La de Prima de Leyes; la de Decreto (que acavava de vacar por promocion del Doctor Astorga á la de Prima de Cánones). La de Visperas de Canones; la de Visperas de Leyes; la de Codigo; y que en quanto á la de Instituta se guardase la proveido antecedentemente, de que se leyera á ella, y asi se executó proveyendose luego la de Prima de Leyes el dia 30 de Agosto festivo por celebrarse en el á la Santa Rosa Patrona de este Reyno, y en los siguientes las demas, con tanta aceleracion, y prisa, que quizas si se hubiese deliberado, no se huvieran proveido en los sugetos que quedan en ellas.

"Esta resolucion Señor ha tenido muchos y gravisimos inconvenientes y con ella se han atropellado, y despreciado las Constituciones de la Universidad, confirmadas por Vuestra Magestad, y mandadas guardar tan repetidamente por sus Reales Cedulas y Leyes Recopiladas en una y otra Recopilacion, y asi no se debe observar y tolerar por Vuestra Magestad pues por dichas Constituciones está dispuesto que se lea á todas las Catedras, y que no pueda ser Opositor á ninguna, ni obtenerla el que no hubiere leido.

"Lo otro, que siendo distintas las Facultades de Canones y Leyes, y estando dispuesto que á cada Catedra se lea y saque puntos de diferente Libro del Derecho, y el que á cada qual toca, y le corresponde, no se debió diferir para la provisión de todas á una Leccion, que se hizo y sacó juntos para ella de un unico Libro distinto y diverso del que á cada qual toca.

"Lo otro que de las Lecciones y diversidad de materias, se viene en conocimiento pleno de los sugetos, y se provee en cada Catedra á aquel que segun el presente examen se halla mas aproposito para el Ministerio de la Catedra que se pretende, lo qual no puede considerarse en este concurso, ni distributivamente se pudo dar el premio, segun y conforme el merito de cada uno.

"Lo otro que no parece ha sido justo, que una Catedra de la estimacion y autoridad, como la de Prima de Leyes se proveyese, sin que se leyese ni actuase á ella contra el estilo, uso y practica de esta Universidad y de la de Salamanca, y demas de ese Reyno á cuyo exemplo se ha fundado esta que siempre ha procurado imitarlas, y parecer digna hija suya, y pues en ellas no se ha estilado jamás tal forma, y aun por acá se tiene noticia, que aunque no haya concurso, ni mas que un Opositor, este lee á la Catedra, sin

que se le dispense ni permita entrar en ella omitiendo este preciso medio y examen; menos se debe permitir en esta que se halla tan distante de Vuestra Magestad y de su Real Consejo, y **son los Virreyes tan absolutos, que con este exemplar haran en otra ocasion que se provean sin ninguna Leccion,** y en esta se debió practicar menos que todos los Opositores se hallaban sin Catedras, y no debieron conseguirlas tan á poca costa y trabajo literario, que sin ninguno se hallasen colocados en tanto puesto como el de una Cátedra; y asi no es digno de que Vuestra Magestad tolere y permita se mantenga en la Prima de Leyes el sugeto á quien se dió que fué **el mas moderno de los Graduados** que concurrieron á competirla, sin haber tenido jamas regencia de alguna, ni otro acto positivo, sin que siquiera pase por el trabajo de leer á ella; y de la misma suerte los demás en las otras; y por que no es crédito de esta Universidad, ni de el lustre y aprobacion con que siempre han actuado los sugetos, que en ella compiten, fundandose este en la frecuencia de actos y funciones literarias, que se provean cinco Catedras, las mas principales, sin que á ellas se haya hecho alguna despues de diez y ocho años de silencio, y suspension, en perjuicio de mas de treinta sugetos que havia Opuestos á ellas, y que havian adquirido derecho á leer, y hacer ostentacion de sus letras, talentos y trabajo, y que lo retirado de este Reyno no les dá más premio de sus Estudios, que hacer manifestacion de ellos en las lecciones, replicas y concurso de las oposiciones.

"Y en lo que toca á la Provision de la de Decreto, es mas Patente la nulidad, pues disponiendose por Constitucion que en vacando una Catedra se junte á Claustro, dentro de ocho dias, y en el se dé por Vaca, se pongan luego Edictos á ella, y se admitan los Opositores; se faltó á todo, pues ni se dió por Vaca, ni se pusieron Edictos, ni se presentó por Opositor á ella sugeto alguno, y solo mediaron á su vacante y provision quatro dias.

"Y siendo asi que tambien se previene por la Constitucion, el orden que se ha de tener en la provision de ellas, que conforme huvieren vacado se provean, de suerte que la que Vacó primero se provea primero, y la ultima lo sea tambien en su provision, se proveyó primero esta de Decreto que las de Visperas de Cánones y Leyes, haviendo solo quatro dias que havia vacado, y estas diez y seis y diez y siete años que lo estaban, **todo por arbitrio del Virrey, á quien Vuestra Magestad tiene prohivido y mandado por sus Reales Cedulas de 3 de Septiembre de 1624 y otras muchas recopiladas nuevamente, que no puedan mudar, alterar ni dispensar las Constituciones de la Universidad, ni vayan contra ellas** por ser regalia de Vuestra Magestad y que toca solo á su Real Persona á quien se debe consultar, aunque se representen seguirse inconvenientes de lo contrario.

"Y en quanto á la forma que Vuestra Magestad sea servido de mandar dar en dicha Cedula de 5 de Marzo de 1684 en que Vuestra Magestad da facultad á veinte y cinco Doctores, para Votar las Catedras; me es preciso representar á Vuestra Magestad que como los que entran en este número después de los Catedraticos, son los mas antiguos de la Facultad, estos por serlo, y por las Dignidades ó puestos que ocupan **viven muy olvidados de el ser, que les dió la Universidad, y ya ni la conocen por Madre ni se dignan de entrar á ella,** y asistir á sus actos y funciones, y Votan sin conocimiento alguno de los sugeto, ni experiencia de ellos, sin oirle en las lecciones, ni asistir á los Concursos, como ha conocido en la Provision de estas Catedras, en que **han sido electores el Doctor Don Luis Merlo Dean de esta Santa Iglesia; el Doctor Don Luis Zegarra de Guzman Arcediano, que ha ocho años que no sale de su Casa, ni sirve su Dignidad por estar totalmente impedido de la Vista y oido; el Doctor Don Juan de Morales Valverde Maestre Escuela, que ó por la competencia que tiene sobre el lugar que se le ha de dar; ó por no faltar á su Iglesia, no ha asistido á funcion alguna; el Doctor Don Pedro de Villagomez Provisor y Governador que ha sido de este Arzobispado y Cura actual de la Parroquia de mi Señora Santa Ana; Doctor Don Alvaro de Alcocer del Orden de Santiago Contador Mayor que ha sido del Tribunal de Cuentas por cuya Plaza se le dió el Corregimiento de Tai-**

ma, de donde á poco que vino tan desdeñado del grado y de la Universidad, que anda de Soldado y asiste como tal á todas las Alardes y funciones Militares, entrando y sacando las guardias, y asistiendo á las disposiciones de Guerra, que se hacen por orden del Virrey para la defensa del enemigo que tiene invadido este Mar del Sur.

"Estos, y otros Votaron sin haber asistido á las lecciones, ni concurrido á los actos, siendo asi que por Constitucion, se previene que se hallen presentes, y al tiempo de Votar se jura haverlo estado á todos los actos, y oido las liciones, pues no estandolo, ni pueden hacer juicio de la suficiencia de los pretendientes ni de la diferencia ni exceso que hay entre ellos ni aptitud para el Ministerio; y Vuestra Magestad en dicha Real Cedula de cinco de Marzo de 1684 sirviendose de conceder Voto en igualdad, y discordia al Oidor mas antiguo de esta Audiencia, manda que por esto se halle presente, y oiga las lecciones, y con efecto lo executó así el Licenciado Don **Juan de Peñalosa,** á quien por su antigüedad le tocó, siendo asi que se hallava en pleno conocimiento de todos los sugetos Opositores, por que como Abogado de la Audiencia los tiene bien experimentados y experimenta continuamente en los Estrados, y asi es digno de remedio este inconveniente, y que Vuestra Magestad con su Santo celo y Real providencia mande poner el que fuere servido y convenga, pues tolerandose se falta en elegir Catedraticos á la Justicia y se Vota por arvitrio y dependencia agena, y no en conocimiento de los meritos, y suficiencia que asiste á los Opositores, y en contra de lo que Vuestra Magestad con tanta justificacion parece quiere y dispone en mandar asista el Oidor mas antiguo á las liciones, en que se manifiesta es su Real Voluntad, que no Vote el que no las oyere.

"Este mismo inconveniente milita en todos los grados, y examenes de Licenciado, en los quales no asisten estos, y otros sugetos, ni otros algunos mas de los Catedraticos de la Facultad, y ha acontecido en algunos y en muchos de la Facultad de Canones, que por no aver Catedraticos que arguyesen, no se cumplia con la forma, y era necesario que Doctores modernos, que no eran examinadores, y se hallaban como huespedes á los actos secretos, arguyesen por orden del Rector, para que huviese las quatro replicas que requiere por forma la Constitucion, hasta que el Virrey Duque de la Palata por Decreto especial, dió facultad de examinadores á los Doctores que estaban regentando las Catedras en el interin que se proveian en propiedad; de suerte que los Doctores antiguos á quienes toca por comprehenderse en el numero de los diez y seis, que solamente deben ser examinadores, perciben cerca de treinta pesos de á ocho que importa la propina, sin hallarse á acto alguno, ni concurrir á la Universidad, y lo que es mas; sin conocer, ni ver la cara del Graduando, que les dá tan considerable interés.

"Y aunque el Conde de Castellar siendo Virrey de este Reyno ocurrió á tan grave daño, y remitió Provision á la Universidad, para que en ninguna manera se diese propina, ni se tuviese por examinador, el que no se hallase presente, aunque se comprehendiese en los diez y seis del numero, y que se entendiese serlo los mas antiguos, que se hallasen presentes, y que á estos se les diese la propina que le tocase en cada acto á que asistiesen, y faltasen los mas antiguos, y comprehendidos en dicho numero; y la mandó asentar en los Libros de la Universidad, y con efecto se hizo, no se observa, ni se ha dado cumplimiento, ni los Rectores la executan, y es digno del remedio que suplico á Vuestra Magestad con todo rendimiento, pues de lo demas se sigue deslustre y poca Autoridad á la Universidad, injusticia al graduado, y poca estimacion; y mas no faltando por enfermedad ni impedimento legitimo, en cuyo caso solo pueden justificar en conciencia percibir la propina sin asistir á los actos, como lo declara la Constitución, y el dicho Conde de Castellar en su Provision.

"Tambien me es preciso dar quenta á Vuestra Magestad del inconveniente que ha resultado de haverse servido Vuestra Magestad de dar Voto á los **quatro Colegiales de San Martin,** sobre lo qual juzgo, que el Claustro y el Virrey informaran á Vuestra Magestad, y asi, solo diré á Vuestra Magestad que en esta Ciudad tiene Vuestra Magestad dos Colegios; el Real de

San Felipe, fundacion y dotacion de Vuestra Magestad y de los Señores Reyes progenitores de Vuestra Magestad; y el de Santo Toribio, Seminario de esta Iglesia, y ambos de virtud y letras, y que se hallan en mucho desconsuelo de que Vuestra Magestad no los haya faborecido; y los **Estudiantes Manteistas,** que son mas en numero, y los que asisten con mas puntualidad, y mantienen las Escuelas se hallan notados, en que Vuestra Magestad totalmente los haya excluído de Voto, y se haya concedido á dichos Colegiales; siendo asi, que estos son muy pocos en numero, y que ni asisten ni hacen aprecio de los Maestros, como se vén electores de Catedra, y los Manteistas son muchos mas, los mas puntuales, y que votan libremente y no al arbitrio del Rector del Colegio, que los mueve por pasion propia, y compele á que voten á su arbitrio; y asi es necesario que Vuestra Magestad los iguale, por que de lo contrario se sigue el total desamparo de las Escuelas, y desesperacion de los Estudiantes Manteistas, que como Vasallos de Vuestra Magestad debe alcanzarles su honra y beneficio, para que totalmente no dexen los Estudios, como lo han hecho muchos, por juzgarse notados, y despreciados de Vuestra Magestad en excluirlos totalmente del Voto.

"Señor, como Vasallo leal de Vuestra Magestad, y hijo muy beneficiado de esta Universidad, y ya el primogenito por ser **el mas antiguo de todos sus Graduados;** Decano en la Facultad de Sagrada **Theologia,** y en la de Artes, y de todos los Doctores, y como quien se halla muy proximo á dar cuenta á Dios, pues lo largo de mi edad espera por instantes el termino de sus dias, me ha sido preciso dar cuenta á Vuestra Magestad de estos daños que padece esta Universidad, para que como nuestro Rey y Señor, que con tanto celo y rectitud y tan á costa de sus Reales Haberes la mantiene, los remedie, y haga se conserve en aquel ser lustre y autoridad que Vuestra Magestad y sus Reales Progenitores han dispuesto por sus Reales Cedulas y Leyes, sin permitir se vayan derogando tacitamente con su poca observacion quantrario; y es cierto vendrá á total ruina si no lo remedia Vuestra Magestad de la Real voluntad de Vuestra Magestad tan genuinamente muestra lo con- cuya Catolica y Real Persona guarde Dios nuestro Señor como yo este su mas humilde Vasallo y Capellan le pido en mis cortos sacrificios, para aumento de su Santa Fee y conservacion de sus Reynos, con dilatada sucesion para bien y amparo de sus Vasallos.—Lima y Octubre 16 de 1687.—Doctor Don Pablo de Paredes.—Rubricado".

(A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

Aunque las disposiciones del Visitador Cornejo no fueron del agrado de la Universidad, el efecto de la Cédula de 1684 fué peor aun, y suplicaron se restableciera lo primero, mientras se dictaban nuevas normas.

En posesión de derechos conocidos por privilegios reales y bulas apostólicas, la Universidad no deseaba renunciar a la práctica de una elección democrática. No era exacto que en las elecciones hubieran intervenido "pasiones declaradas, injusticias, disturbios, ni alborotos" de consideración con responsabilidad para el Claustro. Los visitadores Gutiérrez Flores, Cornejo y Villagómez podían señalar responsabilidades callejeras, pero no dirigidas ni aceptadas por el Claustro.

Es entonces que Carlos II envió al Virrey Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata, la Real Cédula fechada en Madrid en 4 de Julio de 1687 (página 44 de las Constituciones impresa en Lima en 1735), Cédula de la que el antiguo doctor y Ex-Rector doctor Paredes formula un comentario en el documento inédito que hemos insertado.

En el momento oportuno discutiremos en esta Crónica estas Reales Cédulas.

Aquí solo debo decir, que aún en Julio de 1780 el Virrey Guirior, igualmente, por su decreto del día 13 de dicho mes y año, en atención al "distinguido merito literario y aplicacion del doctor José Baquíjano y Carrillo", lo nombró Catedrático de Vísperas de Leyes, vacante por el doctor Francisco Martínez de Tamayo, confiriendo a Baquíjano el preciso encargo de que "ha de acompañar su enseñanza con la del Derecho Patrio; advirtiendo a sus discípulos muy especial y señaladamente la disconformidad que interviene entre estas Leyes y las Romanas, conforme al nuevo Plan de Estudios que se ha meditado con arreglo a lo dispuesto en las Universidades de Salamanca y Alcalá".

El Claustro, al recibir el decreto dió posesión al doctor Baquíjano, y después escuchó la queja del doctor Francisco de Oyague reclamando de los nombramientos de catedráticos en esa forma. El Claustro acordó: "que no había facultad para contravenir a los superiores decretos" y que hiciera el doctor Oyague uso de su derecho donde le conviniera.

Era una repercusión tardía de los propósitos del jurisconsulto español Mora y Jarava que en 1748 publicó: "Errores en el Derecho Civil", obra en la que se apoyó Ensenada para criticar en su exposición al Rey: "La que se aprende en las aulas tiene poca relación con la práctica, porque no debiendo ser administrada la justicia sino conforme a las leyes nacionales, y no habiendo para la enseñanza particular de esto, cátedra ninguna especial, resulta que los jueces y abogados, después de asistir durante varios años a lecciones de las Universidades, no se hallan muy en estado de desempeñar las funciones de su ministerio, habiéndose visto precisados a estudiar separadamente y sin metodo, las materias cuyo conocimiento es indispensable. En las Universidades no se enseña más que el Derecho Romano, en tanto que para los Tribunales del Reino nada hay de útil sino el "Resumen del Derecho" con principios aplicados a nuestras leyes, consideración que decidió a Antonio Pérez a emprender la redacción de sus "Institutas".

La repercusión de esta crítica dió los mejores frutos en la enseñanza de Jurisprudencia en San Marcos.

Las jubilaciones ante el Claustro de la Universidad de San Marcos.-Jubilación del Doctor don José Baquíjano y Carrillo

"Excelentísimo señor:

"Para cumplir lo que Vuestra Excelencia me previene de Real Orden con fecha 30 del año pasado sobre la solicitud de Don José Baquíjano y Carrillo relativa á la Juvilacion de la Catedra de Prima de Cánones que obtiene en la Universidad de esta Capital dispuse que el Rector y Claustro de ella me informasen.

El Virrey del Perú contesta la Real Orden de 30 de Junio del año 1794 sobre la jubilación que pretende don José Baquíjano en la Catedra de Prima de Cánones de la Real Universidad de Lima acompañando testimonio del Expediente del asunto en apoyo de la solicitud del interesado.

"Con efecto lo han verificado, y por uniforme dictamen de todos dado con precente Audiencia del Procurador General de la misma conviene en que atendiendo á los meritos y servicios hechos por el referido Doctor Don José Baquijano á la Escuela es desde luego acrehedor á que se le conceda la Juvilacion que pretende, aun quando no huviesen otros exemplares como los que hay y constan de la Certificacion que se ha agregado al Expediente que, en Testimonio incluyo sin que por mi parte tenga que informar otra cosa que reproducir segun lo executo. los fundamentos y reflexiones que de el aparecen, en apoyo del intento del Pretendiente para la Juvilacion á que aspira, con lo que dejo contestada dicha Real Orden esperando que Vuestra Excelencia me prevenga lo que mas sea del Soberano agrado.

"Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—Lima y Enero 23 de 1795 Excelentisimo Señor— Frey Francisco Gil— Rubricado.—Excelentisimo Señor Don Eugenio Llaguno.

(Acompaña al antecedente).

"Señor:—Don José Baquijano Carrillo de Cordova expone rendidamente á Vuestra Magestad que dedicado á la Carrera de las Letras hizo tan repetidos progresos que á la edad de **catorce años consiguió los Grados de Doctor en ambos Derechos** en la Real Universidad de San Marcos

de Lima, y dedicado á la publica enseñanza ha continuado desde el año de setenta y ocho principiando por la Catedra de Instituta (1) hasta obtener la de Prima de Canones que hoy posee gravandosele por el Virrey Don Manuel de Guirior en el encargo de dictar el **derecho Patrio** (2) que antes no se practicava; cuya confianza, desempeño por mas de doce años.

"El que suplica ha sido nombrado por Diputado General de aquella Ciudad y Real Escuela, concediendole el Virrey del Perú dos años de licencia para expedir este encargo, con retencion de la Catedra; pero las actuales circunstancias de la Guerra, **haviendo detenido al que suplica en la Havana por cerca de un año** sin que haya podido actuar hasta el dia aquella confianza, estando para cumplirse el termino que le fué concedido por aquel Govierno:—Suplica rendidamente á Vuestra Magestad que en atencion á lo expuesto á su recomendable merito y servicio que se justifica en la Relacion adjunta, al poco tiempo que le falta para que en fuerza de la Ley que á los veinte años de servicio permite Juvilarse de Justicia, y sin especial gracia y á la practica de aquella Real Universidad en la que han concedido los Virreyes iguales Juvilaciones, con falta y exceso de muchos mas años, segun se justifica del documento que acompaña, se digne Vuestra Magestad concederle la Juvilacion al que Suplica en la Catedra de Prima de Canones que obtiene con los mismos privilegios que han disfrutado y les corresponde por los Estatutos y Constiuciones de aquella Real Escuela, como lo espera de Vuestra Magestad.—Aranjuez y Febrero veinte y seis de mil setecientos noventa y quatro.—José Baquíjano y Carrillo.

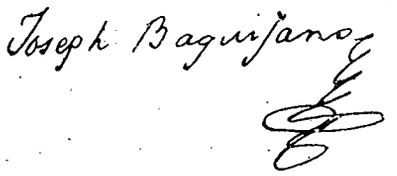

1.—Autógrafa del doctor Baquíjano y Carrillo.

"Es copia.—Lima y Diciembre tres de mil setecientos noventa y quatro.—Fernando Maria Garrido.—Comprobada—una rubrica.

REAL ORDEN.—"Excelentisimo Señor: Remito á Vuexcelencia de Orden del Rey la adjunta copia de la instancia que ha hecho Don José Baquijano y Carrillo Catedratico de Prima de Canones en la Universidad de esa Capital, solicitando se le conceda la juvilacion del referido destino para

(1).—La de Vísperas de Leyes la asumió el 20 de Julio de 1780.

(2).—Decreto por el que se mandó dar posesión de la Cátedra de Leyes al doctor Baquíjano. "Lima 13 de Julio de 1780. Atendiendo al distinguido mérito literario y aplicación del doctor José Baquíjano y Carrillo, Protector General interino de los naturales de este Reyno, por cuyo Ministerio se haya en natural embarazo de seguir los afanes de oposición a las cátedras de esta Real Universidad donde regenta la de Instituta, con la pública satisfacción y aplauso que es nótorio, lo elijo y nombro por catedrático de la de Vísperas de Leyes que se halla vacante por muerte del doctor Francisco Martínez Tamayo, con el preciso encargo que ha de acompañar su enseñanza con la del Derecho Patrio, advirtiendo a sus discípulos muy especial y señaladamente, la disconformidad que interviene entre éstas y las romanas conforme al nuevo Plan de estudios que se ha meditado con arreglo a lo dispuesto en las Universidades de Salamanca y Alcalá, en cuya consecuencia se le guardaran los honores, y prerrogativas que le corresponde, dándosele posesión de la expresada Cátedra en el primer Claustro que se forme de lo que se le ejecutará en la forma acostumbrada, y en virtud de este decreto que le sirve de nombramiento tomándose razón de él en los libros respectivos de la dicha Universidad.—Guirior.—Ureta.—Rubricado".— (Archivo U. de Lima. —Libro XIV de Claustros).

El Claustro cumplió el Decreto, dando posesión al doctor Baquíjano el 20 de Julio. Luego, saliendo este maestro del Claustro se deliberó sobre el pedido hecho por el doctor José Antonio Oyague, que también salió del salón de sesiones. Al oír el decreto nombrando a Baquíjano, reclamó a nombre de su hermano el doctor Francisco Oyague y Sarmiento, Catedrático de Código protestando de la nulidad del decreto. El Claustro acordó "que no había facultad en él para contravenir los superiores decretos", dejando a salvo el derecho del doctor Oyague para que lo usara donde le conviniera.

Sebastián José de Cawalho y Mello, marqués de Pombal reformó la Legislación civil (1699-1782) aboliendo la supremacía del Derecho Romano y Canónico— expresiones del derecho histórico— para basar las Leyes en los principios del Derecho Natural y restaurar la Legislación Patria en lo que se amoldaba a este derecho, pensamiento sobre el que descansó su legislación económica. Fué Pombal una de las figuras más discutidas de la Historia.

que en su vista informe Vuexcelencia lo que se le ofreciere y pareciere en quanto á la expresada solicitud.

"Dios guarde á Vuexcelencia muchos años.—Madrid á treinta de Junio de mil setecientos noventa y quatro.—Eugenio Llaguno.—Señor Virrey del Perú.

OBEDECIMIENTO.—"Lima y Noviembre veinte y ocho de mil setecientos noventa y quatro.—Guardese y cumplase la antecedente Real Orden; y para contestarla como corresponde saquese Copia Certificada de ella, como tambien del documento que la acompaña y pasese á informe del Rector de la Real Universidad de San Marcos y Claustro de Doctores Maestros.—Gil. —Fernando Maria Garrido.

"Es copia de su original; asi lo certifico.—Lima y Diciembre tres de mil setecientos noventa y quatro.—Fernando Maria Garrido.—Comprovada.— una rubrica.

DECRETO.—"Lima y Diciembre tres de mil setecientos noventa y quatro.— El Rector y Claustro de Doctores y Maestros de la Real Universidad de San Marcos informen.— una rubrica de Su Excelencia.—Garrido.

OBEDECIMIENTO.—"Por recibido el Superior Decreto: para darle su entero cumplimiento, traslado al Procurador General interino de esta Real Escuela, y con lo que digere, traigase para llevarlo á Claustro de Doctores y Maestros.—Lima y Diciembre cinco de mil setecientos noventa y quatro— una rubrica.

AUTORIZACION.—"Proveyó y rubricó el Decreto de suso el Señor Don **Cristobal Montaño,** Abogado de esta Real Universidad del Real Fisco y buenas memorias, y presos del Santo Oficio de la Inquisicion, y **Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos** en los Reyes en dicho dia, mes y año.—Mariano Llano y Cortijo Secretario.

RESPUESTA DEL PROCURADOR.—"El obgeto de este Expediente es la juvilacion del Doctor Don José Baquijano en la Catedra de Prima de Canones que dignamente posee: un tan legal provido pensamiento en nada se opone al espiritu de nuestras Leyes, y siendo el conforme á una seguida tradicion parece deve aceptarse su pretension, distinguiendola con todo el honor de que ella es suceptible.

"Si Señor este Ylustre Miembro de la Escuela, empezó la qualificar su Magisterio el año de setenta y ocho, y en los tres lustros largos que han pasado, nos deja un irrefragable testimonio de su **eminente solida, y quasi universal literatura** en sus repetidas replicas, excesivo numero presidencias, y en **no pocas piezas de sublime eloquencia**: todos gloriosos monumentos del buen gusto con que posee las ciencias que profesa; de su indefensa aplicacion al mejor servicio del Cuerpo y de este brillante merito que lo hace acrehedor al privilegio y premio que hoy suplica.

"¿Y á presencia del distinguido acierto y general aceptacion con que este Ilustrado Maestro ha llenado sus deveres, habrá quien contradiga una tal gracia? servirá de pretexto el poco tiempo que le falta al cumplimiento de los veinte años que prescribe la Ley de Juvilacion? ó caeremos en el escrupulo de aquel que juzgue que dichos años han de ser en servicio de la misma Catedra de Prima?

"Para fundar pues la debilidad de ambos sentimientos será bien tirar un pequeño rasgo del origen de este honoroso Titulo y de la sabia discreta economia, con que esta Madre de las Ciencias ha dispensado este singular privilegio, que tanto decora al Doctor que lo merece.

"El es, de respetable antigüedad; el se señala en el primordial precioso Codigo de las Leyes de Partida; el se instituyó; como recompensa de aquellos ilustres Veteranos que despues de grandes acciones de virtud y de valor eran instalados de esta Dignidad, llamandose Duques, Condes espectables y clarisimos; el es recomendado obgeto de una Constitucion Eugeniana, publicada en mil quatrocientos trece, el es un verdadero premio que no se dá sino por remuneracion de buenos servicios, como habla una Real Cedula fecha en seiscientos diez y nueve dirigida al Principe Esquilache quando

pensó juvilar á un Oidor en esta Real Audiencia por irreberente y moroso en el Despacho; y este es el que despues de recibido entre Magistrados, servidores del Estado y de la Iglesia es tambien el mas Ylustre Ornamento de las Universidades, y estamos ya en el caso de ver que uso ha hecho la nuestra de una tan recomendable prerrogativa.

"La Constitucion ciento treinta y tres de las antiguas previene en el Titulo de Catedras que la que se proveyese, con el tercio de Renta que deja el juvilado sea por el termino de quatro años, y el Excelentisimo Señor Conde de la Monclova en virtud de los Reales Poderes que tenia de Su Magestad mandó que el que asi obtuviese la vacante gozase entre otras preheminencias la de poderse juvilar en ella; expresion que hace ver que el aumento de juvilaciones es del agrado del Soberano, y que ellas son utiles á la Escuela; y en efecto este es un genero de gracia, que merece por su naturaleza, el allanamiento del Claustro; ya por que ella siempre se verifica sin daño de tercero; y ya por que de ella resulta una nueva renta, que hace el fondo de otra oposicion, y sirve al decoroso ingreso de un nuevo Maestro.

"Ya se ve que la letra de dicha Constitucion deja arvitrio para pensar, que el servicio de veinte años ha de ser en la de Prima, y que solo los Catedraticos en ella se llaman propietarios: pero con la debida venia de los que asi sintiesen, es preciso entrar en el espiritu de la Ley, para decidir tan delicado importante asunto.

"Consultemos la tradicion, ese verdadero interprete de las Leyes, ese solido fondo de nuestra Real Sociedad; y esa Ley Sagrada Superior á todo humano mandato, quando es legalmente organizada; y entonces veremos que la Escuela en sus juvilaciones, jamas o rarisima vez, ha hecho uso de este fatal termino; sino contamos algun Religioso que en las Catedras de su Religion empieza por la de Prima: que ellas se han verificado sin una exacta atencion á tan dura palabra; que sus Libros estan llenos de dispenzas de seis, ocho y mas años, como es de positiva constancia en los Certificados que acompañan: que ellas se han impartido siempre con toda la Autoridad del Vice Real Patrono, en que felizmente reposa un Superior fundado arvitrio para este genero de gracias, y que el rigor de la letra de dicha Constitucion, es inajustable á esa dulce posesion de preminencias, que hacen las delicias de una juvilacion ordinaria.

"Vista asi la juiciosa equidad, con que la Escuela se expide en las juvilaciones, firmemos su racional conducta haciendo memoria del orden que por lo comun se observa en esta dificil, é Ylustre Carrera.

"El ingreso en la Catedra por exemplo de Instituta aunque puede obtenerse en qualquiera edad, se estima como un heroismo de la virtud y del merito entrar en su posesion á los treinta años; el doble paso á la de Codigo y Visperas, rara vez se cuenta sin doce ó quince años de fatiga: aqui se demoran de ordinario ocho ó diez, y si la suerte les favorece viene la deseada de Prima á los cinquenta y cinco ó sesenta años; entonces dice el vulgo; estos felices Maestros han hecho una Carrera brillante; sus progresos se reputan rapidos y extraordinarios; se admiran como raros exemplos del Siglo; se distinguen como tales, en los fastos de la Escuela; pero si ellos no pudieran juvilarse hasta los veinte años de esta posesion, es decir hasta los ochenta de su edad ¿Qué amarga esperanza, qué triste suerte, qué desapacible situacion, que cercana á la Tumba; y quien no diria que el jubilado en ese caso, solo parecia serlo para sepultarse con honor y descansar en paz; asi la Escuela revestida de aquella consumada prudencia que hace su caracter, habilita la juvilacion de un modo en que parezca gracia de vivos, cumpliendo los veinte años de la Constitucion con el servicio de las demas Catedras inferiores á la de Prima, este arvitrio es legal, y para asi fundarlo, disertemos un momentos sobre esta voz propiedad, que se nota en dicha Constitucion, y que haria el escrupulo de aquellos que juzgasen que siendo solo la Prima la que merece este titulo, tambien solo su servicio y no el de otras debe ser el fondo de toda juvilacion.

"Se conviene desde luego que esta expresion caracteriza las de Prima y que esas merecen la propiedad, y ellas son en cierto modo inamisibles y perpetuas.

"Pero quien por esto degradará á las demas de una verdadera propiedad contrapuesta á la sostitucion ó Regencia, quando estan en posesion de llamarse asi, sin que jamas se le halla disputado un tal tratamiento, quando las mismas Leyes asi se explican; y quando el Rey en la Real Cedula que rige sobre la forma de Votar en Catedras, contexta de un modo nada equivoco á favor de esta calidad.

"La Constitucion sesenta y uno del Titulo sexto manda que el Catedratico enfermo, se le provea de sustituto por voto de los oyentes, que este lleve la mitad del salario, el Catedratico propietario la otra mitad: esta Ley es general, comprehende á todos los Catedraticos y á todos sin reserva los titula propietarios siendo de notar, que su contexto, es inajustable á las de Prima, cuyos Catedraticos usando de una Ley expresa, señalan con venia del Señor Rector en los dos ultimos meses de su curso el sostituto que fuese de su arvitrio, sin esa mitad de Renta y sin alguna necesidad del Voto y sufragio de los Estudiantes.

"La sesenta y dos del mismo titulo enseña que cada Catedratico en propiedad, presida dos actos publicos á sus Estudiantes, y añade que si estos fuesen extraordinarios por exercicio, ó por ostentacion de su habilidad, Presida solo el Catedratico de Prima de la facultad: lo que pone en toda su luz, que la propiedad de que hablan nuestras Leyes, no es una calidad privativa de la de Prima, quando en todas se halla sin alguna distincion.

"La misma prueba nos deja nuestra legal hermana la insigne Universidad de Salamanca en la que se juviló el Sabio Antonio Gomez en calidad de Catedratico de Visperas; como lo sienta en el ultimo discurso de su inmortal Obra sobre las Leyes de Toro, y lo que demuestra, como hecho autorizado y positivo, que no solo la de Prima es en rigor propietaria. Pero lo que mas autoriza y hace incontestable nuestro proposito, es la Real Cedula ya citada.

"Ella se inserta al fin del Titulo sesto de nuestros Estatutos y ella dice que en las Catedras de Matematicas y Lengua en que no hay Doctores ni Maestros, votaran el Rector y Maestrescuela, con todos los Catedraticos propietarios de todas las Catedras que fueren graduados; y siendo de notoria constancia, que en aquellas votan los de Instituta, Codigo, Visperas &. es probado ser ya una decision Soberana que no solo la de Prima, sino todas las demas merecen el nombre de propietarias.

"Visto ya que la tradiccion autorizada de todo un Superior Govierno no ha seguido el rigor de la Letra en los veinte años de servicio que ella fixa para juvilarse, que no es de absoluta necesidad que estos se cuenten en la de Prima para obtener dicha gracia, y que todas las Catedras para este objeto son igualmente propietarias parece fuera de duda que el Doctor Don José Baquijano es acrehedor á la juvilacion que pretende.

"Solo le faltan á este Maestro tres años para llenar dicho tiempo; pues iniciado el diez y siete como la materia es de gracia, y de interes publico, nadie osará dudar que el se estima por completo.

"Todos los años de su servicio pasaron en Catedras de propiedad, y aun su Regencia en la de Instituta merece esta calidad, ya por que en aquel tiempo no hubo otro genero de provision, y todos se conferian y servian de un mismo modo, y ya por que hoy estan algunas Regencias tan qualificacadas con el sufragio en todas Catedras que son justamente acrehedoras á la misma gracia.

"Aun en las juvilaciones de Iglesia en que de contado se aumenta el trabajo á los compañeros, con todo si el servicio del que pretende es continuo y loable, se digna dispensar Su Magestad dos, quatro ó mas años de aquel tiempo que prescriben los Sagrados Canones, y por estas reglas qual deverá ser la esperanza del suplicante en la Augusta benignidad del Soberano; quando la gracia que impetra despues de servir de premio á un ex-

petable merito, viene á ser un fondo de conocida ventaja en la noble emulacion que deja á sus Colegas, y en la provada utilidad que resulta á la Escuela en general.

"La Constitucion Eugeniana original monumento de las juvilaciones que rige en Salamanca dice: que la Regencia de veinte años en las veinte y cinco Catedras Rentadas en aquella Universidad, es todo el merito de un juvilado, y añade que el año util para esta gracia es de ocho meses de servicio continuo.

"La nuestra goza por su Instituto las mismas vocaciones generales; pero sus Maestros jamas escusan tiempo alguno de trabajo.

"Ya se ve, que no siempre hay curso diario, y conferencias; pero los Grados de Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctor, se confieren siempre con todo el rigor de Examenes y funciones que prescriben nuestras Leyes y despues de muchos actos publicos extraordinarios asi de Colegios como de estudios particulares, tambien se leen y probeen las Catedras que vacan, conforme á Constituciones en el tiempo que media entre la Septuagesima y Cuasimodo, doble tarea que aumenta una quarta parte del año Escolar y servicio digno de presentarse en nuestras juvilaciones; que es en efecto anserva de Semana Santa y Pasquas es raro el dia en que esta Real Escuela no permita funcion Literaria.

"En fin, para concluir debe añadirse; que el Doctor Don José Baquijano se halla en la Corte de Madrid con los Poderes de Sindico General de esta Real Universidad, servicio de primera orden, en que su providad, desinteres, superior talento é ilustrada politica, fixará este Cuerpo en la dulce, quieta posesion de sus privilegios y merecerá del Soberano aquella estencion de gracias que hagan en la posteridad feliz su situacion.

"¿Y quien dirá que un tan recomendable servicio es legalmente acrehedor á la juvilacion que intenta, que asi mejora, y con exceso los tres años que le faltan, y que deben dispensarsele de los veinte que señala la Ley como se le dispensan dos Cursos al Licenciado de los cinco que previe la Constitucion catorce del Titulo once, sin otro merito que alguna contribucion á la Caxa de la Universidad á satisfaccion del Claustro?

"Coteje Vuestra Señoria ese moderado Deposito, que es el Alma de esta Dispensa, con el fondo de los verdaderos Bienes que esperamos de la generosa (sic) personeria de un tan qualificado diestro Apoderado.

"Por todo lo que parece de equidad y de Justicia que el Claustro de Doctores y Maestros informen esto mismo al Excelentismo Señor Virrey ó lo que fuere del agrado de Vuestra Señoria.—Lima y Enero tres de mil setecientos noventa y cinco.—**Aniceto Quadra.**

CERTIFICACION.—"Yo Don Mariano del Llano y Cortijo Secretario de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos:

"Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho, que en el Libro Decimo de los Claustros de esta Real Universidad que empieza á correr desde veinte y ocho de Junio de mil setecientos noventa y cinco, á foxas catorce se halla uno relativo para la Juvilacion del Reberendo Padre Maestro **José Mudarra** (3) con fecha veinte y cinco de Enero de setecientos veinte y siete por Decreto del Superior Govierno que con precedente Consulta de este Real Cuerpo lo juviló en la Catedra de Prima de Theologia que havia leido con mucho credito y aplauso por espacio de catorce años.

"Que en el Libro undecimo de los Claustros que empieza á correr desde tres de Junio de setecientos treinta y siete á foxas ciento cinco se halla resuelta por otro Superior Decreto la juvilacion del Reberendo Padre Maestro Fray **Antonio Sarrosa y Soto** (4), en la Catedra de Primera Escritura, computandosele los años de servicio en otras Catedras inferiores, lo qual aparece fecho en trece de Enero de mil setecientos quarenta y seis.

---

(3).—Natural de Lima. José de Mudarra de la Serna, era sacerdote jesuita, y tomó posesión de la Cátedra en 22 de Noviembre de 1713. Escribió: "Materias Teológicas".

(4).—De la orden de la Merced y natural de Pisco. El 18 de Junio de 1723 asumió la Cátedra de Artes, la de Nona el 25 de Setiembre de 1725 y la de Prima de Escritura en 1738.

"Que á foxas ciento once del citado Libro con fecha diez de Mayo de mil setecientos quarenta y siete se halla aceptada en Claustro la Juvilacion del Señor Doctor Don **Pedro Bravo de Castilla** (5) en la Catedra de Prima de Leyes, Oidor despues de esta Real Audiencia en virtud de un Decreto del Superior Govierno donde se le dispensan los veinte años de servicio.

"Que en el segundo Quaderno de Cedulas y Decretos á foxas trescientas quarenta y una se halla concedida igual dispensa al Reverendo Padre Maestro Fray **Juan José Ponce de Leon** (6) de Nuestro Padre San Agustin por Superior Decreto de diez de Marzo de setecientos cinquenta y cinco en que se le otorgó juvilacion en la Catedra de Prima de Dogmas.

"Y que en quinientas veinte y tres del citado Quaderno aparece juvilado en la Catedra de Prima de Medicina el Doctor Don **Juan José del Castillo** (7) por Superior Decreto de ocho de Noviembre de setecientos cinquenta y nueve, con igual dispensa y computandosele el servicio que havia hecho en las Catedras inferiores.

"Y para que conste de mandato verval del Señor Rector actual, y pedimento del Señor Doctor Don **Tomas Aniceto de la Quadra** Canonigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Catedratico de Decreto y Procurador General interino de esta Real Escuela doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Diciembre de mil setecientos noventa y quatro.—Mariano de Llano y Cortijo Secretario.

JUNTA DE DOCTORES Y MAESTROS.—"En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Enero de **mil setecientos noventa y cinco años**; Martes á las quatro de la tarde, poco más o menos, en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron á Claustro el Señor Rector, y Doctores siguientes.— Señor Rector Don Cristobal Montaño; Doctor Don Cristobal de Morales; Doctor Don Tomas de la Quadra; Doctor Don José de Silva; Doctor Don Juan de Sevallos; Doctor Don Bartolomé Bueno; Doctor Don Andres Bravo; Doctor Don Francisco Xavier de Echague; Doctor Don Diego Saenz de Ayala; Doctor Don Toribio Rodriguez; Doctor Don José Antonio Oquendo; Doctor Don Francisco Noriega; Doctor Don José Antonio Torre; Doctor Don Manuel de la Fuente y Murga; Doctor Don Manuel Antonio de Noriega; Doctor Don José Villaverde; Doctor Don Manuel Ruiz Davila; Doctor Don José Paredes; Doctor Don José Alexo Vazques; Doctor Don José Alexandro Jayo; Doctor Don Mariano Velez; Doctor Don José de Sarate; Doctor Fray Juan Capetillo; Doctor Don Jose de Armas; Doctor Doctor Don Mariano Herrera; Doctor Don Geronimo Boza; Doctor Don Francisco Valdivieso; Doctor Don Vicente Morales; Maestro Fray Geronimo Calatayud; Doctor Don Francisco Calatayud; Doctor Don Pedro Vasquez y Solis; Doctor Don José de Porras; Doctor Don Cayetano Belon; Doctor Don José Yrigoyen; Doctor Fray José Dominguez Murga; Doctor Don Manuel de Mendiburo; Doctor Don Juan de Unamazaga; Doctor Don Manuel Garcia de Bargas; Doctor Don Mariano Narciso de Aragon, y estando juntos y congregados, expuso el Señor Rector que la Combocatoria havia sido dirigida á que se evaquase un Informe Decretado por el Excelentisimo Señor Virrey sobre la solicitud que ha interpuesto ante el Soberano el Doctor Don José Baquijano, cerca de que se le conceda juvilacion de la Catedra de Prima de Canones que obtenia, dispensandosele el tiempo que le faltava para cumplir veinte años que exhige la Constitucion y que haviendo dado traslado al Procurador General de la Escuela, havia ya respondido, y se hallava agregada á los Autos una Certificacion de exemplares, como constava de los mismos Autos que mandó se leyesen por el Secretario, y leidos, combinieron todos los Señores Doctores unanimes y conformes en que se reprduxese en todo y por todo la respuesta del Procurador General, haciendo como hicieron los mas expresivos y encarecido elogios á los servicios y merito Literario del Doctor Don José quien por honor á la misma

(5).—Asumió la Cátedra de Prima de Leyes el 21 de Octubre de 1742.

(6).—Tomó posesión de la Prima de Dogmas el 10 de Enero de 1744 y la de Vísperas el 25 de Enero de 1740.

(7).—Tomó posesión el 20 de Junio de 1741.

Escuela que lo contava entre los mas esclarecidos Maestros devia captar su condecendencia en todo lo que tuviese algun fundamento racional, como desde luego tiene la solicitud de la juvilacion á que se presta apoyo en este acto, que para la memoria en lo succesivo quede copiada la respuesta del Procurador á continuacion de este Claustro.

"Con lo que se concluyó este Claustro y dicho Señor Rector lo firmó de que doy fee.—Doctor Cristoval Montaño.—Mariano de Llano y Cortijo Secretario.

"Concuerda con el Claustro original suso inserto que queda en el Libro decimo quinto corriente de Claustros de los de esta Real Escuela á que me remito: y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en quince de Enero de mil setecientos noventa y cinco años.— Mariano de Llano y Cortijo Secretario.

OFICIO.—"Excelentisimo Señor.—Paso á Vuexcelencia el Expediente obrado á consequencia de la Real Orden de Su Magestad cerca de la solicieud interpuesta por el Doctor Don Jose Baquijano y Carrillo, Cavallero del Orden de Carlos Tercero, y Catedratico de Prima de Canones de esta Real Universidad, en el qual expuso su dictamen el Procurador General de la Escuela con toda la extencion y solidez que aparece de su contexto, y combocado el Claustro de Doctores y Maestros, é instruidos estos de todo el Expediente fueron de Dictamen, unanimes y conformes de que se reproduxese á la letra la respuesta del Procurador y quedase estampada en los Libros para la Memoria de lo que la Real Universidad en honor suyo havia executado con un individuo de tan relevante merito, como el Doctor Don José.

"Esta uniformidad de dictamenes aparece del Claustro que en testimonio acompaño, exponiendo á Vuexcelencia, que aunque no huviese, todos los exemplares de que Certificó el Secretario en el mismo Expediente deveria la Real Universidad, por una demostracion de reconocimiento á los distinguidos servicios que le ha hecho el Doctor Don José con la frequencia de sus actuaciones literarias en calidad de Maestro, y de un Maestro muy esclarecido, escribiendo formando lecciones extemporaneas para muchisimos alumnos, y aquella para si, de que quedará en la Escuela perpetua memoria para gloriarse y llenarse siempre de admiracion con un tan raro genio, Presidiendo, replicando y obrando incesantemente en lo Literario; ha trabajado en los años de Catedratico, lo que tal vez otros lejitimamente juvilados sin dispensacion alguna, no han hecho, en veinte ó mas años.

"La juvilacion que á nadie perjudica, pone en movimiento las Catedras cuyas oposiciones hacen una parte mui principal de las actuaciones Literarias de la Real Universidad, y quisá la que mas influye en la aplicacion, y en una general y laudable emulacion al mismo tiempo que logra la misma Real Universidad contar siempre en el numero de sus Maestros á un tan conocido y tan aventajado Literario que la sirve aun en las grandes distancias, y á los pies del Trono.

"Si no me explicase asi, quando tengo el honor de presidir aquel Ylustre y Sabio Cuerpo, habiendo conocido y experimentado al Doctor Don José desde la edad de catorce años en que empezó á hacer publicas demostraciones de su grande y singular talento; no desempeñaria como debo la confianza de la Real Universidad, ni llenaria cumplidamente sus deseos.

"La Superioridad de Vuexcelencia con visita de todo se servirá informar al Soberano como sea mas del agrado de Vuexcelencia.— Lima y Enero catorce de mil setecientos noventa y cinco.— Excelentisimo Señor — Doctor **Cristoval Montaño.**—Excelentisimo Señor Balio Frey Don Francisco Gil de Lemos y Villamarin.

DECRETO.—"Lima y Enero y seis de mil setecientos noventa y cinco.— Visto lo que resulta de este Expediente saquese testimonio por duplicado de el, y remitase á Su Magestad con el Informe respectivo en contextacion á la Real Orden de treitna de Junio de setecientos noventa y quatro.— una rubrica de Su Excelencia.— Garrido.

"Concuerda con el Expediente original de su contexto que para efecto de sacar este testimonio se me pasó, el qual concluido que fué lo debolvi á la

Secretaria de Camara de Su Excelencia de que Certifico en virtu de lo mandado en el Superior Decreto preinserto.—Escrivania Mayor de Gobierno de Lima y Enero veinte y uno de mil setecientos noventa y cinco.—José Miguel Sanchez Navarrete.— Rubricado". (A. G. I.—Legajo 710).

El 15 de Octubre de 1795 el Doctor Baquijano y Carrillo alcanzó la jubilacion.

2.—Autógrafa de Baquíjano en España; Conde de Vista Florida.

"Señor:

"EL DOCTOR DON JOSEF BAQUIJANO A SU MAGESTAD.—El Doctor Don Josef Baquijano y Carrillo natural de la Ciudad de Lima á los Reales Pies de Vuestra Magestad con el mayor rendimiento hace presente: Como en la Sala de Govierno del Vuestro Consejo de las Indias tiene pleito pendiente contra Don Domingo Larrion Canonigo de la Santa Iglesia de dicha Ciudad sobre la provision de una Catedra de Prima de Leyes sita en la Universidad de San Marcos de la misma el que hasta ahora se ha seguido Guvernativamente, y habiendo el que expone pedido que afin de poder escepcionar mas claramente lo combeniente á su derecho, se pasase dicho Pleito á la Sala de Justicia del dicho Consejo para que por alli se la oyese y administrase á cuyo fin y respecto tener que producir se entregase por su orden á las partes, fué servido en su vista denegar dicha pretension.

"En este estado ocurre á la Piedad Real de Vuestra Magestad haciendo presente los gravisimos perjuicios que de no deferirse á su solicitud se le originaran tanto por la cantidad de dicho Pleito, quanto por que si se lleva á efecto dicho Decreto se le imposibilita de hacer sus justas defensas por medio de Letrado en la vista de dicho asunto, y considerando que la Real Benignidad de Vuestra Magestad no ha de permitir esto:—Suplica rendidamente se digne concederle la gracia de que dicho Pleito se vea **por la Sala de Justicia del Consejo de las Indias** á cuyo fin se pasen los Autos de la Secretaria donde se hallan á la Escrivania de Camara de dicho Consejo por donde y para hacer las partes sus justas defensas se les entreguen por su Orden librando la correspondiente para su execucion que en ello recibirá merced.— Madrid 28 de Mayo de 1791".

En virtud de Poder— hay una firma indescifrable.— Rubricada (8).

(A. G. I.—Audiencia de Lima—Legajo 1028).

---

(8).—Cuando Baquíjano, Conde de Vista Florida, no pudo alcanzar lo que pedía en esta última solicitud, inició su jubilación.

José de la Riva Agüero ha escrito una importante biografía de Baquíjano y Carrillo. En el tomo correspondiente de este Diccionario y Crónica, encontrará el lector una interesante investigación, así como nuestra apreciación acerca de la personalidad de Baquíjano como universitario y político.

Don Pedro José Chávez de la Rosa y Don José Pérez de Armendaris

Correspondiendo al llamado que le hice, desde mi enclaustramiento (con mis derechos ciudadanos destruídos, con mis capitales editoriales clausurados desde hace seis años), el Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa celebró, últimamente, con el concurso de las instituciones de aquella digna y ejemplar Ciudad, el segundo aniversario del nacimiento del dignísimo Prelado que trabajó con singular acierto y visión genial por la ilustración y la asistencia social de la capital de su Diócesis.

1.—Don Pedro José Chávez de La Rosa. (Oleo de la catedral de Arequipa).

En mi Crónica figuraban estos documentos formando parte del año de 1787, año en el que en feliz momento, fué designado, para dirigir el movimiento espiritual de Arequipa, el señor Chávez de la Rosa. Con ocasión del segundo aniversario de Arequipa, la desgloso e inserto en este primer tomo la interesante documentación relativa a su nombramiento y viaje al Perú.

Al llegar a Lima directamente, la Universidad de San Marcos incorporó en su seno al ilustre Rector de la Universidad de Osuna, cargo que había desempeñado en los años de 1761, 1764 y 1766. El lugar de su alojamiento fué el local de la Congregación del Oratorio de San Felipe de Neri.

No se eligió en España para enviar a Arequipa una persona sin antecedentes. Su preparacion universitaria desde el alto cargo de Rector de una Universidad no era, ciertamente, como la sátira la ha considerado por algún caso aislado. Había sido Chávez de la Rosa, Director del Hospital General de Córdova, mostrando su caridad con los enfermos. En 1785 y 1786, cuando la terciana causó extragos en España y los hospitales no bastaban para los enfermos, Chávez de la Rosa proyectó nuevos acogimientos para los pacientes, a los que visitaba diariamente, empleando sus rentas en aquellas atenciones.

Esta era la calidad, comprobada, del dignísimo Prelado que trabajó con perseverancia por la ilustración y la asistencia social de Arequipa.

El Padre Juan Rico, sacerdote de la Congregación del Oratorio, y también natural de Cádiz, fué encargado para ofrecer la "Oración panegírica en acción de gracias por la consagración del Doctor Chávez de la Rosa, del Consejo de Su Magestad y Obispo de Arequipa, en la Iglesia de San Pedro y San Pablo de esta Capital en 1788". Tres personalidades universitarias de Lima concurrieron a la publicación de esa hermosa y nutrida Oración congratulatoria: Don José Manuel Bérmúdez, haciendo a su costo la publicación que dedicó al doctor Chávez de la Rosa, y los doctores Toribio Rodríguez de Mendoza y Fray Diego Cisneros, aprobando su publicación (Abril y Mayo de 1788), para que fuera impresa, como lo fué en 77 páginas, y se encuentra en el Nº 128 de la sección de "Papeles Varios" de la Biblioteca Nacional.

El Rector de San Carlos, don Toribio Rodríguez de Mendoza, dice: "El nuevo Pontífice por su ilustración y virtudes es uno de aquellos pastores, dignos sucesores de los apóstoles, en quienes perpetúa el Espíritu Santo, el irrefragable testimonio de la divinidad de Jesucristo y la visible protección de su Iglesia".

Ese mismo día, la Universidad de San Marcos, 22 de Febrero de 1788, confirió al doctor Chávez de la Rosa, ex-Rector de la Universidad de Osuna, los títulos de doctor en ambos Derechos.

Entonces partió a Arequipa, a visitar los 67 curatos de la ciudad y obispado, a hacer esa gran fundación de la Casa de Expósitos, y, Hospicio General, cuyas constituciones presentadas a la Junta de 17 de Enero de 1790 fueron aprobadas por Real Cédula de 13 de Marzo de 1794. (Fueron impresas en Lima en 1805). Dió al Seminario de San Jerónimo nuevos métodos de estudios, enalteciendo en el mayor grado y sirviendo entonces de modelo en América el establecimiento hecho en 1619 por el Obispo Fray Pedro de Perea y reformado en 1791 por Chávez de la Rosa. El estudio de esa reforma corresponde al año 1791 de esta Crónica.

En Setiembre de 1804, después de haber renunciado el obispado, el doctor Chávez de la Rosa, llegó a Lima donde residió hasta principios de 1809, en que regresó a su ciudad natal donde falleció, según Mendiburo, el 27 de Octubre de 1819.

Antes de su partida, San Marcos se engalanó de nuevo en su honor, y don Francisco Javier Luna Pizarro, su ex-familiar, ofreció un acto de Teolo-

gía que presidieron el Rector de San Marcos y el Prelado a quien se ofreció el acto.

He aquí algunos documentos:

Real Cédula sobre executoriales del Obispado de Arequipa, recomendando á Don Pedro Josef Chávez de la Rosa.

"Don Carlos &.— Virrey Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de la Ciudad de Lima en las Provincias del Perú, y otros qualesquier mis Justicias y Jueces deellas sabed que yo presenté á Su Santidad á Don Pedro Josef de Chaves de la Rosa, Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Cordova par el Obispado de la de Arequipa vacante por renuncia de Fray Miguel de Pamplona (1), y á mi presentacion le dió los Despachos necesarios, y sus Bulas las quales se exhibieron en mi Consejo de Camara de Indias afin de que conforme á ellas le mandase expedir el correspondiente Despacho para que se le de la posesion del referido Obispado se le acuda con los frutos y Rentas de el, y pueda nombrar sus Provisores, Vicarios y otros Oficiales.

"Y habiendose visto en el enunciado mi Consejo con lo expuesto por mi Fiscal, lo he tenido por bien, pero con la calidad de que la execucion de la Bula respectiva al juramento de hacer la Visita **Aacrorum liminum** y de remitir á Su Santidad la Relacion del estado formal y material de dicha Iglesia, y Obispado se entienda con arreglo á lo resuelto, y prevenido por mi Real Cedula de primero de Julio de mil setecientos setenta, dirigida á los Diocesanos de America.

"En su consequencia os mando á todos, y á cada uno de dos veais las expresadas Bulas originales ó su traslado autorizado, y conforme al tenor de ellas deis, y hagais dar al mencionado Don Pedro Josef Chaves de la Rosa la posesion del referido Obispado, le tengais por Obispo, y Prelado de su Iglesia, y le degeis, y consintais exercer su Oficio Pastoral por si, y por los referidos sus Vicarios, y oficiales, y usar de su Jurisdicción por sí y por ellos en los casos, y cosas que segun derecho y conforme á las mismas Bulas, y Leyes de mis Reynos lo puede y debe executar, haciendo se le acuda con los frutos, rentas Diezmos; reditos, y demas cosas que como á tal Obispo de la enunciada Iglesia le pertenecen, segun su ereccion, y orden que está dada; mediante que en conformidad de lo dispuesto por la Ley primera Titulo siete Libro primero de la recopilacion de las de estos Reynos á hecho ante el Escrivano de Camara del referido mi Consejo el juramento acostumbrado de que guardará y cumplirá mi Real Patronato, no irá, ni vendrá en cosa alguna contra lo contenido en el, ni estorvará ni impedirá la cobranza de mis derechos, y Rentas Reales segun lo contenido en la Ley trece, Titulo tercero, Libro primero de la Recopilacion de estos Reynos de Castilla, ni la de los dos Novenos que en los Diezmos del mismo Obispado me pertenecen, sino que los dejará pedir, y cobrar á las personas á cuyo cargo estubiere su Recaudacion llanamente, y sin contradiccion alguna.

"Y de este Despacho se tomará razon en las Contadurias generales de la Distribucion de mi Real Hacienda adonde está agregado el Registro general de mercedes) y de mi Consejo de las Indias dentro de dos meses de su Data, y no executandolo asi no le daran cumplimiento los Ministros, á quienes tocare su execucion, y tambien se tomará por los Ministros de Real Hacienda de las Cajas de dicha Ciudad de Arequipa los quales cuidaran de exigir la correspondiente mesada, y en su defecto quedaran responsables á satisfacerla.— Dada en el Pardo á veinte y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y siete: Yo el Rey.—

(1).—Por Real Cédula de 7 de Julio de 1778 se mandó al Virrey de Lima que acudiera á fray Miguel de Pamplona, ex-Obispo de Arequipa, con sus rentas devengadas hasta que se le admitió la renuncia y desde aquel día con la congrua que se le señaló.

"Yo Don Manuel de Nestares Secretario del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandado: El Conde de Tepa.— Don Pedro Muñoz de la Torre: Don Antonio Porlier.— Tomose razon en la Contaduria General de la Distribucion de la Real Hacienda.— Madrid 29 de Marzo de 1787.— Por indisposicion del Señor Contador General.— Josef Moreno de Montalbo.— Tomose razon en la Contaduria General.— Josef Moreno de Montalbo.— Madrid 29 de Marzo de 1787.— Por ocupacion del Señor Contador General.— Don Pedro de Gallarreta.—Rubricado.

(A. G. I.—Legajo 1571).

"Excelentisimo Señor Don Antonio Porlier.— Excelentisimo Señor:

"Deseando verificar mi viage á Arequipa, siguiendo la voluntad de Dios y del Rey, con la posible brevedad, he resuelto ir por Lima en la Fragata **Santa Rufina** del mando de Don Gabriel Sorondo, y fletada á Su Magestad (que Dios guarde) por la Compañía de Filipinas, que debe salir de este Puerto para el del Callao el dia 1º de Septiembre: Por lo que suplico á Vuestra Excelencia se sirva hacerlo presente á Su Magestad á fin de que se digne darme su Real Licencia, y orden al Presidente interino y Audiencia de Contratacion de Cadiz, para que no se me ponga reparo, y facilite el embarco de mi familia y equipage.

"Dios Nuestro Señor guarde á Vuestra Excelencia muchos años.— Cadiz y Julio 24 de 1787.—Excelentisimo Señor.—Besa la mano de Vuestra Excelencia.— Pedro Josef Obispo de Arequipa.—Rubricado.

"En papel aparte:— Señor Ayala: Devuelvo esta Instancia del Obispo de Arequipa que segun comprehendo no merece contexto.

"Si pareciese podria prevenirsele que para conceder el Pasaporte ó licencia presente Nomina de la familia que huviere de embarcar.

"Otra instancia de un Fray en solicitud de ir con este Obispo que vino resuelta se ha registrado por que no comprehendo deva ponerse orden á el Fray avisandole de la resolucion.

"Señor Porlier: conforme con Vm. en todo, poniendole la orden para que pase nota circunstanciada de la familia habil, y moderada que deba llebar.—San Yldefonso 5 de Agosto 87.

"Para resolver la Instancia que ha dirigido Vuestra Señoria con fecha de 24 de Julio proximo pasado en solicitud de que se le conceda Real permiso para pasar á su destino facilitandosele el embarco de su familia y equipage es necesario que Vuestra Señoria me remita una Nota circunstanciada de la familia habil y moderada que deva llevar.

"Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años.— San Ildefonso 12 de Agosto de 1787.— Señor Don Pedro Joseph Chavez de la Rosa.

"No corrio esta Orden por haver havido posterior diferente Resolucion.

"Excelentisimo Señor:— Don Manuel Martinez del Olmo Apoderado del Obispo de Arequipa á Vuestra Excelencia con todo respeto dice que con fecha de 25 del pasado dirigió el citado Obispo á Vuestra Excelencia una instancia en solicitud de Real permiso para embarcarse á su destino con su equipage, y familia, y con igual fecha otra de Fray **Anastasio de San Josef** Religioso Carmelita Descalzo del Convento de Cadiz para acompañar al mismo Obispo como Confesor suyo que es.

"Por el Oficial encargado del Negociado se me ha enterado de haber resuelto Su Magestad que para conceder el permiso que solicita el Obispo deve presentar nota circunstanciada de la familia util y precisa que de-

ve llevar y que el citado Religioso presente igualmente la solicitud del Obispo para llevarlo y la licencia de su Prelado.

"En punto á lo primero hace presente á Vuestra Excelencia, que el Obispo tiene presentada la citada Nota al Presidente de la Contratacion de la familia que piensa llebar que es la mas reducida y corta con que puede ir, y que teniendo justado y pagado su flete para partir el dia 1º de Septiembre es regular que en la dilacion de la orden, presentacion de la Nota á Vuestra Excelencia y varias ordenes que se havian de comunicar se pasa el tiempo que falta, y se llegue á verificar la salida del Buque quedandose el Obispo en Cadiz tal vez hasta el año venidero con inmensos gastos y perjuicios, y abandono de su Grey.

"En quanto á lo segundo acompaño la adjunta Carta del Obispo en solicitud de llevar en su Compañia al mencionado Religioso, y la licencia que á este fin ha concedido su General.

"En atencion á todo, Suplica rendidamente á Vuestra Excelencia se sirva conceder por de contado su Pasaporte y licencia de embarco para el mencionado Obispo y Religioso, y comunicar orden al Presidente de la Contratacion afin de que permita el embarco de la familia y equipage siendo aquella la que conceptue precisa y propia para el servicio del Obispo; en lo que recibirá particular merced.— Madrid 14 de agosto de 1787.—Excelentisimo Señor. —En virtud de Poder: Manuel Martinez del Olmo.— Rubricado.

"En papel aparte.— Que se expida Orden al Presidente de Cadiz para el permiso del embarco de este Obispo con la familia correspondiente segun Leyes ú Ordenes en iguales casos; y tambien para que lleve al Religioso que expresa; y se contexte al Obispo de que se dá la Orden: sea luego para que no pierda la ocasion.—San Yldefonso 15 de Agosto 87.

"Excelentisimo Señor Don Antonio Porlier:—Excelentisimo Señor.

"Muy Señor mio: Tengo elegido para mi Confesor á Fray Anastasio de San Josef Carmelita Descalzo de la Provincia de Andalucia, y Resolutor de este Convento de Cadiz, y asi mismo para que Predique Misiones en la Santa Visita que debo hacer en mi Diocesis de Arequipa, lo que creo será para honra de Dios, servicio de Su Magestad y espiritual consuelo mio. Por lo que suplico á Vuestra Excelencia se digne informar á Su Magestad afin de que le conceda la licencia que solicita para embarcarse en este Puerto con mi familia, ó en la embarcacion mas pronta para Lima como lo espero de la piedad de Su Magestad y favor de Vuestra Excelencia.

"Dios Nuestro Señor guarde á Vuestra Excelencia muchos años.— Cadiz y Agosto 7 de 1787.— Excelentisimo Señor.— Besa la mano de Vuestra Excelencia su atento servidor y Capellan.— Pedro Josef Obispo de Arequipa.

"Jesus, Maria, José.—Fray Andres de la Ascension, General de Descalzos de Nuestra Madre Santisima del Carmen de la Congregacion de España é Indias &.

"Por el tenor de las presentes, y quanto es de nuestra parte, concedemos licencia al Reberendo Padre Fray Anastasio de San Josef Religioso Sacerdote de Nuestra Orden, que al presente es Resolutor de casos morales en nuestro Convento de Cadiz, para que en compañia, y á disposicion del Ylustrisimo Señor Obispo de Arequipa en la America, se embarque para dicha Diocesis, y al arvitrio del expresado Señor Ylustrisimo le ayude en las tareas de su Ministerio Apostolico, pues tenemos completa satisfaccion asi de la Religiosidad de dicho Padre Fray Anastasio de San Joseph como de la suficiencia con que ha desempeñado con honor el Oficio de Lector, y otros á que le han destinado sus Superiores.

"En Fee de lo qual mandamos dar las presentes, firmadas de nuestro nombre, Selladas con el Sello de nuestro Oficio y refrendadas por nuestro Secretario.— En este Convento de Madrid á trece de Agosto de mil setecientos ochenta y siete.— Fray Andres de la Ascension.— General.— Rubricado.— Fray Juan de Santo Tomas de Aquino Secretario.— Rubricado.— hay un Sello en Lacre.

"Nº 20.—Excelentisimo Señor:— Muy Señor mio: En consequencia de la Real Orden de 17 del corriente permitiré á Don Pedro Chavez de la Rosa Obispo electo de Arequipa que con su Confesor Fray Atanasio de San Jose Carmelita Descalzo, familia y equipage que regule necesario para la asistencia y servicio de su persona, se embarque para su destino.

"Nuestro Señor guarde á Vuestra Excelencia muchos años.— Cadiz 24 de Agosto de 1787.—Excelentisimo Señor— Besa la mano de Vuestra Excelencia su mas atento y segundo servidor.— Ramon Rivera.— Rubricado.— Excelentisimo Señor Don Antonio Porlier.

"En vista del recurso hecho á el Rey por Don **Pedro Joseph de Chavez** Obispo de Arequipa solicitando su Real permiso para embarcarse y dirigirse á su destino juntamente con su equipage y familia, y llevar entre ella á su Confesor **Fray Antonio de San Joseph** Carmelita Descalzo y Resolutor en el Convento de esta Ciudad; y en atencion á los perjuicios que le puede ocasionar la retardacion; ha venido Su Magestad en concederle dicha licencia para que pueda embarcarse juntamente con su equipage y llevar en su compañia la familia que Vuestr Señoria regule correspondiente para su servicio con arreglo á las ultimas Reales disposiciones que rigen en estos casos.

"Asi mismo le ha concedido Su Magestad que pueda acompañarle el mencionado su Confesor; lo que participo á Vuestra Señoria de orden de Su Magestad para su cumplimiento.

"Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años.— San Yldefonso 17 de Agosto de 1787.— Señor Presidente interino de la Contratacion.

"Con esta fecha se comunica orden á el Presidente interino de la Contratacion para que permita á Vuestra Señoria el libre embarco de su equipage, y el de la familia correspondiente para su servicio con arreglo á Reales disposiciones; y asi mismo para que pueda llevar en su compañia á su Confesor Fray **Anastasio de San Joseph** Carmelita Descalzo.

"Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años.— San Yldefonso 17 de Agosto de 1787.— Señor Obispo electo de Arequipa.

"Certificacion del impreso del Breve Pontificio sobre dispensas matrimoniales que se entrega con las Bulas del Obispado de Arequipa expedidas á favor de Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Cordova.

"Camara de 31 de Enero de 1787.—Don Francisco Eduardo Paniagua del Consejo de Su Magestad su Secretario y Oficial Mayor de la Secretaria del Supremo Consejo y Camara de Indias por lo tocante al Perú, y á lo Indiderente:— Certifico que el antecedente impreso (corresponde al original que queda en esta Secretaria) se entrega con las Bulas del Obispado de Arequipa expedidas á favor de Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Cordova en cumplimiento de lo caordado por el Consejo, para que asi se execute con todas las de los Arzobispados y Obispados de America afin de que aquellos Prelados Diocesanos tengan

siempre presentes las facultades que les estan cometidas por el inserto Breve Pontificio.

"Y para que asi conste doy esta Certificacion y la firmo en Madrid &.

(A. G. I. Audiencia de Lima—Legajo 1526).

"Remito á Vuestra Señoria las adjuntas Bulas, transuntos, y cuenta del Obispado de Arequipa á favor de Don Pedro Joseph Chaves de la Rosa, Canonigo Lectoral de la Iglesia de Cordova, cuya expedicion sin comprender 87 Escudos ,y 50 Bayocos de propina, que no se ha pagado al Protector por no haberlo, ha importado 554 Escudos y 20 Bayocos; para que Vuestra Señoria les dé el curso correspondiente.

"Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años.— Madrid 8 de Enero de 1787.— Juan Fernando de Aguirre.— Rubricado.— Señor Don Francisco Eduardo Paniagua.

(Acompañan al antecedente).

"Señor:

"Por renuncia de Don Fray Miguel de Pamplona se halla vacante el Obispado de Arequipa, cuya Renta está regulada en veinte mil pesos poco más, ó menos; y habiendo considerado la Camara los sugetos que pueden ser mas aproposito para esta Mitra, propone á Vuestra Magestad los contenidos en las Relaciones adjuntas por el Orden y graduacion siguiente.

La Camara de Indias propone á Su Magestad sugetos para el Obispado de Arequipa vacante por renuncia de don Fray Miguel de Pamplona.

"En primer lugar.— Al Doctor Don Pedro Joseph Chavez de la Rosa, Canonigo Lectoral de la Iglesia de Cordova.

"Don Antonio Porlier.— A Don Alexandro de Ochoa Obispo de Santa Cruz de la Sierra.

En segundo lugar.

"Don Felipe Santos Domingues— A Fray Joseph Manuel de la Vega y Cavañas, del Orden de San Francisco, Lector Jubilado.— Don Pedro Muñoz de la Torre á Fray Juan Berri, Mercenario Calzado de la Provincia de Andalucia.— Porlier.— A Don Joseph Antonio de Umeres y Miranda Obispo de Panama.

En tercero.

"Santos Dominguez á Don Matheo Joaquin Rubio de Arevalo Obispo de Cebú. Muñoz de la Torre al Doctor Don Miguel Alvarez Cortes, Abad de la Colegial del Sacramonte de Granada.

"Porlier á Don Francisco Navarro de Acevedo Obispo de Santa Marta.

"Vuestra Magestad de estos ó de otros eligirá el que sea de su Real agrado,— Madrid 21 de Julio de 1786.

"Resolucion de Su Magestad.— Nombro á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa.

Camara de 4 de Septiembre de 1786.—Cumplase lo que Su Magestad manda.

"Contestando á la de Vuestra Señoria de cinco del presente mes por la que se sirve comunicarme como á Consulta de la Camara de Indias se ha dignado Su Magestad nombrarme para el Obispado de Arequipa; lo que Vuestra Señoria me participa para que la avise de mi aceptacion ó renuncia, afin de que se pueda pasar á las diligencias acostumbradas en tales casos: respondo que resignandome á la voluntad de Dios y del Rey, y prestando la devida sumision y gratitud á la resolucion de Su Magestad tengo aceptada su Real gracia.

Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Córdova acepta el Obispado de Arequipa.

"Lo participo á Vuestra Señoria en consequencia de lo que se me ordena y ruego á Dios guarde su vida muchos años.—Cadiz 15 de Septiembre de 1786.—Pedro Josef Chavez de la Rosa.— Rubricado.— Señor Don Manuel de Nestares.

"Consulta de 21 de Julio de 1786 publicada en 4 de Septiembre.— A Don Pedro Josef Chavez de la Rosa.— A Consulta de la Camara de Indias se ha servido Su Magestad nombrar á Vuestra Señoria para el Obispado de Arequipa, y se lo participo á fin de que me avise de su aceptacion ó renuncia para que se pueda pasar á las diligencias acostumbradas en tales casos.— Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años.— Madrid &.

"Camara de 25 de Septiembre de 1786.—Pongase en noticia de Su Magestad y expidanse los Despachos acostumbrados.—una rubrica.— Fecho.

"Señor:

"Habiendose dado á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Cordova aviso de haverle nombrado Vuestra Magestad para el Obispado de Arequipa, le ha admitido, y la Camara lo hace presente á Vuestra Magestad para que se halle con esta noticia.— Madrid y Septiembre 27 de 1786.

La Camara de Indias pone en noticia de Su Magestad haver aceptado don Pedro Joseph de Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Córdova el Obispado de Arequipa para el que Su Magestad se dignó nombrarle.

"Resolucion de Su Magestad.— Quedo enterado. —Camara 9 de Octubre de 1786.—Publicada.

(A. G. I.— Audiencia de Lima — Legajo 919).

FE DE BAUTISMO.—

"En **Cadiz treinta de Junio de mil setecientos quarenta** años yo Don Manuel de Texada Cura propio en el Sagrario de la Santa Catedral de esta Ciudad Bauticé á Pedro Joseph Antonio Leon (que nació á veinte y quatro del presente mes) hijo de Don Salvador Joseph Chavez de la Rosa y de Doña Rosa Violante Galvan y Amado su legitima Muger casados en esta Ciudad; fué su Madrina Doña Maria Antonio Galvan y Amado; advertiles sus obligaciones siendo testigos Don Juan Soriano; Don Fernando de Paz y Ochoa todos vecinos de esta Ciudad y lo firmé ul supra.—Don Manuel de Texada.

(Cadiz—Libro de Bautismos fol. 217v. 1740).

"Su Magestad en San Lorenzo el Real á 25 de Octubre de 1786 al Ministro de esta Corte en la de Roma sobre la presentacion de Don Pedro Josef Chavez de la Rosa para el Obispado de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Arequipa.

"Consulta de 21 de Julio de 1786 publicada en 4 de Septiembre siguiente y separado acuerdo de la Camara de 25 del mismo mes.

"Don Carlos Tercero por la Gracia de Dios Rey de las Españas, de las dos Sicilias, de Jerusalen y de las Indias &.

"Don Josef Nicolas de Azara de mi Consejo de Hacienda y mi Ministro en la Corte de Roma: Hallandose vacante por renuncia de Don Miguel de Pamplona el Obispado de la Iglesia Catedral de Arequipa, y considerando las prendas de virtud, y Literatura que concurren en Don Pedro Josef Chavez de la Rosa, Canonigo Lectoral de la de Cordova, he tenido por bien presentarle á Su Santidad para la referida Mitra esperando que con esta Provision Dios Nuestro Señor será servido, aquella Iglesia bien regida y administrada, y descargada mi conciencia: en cuya inteligencia os mando que en mi nombre, y como Patron que soy de la expresada Iglesia y de las demas de las Indias, le presenteis á Su Santidad, para que á mi presenta-

cion haga merced de el, al mencionado Don Pedro Josef Chavez de la Rosa, pues para su dote aseguro que las Rentas y Diezmos que le pertenecen valdran cada año ducientos ducados, y que procureis la breve expedicion de sus Bulas.—Dada en &.

"Su Magestad en San Lorenzo el Real á 25 de Octubre de 1786: A don Pedro Josef Chavez de la Rosa participandole haverle nombrado Vuestra Magestad para el Obispado de la Iglesia Catedral de Arequipa, y encargandole pase á governarle interin llegan las Bulas.—Visto.— Refrendada del Señor Don Manuel de Nestare.

"EL REY.— Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Cordova: Por los buenos informes con que me hallo de Vuestra persona, literatura y virtud, he tenido á bien presentaros á Su Santidad para el Obispado de la Iglesia Catedral de Arequipa vacante por renuncia de Don Fray Miguel de Pamplona, esperando que con esta provision Dios Nuestro Señor será servido, y aquella Iglesia bien regida y administrada; y afin de que la precisa dilacion que haya hasta la expedicion de las Bulas no ocasione daño, ni desconsuelo á las almas de los Feligreses de ella, y su Diocesis, por faltarles su Prelado, os ruego y encargo que luego que recibais este Despacho os encamineis á la expresada Iglesia, y presenteis en el Cavildo de ella la Carta adjunta en que igualmente le encargo os dé Poder **para que governeis aquel Obispado interin llegan las enunciadas Bulas**, y que conviniendo en ello (como espero convendrá) os ocupeis y entendais en su govierno segun lo fio de vuestro celo al servicio de Dios y mio, asegurandoos tendré presente la forma en que procediereis para vuestros adelantamientos en todas las ocasiones que se ofrezcan.—Dada en &.

"Su Magestad en San Lorenzo el Real á 25 de Octubre de 1786.—Al Cabildo de la Iglesia Catedral de Arequipa con noticia de haver nombrado Vuestra Magestad por Obispo de ella á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la de Cordova, y encargandole le dege governar interin llegan las Bulas.— Visto.— Refrenada del Señor Don Manuel de Nestares.

"EL REY.—Venerable Dean y Cabildo de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Arequipa: Sabed que por los buenos informes que tengo de la persona, literatura y virtud de Don Pedro Joseph Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la de Cordova, **he tenido á bien presentarle á Su Santidad para el Obispado de esa Iglesia vacante por renuncia de Don Fray Miguel de Pamplona**; y aunque las Bulas se despacharan con la brevedad posible, para que pueda exercer su Oficio Pastoral, sin embargo, considerando lo conveniente que es al servicio de Dios y mio, que en el interin haya persona que cuide de su govierno, y pueda executarlo con la comodidad y cuidado que se requiere, os ruego y encargo, que queriendo el mencionado Don Pedro Josef Chavez de la Rosa tomarle á su cargo, le recibais y dexeis administrar las cosas del, dandole Poder para que en el referido medio tiempo practique todo lo que Vos podeis exercer en Sede Vacante.— Dada en &.

"El Señor Secretario: En Madrid á 27 de Octubre de 1786, al Ministro de esta Corte en la de Roma, con un Real Despacho sobre la presentacion á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa para el Obispado de Arequipa.—Visto.— Firmado del señor don Manuel de Nestares.

"A don Josef Nicolas de Azara. Remito á Vuestra Señoria el adjunto Real Despacho de 25 del corriente mes en que Su Magestad presenta á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Cordova para el Obispado de Arequipa vacante por renuncia de Don Manuel

de Pamplona, de cuyo recibo me dará Vuestra Señoria aviso.— Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años.— Madrid &.

El Señor Oficial Mayor en Madrid á 30 de Octubre de 1786; al Agente del Rey en esta Corte para negocios en Roma con un Real Despacho en qué Su Magestad presenta á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa para el Obispado de Arequipa.—Visto.

"A Don Juan Fernandez de Aguirre:—A fin de que Vuestra Señoria le dé el curso correspondiente paso á sus manos el adjunto Real Despacho de... del corriente mes en que Su Magestad presenta á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia de Cordova para el Obispado de Arequipa vacante por renuncia de Don Fray Miguel de Pamplona, cuyo recibo se servirá Vuestra Señoria avisarme.— Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años.— Madrid &.

"El Ministro Don José Nicolas de Azara remite las Bulas del Obispado de Arequipa expedidas á favor de Don Pedro Josef Chavez de la Rosa y pide se le remita la renuncia original que hizo de dicho Obispado Don Fray Miguel de Pamplona ó una copia autentica de ella.

"Muy señor mio: En cumplimiento de lo que se me previno con un Real Despacho de 25 de Octubre de este año con que Su Magestad se sirvió presentar á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa para el Obispado de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Arequipa, propuso Su Santidad esta Mitra á favor de dicho sugeto en el Consistorio que tubo antes de ayer, y en su consequencia se han expedido las Bulas correspondientes que incluyo á Vuestra Señoria con su trasunto.

"Siendo indispensable que en estos casos quede la renuncia original ó una copia autentica de ella en estas Actas Consistoriales, se servirá Vuestra Señoria semitirme para tal efecto, una, ó otra, y entre tanto me repito á su disposicion con deseos de que Dios le guarde muchos años— Roma 20 de Diciembre de 1786.— Beso la mano de Vuestra Señoria su mas afecto servidor.— Jose Nicolas de Azara.— Rubricado.— Señor Don Manuel de Nestares.

"Camara de 10 de Enero de 1787.—Al Señor Fiscal.— Rubricado.

"El Fiscal ha visto las Bulas que con la adjunta Carta se remitieron, y no halla reparo, en que se les dé el pase en la forma ordinaria, y sin perjuicio de las Regalias de Su Magestad y derecho del Real Patronato.

"En orden á que se embie á Roma la renuncia original, que hizo Fray Miguel de Pamplona de la Mitra de Arequipa, ó copia autentica para ponerla en las Actas, como se expone en esta Carta, nada tiene que decir en el dia, mediante á que por los antecedentes qu se han unido, consta, que en 6 de Diciembre proximo, la Camara acordó conformandose con el dictamen del que responde se embiase copia á la letra de la citada renuncia autorizada por el Señor Secretario.— Sobre todo la Camara resolverá.— Madrid 20 de Enero de 1787.—una rubrica.

"Camara 31 de Enero de 1787.—Señores Torre—Porlier.— Con el señor Fiscal.— Rubricado.— Fecho.

"Su Magestad en el Pardo á 27 de Marzo de 1787.—Executoriales del Obispado de Arequipa á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Cordova.—Visto.— Refrendada del Señor Don Manuel de Nestares.

"Camara 31 de Enero de 1787.—Don Carlos &.— Virrey, Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de la Ciudad de Lima en las Provincias del Perú, y otros qualesquier mis Jueces y Justicias de ella.

"Sabed que yo presenté á Su Santidad á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Cordova para el Obispado de la de Arequipa vacante por renuncia de Fray Miguel de Pamplona y á mi presentacion le dió los despachos necesarios y sus Bulas las quales se exhivieron en mi Consejo de Camara de Indias afin de que conforme á ellas le mandase expedir el correspondiente Despacho para que se le dé la posesion del referido Obispado, se le acuda con los frutos y rentas de el, y pueda nombrar sus Provisores, Vicarios y otros Oficiales.

"Y habiendose visto en el enunciado mi Consejo con lo expuesto por mi Fiscal, lo he tenido por bien, pero con la calidad de que la execucion de la Bula respectiva al juramento de hacer la Visita **Sacrorum liminum** y de remitir á Su Santidad la Relacion del estado formal, y material de dicha Iglesia y Obispado se entienda con arreglo á lo resuelto, y prevenido por mi Real Cedula de 1º de Julio de 1770 dirigida á los Diocesanos de America.

"En su consequencia os mando á todos, y cada uno de Vos veais las expresadas Bulas originales ó su traslado autorizado, y conforme al tenor de ellas deis y hagais dar al mencionado Don Pedro Josef Chavez de la Rosa la posesion del referido Obispado, le tengais por Obispo, y Prelado de su Iglesia, y le dexeis y consintais exercer su Oficio Pastoral, por si, y por los referidos sus Vicarios y Oficiales, y usar de su jurisdiccion por si, y por ellos en los casos, y cosas que egun derecho y conforme á las mismas Bulas y Leyes de mis Reynos, lo puede y debe executar, haciendo se le acuda con los frutos, rentas, diezmos, reditos y demas cosas que como á tal Obispo de la enunciada Iglesia le pertenecen segun su ereccion, y orden que está dada, mediante que en conformidad de lo dispuesto por la Ley 1ª Titulo 7, Libro 1º de la Recopilacion de las de esos Reynos ha hecho ante el Escrivano de Camara del referido mi Consejo el juramento acostumbrado de que guardará y cumplirá mi Real Patronato, no irá ni vendrá en cosa alguna contra lo contenido en el, no estorvará, ni impedirá la cobranza de mis derechos, y rentas Reales segun lo contenido en la Ley 13 Titulo Tercero, Libro primero de la Recopilacion de estos Reynos de Castilla, ni la de los dos novenos que en los diezmos del mismo Obispado me pertenecen, sino que los dejará pedir y cobrar á las personas á cuyo cargo estuviere su recaudacion, llanamente, y sin contradiccion alguna.

"Y de este Despacho se tomará razón en las Contadurias Generales de la Distribucion de mi Real Hacienda (á donde está agregado el Registro general de mercedes) y de mi Consejo de las Indias dentro de dos meses de su data, y no executandolo asi no le daran cumplimiento los Ministros á quienes tocare su execucion, y tambien se tomará por los Ministros de Real Hacienda de las Caxas de dicha Ciudad de Arequipa los quales cuidaran de exigir la correspondiente mesada, y en su defecto quedaran responsables á satisfacerla.—Dado en &.

Certificacion del pase de las Bulas del Obispado de Arequipa para don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Córdova.

"Camara 31 de Enero de 1787. Don Francisco Eduardo Paniagua del Consejo de Su Magestad su Secretario, Oficial Mayor de la Secretaria del Supremo Consejo y Camara de Indias por lo tocante al Perú y á lo Indiferente: Certifico que haviendose visto en la Camara con las Bulas originales del Obispado de Arequipa expedidas por Su Santidad á favor de Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Iglesia Catedral de Cordova este trasunto autentico de ellas, acordó en 31 de Enero proximo pasado darles el pase con la circunstancia de que la execucion de la Bula respectiva al juramento de hacer la Visita **Sacrorum liminum** y de remitir á su Beatitud la Relacion del estado formal y material de su Iglesia, y Obispado debe entenderse con arreglo á lo resuelto por Su Magestad y prevenido en la Real Cedula que generalmente se dirigió á todos los Arzobispos

y Obispos de America con fecha de 1º de Julio de 1770 y á la formula ó instruccion que la acompañó, publicada por la Santidad de Benedicto 13 en su Sinodo Provincial del año de 1725 en cuya Cedula se previene que sin embargo de que la Visita de las Basilicas, ó Templos de los Santos Apostoles San Pedro y San Pablo que se preceptua á los mismos Arzobispos y Obispos en las Bulas que se les expiden, quando son provistos segun la forma de la Constitucion Sixtina, no compreende á los Prelados de Indias, dexó Su Magestad á la conciencia y debocion de los propios Prelados el que la practicasen, con tal de que los Poderes, que para hacerla remitan á sus Agentes ó Procuradores en Roma, se presenten en el Consejo á efecto de que hallandolos limitados á solo el acto de la Visita, se les dé el pase correspondiente: declarando tambien el Rey que en quanto á las Relaciones del estado material y formal de sus Iglesias cumplen con el juramento que sobre este asunto hacen los enunciados Prelados al tiempo de su Consagracion, dando cuenta á Su Magestad (como lo executaban) del expresado acto, pues por su Real mano se podrá instruir á Su Santidad, siempre que Su Magestad lo tenga por conveniente á cuyo efecto no las deben embiar á Roma sino al mimo Consejo, al qual digiran igualmente todas las Bulas y Breves que sin estar pasadas por el huviesen recibido sobre el expresado asunto y otros; mediante que, aunque es mui debida la obediencia de los Prelados Eclesiasticos, y de todos los Catolicos á la Iglesia Apostolica Romana, y que esta sumision se explique y manifieste por actos exteriores, no es esencial esta diligencia al tiempo y quando comunmente la practican muchos Prelados, por que la ofrecida y protestada obediencia á la Silla Apostolica preve como condicion necesaria al acto de la Consagracion de los Arzobispos y Obispos, y es asunto muy diverso el hacer aquel juramento, y el de executarle en terminos redundantes, ó excesivos, de suerte que puedan producir alteraciones y perjuicios, pues lo primero es muy conforme al Catolico espiritu y celo de Su Magestad, y lo segundo no debe tolerarlo, por no exponer sus indispensables Regalias, y por esta razon debe omitirse lo que algunos Prelados ofrecen, y juran de sostener las Regalias de San Pedro, y defenderlas contra todo hombre por ser un abuso la voz **Regalias** y la extension que incluye la otra frase **contra todo hombre,** las quales se discurre sean tomadas de antiguas formularios Romanos, y por lo mismo se recela no se hayan estampado por mera casualidad, é incuria de Escribientes particularmente quando la diccion **Regalias** en su propio significado y genuina inteligencia, solo compete á los Reyes y Soberanos, y el prometer los Prelados defender las de San Pedro, es declararse partidarios por la Corte Romana, y contra Su Magestad Catolica, siempre que el Rey pretenda conservar y mantener sus Regalias, y dispute reverentemente que el Romano Pontific no se ingiera en las que siendo peculiares del Ymperio, no corresponden autoritativamente al Sacerdocio, ó Primado Apostolico, sucediendo lo propio con el juramento, y promesa que igualmente hacen los Arzobispos y Obispos de observar y mandar se observen las reservaciones, y provisiones de la Silla Apostolica, pues sin embargo de no ser creible que los mismos ignoren que en las Indias toda presentacion es del Rey; como estos terminos incluyen una equivoca y ambigua significacion, es mucho mejor escusarlos, que permitirlos; como tambien la promesa que igualmente hacen de recivir y tratar con todo honor en su ida y buelta á los Legados ó Nuncios de la Silla Apostolica por que no pudiendo darse el caso de que pase alguno á la America, es superflua esta expresion, á que se agrega que en la obligacion que asi mismo practican de no vender á censuar ni pignorar los bienes de su Iglesia, Mesa Capitular sin permiso ni licencia del Romano Pontifice aunque intervenga el beneplacito del Cabildo ó Capitulo, suponen, que concurriendo ambas circunstancias, y con ellas solas, podran los enunciados Prelados enagenar los bienes de su Iglesia y las posesiones pertenecientes á su Mitra, cuya suposición y aserto es contra las Regalias, derechos y facultades de Su Magestad y constante á todos que los Reyes Catolicos son Universales Patronos de las Iglesias de Indias, que les pertenecen y hacen suyos todos los Diezmos, y que por lo mismo tiene obligacion de mantener y dotar y estar manteniendo y dotando las Iglesias, sus sirvientes, Prelados, Dignidades, Canongias &.

de que se infiere que ningun Arzobispo, Obispo ni Cabildo puede practicar especie alguna de enagenacion con los bienes de la Mesa Capitular, ó Episcopal, aunque tengan el permiso y consentimiento de la Silla Apostolica, mientras no proceda expresa facultad y licencia del Rey: no debiendo tampoco prometer como lo han hecho otros Prelados, guardar **la Constitucion del año de 1625 sobre prohivicion de investiduras de los bienes jurisdiccionales, por no reconocerse esta clase de derecho feudal en los Dominios de Su Magestad en la America, ni poner diccion,** clausula, letra ó acento que pueda originar disputas especialmente en un asunto como el de que se trata; por lo que enterado de todo lo insinuado, y á fin de evitar que en el citado juramento, que se preceptua al mencionado Obispo por las enunciadas Bulas, se pongan clausulas y voces redundante, ó excesivas, que en lo succesivo puedan ser productivas de dudas, alteraciones y perjuicios, que turben el equilibrio de las dos Jurisdicciones Real, y Pontificia, sin hacer memoria de la visita **Sacrorum liminum** por ser este un acto de pura devocion en los Prelados ni ofrecer el dar puntual noticia del estado material y formal de su Iglesia respecto de que semejante diligencia debe encaminarse en derchura al Rey, como va expresado, para que inteligenciado de todo participe á la Silla Apostolica lo que fuere de su agrado, y le pareciere digno de remedio, el que haga el nominado Obispo sea de obediencia y sumision á la Silla Apostolica breve, y sencillamente en la misma forma que lo hacen y practican los Arzobispos y Obispos en el acto de su Consagracion escusando en quanto fuese posible la abundancia de voces y frases, y executandolo en terminos sencillos, breves y claros, de suerte que manifestandose verdadero hijo de la Iglesia y obediente á Su Santidad no preste motivo á dejar con disputa los derechos incontestables de Su Magestad, ni las preeminencias de su Real Soberania; cuyo juramento deben concluir con las palabras siguientes:

"Y juro, y prometo guardar todo lo sobre dicho sin perjuicio del juramento de fidelidad debido al Rey Nuestro Señor, y en quanto no perjudique á las Regalias de la Corona, Leyes del Reyno, disciplina de el, legitimas costumbres, ni á otros qualesquier derechos adquiridos; asi me ayude Dios y estos Santos Evangelios"

"Y para que lo referido conste donde convenga doy la presente Certificacion y la firmo en Madrid á... de.... 1787.—Visto.

"El Señor Secretario: en Madrid á 20 de Marzo de 1787 al Escrivano de Camara del Consejo para que reciba á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral y electo Obispo de Arequipa el juramento acostumbrado.

"A Don Francisco Xaviel de Elipe.—Haviendose dignado Su Magestad nombrar por Obispo de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Arequipa á Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la de Cordova debe conforme á lo dispuesto en la Ley 1ª Titulo 7º Libro primero de la Recopilacion de las de Indias hacer el juramento acostumbrado de guardar y cumplir todo lo concerniente á las Regalias del Real Patronato, y de no impedir la jurisdiccion Real, ni la cobranza de los derechos y Rentas Reales, segun lo dispuesto en la 13 Titulo 3º Libro 1º de las de Castilla, ni la de los Novenos que en los Diezmos de aquel Obispado pertenecen á Su Magestad.

"Lo que participo á Vm. para que se reciba el referido juramento, y executado le pase á mis manos dando al mismo Obispo electo la correspondiente certificacion afin de que pueda hacerlo constar quando, para tomar posesion presentare los executoriales que se le han de despachar.

"Dios guarde á Vm. muchos años—Madrid &.

"En la Villa de Madrid á veinte y tres de Marzo de mil setecientos ochenta y siete; en presencia de mi el Secretario de Camara del Real y Supremo Consejo de las Indias y testigos, el Ilustrisimo Señor Don Pedro Josef Chavez de la Rosa Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia de la Ciudad de Cordova residente en esta Corte, y electo Obispo de la de Arequipa (cuya Prelacia tiene aceptada, y en caso necesario la acepta de nuebo) dixo: que en conformidad de lo dispuesto por la Cedula de Su Magestad de quince de Marzo del año pasado de mil setecientos veinte y nueve para que todos los Prelados de las Indias antes que partan á ellas y se les entreguen los Despachos, hagan juramento de que guardaran el Patronato Real conforme á lo dispuesto por la Ley primera del Titulo septimo del libri primero de la recopilacion de las Indias; hacia é hizo juramento inbervo Sacerdotis, puesta su mano derecha sobre el pecho y por las palabras de la Consagracion que espera recibir, que en todo y por todo guardará lo dispuesto por el Titulo de Patronato Real de Su Magestad, y no impedirá ni estorbará la jurisdiccion Real ni la cobranza de los Reales derechos, ni Rentas Reales de los Novenos que estan reservados en los Diezmos de las Iglesias de las Indias para Su Magestad por concesion apostolica, sino que antes los dexará pedir, cobrar y coger á las personas á cuyo cargo estuviere su cobranza llanamente y sin contravencion alguna; y que hará las nominaciones, Constituciones, y Colaciones que está obligado conforme á dicho Patronato Real, y en todo guardará lo dispuesto por la Ley decima tercia, titulo tercero libro primero de la nueva Recopilacion de estos Reynos, segun y como en ella se contiene; y que se embarcará en la primera ocasion que haya para aquel Reyno, á efecto de ir á residir en su Iglesia en cumplimiento de lo que en esta razon manda Su Santidad en su Breve; y no embarcandose (como va expresado) en la primera ocasion ha de quedar suspenso el exercicio de los Pontificales, y ha de carecer de las Rentas de la nominada Iglesia hasta que se ebaque como se previene en el referido Breve, y el nominado Señor Ylustrisimo Señor lo firmó á quien yo el infrascripto Secretario de Camara certifico conozco, siendo testigos Don Mariano Lopez Izquierdo; Don Juan de la Cruz Errazquin y Don Pablo Mendigutia residentes en esta Corte.— Pedro Josef Electo Obispo de Arequipa.— Francisco Xavier de Elipe.

El juramento del cargo de Obispo, por el doctor Chávez de la Rosa.

"Corresponde con su original que queda en la Secretaria de Camara de mi cargo á que me remito: y para que conste en la Secretaria de la Camara a consequencia del aviso que me comunicó la misma en papel de veinte del corriente asi lo certifico y firmo en Madrid á veinte y quatro de Marzo de mil setecientos ochenta y siete. —Francisco Xavier de Elipe.—Rubricado.

"A consequencia de lo que Vuestra Señoria me participó en Oficio de 20 del corriente recibi en el dia de ayer de Don Pedro Josef Chavez de la Rosa electo Obispo de la Iglesia Catedral de Arequipa el juramento de que acompaño copia Certificada, habiendo dado otra al mismo Obispo para que pueda hacerlo constar quando para tomar posesion presentare los executoriales que se le han de despachar, segun y como Vuestra Señoria me advierte en el citado su Oficio.

"Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años como deseo.— Madrid 24 de Marzo de 1787.— Francisco Xavier de Elipe.—Rubricado.— Señor Don Manuel de Nestares.

(A. G. I.—Audiencia de Lima. Legajo 919).

El movimiento de ilustración que inició Chávez de la Rosa estimuló al Ayuntamiento de Arequipa, que, a nombre de la Ciudad, se dirigió al Rey, en Marzo de 1791, expresándole, los muchos gastos que originan la salida

de los hijos de la Ciudad a seguir sus estudios fuera de sus casas y permaneciendo en ellas subsisten sepultados en una inculpable ignorancia, que al paso que llena de desconsuelo a sus padres, priva al público de las ventajas que por medio de la instruccion de tantos jóvenes pudiera lograr, y a las familias particulares del beneficio que les irrogarían la colocaion de sus individuos en Ministerios y empleos de toda clase, sobre cuya ventaja tendrían la de que, **si hubiera Universidad en su misma Ciudad**". Agrega que "para dar principio a la fundación tiene prontos el actual muy Reverendo Arzobispo de Granada don Manuel de Moscoso y Peralta de veinte mil pesos fuertes para la dotación de cinco cátedras".

El Rey, por Real Cedula de Madrid, en 7 de Diciembre de 1791, dirigida a la Real Audiencia de Lima, le comunica el deseo de la ciudad de Arequipa y reclama que la Ciudad exprese "con toda claridad y distinción sobre la referida solicitud y que explique los fondos y medios con que se ha de fundar y sostener dicha Universidad". Una Cédula igual dirige el Rey al Obispo Chávez de la Rosa para que informe.

El 20 de Marzo de 1792, se reune el Ayuntamiento de Arequipa para contestar al Virrey. Se designó al Regidor Francisco José del Rivero Benavente para que en Lima gestionara la solución de este importante asunto; y el 31 de Marzo se dirigió al Obispo de la Ciudad, don Pedro José Chávez de la Rosa, en quién reconocía "los anhelos por la mayor ilustración de sus súbditos y de su juventud".

No era Chávez de la Rosa de esos hombres que dejan a medio hacer una obra, para emprender mal otra obra, ni de los que deshacen una buena acción porque deben hacer otra de igual o mayor magnitud. Había bregado para que la casa y colegio de la extinguida Compañía de Jesús se dedicara a casa de huérfanos, y así lo había logrado por auto de la Junta de Temporalidades, su fecha 23 de Julio de 1783; y ¿cómo ceder ahora que esta obra se destruyera? Además, la enseñanza en el Seminario se había ensanchado notablemente, y las autoridades del Colegio reclamaban que se dedicara al Seminario la casa y colegio que fué de la extinguida Compañía y la que puso a su disposición la dignidad episcopal para Hospicio General de Pobres y la destinada a hospicio parcial de expósitos y huérfanos, adquirida por orden del obispo Chávez de la Rosa "¿Cuál de los objetos, hospicio general o Universidad con seminario sea más necesario o útil al público de esta capital y diócesis?" Inquirió el Obispo Chávez de la Rosa al Ayuntamiento.

Pero Chávez de la Rosa, después de exponer las obras existentes y a las que se dedicaba esos locales, "no pone límite a cuanto sea conveniente" para formalizar una Universidad en Arequipa.

El Obispo Moscoso había formalizado la donación en la hacienda de viña "Acoy", en el valle de Majes, hasta veinte mil pesos para cinco cátedras. El Ayuntamiento ofreció seis mil pesos de principal para sostener otra Cátedra. Las comunidades de Santo Domingo, San Agustín, San Pedro Nolasco y San Francisco, por medio de sus Priores y Provinciales, Fray Antonio de Larrinaga, fray Manuel Theron, fray Antonio Gómez y Fray José Martínez, concurrirían cada una con una cátedra de Artes o Teología; el doctor Francisco José de Echevarría, Canónigo doctoral, en consorcio con el capitán Juan de Goyeneche, como Albacea de don Diego Felipe Pastor, alferez Real de Camaná, ofrecieron tres mil seiscientos cincuenta pesos y el

Alcalde Ordinario, don Juan José del Rivero y Bustamante, ofrecía dos mil quinientos pesos.

Ninguna Universidad podía comenzar bajo mejores auspicios.

El doctor don Mariano del Rivero, en 19 de Mayo de 1794, a propósito de esta iniciativa, dijo al Cabildo de Arequipa: "Los informes favorables que logró la última solicitud de esta Ciudad de la Real Audiencia y Universidad de Lima, del Director general de Temporalidades y de otras varias personas (a excepción del señor Domingo Orrantia entonces oidor y después consejero, que puso dos reparos de poco momento)" "Muchos hábiles y de nacimiento que se quedan sin educacion literaria por la falta de proporciones para costearlos fuera, y por lo muy conveniente que es fomentar por este medio este lugar, que debe mirarse como ciudad de asilo y de refugio respecto del continente y de la costa, por estar a cubierto de los insultos exteriores e internos. Tambien expone las proporciones de esta Ciudad para un semejante establecimiento por su clima, temple y mantenimientos abundantes y baratos"; "el Colegio debe estar anexo a la Universidad, el que este sea el Seminario, para que sus rentas sirvan de cimiento sobre el cual se cuente con estudiantes fijos que escuchen la lectura de los catedráticos, juntamente con los pensionistas que se agreguen al número de los seminaristas de beca dotada; y para aumento de cátedras, el que los canónigos de oficio lean dos, el Doctor catedrático de Cánones y el Magistral de Teología, a imitación de lo que pasa en Granada por tener rentas pingües y ninguna enseñanza pública". "Para evitar competencias por razón de los estudintes eclesiásticos, será oportuno que, o no se declare la jurisdicción escolar, o en caso de otorgarse, corra unida con la ordinaria a imitación del Cuzco, donde el Prelado diocesano es Canciller de la Universidad".

Pero, además, el doctor Mariano del Rivero, nos refiere la actitud del obispo Chávez de la Rosa:

"Con fecha 17 de Abril de 1787 se le había comunicado a mi Iltmº Prelado por el señor Marqués de Sonora una Real orden para que informase sobre la aplicación que sería más conveniente hacer de este Colegio de Expatriados, y con ocasión de cumplir con la R. C. de 7 de Diciembre de 91, después de dar cuenta de la demora, informa que la aplicación de este Colegio para Universidad y seminario menor de estudiantes y Mayor de Ordenados, es la que juzga más conforme a las reales intenciones de Su Magestad y la más útil a este público, a la Iglesia y al Estado para su fábrica, extensión y capacidad que dé lugar para todo, pudiendo servir la Iglesia de aula general mayor para las actuaciones públicas. A esto se reduce en compendio el informe de mi Iltmº Prelado este es el concepto que formó y que me mandó extender y verifique con fecha 23 de Abril del año que nos rige" (1794). Concluye personalmente el doctor Mariano del Rivero ofreciendo su persona "a la enseñanza gratuita".

Don Francisco de la Fuente y Loayza ofreció 200 pesos; don Raymundo Gutiérrez ofrecía 300 de principal, en el momento que se hiciera la concesión de Universidad, y Mariano del Rivero, después de hacer presente su pobreza sin más haber que su congrúa de mil pesos como Provisor, ofrecía regentar la cátedra a que se le destinase, sin renta, durante el tiempo que gustaran los directores. Francisco Flores del Campo hacía otros ofrecimientos en orden económico; el doctor Fernando Ladrón de Guevara se suscribió con cincuenta pesos y el reputado y fogoso abogado doctor Blas de Quirós se suscribió con quinientos pesos sobre finca correspondiente para dicha funda-

ción anual. Doscientos pesos dobles ofrecieron Domingo de Bustamante por sí y por su esposa Petronila Diez Canseco y Moscoso, y Evaristo Gómez Sánchez ofrecía condicionalmente que en caso de fundarse la Universidad daría dos mil pesos reconocidos y gravados a consignación censualicia sobre una de sus fincas, y que el mismo haría oposición a alguna cátedra, pues él "no aceptaría cátedra por dinero sino por suficiencia". Don Antonio Cuadros, ofreció 200 pesos para engrosar los fondos que en esa fecha ascendían a más de 35,000 pesos en ofrecimientos de personas solventes. En esa ocasión ofreció don Juan Goyoneche la suma de quinientos pesos, don Domingo Olázabal cien pesos, don Andrés Eguiluz ofrecía gratuitamente servir la cátedra de "Filosofía, Medicina y en ambos Derechos, con la advertencia de que en estos últimos me será más fácil el desempeño, por ser también la última carrera a que me he contraído". Y don Juan Fermín Errea ofreció contribuir con doscientos pesos.

Visto en el Consejo de Indias este clamor y entusiasmo de la Ciudad, se pidió nuevo informe a la Real Audiencia de Lima, y la Audiencia pidió informe a la Universidad de Lima (Octubre de 1799). El Ayuntamiento de Arequipa no pudo lograr que el doctor don Miguel de Villalta Rector de San Marcos convocara al Claustro con ese objeto y fallecido el doctor Villalta el expediente "quedó rezagado entre los papeles de su testamentaría". Después de tres años de este "profundo abandono", el Síndico de Arequipa doctor José de Armas, reclamaba del nuevo Rector de San Marcos que reuniera el Claustro con ese objeto. El Rector don Francisco Javier Echague se limitó, el 8 de Agosto de 1803, a pedir informe al Procurador de la Universidad, doctor Ambrosio Saiz, que el 13 de dicho mes y año, manifestó en defensa de la Universidad que los expedientes de la materia no se encontraban en ella, y que los "ocho cuadernos" se encontraban según razón en poder del Gobierno desde el 18 de Marzo de 1796 bajo el Nº 996, y que debía esclarecerse el paradero de esos autos según aquella razón. El Rector doctor Echague reprodujo el informe del Procurador y la Real Audiencia por auto de 5 de Mayo de 1808 resolvió que "en atención a la dificultad que ofrece la agregación de los autos solicitados por el Procurador de la Universidad se expida por esta el informe ordenado teniéndose presente lo resuelto por Su Magestad en la R. C. de 12 de Julio de 1787 sobre arreglo y reforma de Universidades".

El informe fué aceptando la fundacion, pero expresando lo que con arreglo a la citada Real Cedula de reforma de Universidades estaba trascurriendo en la misma Universidad de Lima. Pero el Perú y después España pasaban días difíciles. La rebelión de Túpac Amaru, la ocupación de España por Bonaparte, las Cortes de Cádiz, la revolución de Pumacahua, llenó de temor sobre lo que podía significar otra Universidad en el Sur del Perú cuando las de Chuquisaca y el Cuzco daban tanto que pensar y hacer, y así quedó sacrificada la idea de una Universidad en Arequipa, ciudad en la que como en ninguna parte de América hubo mayor resolución de todos los elementos sociales, del clero y de los seglares para contribuír con dinero y sus personas al establecimiento de la Universidad, ideal que solo pudieron obtener en Noviembre de 1828 con la República.

(Estos documentos sobre la creación de la Universidad en Arequipa, se encuentran en la Biblioteca Nacional de Lima Nº 14, y han sido publicados por Cúneo —Editorial Urquieta. Arequipa, 1922).

En el libro que lleva el siguiente rótulo como carátula, se encuentran interesantes datos para la Historia de la cultura de Arequipa.

REALES CEDULAS
EN FAVOR

DEL SEMINARIO CONSILIAR DE
SAN GERONIMO DE AREQUIPA,

Y Aprobacion

DE LOS REGLAMENTOS DE VISITA,
Ereccion, Constituciones, y método de estudios, dispuestos por el Ilmo. Sr. D. Pedro José Chaves de la Rosa Obispo de aquella Diócesis.

ACOMPAÑA,

RAZON, O, MEMORIAS DEL PRIMER ESTablecimiento hecho en 1619, por el Ilmo. Señor Don Fr. Pedro de Perea, y de la Reforma de 1791, hasta el presente de 1808.
Impreso en la Ciudad de los Reyes del Perú y Real Casa de Niños Expositos. AÑO DE M. D. CCC. VIII.

"EXCMO. SEÑOR.

"Don Buenaventura de Aranzaez Apoderado del Colegio Seminario Conciliar de San Gerónimo de la Ciudad de Arequipa parece ante V. E. con su mayor respeto y dice: Que el Rey se dignó á probar la Ereccion, Constituciones y Método de estudios que dispuso el Ilmo. Señor Dr. Don Pedro José Chavez de la Rosa Obispo de aquella Diócesis, librando la Real Cédula de 1º de Julio del año pasado, que a solicitud del suplicante se sirvió V. E. mandar guardar y cumplir en todas sus partes:

"EL REY.—Con motivo del expediente promovido por el Colegio Seminario de Guamanga, a cerca de la satisfaccion del tres por ciento señalado para su subsistencia sobre los Synodos de los curas, se han tenido presente lo que sobre el particular se halla dispuesto por las leyes octava, y novena, título veinte y quatro, Libro primero del nuevo Código de las Indias, cuya tenor es el siguiente:— LEY OCTAVA.— "se contribuia a los Colegios Seminarios con el tres por ciento. Debiendo contribuir con arreglo al Concilio de Trento con el tres por ciento para los Colegios Seminarios todos los Prebendads Curas, Clérigos, Religiosos Doctrineros y Cofradias: Mandamos se haga esta deduccion de sus respectivas quotas, y que se invierta su producto en los fines de su concesion, sin que los Religiosos Doctrineros del Orden de San Francisco sean esentos, con arreglo a la ley; debiendo ser en dinero, y no en especie; pero los novenos reales, no deben pagar esta contribucion, conforme a la ley veinte y siete título diez y nueve de dicho Libro; ni los Hospitales, segun la Ley septima, título diez y ocho.

"LEY NOVENA: No se invierta en otros fines la quota señalada a los Seminarios. Para que los Seminarios Conciliares se conserven en donde estubieren establecidos, y se funden, y establescan de nuevo donde no los hubiere hasta de presente, rogamos, y encargamos a los Arzobispos, y Obispos de nuestras Indias que cuiden con particular vigilancia de que el producto

aplicado para establecimiento, y sustento de dichos Seminarios no se invierta en otros fines; y es nuestra voluntad, que en las Ciudades donde hasta aora no se han verificado dichas fundaciones, el referido producto se deposite en las Iglesias Catedrales en Arca de tres llaves, la una a cargo del Vice-Patrono, la otra al del Obispo, y la otra al de un individuo del Cabildo de la misma Catedral, para que se funden luego que haya acopiados fondos suficientes". Y habiendose visto en mi Consejo de las Indias con lo que informó la Contaduria General, y dixeron mis Fiscales, he resuelto se comuniquen a aquellos mis dominios los dos insertas leyes para su observancia: en cuya consequencia ordenó, y mando a los Virreyes, Presidentes, y Reales Audiencias de los expresados mis Reynos de las Indias, é Islas Filipinas, y ruego, y encargo a los Prelados Diocesanos, y a los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales, y demás Ministros de ellas, a quienes en qualquier modo tocaré el cumplimiento de lo prevenido en las dos referidas Leyes, las guarden, y executen, y hagan guardar, y executar puntualmente en lo sucesivo, comunicando a mis Vice-Patronos de los respectivos distritos de su mando, por ser asi mi voluntad; y que de esta mi Real Cedula se tome razon en la Contaduria general del expresado mi Consejo. Fecha en Aranjuez a primero de Junio de mil setecientos noventa y nueve.—YO EL REY.— Por mandato del Rey Nuestro Señor.— Silvestre Collar.— Tres Rubricas.—Tomose razon en el Departamento Meridional de la Contaduria General de las Indias. Madrid veinte de Junio de mil setecientos noventa y nueve.—El Conde de Casa Valencia.— Arequipa Mayo catorce de mil ochociento.— Por recíbida la Real Cédula que precede: guardese, y cumpla lo mandado por Su Magestad, y en su consequencia, saquense tres copias certificadas de ella, una para la Real Contaduria de Diezmos, otra para el Colegio Seminario, y traigase la tercera, archivándose el original.— Pedró José Obispo de Arequipa. Por mandado de su Señoria Ilustrisima el Obispo mi Señor.— Doctor Don Juan de la Cruz Errazquin.— Secretario.— Es copia de los originales de su contesto a que me refiero. Arequipa catorce de mil ochocientos.—Doctor Don Juan de la Cruz Errazquin.—Secretario.

"OTRA.—EL REY.—Reverendo en christo Padre, Obispo de la Iglesia Catedral de Arequipa, de mi Consejo. Cumpliendo con lo prevenido en Real Cédula de ocho de Febrero de mil setecientos noventa, informaisteis con documentos en Carta de trece de Agosto de mil setecientos noventa y uno no haberse podido averiguar el origen de la costumbre introducida en esa Diócesis de pagarse al Seminario la cuota fixa de docientos y cincuenta pesos annuales sobre la quarta Episcopal en lugar del tres por ciento asignado por Ley; manifestando al mismo tiempo, el perjuicio que de semejante costumbre resultaba al Seminario, escasas rentas que disfrutaba, providencias que habías tomado para su restablecimiento y arreglo, y lo perjudicado que tambien se hallaba en el Ramo de Capellanías anexas a los Curaros; sobre cuyos particulares ha informado tambien el Cabildo de esa Iglesia Catedral. Y habiendose visto en mi Consejo de las Indias con lo que en su razon expuso la Contaduria General, y expuso mi Fiscal, y consultandome sobre ello en treinta de Septiembre último, he venido en a aprobar quanto practicasteis en órden a la reedificacion y arreglo de ese Colegio Seminario, y Formacion de Constituciones las quales remitireis, como os lo ruego, y encargo, con la fundacion formal para su examen y aprobacion. Al propio tiempo he resuelto que respecto a que por Cédula circular de primero de Junio de mil setecientos noventa y nueve está mandada la Ley octava, título veinte y quatro, Libro primero del nuevo Código de Indias que dispone se haga la deduccion del tres por ciento para los Seminarios a todos los Prebendados, Curas, Clérigos, Doctrineros, y Cofradías de sus respectivas quotas, se lleve a debido efecto esta mi Real resolucion en esa Diócesis, baxo el supuesto de que tambien debe ser comprendida para dicha satisfaccion la quarta Episcopal, conforme a la práctica que se observa en las Iglesias de América, e igualmente la quota que corresponda a la Fábrica de la Catedral por su noveno y medio, pero no el Hospital del suio, sin embargo de la ley treinta y cinco, título quince Libro primero de las de Indias por estar derogada en esta parte por la citada Ley octava del

nuevo Código; en inteligencia de que lo prevenido en esta, en quanto a que se contribuia en dinero, y no en especie, no debe entenderse para con los participes en la gruesa decimal, los quales cumplirán con hacer el pago del tres por ciento en las mismas especies de dinero, y frutos en que se les reparte, con cuya excepción debe entenderse la citada Ley octava del nuevo Código, para evitar así las disputas que ocasionaría la contraria inteligencia sobre regulacion del precio de los frutos con respecto a su pronta, ó dilatada venta, y riesgo de perderse. Así mismo he venido en declarar que ese Colegio Seminario debe percibir el referido tres por ciento de la parte de Diezmos que corresponda a la Mitra Prebendados, Ministros que tienen su asignacion en ellos, en clase de renta eclesiástica, no solo quando la gozen los provistos, sino tambien en el tiempo de las vacantes, haciendose las deducciones correspondientes por el Contador de Diezmos al tiempo de practicar las distribuciones para que se hagan cargo los oficiales en cuenta del ramo de vacantes del líquido resultante después de sacado lo correspondiente para el Colegio Seminario. Que igualmente deben ser comprendidas en la exaccion del tres por ciento, las Capellanias agregadas a los Curatos, observandose por lo respectivo a los interinos lo prevenido sobre este punto en la Cédula circular, que con fecha de veinte y siete de Febrero de mil setecientos noventa y seis se comunicó a estos mis dominios. Y últimamente usando de mi Real munificencia, he resuelto, se satisfaga a ese Colegio Seminario lo que se le estubiese debiendo por la asignacion anual de setenta y sis pesos y cinco reales, que segun parece le está hecha, sobre el ramo de tributos, pagándosele en lo succesivo sin atraso por estas mis Reales Caxas. Todo lo que os participo para que por vuestra parte contribuyais, como os lo ruego, y encargo, a su puntual cumplimiento, a cuyo propio fin se comunica tambien a ese Gobernador Intendente por Cédula de la fecha de esta. Y de la presente se tomará razón en la Contaduría del expresado mi Consejo. Dada en San Lorenzo a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos.— YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor.— Silvestre Collar.— Tres rubricas.—Tómose razon en el Departamento Meridional de la Contaduría General de las Indias. Madrid once de Dicembre de mil ochocientos.— El Conde de Casa Valencia.— Arequipa Septiembre treinta de mil ochocientos uno.— Por recibida con el Real Despacho que acompaña: guardese, y en su consequencia saquese copia certificada, y pasese al Colegio Seminario para que inteligenciado de la Real Resolucion en su favor, use de su derecho, segun viese convenirle.— **Pedro José** Obispo de Arequipa.—Por mandado de su Señoria Ilustrisima el Obispo mi Señor.—Doctor Don Juan de la Cruz Errazquin.— Secretario.— Arequipa Octubre primero de mil ochocientos uno.—Para el cumplimiento de la Real Cédula que precede en la parte que expresa sobre Ereccion, y Constituciones del Seminario Conciliar, sáquese copia, y traigase, archivandose el original.— El Obispo.—Por mandado de su Señoria Ilustrisima el Obispo mi Señor.— Doctor Don Juan de la Cruz Errazquin.— Secretario.— Es copia de sus originales a que me refiero.— Arequipa Octubre primero de mil ochocientos uno.— Doctor Don Juan de la Cruz Errazquin.— Secretario.

"OTRA.—EL REY.—Reverendo en Christo Padre Obispo de la Iglesia Catedral de Arequipa, de mi Consejo.— Por la Real Cédula de veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos, me dignó aprobar a vuestro inmediato antecesor en esa Mitra quanto executó en orden á la reedificacion, y arreglo del Colegio Seminario de San Gerónimo de esa Ciudad, y formacion de sus Constituciones, las que se le previno remitiese con la fundacion formal para su examen, y aprobacion. A este fin dirigió con carta de diez de Agosto de mil ochocientos tres: las Constituciones, y Plan, ó método de Estudios que con fecha de treinta de Enero, y seis de Agosto del año anterior, formó para dicho Colegio Seminario, juntamente con la Ereccion que tambien formalizó, para no hallarse la que regularmente haria el primer Prelado de esa Iglesia Don Fray Pedro de Perea. Y habiendose visto en mi Consejo de Indias con

lo que dixo mi Fiscal, y consultandome sobre ello en quatro de Mayo ultimo, he venido a confirmar, y aprobar la citada Erección en todas sus partes, mediante a estar arreglada a lo que previe el Tridentino, y Leyes municipales. Y en quanto à las Constituciones, y Plan de Estudios he resuelto, que en este se suprima el capitulo octavo, que dispone la enseñanza, del **Derecho natural, de Gentes, Civil, con separacion en el Seminario, y quantos parrafos hablan de la materia,** con cuyas modificaciones, a que deberán arreglarse las Constituciones he aprobado estas, y el mencionado Plan, ó Methodo de Estudios, con la calidad de que se puedan aumentar, ó minorar, segun lo exijan las circunstancias de los tiempos; mediante lo qual, y a fin de promover el adelantamiento, y mayor perfeccion de los Jovenes del mismo Seminario, me he dignado incorporarle con las Universidades de esos mis dominios, para que los Cursos que en el hagan los Seminarios en Filosofía y Theologia, les sirvan para obtener los grados mayores, y menores en los mismos terminos, que si hubieran estudiado en aquellas; y os lo participo, para que enterado de la referida mi Real resolucion tenga por vuestra parte puntual, y debido cumplimiento. Fecho en Madrid a primero de Julio de mil ochocientos siete.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro Señor.— Silvestre Collar.— Tres Rubricas.—Al Obispo de Arequipa participandole, haberse aprobado la Erección, Constituciones, y Plan de Estudios de aquel Colegio Seminario con las modificaciones que se expresan.— Es copia de su original de que certifico.—Arequipa y Julio 31 de 1808.— Eusebio Nieto.—Secretario de Colegio.

"Arequipa Agosto 12 de 1808.— Por recibida la superior resolucion de S. M. (que Dios guarde) Guardese y cumplase en todas sus partes y con las mismas modificaciones que se expresan, precediendo la superior annuencia del Excmo. Virrey de estos Reynos, á quien se le pase oportunamente a efecto de obtenerla.— Dr. Manrique.— Por mandado del Señor Gobernador.— Licenciado Diego Villavaso y Huerta.— Secretario.

"Excmo. Señor.— Don Buenaventura de Aranzaenz; apoderado del Colegio Seminario de San Geronimo de la Ciudad de Arequipa parece ante V. E. con su mayor respeto y dice: que por la Real Cédula de 1º de Julio de 1807. que en debida forma presenta, su Magestad se ha servido confirmar y aprobar la Ereccion de dicho Colegio igualmente que las constituciones y Plan de Estudios, que formó el Ilm. Dr. Don Pedro José Chávez de la Rosa Obispo que fué de aquella Santa Iglesia. Asi mismo se digna incorporar al Colegio con las Universidades de estos Dominios para que los Cursos ó Estudios que en el hagan los Seminaristas les sirvan para obtener los grados mayores y menores, en los mismos términos que si hubieran estudiado en aquellas.— Recibida la Real Cédula por el Señor Gobernador Capitular de aquella Diocesis la ha mandado guardar y cumplir con la calidad de que preceda la superior annuencia y órden de V. E. y para esto se presenta suplicando a su superior justificacion se sirva mandar se guarde, cumpla y execute, remitiendose a las Universidades del Reyno Copia certificada de ella para su inteligencia y gobierno: Por tanto.— A. V. E. pide y suplica, que habiendo por presentado la Real Cédula se sirva mandar en todo como lleva pedido por ser de justicia que espera alcanzar de la poderosa mano de V. E.— Buenaventura Aranzaenz.— Lima 8 de Noviembre de 1808.— Al Sr. Asesor General.— Una rubrica de S. E.— Rávago.—Lima Noviembre 11 de 1808.—Vista al Sr. Fiscal.— y— Una rubrica de S. E. Monzon.—Una rubrica.

"Excmo. Señor.—El Fiscal visto este escrito en que por parte del Colegio Seminario de Arequipa se pide el cumplimiento de la Real Cédula de 1. de Julio de 1807. aprobatoria de la Ereccion Constituciones, y Plan de Estudios de dicho Colegio que siendo S. E. servido podrá mandar se guarde cumpla y execute, y que se remita copia certificada a las Universidades del Reyno, como se pide y tambien al Señor Intendente de Arequipa para su inteligencia, y la de aquel Cabildo Secular: Lima Noviembre 15 de 1808.— Pareja.— Lima Noviembre 17 de 1808.—Visto este Expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal: guardese y cumplase la Real Cédula que se ex-

presa: saquese los competentes testimonios de ella, y circulese a las Universidades de este Virreynato, y al Señor Gobernador Intendente de Arequipa para los fines que se proponen.— Abascal.— Fecho en 20 de id.— hay una rubrica.

ERECCION DEL COLEGIO SEMINARIO DE SAN GERONIMO DE AREQUIPA

"Nos Don Pedro José Chavez de la Rosa y Amado, por la gracia de Dios. y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Arequipa, del Consejo de su Magestad, etcetera.— Por quanto al ingreso de nuestro gobierno, dimos principio a la Santa visita de nuestra Santa Iglesia Catedral, y del Seminario Consiliar de San Geronimo, y pidiendo su Ereccion, Constituciones, Protocolo, cuentas, y papeles, no se halló otra cosa que la constancia de las propiedades de la Casa en donde lo estableció el Ilustrísimo Señor Don Fray Pedro de Perea, primer Prelado de los que han entrado en esta Capital, y tomado posesion Real de la Santa Iglesia, y Obispado, y en la prosecucion de la Visita dimos parte al Rey nuestro Señor en su Real Cámara del estado del Seminario, y la composicion material del Edificio, arreglo, y reforma que meditamos hacer, como resulta del Expediente, con ocasion de informe, que hicimos en trece de Agosto de mil setecientos noventa y uno, en cumplimiento de Real Cédula de ocho de Febrero de mil setecientos noventa, a que se siguieron las órdenes Reales contenidas en Cédula de veinte y seis de Noviembre de mil setecientos noventa y seis, sobrecartada en doce de Septiembre de setecientos noventa y siete, y en las de primero de Junio de setecientos noventa y nueve, y veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos, en que se nos encarga la continuacion de la reforma, y mejora de establecimiento tan necesario, y recomendado por las Leyes y Santo Concilio de Trento, dignandose la Real piedad aprobar nuestras providencias, y trabajo, y que procediesemos a la Ereccion, formal y Constituciones para remitirlas a su Magestad. Y habiendose cumplido con la formacion de Constituciones es llegado el tiempo de hacer la dicha Ereccion, supliendo el defecto de ella, y remitirlo todo como se nos manda: Por tanto en conformidad de lo resuelto en el Capitulo diez y ocho, sesion veinte y tres de Reformatione del Santo Concilio, Leyes del Reyno, y Reales Cédulas citadas, hemos resuelto executarlo conforme a derecho, previa la citacion, y Consejo del Cabildo de nuestra Santa Iglesia, que lo son en el dia los Señores Arcediano Doctor Don **Saturnino Garcia de Arazuri**, y Chantre Doctor Don **Francisco Xavier Echevarria**; y en su cumplimiento, declaramos erigido, y en caso necesario, erigimos en esta Ciudad, un Colegio, baxo la advocacion de San Gerónimo, para que en él se eduque competente numero de jóvenes con las calidades que pide el Santo Concilio, para que precabidos de los risgos, y corrupcion dl siglo, baxo la direccion de un Rector, Vice-Rector, y Maestros, á mas de las buenas costumbres sean enseñados, y Doctrinados en la Latinidad, Canto, Cómputo Eclesiastico, la Sagrada Escritura, la Santa Teologia, los Libros Eclesiasticos, las Homilias de los Santos, Ritos, Ceremonias, y modo de administrar los Santos Sacramentos, y puedan algun dia ser Ministros útiles a la Iglesia, y su servicio, y bien de los Fieles Diocesanos, lo que será de gran beneficio espiritual, y honor a la Ciudad, y Diocesis. Por tanto: En el nombre del Señor que nos conforta, probeemos con Consejo de los Señores Arcediano Doctor Don Saturnino Garcia de Arazuri, y Chantre Doctor Don Francisco Xavier Echevarria, las Dignidades mas preeminentes de nuestra Catedral, erigimos, é instituimos en esta Ciudad, en las Casas propias en el día, calle de San Francisco, ú otras que se puedan facilitar por compra, donacion real, ó de particulares, que sean mas capaces, y comodas, un Seminario Eclesiastico de Niños, con un Rector, Vice-Dector, y Maestros, y competente número de jóvenes de nuestra Diócesis, que tengan los requisitos que prescribe el Santo Concilio de Trento, para que se dediquen

a los Estudios de la Latinidad, Canto, Cómputo Eclesiastico la Sagrada Escritura, la Santa Teologia, los Libros Eclesiasticos, y Homilias de los Santos, Derecho, y Disciplina Eclesiastica, y se instruian en los Sagrados Ritos, y Ceremonias, y modo de administrar los Santos Sacramentos. Y al tal Seminario erigido, e instituido en esta conformidad, le asignamos, y apropiamos para su dote, y sustentacion del Rector, y sus Alumnos los Bienes siguientes: El tres por ciento sobre la masa decimal, exceptuados los novenos reales, y Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad: la Quota de tributos asignada por su Magestad en Real Cédula de mil ochocientos, y los agraciados con pensiones sobre la Mitra, ó rentas decimales, y que gozan de honorario de quota fixa sobre diezmos, y la exaccion sea conforme en la substancia, y modo a la misma Real Cédula: El tres por ciento de los Synodos de los Curas, y rentas de primicias, y Obencional, segun, y con arreglo a la mesada que se ha regulado por el Señor Comisario de Cruzada: Los Sacristanes mayores, y otros beneficios Eclesiasticos erigidos, o que se erigiesen: El tres por ciento de las Capellanias Eclesiasticas, y las agregadas perpetuamente a los Curatos, y demas que declarase su Magestad, a consulta que se hará sobre otras de la misma naturaleza: El tres por ciento de las Cofradias, obras pias cumplideras en cualquiera Iglesia, y que se administre su renta por personas Eclesiasticas, aunque los Cobradores sean Legos, como las situadas en los Monasterios: Un cenzo de tres mil pesos de Capital, que reconoce Doña Manuela Aranivar a favor del Colegio aplicado por Nos: cerca de quatro topos de tierra de Tiabaya, con Casa, nombrados en el tiempo de nuestro Gobierno: por ahora, y sin perjuicio de otras asignaciones. De modo que les sea lícito al Rector, y Alumnos tomar por si ó por otro, u otros a nombre de dicho Seminario Posesion Corporal, actual, real de dichos Bienes, con autoridad y mandato de Juez competente de sus frutos, réditos, y convertirlos en uso y utilidad de dicho Seminario sin necesitar otra Licencia. Y en cumplimiento del Decreto del Santo Concilio de Trento ya citado de Reformatione, erigimos, é instituimos el expresado Seminario, y le asignamos los bienes de que va hecha mencion. Dado en nuestro Palacio Episcopal de la Purisima Concepcion de Arequipa, sellado con el de nuestras armas, y refrendado de nuestro infrascripto Secretario a diez y ocho dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos dos.— **Pedro José** Obispo de Arequipa.— Doctor Saturnino Garcia de Arazuri.— Doctor Francisco Xavier Echevarria.— Por mandado de su Señoria Ilustrisima el Obispo mi Señor.— Doctor Don Juan de la Cruz Errazquin.— Secretario.

Con la siguiente portada, se imprimieron las Constituciones del Colegio, de las que extractamos los párrafos más importantes.

CONSTITUCIONES
DEL COLEGIO SEMINARIO
CONSILIAR DE ESTA CIUDAD;
HECHAS DEL ORDEN DEL REY
NUESTRO SEÑOR DON CARLOS

IV

POR EL ILLMO. SEÑOR DOCTOR
Don Pedro José Chaves de la
Rosa, del Consejo de S. M. actual Prelado de Arequipa.
AÑO DE 1802.

"NOS DON PEDRO JOSE CHAVES DE LA ROSA GALVAN Y AMADO por la gracia de Dios, Obispo de Arequipa, del Consejo de S. M.

"Por quanto habiendo solicitado al ingreso de nuestro gobierno la Ereccion y fundacion del Colegio Seminario de San Gerónimo de esta Ciudad

por el Señor Don Pedro Perea, primer Obispo residente en ella, fueron inutiles nuestras diligencias al efecto, dentro y fuera de la Visita, y Reforma que practicamos, y de que dimos cuenta a S. M. con informe que se nos pidió, sobre el ramo de tres porciento del Seminario, en vista de lo que se nos ha mandado en Real Cédula de veinte y cinco de Noviembre del año próximo de mil ochocientos, remitir al Real Consejo y Cámara las Constituciones y Erección, ó Fundación formal para su examen y aprobación, en cuyo cumplimiento, estamos entendiendo en la Fundacion, conforme a derecho, y hemos dispuesto las Constituciones que se siguen, para que se remitan al Real Concejo, con la brevedad posible".

"Arreglandonos al número, que permite la estreches de la casa y sus rentas, establecemos los oficios siguientes: Rector, Vice-Rector, Catedraticos de Santa Escritura, Teologia, Canones Antiguos, y Modernos, concordados en lo guvernativo con el Derecho Real nacional, y de Disciplina Eclesiastica, Ritos, y Computo, Filosofia, Latinidad, Retórica, y de lengua Hebrea y Griega, cuando lo permitan las rentas, y hubiese expertos en el idioma". Etc.

"Arequipa y Enero 30 de 1802.—Pedro Josef Obispo de Arequipa. Por mandado de S. S. Illma. el Obispo mi Sr.— D. D. Juan de la Cruz Errazquin.—Secretario".

METODO DE ESTUDIOS DEL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN GERONIMO DE AREQUIPA, que acompaña a su Ereccion, y Constituciones mandadas hacer por S. M. en Real Cédula de 25 De Noviembre de 1800. dispuesto por el Ilmo. actual Prelado D. D. Pedro Josef Chaves de la Rosa.

"Exije una critica juiciosa, y ha resultado en el dia multitud de Metodos de estudios, y tal la variedad de juicios que se forman sobre el merito de ellos, que se podria asegurar con el apoyo del Abate Don Lorenzo Hervás Panduro, (2) sabio Español, y critico respetable que la multitud, y contrariedad de Metodos, y Autores, confunde hoy las ciencias, no menos que las confundia la ignorancia de los siglos barbaros:

"Por estas razones no conviene fiar la eleccion de Metodos, y Autores para la instruccion de nuestros Seminaristas a los mismos Catedraticos, y creemos ser de nuestra obligacion tomar el trabajo de formar uno que sea fixo, y estable en nuestro Seminario, con designacion de Autores, acomodandonos a los Planes formados por las Universidades que mas se distinguen en nuestra España, y con especialidad a los que con aprobacion de nuestros Soberanos, siguen en el dia, la de Valencia, los Estudios Reales de Madrid, Seminarios de Salamanca, y Murcia ,el Convictorio de San Carlos de Lima, y al que proporcionen Autores de experiencia, y literatura acreditada, como son Fleuri (3), Rollin (4), Panduro, y otros; y el **Plan de Estudios de Coimbra.**

DEL ESTUDIO DE LA DOCTRINA CRISTIANA.

"Sin que se cuide de instruirlos por los Catecismos mayores, en edad, y tiempo oportuno; efecto de no haber Catedras de Religion, ó Catecismo, siendo

(2).—Polígrafo español y religioso de la Compañía de Jesús (1735-1809). Cuando la expulsión pasó de España a Italia (1767). Regresó a España en 1798. Fué uno de los hombres más sabios del siglo XVIII y creador de la Filología Comparada.

(3).—Claudio Fleury, pedagogo y moralista francés (1640-1723) sucedió a La Bruyere en la Academia francesa y fué secretario de Bossuet. Escribió entre otras obras el "Catecismo Histórico", incluído en el Indice.

(4).—Carlos Rollin (1661-1741) desempeñó la Cátedra de elocuencia latina del Colegio Real de Beauvais y el Rectorado de la Universidad que renunció por sus ideas jansenistas. Escribió "Tratado de los Estudios", "Historia de la Antigüedad" y "Advenimiento de Felipe V al trono de España". Era de nacionalidad francesa.

así que los hay famosos, con especialidad el que se dice vulgarmente de Concilio de Trento, el del Padre Amado Pouget, Mensengui, y otros extensos.

"A mas, dos veces al mes se obligará a los Teologos, que por su antigüedad, no solo hagan un discurso, ó relaten el del Catecismo de San Pio V. ya citado, ó Pouget, por órden oportuno, sino que respondan a las preguntas, y objeciones que sobre él se les hicieren.

"A nuestra nacion española las mejores Gramaticas Latinas que se conocen, y sabiendo la general aceptacion, y sumas alabanzas que ha merecido la que corre con el nombre de **Antonio de Nebrija,** ó del Padre **Juan de la Cerda,** nos detengamos en dar a esta la preferencia, sobre quantas se han publicado no solamente en España, sino tambien en Italia, Alemania, Francia, y otros reynos de Europa, siguiendo el parecer, asi de gramaticos insignes, como de sabios de primer orden. A fin pues de que en nuestro seminario no suceda, que algun maestro deslumbrado con los nombres estrangeros de Sciopio, Despautere, Verepeé, y otros, del deseo de hacerse famoso, presumiendo sacar discipulos excelentes en menos tiempo del acostumbrado.

"El Diccionario mejor para saver la significacion de las palabras latinas, nos parece ser el de **Facciolati** intitulado "Septem Linguarum" **Calepinus** (5), aumentado por **Turcelini** su discipulo, pues aunque muy voluminoso, tiene la ventaja sobre los demas de contener infinidad de palabras latinas que faltan en aquellos, lo que es defecto esencialisimo: de él dice el **Abate Andrés,** que es de los mas abundantes que se habian compuesto hasta su tiempo. A falta de Facciolati podrán valerse del **Diccionario de Antonio de Nebrija,** que sin duda es mejor que el de **Ambrosio Calepino.** Tambien es necesario para hacer progreso en el estudio de la lengua latina, y de qualesquier otra, tener conocimiento exacto de sus particulas. Para tenerlo de las latinas es muy util el que sobre ellas escrivió Turcelini.

"Les harán continuar las traducciones de Ovidio, Virgilio, y Catúulo, añadiendoles las satiras, y cartas selectas de Horacio, y algunas Odas exquisitas: tambien les harán aprender de memoria la obra de "Arte dicendi" de **Francisco Sanchez de las Brosas,** (6) las reglas que trae "stili cultioris", algunas oraciones de Ciceron, Salustio, ó Tito-Libio, y los aficionarán á la lectura de los comentarios de los mejores latinos, eligiendo los mas famosos, y sirviendose para esta eleccion de la noticia que dá de ellos el **Abate Panduro.**

"DE LAS LENGUAS ORIENTALES.— I.—Al capítulo de enseñanza de latinidad, debia seguirse el de las lenguas orientales, Hebrea, Griega, y Arabiga, por ser tan conocida su utilidad, y aun necesidad: basta atender a que ellas son archivos preciosos en que se conservan originales las obras de los mas famosos Filósofos de la antigüedad, los ocho primeros Concilios generales, los escritos de muchos Santos Padres, y versiones antiquisimas de la Escritura Santa.

"Nos contentamos con hacer visible su importancia, y advertir que lo establecido en el plan de la **Universidad de Valencia** (7), nos parece muy adaptable en nuestro Seminario, quando llegue el caso de regentarse dichas Catedras.

---

(5).—Ambrosio Calepino, religioso y lexicógrafo italiano (1440-1510). Su obra más importante fué el famoso Dictionarium (Basilea, 1590) en once idiomas y conocido por *Calepin.*

(6).—El *Brocense.* (1523-1601). Acusado ante la Inquisición de haber proferido frases mal sonantes fué procesado, permaneciendo recluído hasta su fallecimiento. *Los errores de Porfirio,* es una gran obra. En su "Canto de Caliope", Cervantes alaba al Brocense.

(7).—En 1770 se mandó que los cursos ganados en los Seminarios de Nobles de Madrid, Vergara, Valencia y Estudios Reales de San Isidro podrían incorporarse en las Universidades.

"DE LA FILOSOFIA.—I.— La Filosofía, dice, y hace ver el célebre **Carlos Rollín,** que es una facultad tan fecunda en utilidad, y ventajas, que estudiada con aplicacion, discernimiento, y buen director, no solo contribuye, y sirve en gran manera a arreglar las costumbres, a perfeccionar la razon, a adornar el espiritu con infinidad de conocimientos,

"Muchos Catedraticos aunque habiles e ilustrados, por ahorrar trabajo suelen valerse del primer libro impreso, ó manuscrito que le viene a las manos, sin parar la consideracion en si es bueno, ómalo, Cartesiano, Gazendista, ó Newtoniano, ó un complexo, mejor diremos, un laberinto de todos los sistemas, Fisica: otros por el contrario, creyendose capaces de todo, y aun de ser escritores públicos se arrojan con temeridad a componer, y dictar las materias sin haber adquirido todos los conocimientos necesarios para hacerlo cientificamente, de lo que resulta un curso indigesto, compuesto de opiniones encontradas, y sin aquella encadenacion de questiones y doctrinas que tanto facilita la inteligencia de los sistemas, y de las materias que se estudian.

"Son varias las que se ofrecen a nuestra consideracion, sabemos que la de la Filosofia antigua que escribio **Tomás Estanley,** y la de la antigua, y moderna de **Jacobo Bruchero** son muy excelentes. que **Saberien** en las vidas de los Filosofos es justamente celebrado, que a mas de otras, las de **Heinecio** y **Ameyda** son muy buenas; pero preferimos la de D. **Manuel Joaquin de Condado,** que se halla al principio de la "Logica", y "Metafísica" de D. **Juan Augusto Hernesto,** impresa en Madrid por orden del Señor D. Carlos III. que es la que hasta el dia de ha estudiado en el Seminario, con algunas adiciones que se han puesto en honor de autores regnicolas, por el buen gusto y hermoso estilo con que está escrita.

"La Logica se puede estudiar por dicho, autor, ó por **Heinecio** (8), tildado el parrafo prohibido en él, por la pureza, claridad y elegancia del lenguaje en que está escrita, y por el metodo geometrico de que usa, que no se puede negar es muy a proposito para rectificar el entendimiento.

"Y tambien se podrá usar de la del **P. Celis** del órden de San Camilo, que es compendio de **Jacquier,** sin excluir a este autor famoso, ó **Alfieri,** segun se determinase por Nos, ó el director de estudios.

"La falta de **Muskembroek,** se suplirá con **Jacquier** ó Celis. cuya Fisica es un compendio bien formado de la de Jacquier; mas la obra del Abate Para, deberá ser preferida a estas.

"Conociendo el mérito de la "Etica" de Heinecio, pues fuera de que es uno de los mas moderados de su clase, (exceptuando su prefacio a los elementos del derecho natural y de agentes, y el párrafo insinuado de su lógica) su tratado, aunque pequeño en el volumen, abraza los puntos que hacen el objeto de esta facultad, con estilo y metodo muy propios para niños.

"Para el exercicio de conferencias y enseñanzas de los de menos talento y edad, se valgan de la "Etica" del P. **Roselli,** fiel discipulo de Santo Tomas, a quien los mismos protestantes reconocen acreedor a los mayores elogios.

"Tambien les encargamos que para su mayor instruccion lean de los filosofos antiguos morales a Platon en su Republica, a Aristoteles en sus libros de Etica, á Ciceron y Epitecto en sus oficios, á Plutarco, nuestro Sene-

(8).—Juan Teófilo Heinecio, jurisconsulto alemán (1681-1741) y cuyas obras sirvieron de texto en la mayor parte de las Universidades europeas, y en el Convictorio de San Carlos de Lima.

ca y otros de que dá noticia la historia de la filosofia; y de los catolicos a **Pedro Gazendo á Duguet** en su apreciabilisima obra de "La ilustracion de un Principe", sin olvidarse de nuestros españoles **Pedro Elexo Venegas, Pedro Simon Abri, Luis Vives, Mayanz** (9), y otros.

"Para que se logren tantos bienes con la enseñanza de esta sagrada ciencia, exhortamos a los Catedraticos á que a mas del manejo que hagan de **Cano, Belarmino, Febronio,** nuestro español **Carvajal, el Genuense,** y otros para los Lugares teologicos: de Santo **Tomas, Estío, Silvio, Petavio, Tournelli, Vergier, Gotti, Juenin, Du-Hamel, Contenson,** el **"Tesauro Teologico"** &. para la Teologia Escolastico-Dogmatica; y para la **"Moral" de Geneto, Natál Alexandro, Merbecio, Drovven, Concina, Antoine, Cuniliati, Besombes, Colet, Pedro Dens, Patuzzi,** las Conferencias de Paris, y de **Angers,** y otras igualmente celebres, se aficionen y apliquen a leer en las mismas fuentes, es decir, la Sagrada escritura, las Actas de los Concilios, las obras de los Santos Padres en los tratados que escrivieron en defensa de la religion, de sus dogmas, y tambien a aquellos autores que han dado a luz tratados especiales sobre determinados puntos, pues por este medio se hace un teologo de las pruebas mas fuertes, se enrique de erudicion exquisita, y se pone en estado de hablar siempre con solidez, y magisterio.

"Por lo respectivo a los Seminaristas, el curso teologico deberá reducirse indispensablemente al órden que siguen: a saver, a los Prolegomenos de la Teologia, a su Historia, a un tratado sobre la Religion, a los Lugares teológicos, y al estudio de una obra que abraze la Teologia Escolastico-Dogmatica, y la Moral en todas sus partes.

"Damos la preferencia a las "Instituciones de Leon", que hizo trabajar, é imprimir para los de su diocesis el Ilmo. Señor D, **Antonio Malvin de Montazet** Arzobispo Conde de Leon de Francia, porque esta obra cuyo examen se encargó a varios sabios:

"Con remisiones a su obra el P. **Jacobo Tirino** en el tercer tomo de sus comentarios que a juicio del **P. Calmet,** contiene todo lo mejor que se halla en los otros escritores. Tambien es bueno para el intento el **P. Santa Cruz** y mas las obras de los Capuchinos de París, "la Biblia" de **Carries,** el "Aparato bíblico" del P. **Lampi,** el P. **Agustin Calmet, Natal Alexandro,** el Sor. **Bossuet** &. el libro de "las costumbres de los Israelitas" de **Fleuri,** el Abate **Para** en su "Historia filosófica de la Religion", y para la concordia de los evangelios, D. **Felix Amat** en los dos primeros tomos de su obra "Iglesia de Jesucristo". El estudio de las Biblias Poliglotas es muy necesario a los buenos Catedraticos que sepan las lenguas orientales: la de Alcalá es famosa, su falta puede suplirse con la de **Briano Walton,** y a los Seminaristas se debe dar idea del merito y utilidad de estas Biblias.

"El mérito grande de **Tomacini** en su obra de la antigua y nueva disciplina de la Iglesia, es conocido por todos los literatos el Selgavio en sus Antigüedades" es tambien muy apreciable y puede asignarse para los Ceminaristas.

"El señalamiento de autor para Historia eclesiastica es la mayor dificultad que ocurre en este capitulo. La del **Abad Fleuri** es preferible a todas; pero su extension no es acomodada para las aulas: la de **Racine** compendio de ella, está prohibida por el Santo Oficio, y otros compendios modernos no tienen las calidades que deseamos; asi se preferirá extractar a Fleuri, ó al P. Natal Alexandro, teniendo presente al grande **Baronio,** y la critica de **Pagi**: entre tanto se verifique esto, ó se logre otra obra que sea mas a proposito se estudiará la historia del **Abate Du-Creux,** traducida al castellano en doce tomos en 8. en que confiesa haber tenido por guia a Fleuri,

(9).—Gregorio Mayans y Ciscar (1699-1781), el primero que escribió la vida de Miguel de Cervantes al frente de la edición londinense del Quijote. Escribió: ''Retórica'' y ''Orígenes de la lengua española'', etc. Fué elogiado por Voltaire por su defensa de la autoridad civil estableciendo la independencia relativa de las dos potestades temporal y eclesiástica. Se le llamó el ''Néstor de la literatura española''.

aprovecharse mucho de **Tilemon** de D. **Ceilier**, de los autores de la Iglesia galica, de admirable obra del **Abate Pluquet** sobre las heregias, y conformarse con el metodo de Racine en su compendio de la historia eclesiastica. A los Catedraticos recomendamos la lectura de **Enrique Espondáno**, celebre compendiador de Baronio y uno de sus continuadores, a **Enrique Valois** famoso por las traducciones que hizo de las historias de **Eusebio, Teodoreto y Evagrio**, y extracto de las de Filostorgo y Teodoro, y por haverlas enriquecido con notas y sabias disertaciones, Mr. **Dupin** en su "biblioteca universal de los autores eclesiasticos", y en la "historia de la iglesia" en compendio, a **Sebastian Lenaint de Tillemont** en su "historia profana y eclesiastica", a **Antonio Goudeau** cuya historia es mas estimada que su poema sobre los fastos de la iglesia, y á **Don-Ceilier**. No encargamos el compendio de historia del venerable Señor D. Fray **Bartolomé de los Martires**, porque solo tenemos la noticia que de él dá el Sr. D. **Nicolás Antonio** en su Biblioteca.

"La aceptacion universal con que fueron recibidas por los sabios de todo el reyno, las "Instituciones canonicas" de **Julio Lorenzo Selgavio** (10) Profesor de Derecho Civil y canónico en el Seminario de Napoles, y el alto grado de estimacion que deben tener entre los de la nacion, desde que quatro Doctores de ella se tomaron el trabajo de concordarlas con las leyes, costumbres y disciplina eclesiastica de nuestra nacion, nos mueve a adoptarlas para nuestro Seminario.

"Y tambien la Instituta de **Fleuri**, sin notas, y para suplir lo que le falta en lo historico y erudito, la de **Sebastian Berardi**, no menos que su comentario sobre los canones, y el compendio de **Van-Espen** impreso en Madrid, consultando los maestros la obra principal de este autor, las de nuestro D. **Antonio Agustin**, y otros españoles insignes.

Como en la instruccion de los elementos matemáticos solo deseamos la necesaria para la inteligencai de la Fisica, nos hemos fijado en la obra de Para; pero si algunos de los Seminaristas aspirasen a penetrar el **Calculo diferencial é integral**, que omite aquel autor, lo estudiarán por el Curso de **Mr. Bezout**, ó por los Principios del **Bails**, y los Catedraticos cuyos conocimientos deben ser mas extensos y profundos se aprovecharan del tratado de la grandeza del **P. Lami**, de "La Ciencia del Calculo", del P. **Regnau**, de los "Elementos de Algebra" de **Saunderson, de Maclaurin**, y de **Claireaut** (11), del Algebra de Mr. el **Ab. Bossut**, y otros insignes, que presenta la historia de las Matematicas.

"En la actualidad llega a nuestra noticia haberse prohibido por el Santo Oficio la "Exposicion de la Doctrina Cristiana" de **Francisco Felipe Mesangui**, que hemos propuesto en el cap. I. de este Metodo; por lo que se suspenderá su lectura hasta que examinada ó corregida por el mismo Tribunal, se deje correr: lo que igualmente debería hacerse con cualesquiera de las obras designadas, siempre que fuesen comprendidas en alguno de los Edictos.

"**FISICA**.—Por real órden de 30 de Agosto de 1804 recomienda S. M. el "Diccionario de Fisica" de **Brison**, traducido al castellano con notas, obra de gran merito en su clase y que por su importancia puede influir en los conocimentos utiles, especialmente los respectivos á la Mineralogía: encargamos pues a los Catedraticos que aprovechen de este autor quanto conduzca a la instruccion de sus discipulos en aquel ramo cientifico, teniendo presente que en los divinos libros hay no pocos lugares para cuya perfecta inteligencia se necesita algun estudio de él, y, así mismo que destinados los Seminaristas para Parrocos, podrán alguna vez ser beneficos a sus feligreses en las varias Doctrinas de la Diocesis que abundan los minerales.

"**DERECHO**.—En el presente Octubre de 1808 llega a nuestras manos un libro del **P. Manuel Gil**, intitulado "Estudios y libros necesarios a un teologo", impreso en Madrid en 1805, obra útil para los maestros y teólogos", impreso en Madrid en 1805, obra útil para los maestros y teólogos del

(10).—(1728-1782). En sus obras trató de reconstruír la arqueología cristiana.
(11).—Alejo Claudio Claurant (1793-1765) matemático francés.

quarto año. Reflexiona este autor sobre el Derecho natural de Gentes y Publico, y la precaucion con que deben léerse los autores protestantes que son los que mas han trabajado sobre ellos; pero juzgamos que con nuestros españoles D. **Francisco Xavier Perez,** y los SS. **Pérez Valiente,** y **Olmeda** podría el Teologo conducirse a paso firme, y sin necesidad de otros. Propone el Derecho romano y los (roto) de leyes, como codigos de moral que deben manejarse por un Teologo; y es asi, no solo por este título, sino tambien porque sin el conocimiento de la legislacion civil, nunca podrá internarse en la eclesiastica: sin los codigos Teodosiano, Justiniano, Novelas y Capitulares no se logrará acierto en la inteligencia de las Decretales, Bulas Pontificias y Disciplina eclesiastica, y sin auxilio y direccion de las leyes reales, ninguno se expedirá felizmente en consultas, confesionario y pulpito; pues es innegable que de ellas, muchas obligan en conciencia, otras influyen en la disciplina de la Iglesia, adoptadas por el derecho Canonico antiguo y moderno, y por Concilios y sinodos diocesanos, varias hacen meritorias, ó por el contrario reprensibles acciones humanas indiferentes por su naturaleza, otras señalan el origen de las jurisdicciones y facultades de los jueces, ó deslindan sus términos, y por último todas las que gobiernan en materia de contratos, contribuciones publicas, restitucion defraudes a la Real Hacienda, dinero a interes de comercio y riesgos de mar y tierra, juegos prohibidos.&. Acaso por esto el Ilmo. Sr. **Cano** enumeró el Derecho Civil entre los Lugares teológicos.

"MEMORIAS DEL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN GERONIMO DE AREQUIPA erigido por el primer Obispo que tomó posesión de la Santa Iglesia y gobierno el señor don fray Pedro de Perea, el año de 1616, y reducido a la forma actual del Santo Concilio de Trento por el S. D. **Pedro Josef Chaves de la Rosa** en 1791.

"**PRIMERA EPOCA.—Desde 1619 hasta 1788.**—Don Fray **Pedro de Perea,** celozo y sabio Prelado tendría presente la solemne y fructuosa decision del Concilio de Trento sobre Seminarios eclesiasticos, cap. cum. adolescentum aetas, y el exemplo del Santo Arzobispo D. Toribio Alfonzo Mogrovejo en su decreto del Concilio provincial de Lima, aprobado por la Sede romana, y mandado executar y cumplir por el ilustrado Monarca D. Felipe II. Eligió por titular al Santo Doctor S. Geronimo, y consiguió comprar en subasta las casas que fueron del Canonico Garcés, en cuya area, hoy desmembrada, subsiste el Colegio: edificó capilla, sala rectoral, quartos de colegiales y oficinas. Hay quien crea que los costos fueron del caudal de Fabrica; pero no hay constancia de ello, ni del numero de maestros y seminaristas como ni de la disciplina que se entablo, y menos de su dotacion: tampoco se conserva la ereccion, y constituciones que debieron formarse, segun derecho, siendo asi que existe original la que hizo de la Santa Iglesia en 1619, y adicion con motivo de erigir nuevas Prebendas en 1621; aunque uno y otro se desaprobó por S. M. a solicitud del Cabildo.

"El Gobierno de este prelado duró doce años; mas su retirada a la capital de Lima por la ocasion que expresa en su historia inedita del año 1752 el D. D. Buenaventura Travada y Córdoba, ó por otras causas y el haber fallecido dicho Señor en la misma metropoli en su convento de San Agustin, da idea de que no se perfeccionó el establecimiento.

"El sucesor en el gobierno que lo fué el Ilmo. S. D. **Pedro de Villagomez** (12) sobrino de Santo Toribio, aunque dejó varias memorias y documentos de su zelo y literatura, é hizo la segunda ereccion de la Iglesia, que rige en el dia, en el año de 1636, y unas Sinodales ineditas en el de 1638, ni en ellas, ni en la ereccion dicha, hizo memoria del Seminario; siendo notable que la puntualidad, numero y extension de materias que trata, es grande, y digna de con (roto) con los mas famosos Sinodos de uno y otro dominio español: acaso las continuas atenciones al gobierno, y Santa Visita general que se enuncia haber practicado en la relacion previa al citado Sinodo, y su traslacion al arzobispado de Lima, le impedirian contraerse al Seminario.

---

(12).—Año de 1631.

El zelo y erudiccion de este Prelado consta de sus Pastorales y obras impresas, y particularmente de la ereccion del Monasterio de Recoletas agustinas del Prado, Visita de la Real Universidad de San Marcos &.

"Los Prelados que succedieron hasta el S. D. **Antonio de León**, que fueron D. **Agustin de Ugarte y Saravia** (13) D. **Pedro de Ortega y Soto-mayor** (14) D. Fray **Gaspar de Villarroel** (15), D. Fray **Juan de Almoguera** (16) y D. Fray **Juan de la Calle y Heredia** (17) no dejaron otras muestras de beneficencia al Colegio, que la que se conserva en la vida del señor Almoguera escrita por don Francisco Echave y Assu en su libro "Estrella de Lima" impreso en Amberes el año de 1688. "El Colegio Seminario, dice, le mereció considerables socorros, así en lo material de su vivienda, como en la puntual recaudacion de sus rentas". Desde luego el refectorio y cosina son obras del tiempo del Sr. Almoguera.

"Del Sr. **Leon** (18), y su gobierno, solo hay libros cobratorios de tres por ciento de sinodos y capellanias; y en la Sinodal impresa en 1684 que rige, se trata del modo de cobrar las rentas del Seminario al capitulo 3, titulo 3, libro 3. En treinta años de gobierno fué infatigable su zelo; mas las ocurrencias y contestaciones con el Superior gobierno de Lima por la Ordenanza del Duque de la Palata, y el Sr. Asesor Frazo, cuyos papeles forman un libro en folio, las del Chantre Maldonado, la reforma del convento de Santa Catalina que duró veinte y tres años, la Santa Visita general del obispado, y otros gravisimos cuidados le impedirian contraerse al Seminario.

"El gobierno del Sr. D. **Juan de Otarola** (19), que duró veinte años, no ofrece memoria alguna del Seminario conciliar. Del Sr. D. **Juan Cavero** (20) solo hay la (roto) do de sus armas gravado en el pilar, esquina del Colegio, a la calle de San Francisco; y de aquí inferimos que lo costeo, ó á lo menos dispuso se hiciese la obra ó reparo que se distingue de la antigua, y se reduce a la capilla, y unas piezas cuyo destino en el día es de aulas, refectorio, y quartos de maestros.

"El Sr. D. **Juan Bravo del Rivero** (21) que sucedió inmediatamente, costeó los estudios en el **Colegio de San Bernardo del Cuzco** a varios alumnos de San Geronimo, de los que aun vive el D. D. **Alexo de Paredes** Canonigo de Merced de la Santa Iglesia de Arequipa; acaso el empeño de la fundacion del convento de Santa Rosa, en cuya fabrica invirtió mas de ciento cinco mil pesos, dotando asimismo misa diaria rezada, y aniversario solemne por su alma, con la importantisima atencion pastoral de Santa Visita general, y otras, no le dieron lugar a contraerse a la reforma del Seminario. El Ilmo. Sr. Chávez de la Rosa solicitó la actuacion de dicha Visita, mas no la pudo conseguir, y sabemos por la relacion del expresado. Trataba en su historia f. 112 que este venerable Prelado "está, dice, empeñado, ó empleado en hacer un nuevo Colegio, y sacar el Seminario de la estrechez de su fundacion".

"El S. D. **Jacinto Aguado y Chacon** (22), Colegial que fué en Santa Cruz de Granada, y Penitenciario de Cádiz, gobernó algunos años, y habiendo fundado la obra pia de San Juan Nepomuceno en el convento de Santa Rosa, se dedicó a la Edificacion del palacio del Buen-retiro en que invirtió mas de setenta mil pesos, donandolo a la Dignidad episcopal para residencia de sus succesores, y quiza por esto, y los notorios cuidados que ocuparon a su animo, no dejó memoria alguna en el Seminario. Lo mismo ocu-

---

(13).—Año de 1641.
(14).—Año de 1647.
(15).—Año de 1661.
(16).—Año de 1661.
(17).—Año de 1674.
(18).—Año de 1677.
(19).—Año de 1714.
(20).—Año de 1724.
(21).—Año de 1742.
(22).—Año de 1755.

rre en el gobierno de su succesor el señor D. **Diego Salguero y Cabrera** (23); mas en la vacante recibió el V. Cabildo Gobernador una Real Orden dirigida por el Excmo. Sr. Conde de Aranda Presidente de Castilla (roto) Consejo extraordinario, donando la casa que fue de los Jesuitas para el Seminario conciliar de la que no se hizo uso, ni se tuvo noticia hasta que en 1794 se destinó por S. M. la misma casa para Expositos, Huerfanos y Hospicio general.

"El Sr. D. **Manuel Abad y Llana** (24) del Orden Premostratense, Obispo que fué de Córdoba del Tucumán, donde promovió los estudios de Colegio y Universidad, Catedratico antes de Salamanca, escritor publico, y Teologo profundo y piadoso, calidades que lo suponen afecto al Seminario, con todo, no dejó memoria de su zelo por él, siendo asi que emprendió la mejora de casa para Hospicio de agonizantes del órden de San Camilo (hoy casa formada con aprobacion real), y al efecto compró a censo en veinte y un mil pesos la contigua al Colegio, perteneciente entonces a D. José Joaquin Tristán, y la donó a aquellos, aunque sin efecto por su fallecimiento y ocurrencias que son notorias.

"El Gobierno del Ilmo. Sr. D. Fray **Miguel de Pamplona** (25) duró el corto tiempo de tres años, y dias que mediaron desde 83 hasta 86 en que se embarcó de Lima para Europa, y habiendo ocurrido en 13 de Mayo de 1784 el formidable terremoto que arruinó la ciudad, y el Seminario en mucha parte, lo que agitó su espiritu, y los continuos viages dentro y fuera de la Diocesis, con sus padecimientos en extirpaciones de escandalos publicos, no pudo dedicarse a la mejora del Seminario ,á pesar de su zelo y liberalidad bien conocida, y que exercito con el Monasterio de Santa Catalina de Sena, donandole como 15 mil pesos para establecer la vida comun; no obstante, dió una prueba particular de su amor al Colegio protegiendo D. **Mariano Rodríguez de Olmedo,** a quien sostuvo en la carrera de estudios mientras vivió, y despues los parientes de S. I. que le proporcionaron la Prebenda que hoy goza en la Iglesia metropolitana de la Plata.

"En la vacante de este Prelado se dió principio a la enseñanza de Logica el Catedratico D. **José Valencia,** por disposicion del Rector entonces Arcediano, y despues Dean D. D. **Antonio Ventura Balcarcel,** pero no continuó aquel curso por lo ocurrido en 1788.

"Por conclusion de esta epoca: la Santa Iglesia de Arequipa há logrado desde su primer Obispo el Sr. D. Fray **Cristóbal Rodríguez** que falleció en Camaná antes de tomar posesión, hasta el señor D. Fray **Miguel de Pamplona,** Prelados ilustres en santidad y letras, y entre ellos escritores de merito, como los SS. Perea, Villagomez, y Almoguera de quienes hace merito D. Nicolas Antonio en su Biblioteca, y los SS. Villaroel y Abad; con todo, el Seminario de San Gerónimo desde su fundacion en 1619 hasta el de 1788 en que corrieron ciento sesentá y nueve años, no llegó al estado que se propusieron los Padres del Consilio de Trento.

"**SEGUNDA EPOCA.**—En seis de Septiembre de 1788 tomó posesion de la Santa Iglesia de Arequipa el Sr. D. **Pedro Josef Chaves de la Rosa,** y con ocasion de haberse alojado en la casa contigua al Colegio, que hoy posee D. Raimundo Gutierrez de Otero, no solo usó de la capilla del Seminario para la consagracion de Santos Oleos y Pontificial en aquel año, sino que lo frequentó en varios dias y diversas horas para tomar conocimiento de su edificio y estado actual; y habiendose iniciado expediente por los Colegiales quejandose de la asistencia en refectorio y otros puntos, con motivo de la Santa Visita de la Capital y suburbios, á que dió principio en 10 de Octubre del mismo año, con audiencia del Colegio, del Promotor Fiscal,

(23).—Año de 1762.
(24).—Año de 1771.
(25).—Año de 1783.

y SS. Diputados de la Dignidad, y V. Cabildo y Clero, se substanció y determinó en 1789 lo conveniente al bien del Colegio, atendiendo a las circunstancias y objetos de reformarlo en lo material y formal.

"El estado del Colegio en la anterior vacante, y al ingreso en su gobierno, se reducia a un Rector, Vice-Rector, Catedratico de Logica, y otro de Latinidad, veinte y seis Colegiales y dos sirvientes: los colegiales no tenian la debida separacion; sino que habitaban varios en un mismo aposento, asistian diariamente a los oficios y horas, canonicas con otras distribuciones de Miss cantadas, que se llaman de prima, y a ayuda (roto) rezadas de los S.S. Prebendados, y varios Sacerdotes; aun fuera de la Catedral, servian en funciones eclesiasticas votivas, contra lo prevenido en la Ley de Indias, a la voluntad del Rector: se hallaron algunos ilegitimos, y con otros defectos de metales, sin que constase de su dispensa, varios de edad de 18, ó 20 años que entraron a estudiar Logica en el mismo año de 88: muchos sin suficiente instruccion de Latinidad, despues de doce años de residencia en el Colegio, y el desorden, desarreglo, y falta de subordinacion se notó bien en el expediente que a pretexto de escasa asistencia, promovieron y siguieron con tenacidad y poco respeto al Rector y maestro de Latinidad, de modo que solo la edad pudo excusar la tacha de asonada verdadera, sin contenerlos el carácter y bondad del señor Rector **Balcarcel,** quien acaso por esto, despues de haber rendido sus cuentas, que se le aprobaron con gracias, se despidió voluntariamente del Rectorado.

"Las rentas consistian en el tres por ciento sobre el sinodo de los curatos que lo gozan en caxas reales (sin constar por qué el Cura de Camaná no pagase del que le correspondía en la caxa de Diezmos), cierta quota sobre las rentas episcopales y del V. Dean y Cabildo, en lugar del tres por ciento señalado en el Concilio Provincial de Lima y Cédula reales de la materia. Tambien se consideraba como renta el interes de cinco por ciento que debian pagar las personas que en vacante de la Silla episcopal el sobrante ó residuo de rentas corrientes, en cantidad de cinco mil pesos, que resultó por el fallecimiento del Rector D. **Angel Narciso,** de la que no se ha hecho efectiva su mayor parte, aunque se han practicado diligencias judiciales y extrajudiciales: asimismo el tres por ciento de varias capellanias eclesiasticas, cuyo indice en aquella epoca no pasaba de ciento sesenta. Se ha dicho que no habia ereccion, constituciones y quaderno de ceremonias; mas ni aun protocolo formal, y solo libros cobratorios confusos e imperfectos, con fechas desde el gobierno del señor Leon y de cuentas, unicamente las que rindió el D. D. **Manuel Menaut,** hoy Doctoral de la Santa Yglesia, y el D. D. **Alexo Rodríguez de Olmedo,** último Vice-Rector hasta el año de 88.

"La capilla tenía un altar costoso, pero de mal gusto y arquitectura, de madera en blanco, que se sostituyo al antiguo (roto) en dibuxo y dorado, que hoy existe en la Iglesia parroquial de Santa Gertrudis de Tio; los vasos sagrados y ornamentos, en numero competente, aunque mal tratados, el adorno de pintura ordinaria, y solo utiles los asientos de firme: en el quarto rectoral, refectorio, y oficinas pobreza y desaliño; no hubo libreria, archivo, ni caxas ó arca de deposito; la casa a mas de estrecha, arruinada en parte por el temblor de 84, y el vestuario de los colegiales reducido a un sola muzga, y beca roxa, sin escudo.

"De estos antecedentes y la vista del expediente enunciado resultó la resolucion de emprender la reforma del Seminario, a que se dió principio reparando el edificio material, lo que se verificó al cuidado de uno de los Caballeros del Ilustre Ayuntamiento, y para la execucion se despidió a los colegiales actuales, sostituyendose acolitos asalariados a cuenta del Colegio, que sirviesen a la Iglesia, previos oficios al señor Gobernador Vice patron real al V. Cabildo, y al Ile. Ayuntamiento, incluyendose en el proyecto, trasladar el Seminario, si fuese asequible, a la magnifica casa de los expatriados Jesuitas que provisionalmente ocuparon (roto) entonces tropa veterana, sala de armas (roto) de azogues, y callana de fundicion: representó y contradijo el V. C. por medio de Diputados que lo fueron los SS. Chantre D. **José Corvi,** y Doctoral D., **Francisco Xavier Echevarria,** cuyo

oficio obra original en el expediente que se conserva en el archivo del Colegio; con todo, la separacion de los colegiales y la obra tuvieron efecto, lo que produxo a su tiempo otros favorables y no previstos, como resultará de esta relacion.

"Convencido el Prelado de la obligacion en que constituye a todos el Santo Concilio de Trento, no menos que de la utilidad y necesidad de educar en Seminarios juventud que algún dia se ha de emplear en los sagrados ministerios, no podia desistir de la empresa, aunque dificil. El pensamiento que se produjo y esforzó en Trento por, Prelados Españoles, especialmente por el señor D. Pedro Guerrero Arzobispo de Granada, proponiendo por exemplo al Colegio de S. Cecilio de la misma, fue comunicado por el V. Maestro Juan de Avila en instruccion por escrito dada al mismo Sr. y tuvo apoyo en el notable canon 24 del 4. Concilio de Toledo: de tan ilustres antecedentes dimanó el capitulo Cum adolescentium actas, decision sabia y uno de los frutos mas saludables del Concilio que debe mirarse con respeto, como precepto cuya transgresion, u omision en cumplirlo seria un crimen horroroso, aun contra las Leyes de Indias, y reales cedulas modernas. Por lo respectivo a la necesidad de Seminario en Arequipa, es por demás ponderarla, quando es evidente.

"Refaccionada la casa y dispuestas las oficinas, se hicieron constituciones provisionales para su regimen, interin se trabajaban las que debian remitirse a la real aprobacion, y teniendo su Ilma. muy presente la maxima de S. Carlos que un Seminario clerical debe ser optimo, ó será perjudicial al publico traxo de España para formarlas a los autores clasicos de la materia, como S. Carlos Borromeo en sus obras, los estatutos del Seminario de Salamanca del señor Beltrán, aprobados por el señor Carlos III, las constituciones del Seminario de Córdoba en Andalucía, las de Cádiz y su último arreglo hecho por el V. Cabildo en la Sede vacante del Il. señor D. Fray Tomas del Valle, y solicitó con empeño las de Santo Toribio para el Seminario de Lima, que no logró.

"Tambien se procedió a nombrar Rector (roto) electo el señor Prebendado D. D. **Santiago Cipriano Villota,** hoy Dignidad de Chantre, un Vice-Rector y maestro de latinidad, economo y otros oficiales; se admitieron diez Colegiales que despues se aumentaron hasta veinte y quatro, previas informaciones de legitimidad, edad, costumbres y demas calidades prevenidas por el Santo Consilio, y tuvo efecto la apertura el dia 14 de agosto de 1791 con oracion inaugural que dijo el Colegial D. **Manuel Quadros y Loayza.**

"Los estudios de Latinidad, Filosofia, Teologia, Derecho civil y canonico continuaron por órden progresivo hasta de presente, admitiendose estudiantes seculares a las aulas respectivas, con la debida separacion posible de los Colegiales, y de una y otra clase han concluido sus cursos muchos en numero, de que hay constancia en los libros de examenes y exercicios literarios de algunos se hará memoria en lista particular, expresandose sus grados y destinos con que fueron premiados por el Prelado; y para dar idea de los frutos que ha conseguido Arequipa, se atexta como publico y notorio, que en los siete años corridos desde agosto de 1791 en que se abrió el Colegio hasta octubre de 1798 que se leyó a la Canongía Magistral vacante por fallecimiento del D. D. Antonio Paez Zapata obtuvieron grados mayores por (roto)rsidad del Cuzco en las facultades de santa teología y Derecho canonico cinco Colegiales de los de nueva planta, que dieron principio por Latinidad, y quatro de ellos hicieron actos lucidos en la oposicion a la dicha Canongia; que posteriormente se recibieron los mismos de Abogados en la Real Audiencia del Cuzco, e incorporaron en la de Lima, dos entraron en oposicion a la Doctoral el año de 1803, y otro leyó de rigor a la Magistral de la Paz en el año subsequente.

"Semejantes efectos pueden verse en qualquier otro Colegio que siga la practica del de San Geronimo, en pais no escaso de talentos, y de temperamento benigno que permita, como el de Arequipa, continuar los estudios todo el año, sin otras vacaciones que los dias clasicos y festivos, y la tarde del Jueves para el paseo de Comunidad; que se prohiba la salida de los Co-

legiales a sus casas, las entradas ó visitas a sus quartos, y habitar mas de uno en cada aposento; que no se les deje salir, ni con motivo de enfermedad, curandose a todos de cuenta del Colegio; con esto, y que los examenes sean serios, sin condescendencia, y por examinadores de caracter y ciencia acreditada, no es dudoso que prospere qualquier establecimiento, si el Prelado autoriza los examenes, como lo practicó constantemente el señor Cháves de la Rosa.

"Es admirable la dedicación de los arequipeños, aun pobres, a los estudios, en una Ciudad que con sus suburbios apenas llega á veinte mil almas, segun los censos mas recientes: se ha visto que al mismo tiempo que en San Francisco, y la Merced se dictaba Filosofia, y se daba principio a la Logica en Santo Domingo, se numerasen mas de cinquenta **manteistas** en un solo curso de Filosofia del Colegio; **no por esto se debe inferir que convenga Universidad en Arequipa, aunque se solicite por personas amantes de la patria,** pues no han reflexionado las razones poderosas que expuso el Prelado en el informe que de órden del Real Consejo, remitió en tiempo oportuno.

"El Colegio ha mantenido con beca de gracia de diez a doce Colegiales, los pagantes o porcionistas contribuían con la quota determinada, en que se an hecho gracias, hasta de la mitad, y aun se han padecido quiebras por varios motivos.

"Las rentas que ha desfrutado hasta el dia, son de dificil cobranza, como el tres por ciento de los sinodos hub(roto) que no lo satisfizo en mas de treinta años (roto) el de capellanias colativas, la quota fija que daba la Dignidad episcopal y el V. Cabildo, y una asignacion corta en Arcas Reales sobre el ramo de tributos; y solo cediendo sus honorarios los Rectores y Catedraticos, como lo hicieron los mas que obtuvieron estos cargos, y supliendo la Mitra los costos de utensilios, vestuario de varias Colegiales pobres, de dos viages al Cuzco para los grados menores y mayores, recibimiento de Abogados, incorporacion en Lima, y otros premios con que se distinguió aun al Rector Dr. **Arce,** y a los Catedraticos en la oportunidad de ser benemeritos en concursos a Curatos, solo de esta suerte se ha sostenido una especie de establecimiento que ha sufrido contradicciones y estorvos de dificil combinacion.

"La Real liberalidad ha proveido de rentas al Colegio en Cédula de 25 de noviembre de 1800, declarandole el tres por ciento en rentas decimales, excepto los reales novenos y hospital, en la Fabrica de la Catedral, cofradias, capellanias anexas a los curatos, curas &c., mas todavia no percibe lo decimal correspondiente al Cabildo eclesiastico (roto) de la Superioridad de Lima, lib(roto) u solicitud, y en que se le mandó otorgar fianza interin resuelve S. M. la consulta que se le debe hacer, y los otros obligados han resistido de hecho al pago. Quando se consiga este, podrá el Colegio mantener Rector, Vice-Rector, Catedraticos y sirvientes de Constitucion, y doce Colegiales pobre, a mas de la beca dotada con caudal del Alferez Real de Camaná D. **Diego Pastor;** pagando el resto de Colegiales hasta veinte y quatro que permite la casa, la cantidad de doscientos pesos, en consideracion a los precios corrientes del pan y alimentos en el pais y estar asi aprobado por S. M. en la Real Cédula de I. de Julio de 1807 que es la mejor recomendacion del Seminario de Arequipa.

ESTADO DEL SEMINARIO EN 1808

"Se reduce en lo formal a un Rector, un Vice-Rector, Prefecto de Estudios y encargado de la Catedra de Santa Escritura, un catedratico de Teologia, uno de Filosofía, otro de Matematicas, uno de Latinidad y retorica, Mayordomo cobrador, Economo domestico, todos con sus respectivos honorarios, veinte y quatro Colegiales, portero y se(roto) es.

"En lo material, despues de la (roto) cion de las ruinas que ocasionó el terremoto de 1784, se ha mejorado con la habilitacion de varias piezas para refectorio y otras oficinas, seis quartos nuevos para Colegiales y una pieza alta de bobeda de veinte varas de largo, con destino a la libreria de mas de dos mil volumenes selectos que dónó el Ilmo. Sr. Chaves de la Rosa, y que con efecto se colocó en el presente año por el Lic. D. **Francisco Xavier de Luna Pizarro,** arreglandola y formando indice exacto de ella, y del aumento de doce cajones de obras escogidas que ha hecho desde Lima dicho señor Ilmo. El servicio del refectorio es de plata labrada y la batería de cocina de cobre estañado: el quarto rectoral está mejorado y ampliado, y en la capilla se sostituyó el retablo ruinoso y de mal gusto un quadro de pintura romana de quatro varas de alto, con buen marco dorado, que representa a San Francisco Xavier de estatura natural predicando a los Indios; un Imagen de escultura de a vara, de la Asuncion, y una lamina romana en cobre de San Gerónimo, donaciones del señor Chaves de la Rosa: los ornamentos y vasos sagrados son decentes, y el servicio de altar de plata.

(roto) casa desde luego es estrecha por (roto) 1802 formó el señor Chaves de la Rosa el proyecto de un nuevo Colegio, ofreciendo donar las Casas episcopales y solar anexo que poseia en propiedad en aquel tiempo, y a mas quatro mil pesos al contado para la obra; pero no tuvo efecto por causas que son notorias.

RAZON DE RECTORES Y CATEDRATICOS DESDE 1791

"1.—Señor Racionero D. D. Cipriano Santiago Villota, hoy dignidad de Chantre (1).

"2.—Señor Doctoral D. D. Francisco Xavier Echevarria, hoy Dignidad de Arcediano.

3.—Señor Magistral D. D. Antonio Paez Zapata, que falleció.

"4.—Doctor D. Juan Arce, Cura Rector del Sagrario, y consultado en primer lugar pleno para la Magistral de la Paz, falleció antes de la resolución de S. M.

"5.—Señor Dignidad de tesorero D. D. Juan José Manrique, Gobernador y Vicario general del Obispado, actual.

CATEDRATICOS DE SANTA TEOLOGIA

"1.—D. D. Juan José Arce, obtuvo sucesivamente los curatos de Quilca y Siguas.

"De lugares teológicos, D. D. Lorenzo Barrios que obtuvo el curato de San Benito de Tarata.

"2.—De la Teologia, D. D. Juan José Arce.

"3.—D. D. Juan José Arce, obtuvo el Curato de la Catedral.

"De lugares teológicos. Br. D. Bernardo Rebollar, Vice-Rector, obtuvo por promocion de Pica, el Curato de San Agustin de Torata.

"4.—De Teología, D. D. Juan José Arce.

"5.—L. D. Eusebio Nieto, colegial Vice-rector, Presbítero (2).

"6.—L. D. Diego Villavaso López de la Huerta, colegial, actual.

---

(1).—Pasó a Buenos Aires donde fué Catedrático de Retórica y gramática en el Colegio de San Carlos.

(2).—Habiéndosele dado colación de Canónigo Teologal, en virtud de un decreto de Gamarra, en el coro de Arequipa, don Benito Lazo, en las sesiones de 27 y 28 de Junio de 1834, en la Convención Nacional lo defendió contra el decreto del Consejo de Gobierno que decía que se había violado el Patronato.

DE LEYES Y CANONES

"1.—D. D. Mariano Barrios, obtuvo el Curato de Lluta, y hoy lo es de la Vicaria de Chuquibamba.

"2.—Br. D. Manuel Fernández de Córdoba, obtuvo el Curato de Candarave, y hoy lo es de Salamanca (3).

"3.—L. D. Diego Villavaso y López de la Huerta, colegial.

DE FILOSOFIA

"1.—D. D. Francisco Borja Toranzo, Cura Vicario de Arica, hoy Canónigo Magistral.

"2.—D. D. José Valencia, Presbítero.

"3.—Br. D. Bernardo Rebollar, Vice-Rector.

"4.—L. D. Francisco Xavier de Luna Pizarro, colegial.

"5.—L. D. Manuel Ilario Zenteno, colegial.

"De logica y Metafisica: L. D. Eusebio Nieto.

"6.—De Matematicas y Física, L. D. Francisco Xavier de Luna Pizarro (4).

"7.—De Logica D. D. Juan José de la Fuente, que obtuvo el Curato de Vitor, y hoy el de Siguas.

"Continuó con Matematicas el D. D. José Salas, colegial.

"De Logica y Metafisica D. D. José Salas.

"8.—De Matematicas D. Mariano Blas de la Fuente, colegial, actual.

"9.—D. José Martínez Begaso, colegial actual.

"En este lugar corresponde hacer memoria de gratitud del P. **Fray Juan José del Patrocinio Matraya y Ricci,** (5) natural de (rota)ca, Canónigo en su Colegiata, y después Sacerdote profeso en la Recolección de San Genaro de Arequipa, a quien debió el Colegio el estudio de las Matematicas, por haber exhortado á él, y sido maestro de D. Francisco Xavier de Luna Pizarro que las enseñó públicamente y con fruto, á poco tiempo de recibir en la recoleta las lecciones del P. Matraya. Asimismo se contrajo este religioso, con venia de su Prelado, y sin perjuicio de la clausura, a ser desde ella Director principal de los estudios matemáticos de San Gerónimo y constantemente hasta su retiro al colegio de propaganda fide de Tarija, fué examinador principal y admirable en los examenes públicos y privados, con satisfacción del Ilmo. Prelado que lo distinguió por su mérito.

MAESTROS DE LATINIDAD Y RETORICA

"1.—D. Mauricio Véles, Presbítero.

"2.—L. D. Eusebio Nieto, colegial.

---

(3).—Su hermano Agustino, fué Cura de Saña y electo diputado a Cortes por lo que el obispo de Trujillo lo hizo echar de esa Ciudad el 8 de Julio de 1813, la ante víspera, de la la elección.

(4).—Considerado uno de los Padres de la Patria. Autor de la Ley de Municipalidades, del Reglamento interior provisional del Congreso (1822) del que fué Presidente. El Vice Rector del Seminario doctor Juan A. Huertas, pronunció la oración fúnebre en sus exequias el 23 de Abril de 1855. (Véase "Anales Universitarios"—1870).

(5).—El Padre Matraya, era Autor de "El Moralista Filatélico Americano" (Lima, 1819). Son prolegómenos de Teología moral, errores teológicos, catálogo de concilios ecuménicos y la segunda parte es un minucioso catálogo de las Reales Cédulas y pragmáticas posteriores a la Recopilación de Indias hasta 1817 extractados por el Padre Matraya —en los registros de Lima, Chuquisaca y Santiago, en una obra meritoria. Polemista y hombre de gran cultura.

"3.—D. D. José Matías del Valle, colegial.
"4.—(roto) Manuel Barriga, colegial.
"5.—José Francisco de Ureta y Aranibar, colegial actual.

"RAZÓN DE LOS ALUMNOS DEL SEMINARIO DE SAN GERONIMO DE AREQUIPA, que han obtenido grados y otros empleos honoríficos, desde la reforma de 1791.

CURSO PRIMERO

"Colegiales que concluyeron sus estudios de Latinidad, Filosofía, Teología, y Derecho.

"D. José Manuel Martínez del Pino obtuvo los grados de Licenciado en Teología y ambos Derechos por la Real Universidad del Cuzco, es Capellán propietario del Monasterio de Santa Catalina, y de Coro de la Santa Iglesia de Arequipa.

"Don Francisco Xavier de Luna Pizarro, obtuvo los grados de Licenciado en Teologia y ambos Derechos en la Universidad del Cuzco, Abogado de su Real Audiencia y de la de Lima, opositor a las Canongías Magistral y Doctoral de Arequipa, Vice-rector y Prefecto de estudios del Seminario, hoy Cura propietario de la Doctrina y Santuario de Torata.

"Don Manuel Ilario Zenteno, Licenciado en Teología y ambos Derechos por la Universidad del Cuzco, Abogado de su Real Audiencia, y de la de Lima, opositor a la Canongía Magistral, Cura propio de Callalli; y hoy Cura Vicario de Cailloma.

"D. Eusebio Nieto Licenciado en Teología y ambos Derechos por la Jniversidad del Cuzco, Abogado de su Real Audiencia, y de la de Lima, opositor a la Magistral de Arequipa, y de la Paz, Promotor fiscal eclesiástico, Vicerector hoy, y Cura propio de Callalli.

"D. Diego Vilavaso y López de la Huerta, Licenciado en Teología, Leyes y Cánones por la Universidad del Cuzco, Abogado de su Real Audiencia y de la de Lima, opositor á las Canongías Magistral y Doctoral de Arequipa, Pro-secretario del Ilmo. señor Obispo D. Pedro José Chávez de la Rosa, y hoy Secretario del señor Gobernador de la Diócesis.

"D. Pedro José Barriga, Licenciado en Leyes por la Universidad del Cuzco.

SECULARES

"D. Mateo Barriga, Presbítero, Doctor en (roto) la del Cuzco.

CURSO SEGUNDO

"D. José Matias del Valle, Doctor en Teología, y Bachiller en Leyes por la Universidad de Guamanga, Maestro de Latinidad en el Seminario, Abogado de la Real Audiencia de Lima, y de su ilustre colegio.

"Don Mariano Martínez y Origuela, Doctor en Teología, y Bachiller en Leyes por la Unviersidad de Guamanga, individuo del ilustre colegio de Abogados de Lima.

"Don Faustino Vera Portocarrero, Cura propio de Cayarani, hoy Cura vicario de Yanque.

"Don Francisco de Quirós y Nieto, Doctor en Teología y Leyes por la Universidad de Guamanga, maestro después en San Carlos, opositor de gracia a las Cátedras de Artes y Digesto viejo, en la Real Universidad de San Marcos, é individuo del ilustre colegio de Abogados de Lima (6).

"Fray Damaso Arenas, doctor en Teología, y Bachiller en Leyes en la Universidad de Guamanga; hoy Sacerdote de la recolección de San Francisco Solano de Lima.

SECULARES.

"Don Miguel Gerónimo García, Doctor en Teología por la Universidad de Guamanga, hoy Cura propio de Pica.

"Don Domingo Salas, Doctor en Teología y Bachiller en Derecho por la Universidad de Guamanga.

"Don José María Barriga, Doctor en Teología y Bachiller en Derecho por la Universidad de Guamanga, Abogado de las Reales Audiencias del Cuzco y Lima, opositor á la Canongía Magistral de la Paz.

"Don José Salazar, Licenciado en Derecho por la Universidad del Cuzco, Abogado de su Real Audiencia, y la de Lima, Protector de naturales de la Ciudad y distrito de Arequipa.

"Don Antonio Caseres, estudió en el Colegio la Jurisprudencia, y obtuvo el grado de Doctor en esta facultad, y de Bachiller en Teología, por la Universidad de Guamanga, es Abogado de la Real Audiencia del Cuzco.

CURSO TERCERO

"Don Juan Mariano Velarde y Pomadera (roto) Derecho por la Universidad de Guamanga, Abogado de la Real Audiencia de Lima, y Cura propio de Ylo (7).

"Don Juan Manuel Yáñez, Bachiller en Leyes por la Universidad de Guamanga, colegial después y maestro del Convictorio de San Carlos, opositor de ostenta a la Cátedra de Artes en la Universidad de San Marcos, Abogado de la Real Audiencia de Lima.

"Don Mariano de Quirós y Nieto, Doctor en Teología en la Universidad de Guamanga y Bachiller en Derecho en la de Lima, maestro en San Carlos, leyó a la Cátedra de Artes de San Marcos, y de Digesto viejo del Convictorio, es Abogado de la Real Audiencia de Lima y de su ilustre colegio (8).

---

(6).—Formó parte del Consejo de Estado en 1848. En Enero de 1814 fué traído preso a Lima, desde Arequipa. El Gobernador Gabriel Moscoso y el Asesor Antonio Luis Pereira lo denunciaron complicado en la rebelión del Cuzco. Era Síndico Procurador del Ayuntamiento de Arequipa y había acompañado a los que dieron a Pumacahua el título de Teniente General por aclamación del Cabildo.

(7).—El 9 de Agosto de 1813 Juan Manuel de Velarde pagaba "la media anata del honor de abogado recibido en la Real Audiencia del Cuzco" 9 pesos y medio.

(8).—Mariano Santos de Quirós autor de la "Compilación de Leyes. (Lima, 1821), Vocal de la Corte Superior de Lima (1830). Se enfrentó a la Corte Suprema en 1831.

"Don Pedro Alexandrino Ferrer, Bachiller en Leyes por la Universidad de Guamanga.

"Don José Lazo, Doctor Teólogo, y Licenciado en Leyes por la Universidad del Cuzco, Abogado de su Real Audiencia.

SECULARES

"Don Gregorio Morales, Presbítero, Licenciado en Teología y Derecho por la Universidad del Cuzco, y Abogado de su Real Audiencia.

"Don Luis Agustín de la Gala y (roto) Licenciado en Teología y Derecho por la Universidad del Cuzco, Vice-rector de la Real casa de Misericordia, y Capellán propietario de Coro de la Santa Iglesia Catedral.

"Don Ignacio Velarde Presbítero, después de estudiar en el Colegio la Teología se graduó de Bachiller en Leyes en la Universidad de Lima, es individuo del ilustre Colegio de Abogados de dicha Ciudad, y Sacristán mayor propietario de la Villa de Moquegua.

"Don Fermín Ojeda, Licenciado en Teología y Leyes por la Universidad del Cuzco, Abogado de su Real Audiencia y de la de Lima.

"Don Pedro Antonio Pastor, Doctor en Leyes por la Universidad de Guamanga, y Abogado de la Real Audiencia del Cuzco.

CURSO QUARTO

"Don José Antonio de los Ríos, Doctor Teólogo por la Universidad del Cuzco.

"Don Manuel Zapata, después de la Latinidad y Filosofía, pasó a San Carlos, donde es Maestro en Leyes, Bachiller en esta facultad por la Universidad de San Marcos, é individuo del ilustre Colegio de Abogados de Lima.

"Don José María Corvacho, Bachiller en Derecho por la Universidad de Lima, individuo de su ilustre Colegio de Abogados (9).

"Don José Manuel Salas, premiado por el Seminario con el grado de Doctor en Teología en el Cuzco.

"Don Pedro Vélez Vargas, Licenciado en Derecho por la Universidad del Cuzco, y Abogado de la Real Audiencia de Lima (10).

"Don Tomás de Vera, Doctor Teólogo en el Cuzco.

"Don Rafael Barriga, Licenciado en Teología en el Cuzco.

CURSO QUINTO

"Don José María Albizuri, Doctor en Teología por la Real Universidad del Cuzco, y Bachiller en Derecho por la de Lima (11).

---

(9).—Asesor del Ayuntamiento de Lima en 1812.

(10).—En el Certamen de la Universidad de Lima, al Virrey Jáuregui (1781) hay una poesía de Vélez.

(11).—Autor de muchos impresos en Arequipa, en 1848, contra don José Sebastián Goyeneche con motivo de sus honorarios como su abogado.

"Don José Domingo Albizuri, Doctor en Teología por la Universidad del Cuzco.

"Don Francisco Maldonado, Licenciado en Teología en la Universidad del Cuzco, Licenciado en Leyes por la de Chuquisaca, y Abogado de su Real Audiencia.

"Don Francisco de Paula Zegarra, Bachiller en Leyes en la Universidad de Lima, Abogado de su Real Audiencia.

"Don Agustín Zegarra, Bachiller en Leyes en la Universidad de Lima, y miembro del ilustre Colegio de Abogados.

"Don José Maldonado, concluídos sus estudios, se retiró al Colegio de propaganda fide de Moquegua, donde es religioso profeso.

"**CURSO SEXTO, Y PRIMERO DE MATEMATICAS**, que dictó don Francisco Xavier de Luna Pizarro (12).

"Bachiller don José María Corvacho.
"Don D. José Manuel Salás.
"Don Manuel Villavaso López de la Huerta, hoy Pasante de Filosofía.
"Don D. Tomás de Vera.
"Don José Bustamante y Portu.
"Don Nicolás Piérola y Florez
"Don José Lucas Faxardo.
"Don Mariano Blas de la Fuente, Catedratico actual de la facultad.
"Don José Martínez Begazo, Catedratico actual de Filosofía.
"Don José Francisco de Ureta, Maestro actual de Latinidad.
"Don Mariano Corso.
"Don Manuel Escovedo y Olmedo.
"Don Anselmo Soto y Caseres (13).
"Don José Isidro Montufar.
"Don José Cazeres.

"Don (roto) les, y otros varios que no continuaron la Teología que en la actualidad se hallan concluyendo los del curso 7 y que estudiarán succesivamente los del 8 y 9

SECULARES

"Daremos fin a estas memorias, haciéndolas del reconocimiento que profesa el Seminario al Illmo. señor don Bartolomé de las Heras, Obispo del Cuzco, hoy Dignísimo Arzobispo de Lima, por lo mucho que en aquella Ciudad le debieron el Rector y alumnos, en las dos estaciones que hicieron de cuenta de la Mitra, para graduarse, practicar, y recibirse de Abogados, siendo uno de los dones con que distinguió al Colegio un grado de Doctor de gracia. También se confiesa el Seminario deudor a los favores del señor D. D. **José Pérez**, Chantre de esa Santa Iglesia, Rector de la Universidad y Seminario **de San Antonio**, y actual digmo. Obispo de la misma, y especialmente **por haber facilitado la incorporación o hermandad de ambos Colegios**".

---

(12).—Suscribi en 1822 con Unánue, Olmedo, Pérez Tudela y Justo Figuerola las bases de la Constitución Política. Rector del Colegio de San Fernando.

(13).—Secretario del Gobierno e Intendencia del Cuzco hasta el día de la revolución de 3 de Agosto de 1814.

Era el Doctor José de Armendaris natural de Paucartambo, donde había nacido en 1729. Sus padres, don Tomás Silvestre Pérez y doña Josefa Armendaris, lo inscribieron como alumno del Colegio Seminario de San Antonio Abad, a los catorce años de edad.

En 1769 fué Rector del Seminario; la Universidad de San Antonio lo designó su Vice -Cancelario, y allí enseñó Artes y Teología; alcanzando después el rectorado de la Universidad del Cuzco (14).

Es en esa época que los dos hombres del Sur, el doctor Chávez de la Rosa y el doctor José Pérez Armendaris, se comprenden, y saben del porvenir que se espera al Perú.

Chávez de la Rosa, español, cree que lo primero es la cultura que eleva hacia Dios y la Libertad que permite trabajar con decoro cristiano por la causa de la Humanidad.

2.—Doctor José Pérez Armendaris. (Oleo de la Catedral del Cuzco).

Ninguna mojigatería los detiene. La adulación y servilismo no busca pretextos. Ellos, en los centenares de "insurgentes", no ven demagogos, ni miserables, ni indignos, sino hombres que buscan la libertad espiritual para mejor servir a Dios y a la Patria.

Entonces, los dos hombres del Sur "facilitan la incorporación o hermandad de ambos Colegios", el de San Jerónimo de Arequipa y el de San Antonio del Cuzco con la Universidad cuzqueña.

Si Chávez de la Rosa no patrocina una Universidad en Arequipa, es por que crée que con la del Cuzco es bastante. Dos Universidades a tan pequeña distancia, en tiempos en que muy pocos se dedican a los altos estudios, destruiría a ambas o le quitaría vigor á una de ellas.

El vigor de la enseñanza del Cuzco, entonces; la reciedumbre de los hombres que dió a la Patria en los días memorables de la revolución de 1814,

---

(14).—Siendo Canónigo penitenciario de la Catedral, ante la Junta de Temporalidades y del Síndico procurador don Miguel de Torrejón Regidor Decano, el doctor Pérez Armendariz se titulaba: "Rector del Colegio de San Antonio Abad y, de la Regia Pontificia universidad". En su recurso pedía: "que se aplique a mi Colegio Seminario el general que tuvo la Universidad yá extinguida de los expatriados para que con más deshahogo y lucimiento se expongan las funciones públicas, literarias y grados que ocurriesen", (folio 489 y siguientes Manuscrito Nº 12. Biblioteca Nacional de Lima).

provenía, precisamente, de ser el centro de los hombres que de Arequipa, Cuzco, Puno, Moquegua, Tacna y Arica acudían a sus claustros.

El doctor José Pérez Armendaris, dignidad en el Coro de la Catedral del Cuzco, va formando el espíritu viril de los Muñecas, de los Angulo, Feijoo, Carrascón, Navarro: así como Chávez de la Rosa forja los espíritus académicos de Luna Pizarro, de Unánue, etcétera.

Pérez Armendaris, peruano, crea los hombres de batalla, evangelizadores, jefes de expediciones, caudillos, héroes y mártires. Chávez de la Rosa, español, y universitario, forja los políticos, los tribunos académicos y padres de la nueva Patria.

Maestrescuela de la Catedral en 1794, chantre un año después, Arcediano en 1801, Pérez Armendaris es obispo del Cuzco en 1806 y se consagra, sin ostentación, en Lampa, en 1809.

La revolución de 1814 lo encuentra en su Diócesis. Su intervención, su autoridad sobre toda esa falange de caudillos que él había cooperado á formar, salvó la vida de las más altas autoridades espñolas. Ni un gota de sangre se derramó en la Ciudad del Cuzco por los patriotas. Es rebelión de una Ciudad convencida de los ideales y preparada para esto por la Universidad y sus colegios.

El obispo doctor José Pérez Armendaris designó al doctor José Díaz Feijoo, como capellán mayor del Ejército de Pumacahua, a petición de éste. (Archivo Histórico de Madrid, 240 b).

Abascal denuncia a la Monarquía la conducta del obispo Pérez de Armendaris y la solicitud que había impartido para que nombrase Gobernador Eclesiástico al patriota Doctor de la Vega; y el General Juan Ramírez presenta una carta dirigida por el Jefe político de la rebelión, doctor José Angulo al Obispo, pidiéndole que resigne el escrúpulo acerca del juramento patriótico que debía prestar el clero a la rebelión.

Los miembros de la Real Audiencia, Pardo, Zernadas y Bedoya, en su informe, dicen que el obispo, apesar de sus 87 años de edad, "ha dado lecciones escandalosas de insubordinación". Abascal lo agravia, y el doctor Pérez Armendaris, ante el peligro, se limita a elevar sus quejas a la Monarquía (26 de Junio de 1816).

Sin embargo, de ese obispo, que después de la rebelión lo pintaban los realistas con los tintes más terribles, el propio don Juan José Goyeneche decía en 8 de Setiembre de 1810 al Monarca: "Es un Santo Pío V en su vida pública y privada, funda sus virtudes en la humildad y caridad y hasta la cama en que duerme es agena porque sus bienes en vida los ha repartido a los pobres. No hay encarecimiento que no sea en derecho cuando se habla de su persona". (A. G. I. Estado.—Legajo Lima.—2).

El 9 de Febrero de 1819 falleció el doctor Pérez Armendaris.

La trinidad gloriosa de los grandes hombres de aquella época, la completaba en Lima el doctor Toribio Rodríguez de Mendoza, desde el Colegio de San Carlos.

Sin estos hombres de conducta, ¿podría exhibir el Perú en la historia de la cultura y de las actitudes del decoro espiritual, los hechos que narramos?

Cuando la relajación, el servilismo y la codicia preponderan en un país, no hay conducta posible. Entonces, la vitalidad de los grandes ideales se convierte en una mascarada, que se derrumba al choque más ligero.

Los maestros y directores de esa generación cumplieron con su deber.

*
* *

El doctor Juan Manuel Moscoso y Peralta, hizo progresar el Colegio de Estudios Mayores del Convento de la Merced de la Ciudad de Arequipa, cediendo algunas cantidades de su patrimonio.

Cuando la expatriación de los jesuitas Moscoso y Peralta se preocupó de los "estudios de primeras letras, que en la misma Ciudad de Arequipa proporciona a más de 700 niños pobres la enseñanza de la Religión y de los más importantes rudimentos de la educación civil". El Rey Carlos III, por conducto del Conde de Aranda, dió las gracias al Obispo, que fué promovido a Arzobispo de Granada (en España).

Este ascenso, en mi concepto, era en agradecimiento de los doce mil pesos fuertes anuales de su patrimonio que, para ayuda de la guerra de España contra Inglaterra, daba el obispo.

Era preciso ,además, retirarlo de una diócesis en la que no se olvidaba por los indios "la heroica intrepidez con que seguido de su religioso ejército se presentó delante del enemigo en la elevación de Pyccho, cuyo esfuerzo decidió la gloria de las armas españolas en el instante mismo, que iba a ofrecer una inevitable victoria a los rebeldes. Con tan justos tíuulos —había ganado— el renombre de Reconquistador del Perú, que le asegura la historia de este Reyno, apoyada en unos hechos tan notorios como incontrastables, que confirman los más auténticos documentos", que son palabras de don José de Larrinaga (Papeles Varios Nº 89. Biblioteca Nacional).

El Visitador Areche no habría podido imponer su autoridad sin el auxilio del doctor Moscoso y Peralta. Así fué derrotado Túpac Amaru.

¿Qué pensaría el doctor Moscoso, años más tarde, cuando su pariente el adolescente Melgar, moría como héroe en la rebelión de 1814, al lado de Pumacahua, de los Sahuaraura y de otros que en 1781 estuvieron contra aquella rebelión? ¿Qué pensaría desde el Arzobispo de la diócesis en la Metrópoli, o durante el solemne juramento ante el mismo Príncipe en la Corte de Madrid, como lo narra la "Gazeta de Madrid' 'del 27 de Julio de 1790, de las virtudes del joven y maestro seminarista y poeta Melgar sacrificado en Umachiri? (15).

Los Superiores del Colegio de la Compañía de Jesús de Arequipa, durante los siglos XVI y XVII, fueron los siguientes:

---

(15).—En 10 de julio de 1787 el Virrey Caballero de Croix se dirigió al Monarca acusando al obispo del Cuzco doctor Juan Manuel de Moscoso "cuya causa de infidencia al soberano y complicidad en las pasadas turbaciones del reino se halla ya en poder de Vuestra Excelencia" Y, completa esta contradicción de apreciaciones el escrito del Licenciado Rafael José Sahuaraura Titi Atacuchi, alumno del Colegio Seminario de San Antonio Abad y clérigo defendiendo en su escrito "Estado del Perú" (1784). (A. G. I.—70 fojas) "el honor y leal servicio del Obispo".

1581.—R. P. José Teruel.
1589.—Cristóbal de Ovando.
1593.—Juan Beltrán.
1596.—Alonso Ruiz, natural de Córdova y Rector del Colegio de Granada.
1598.—1600 R. P. Gonzalo de Lira.
1606.—R. P., Pedro Vicente.
1615.—R. P., Francisco de Contreras.
1619.—R. P., Antonio Vásquez.
1622.—R. P., Juan de Villalobos.
1626.—R. P., Gaspar de Arroyo.
1631.—R. P., Rodrigo Barnuevo.
1636.—R. P., Bartolomé Recalde.
1641.—R. P., Federico Sornabino.
1643.—R. P., Francisco Cervantes.
1650.—R. P., Jerónimo Martel.
1653.—R. P., Bartolomé Gómez.
1658.—R. P. Pedro Peña.
1662.—R. P., Miguel de Lerma.
1664.—R. P., Cristóbal Merimé.
1669.—R. P., Martín de Salazar.
1674.—R. P., Juan de Ugarte.
1678.—R. P., Antonio Velasco.
1685.—R. P., Francisco Madueño.
1687.—R. P., Julio Alonso Cereceda y pasó al de San Martín en Lima.
1690.—R. P., Luis Goleto.
1694.—R. P., Hernando Colmenero.
1698.—R. P., Blas Antonio Mostacero.

*
* *

El Colegio de San Pedro Nolasco, en Arequipa, con sus módicas rentas, tenía un Regente, tres Lectores de Teología, dos de Filosofía y un maestro. Entre sus maestros más notables, se recuerda al Reverendo Padre Espinoza, que repetía de memoria la "Suma de Santo Tomás"; al Padre Montesinos, que durante 40 años ocupó la Cátedra de Teología; y al maestro Fray Mariano Castillo, que daba la razón más exacta de toda la Historia de Fleuri.

En 1720, según los "Fragmentos para la Historia de Arequipa" del Dean Valdivia, se dictó por primera vez Matemáticas por los catedráticos Rivera y Valdivia. El mismo doctor Valdivia enseñó Mineralogía y Química, curso, que por primera vez, se enseñaba bajo la forma de un curso en el Perú. También fueron maestros los Padres Presentados Lecumberri, Barranco y Castillo.

En este plantel estudió en sus primeros años el doctor Hipólito Unánue.

San Marcos y el Patriotismo

Antes de las acciones separatistas, para el Perú era necesariamente labor patriótica cuanto significaba enviar auxilios y donativos a la Madre Patria.

A medida que avance esta Crónica, el estudioso verá todos los sacrificios de la Universidad en este orden. Es el caso de institución que, sin recursos, renunciaba a sus propinas y aumentaba el derecho de sus grados para auxiliar a España en los más difíciles momentos. Esa generación, así educada en el sacrificio, pudo, en un momento dado, cobrar bríos para obtener la Libertad de la Patria en que nació. Así se educaron Vicente Morales Duárez, el Presidente de las Cortes de Cádiz en 1812 y Toribio Rodríguez de Mendoza, el Rector del Convictorio de San Carlos.

Esos hombres, por medio de los genuinos poetas de aquellas épocas, repetían los versos:

"Lo primero no es el Rey,
Señor mío, es la Justicia".

o como el Romance de Bernardo del Carpio:

"En mermar las libertades
No tienen los Reyes mando.

o:

"En lo que no es justa Ley
No ha de obedecer al Rey".

Nuestros estudiantes y maestros aferrados a los estudios teológicos, a las nociones restrictas del Derecho regio, que formaban la raíz de su cultura tradicionista, fueron así, formándose un nuevo espíritu que los llevó a abrazar la independencia y democracia, guíados por la lectura de los poetas y escritores de la misma raza hispana, por los instintos de raza y por el ambiente de un medio que los invitaba a romper las murallas del bastión del Virreinato. El Perú y sus colegios habían dado fundadores de estudios. El Perú había ofrecido las más cruentas luchas en los siglos XVII y XVII, por indios dirigidos

por criollos; y San Martín y Bolívar debían venir a romper las cadenas del coloniaje para instaurar en el Perú las doctrinas puestas en boga por la Revolución Francesa que difundió "La Marsellesa" por todo el mundo.

Para dar al estudioso la medida de la enorme labor de esta Crónica, que sale sin esperanzas de protección, en medio de los mayores sacrificios de su autor dentro de la situación que le ha creado el bárbaro odio político, ofrezco diversos momentos de la vida universitaria, prefiriendo la inserción de los mismos documentos originales antes que la narración de hechos. Cuando se trabaja silenciosamente, a través de los años, por la Verdad, la Justicia y la Patria, nada importa el sacrificio ni la recompensa. Es urgente y preciso, para las nuevas generaciones presentarles el cuadro exacto de nuestra Historia, que ignora, para enaltecer a los antepasados olvidados en medio de la vocinglería alrededor de personajes a los que hay que hacer descender, por moralidad y patriotismo, del pedestal de falsas valoraciones sobre su vida de ignominia y su obra de oropel. Moralicemos la Historia.

He aquí un interesante documento escriturario:

OBLIGACION.—LA REAL UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS A DOÑA ROSA DE LA QUADRA

"Sepan quantos esta carta vieren como Nos el Dr. Dn. Thomas Anizeto de la Bodega de la Quadra, y Mollinedo canonigo Doctoral de esta Sta. Yglesia Metropolitana, Cathedratico de **Decreto, y Rector actual de esta Real Universidad,** y dn. José Manuel de Vicuña Mayordomo thesorero della en voz y en nombre del Ylustre claustro, y en virtud del Poder, y facultad que se nos confirió en el celebrado el dia **veinte y seis de Noviembre del año proximo pasado de mil setecientos noventa y ocho** para que pudieremos solicitar **seis mill** pesos a principal con mas sus intereses a razon de quatro por ciento señalando para la paga de principal y reditos el ramo que en dicho claustro aparece según consta de dicho claustro que en testimonio entregamos al presente escribano para que lo inserte y cosa en este Registro que su tenor a la es el siguiente:

"Yo don Mariano de Llano y Cortijo Secretario de esta Real Universidad, y estudio general de San Marcos certifico y doy fé que el dia **veinte y seis de este presente mes de Noviembre se juntaron a claustro el señor Rector Doctores,** y Maestros en el General mayor de ella en que se trataron varios puntos y entre ellos uno que su tenor a la letra con principio y fin de dicho claustro es el siguiente.— En la ciudad de los Reyes del Perú en **veinte y seis de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho** años Lunes a las diez y media del dia poco mas o menos en el General mayor de esta Real Universidad, y estudio general de San Marcos se juntaron a claustro el señor Rector, y Doctores siguientes: Señor Rector Doctor Don **Thomas Anizeto de la Bodega de la Quadra y Mollinedo, Señor Doctor Don Jose de Arris, Doctor Don Buenaventura de Lamar, Doctor don Christoual Montaño, Doctor Don Thoribio Rodríguez, Doctor Don Francisco Xauier de Echague, Doctor Don Pedro Nolasco del Toro, Doctor Fray Thomas Sarmiento, Doctor Fray Juan de Dios Cortijo, Doctor Fray Diego Lastra, Doctor Fray Juan de Miranda, Doctor Don Jose Ostolara, Doctor Don Santiago Phelan, Doctor Don Carlos de Vega, Doctor Don Gregorio Vedoya, Doctor Fray Miguel del Rio, Doctor Don Jose Felix Vidante, Doctor Don Mariano Parral, Doctor Don José Antonio Ceballos, Doctor Don Pedro Antonio Arias, Doctor Don Juan Nepomuseno Muñoz, Doctor Don Manuel Palacios, Doctor Don Jose Alexandro Jayo, Doctor Don Justo Antonio de la Cueva, Doctor Fray Vic-**

torio de la Quintana, Doctor Don Vizente Morales, Doctor Ygnacio Benavente, Doctor Fray Manuel Garro, Doctor Don José Antonio Buendia, Doctor Don Jose Antonio Oquendo, Doctor Don Juan Baptista Cardona, Doctor Don Manuel Garcia de Vargas. Y estando juntos y congregado, y dado fe los vedeles de haver citado a todos los doctores y Maestros mandó el Señor Rector leer el Real Decreto cuyo tenor es el siguiente: —Madrid seis de Junio.— Su Magestad se ha servido expedir el Real Decreto siguiente. Al tiempo que he dado a mis fieles vasallos la prueva mas clara de mi confianza en su amor, y lealtad, esperando que por medio de sus espontaneas subscripciones al Donativo voluntario, y prestamo patriotico, mandados abrir por mi Real Decreto de veinte, y siete de Mayo ultimo, excusar a mi corazon el sentimiento de haver de imponer nuevas contribuciones con que atender a los indispensables, y extraordinarios gastos a que obliga la necesaria defenza, y felicidad de la Monarquia he resuelto darles por mi, y condescendiendo a las tiernas instancias de mi augusta esposa, permitirle que tambien les de el primer exemplo sometiendonos por el bien del Estado, a quantos sacrificios personales sean compatibles con el decoro, y la Magestad del trono, y con el exercicio de aquellos actos de beneficencia por que claman tantos infelices. Cedo pues, y consiento en que la Reyna ceda, durante las presentes urgencias la mitad de las asignaciones hechas a la Thesoreria mayor para nuestros bolsillos secretos.— Quiero que inmediatamente se pasen a mi Real Casa de Moneda quantas alhajas de plata de mi Real Casa y Capilla se consideren menos precisas para el servicio de nuestras personas y para la desencia del culto Divino: y mando que poniendonos de acuerdo con los Xefes de mi Palacio, y apropuesta suya se hagan en todos los Ramos de mi Real servidumbre las supreciones de gastos ahorros y economias posibles, a fin de que las libres ofrendas del patriotismo de mis amados vasallos puedan alcanzar mejor a llenar el importantisimo objeto de su destino, tendreislo entendido, y comunicareis las ordenes respectivas a su cumplimiento.—Señalado de la Real mano de su Magestad, en Aranjues a cinco de Junio de mil setecientos noventa y ocho.—A Don Francisco Saavedra.

"Y acavado de leer dicho Real Decreto el Señor Rector peroró al Real claustro la oracion del tenor siguiente: Señor.—El Real Decreto que ha oydo Useñoria no es en rigor un apremio, ni el importa positiba execucion; pero el señala la universal verdadera indigencia, que parece incontestable nuestra obligacion a su socorro. Alli nuestra Reyna, y Señora no escusa partir la mitad de su Bolsillo Secreto con su amado público; y alli nuestro Soberano, parece no perdona aun lo más sagrado quando se sirva al mismo objeto, hasta de la desencia de su Real Capilla ¿Qué augustos sentimientos: qué religiosos exemplos, y qué dignos de imitacion? en su vista todos los cuerpos de esta capital, muchos de sus miembros, y sin reserba del devoto sexo consultando el amor y lealtad a su Rey y Señor natural que hace su primera profecion; se han distinguido en loable competencia con notorias magnifícas erogaciones. Asi parece honor de esta Real escuela estienda su generosa mano hasta donde lo permita el buen arvitrio.—Combiene el Rector en que ella no tiene en la actualidad fondo alguno libre de que serbirse sus Ramos son de notorio demasiado gravados, y sobre el que llaman de Yndultos que es sin duda el mas fecundo, y seguro cargan ciento, y tantos mil pesos, cuyo interes, y penciones, apenas pueden cubrirse por el gran peso que les deja qualesquiera nueva imposicion el mismo Rey es bien instruido de nuestra cituacion quando en las fundaciones de cathedras, manda se consulte al arbitrio, lo que jamás acordara si jusgara ricos o bastantes nuestros fondos. Pasemos pues a la eleccion de alguno que sirva de pequeña memoria a nuestros Reyes, de justa complasencia a nuestro excelentifsimo Real Patron y que no nos deje un resultado que doble nuestra excases.— Sigamos (si agrada a US) el discreto dulce corte que ha mejorado nuestra Escuela dejandole una Cathedra de Anatomia que siempre fué de primera necesidad y obra original que deve parte de su perfeccion a los treinta pesos que se añadieron a la contenta de cada grado mayor. La pension fué concluida el fruto tan felis como efectibo, y nadie ha sentido el grabamen. Aumentemos pues la quota vajo los mismos principios hasta quarenta, o cinquenta pesos

a proporcion del quarto que ha de serbir de voluntario Donatibo; puede ser este de quatro a seis mil pesos se pagaran con desaogo sus intereses, y el sobrante en cada un año se depocitara y llevara cuenta por separado hasta la entera satisfaccion del principal.— Es todo lo que el Rector puede decir a Useñoria sobre lo que resolberá lo que fuere de su agrado con protexta de conformarse con el mayor numero votos.—Lo que oydo por dichos Señores, y tratada la materia con el acuerdo, y deliberacion que pide y haviendo expresado el dolor que les queda en sus animos de no poder explicar como quisieran su grande afecto al servicio de su Magestad por lo mui empeñada que esta la Real Escuela como acava de expresar el Señor Rector, no obstante para que se conosca el sumo deseo con que se halla de seruir a su Magestad con aquello que en la prezente constitucion permite, señalaban, y señalaron la cantidad de seis mil pesos para que en nombre de la Escuela pueda el Rector della exhivirlos ante el exelentifsimo Señor Virrey de estos Reynos, o en la parte donde se hiciere el Deposito general. Y respecto de no haber en la caja ningun fondo para ello le conferian la facultad necesaria para que los solicite de qualesquier persona, o comunidades con el interes de quatro por ciento vajo de las calidades que lleva propuestas el señor Rector para que se asegure la paga asi del principal como de los reditos aumentando en cada contenta de Grado mayor de Lizenciado y Doctor cinquenta pesos para con ellos satisfacer los intereses anuales, y que el sobrante se ponga en la caja separada hasta la entera satisfaccion del dicho principal otorgandose por el Señor Rector en consorcio del Thesorero de la Real Escuela la escritura o escrituras que combengan con las clausulas, y firmesas para su validacion necesarias obligando a su paga el Ramo que a este fin se ha destinado que desde luego desde ahora para en todo tiempo las hacen, y otorgan aprueban, y ratifican, y se obligan a las guardar, y cumplir como en ellas se contubiere y declare, y como si a sus otorgamientos fuesen presentes.—Con lo que concluyo este claustro y dicho señor Rector lo firmó de que doy fe.—Anizeto Quadra.—Mariano de Llano, y Cortijo Secretario.

"Según parece del dicho claustro letra del capitulo que va inserto que original queda en el Libro de los que se selebran por el Señor Rector y Doctores de esta Real Escuela a que me remito y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho años.—MARIANO DE LLANO Y CORTIJO.—SECRETARIO.

"En cuya conformidad, y en virtud del Poder y facultad que por el claustro inserto nos es concedida otorgamos que en nombre de dicha Real Escuela, y de los Doctores que al presente son, y en adelante lo fueren por quienes prestamos voz, y causion en tal manera que en todo tiempo habran por firme esta escritura que obligamos a dicha Real Escuela con el Ramo que se expresa en dicho claustro a pagar, y que pagara realmente, y con efecto a doña Rosa de la Quadra, y Mollinedo viuda de don Diego Saenz de Tejada cavallero que fue del orden de Santiago, ó a quien su poder y causa hubiere seis mil pesos de a ocho rreales de principal con mas sus intereses a razon de quatro por ciento al año que por hacer beneficio a dicha Real Escuela le a suplido para efecto de que con ellos pueda hacer exhivicion de otros tantos que tiene ofrecidos para el Donativo voluntario con que sirve a su Magestad en la presente ocacion de los que en nombre de dicha Real Escuela nos damos por entregados a nuestra satisfaccion, y renunciamos las Leyes de la non numerata pecunia su prueba, y termino. Los quales dichos seis mil pesos de principal con mas sus intereses a razon de quatro por ciento al año obligamos a dicha Real Escuela a que los satisfará a la mencionada Doña Rosa de la Quadra, y Mollinedo, ó a quien como dicho es su poder, y causa hubiere con el producto de los cinquenta pesos que en lo futuro se han de aumentar a las contentas para Grados mayores de Lizenciado y Doctor lo que se han de ir depocitando en caja separada para de su producto satisfacer los intereses, y el resto irlo acopiando hasta cumplimentar el principal de que ha de llevar cuenta separada el Thesorero que al presente es, y en adelante lo fuere, cuyas pagas se han de hacer llanamente, y sin pleito con costas y gastos de su cobranza con arreglo a lo contenido en el claustro que va in-

serto. A cuya firmesa paga y cumplimiento obligamos los bienes que en dicho claustro se destinaron a este fin y damos poder a las Justicias, y Jueces que de las causa de dicho Ramo devan conocer conforme a derecho a cuyo fuero y Real jurisdiccion lo sometemos obligamos para que a lo que dicho se le compelan y apremien como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa jusgada, y renunciamos las Leyes fueros y derechos de su favor, y la general que lo prohibe. Que es fecha la carta en la ciudad de los Reyes del Perú en **quince de Enero de mil setecientos noventa y nueve años** y lo firmaron los otorgantes a quienes doy fé que conozco siendo testigos don Juan Jose de Gadea, don Felipe Caseres y don Juan Evangelista Fernandez.—**ANICETO QUADRA.—JOSEPH MANUEL DE VICUÑA.**— Ante mi, **PEDRO JOSEPH DE ANGULO, Escribano de su Magestad**".

(Archivo Notarial, Lima. Copiada por mí en 1914).

Incompatibilidad del Rectorado con la Cátedra

"Señor:

"Por Cedula de 22 de Junio de 1636 que me entregó el Rector de la Universidad de esta Ciudad en 20 de Marzo de este año de 638 pidiendo su cumplimiento me manda Vuestra Magestad que sin embargo de lo proveido por el Doctor Juan Gutierrez Flores Visitador que fué de esta Audiencia en Auto de 10 de Abril de 630, para que se executase lo que por otro del Virrey Conde del Villar de 24 de Marzo de 1586 estava dispuesto sobre que no pudiesen ser elegidos por Rectores los que tuviesen Cathedras en la dicha Universidad, y que el año que lo fuese Clerigo afianzase de dar quenta con pago de los bienes de ella; diese yo las ordenes necesarias para que se guardase la costumbre que huviese havido desde el año de 1589 hasta el de 630, y que informase las razones que pudieron mover á proveerle con lo demas que se ofreciese y mi parecer y que si en materia de las dichas fianzas huviese novedad ó causa, executase lo mas conveniente.

Nº 40.— Responde el Virrey Conde de Chinchón á la Cédula de Su Magestad sobre si está bien que puedan ser Rectores los Catedráticos y que hayan de dar fianzas siendo Eclesiásticos y dice lo que en eso ha hecho y le parece en conformidad de la Real orden.

"Luego ordené que con citación del Fiscal y Procurador de la dicha Universidad se hiciese averiguacion de la costumbre que havia havido en el dicho tiempo, y por haver resultado de ella que en el en diversas ocasiones habian sido elegidos Rectores Cathedraticos sin contradicion ni interrupcion alguna, provei Auto para que pudiese continuarse asi de aqui adelante, y por ahora mientras Vuestra Magestad no resolviese otra cosa.

"Y aunque en el punto de las fianzas no las habían dado los Rectores Clerigos desde el año de 1588 hasta el de 630 respecto de que Vuestra Magestad me lo remite para que haviendo causa provea lo que convenga ordené que afianzasen y las que movieron fueron estas.

"Que aunque en su poder no entran los bienes de la dicha Universidad, se distribuyen y gastan por solas sus Libranzas.

"Que por la exemcion que tienen de la Real Jurisdiccion sería de dificil exaccion la cobranza de qualquier en que pudiese ser condenado.

"Que en efecto este mira á la mayor seguridad sin que sea de perjuicio alguno á la conveniencia publica.

"Y asi lo mandé executar y que el Auto se asentase en sus Libros y se leyese cada año al tiempo de la eleccion del Rector antes de dar principio á ella.

"En quanto á la de los Cathedraticos juzgo que no tiene conveniencia particular el que lo sean y las que se me ofrecen en contrario son las siguientes:

"La primera, la autoridad que se debe dar al Auto referido del Virrey Conde del Villar que lo miraria con la atencion que era justo y lo que se

ha de diferir en el del Visitador Juan Gutierrez Flores que lo consideraria en cosa tan de su cargo.

"La segunda por que **como toca al Rector el cuidar de que los Catedraticos cumplan con la obligacion de la asistencia personal, y el Presidir las conclusiones de su obligacion concurriendo en una misma persona no podría tener efecto.**

"La tercera que como primeros y mas validos en la dicha Universidad **ayudandose y faboreciendose siempre unos á otros les seria facil conservar ese Oficio entre si** con que es de mayor ponderacion lo referido pues **unos á otros se podrian disimular las faltas** y las habria en su principal obligacion.

"La quarta que **el Bedel á cuyo cargo es apuntarla para que se ajusten las multas, no tendria bastante livertad para declararlas el Rector** siendo interesado, y considerando que el succesor lo habia de ser tambien.

"La quinta que como Dependientes de los Doctores y Maestros que de nuevo se examinan á quien han menester para sus oposiciones por vacar todas las Cathedras (excepto las de Prima) cada quatro años podrian no ajustarse al rigor y forma preservativa de tomar los puntos para los examenes, y en el votar en ellos con la livertad y puntualidad que piden las referidas Constituciones.

"Y asi es mi parecer que se observe en todo lo dispuesto en los dichos Autos pero lo mejor será lo que Vuestra Magestad, que guarde Dios como sus criados y Vasallos havemos menester.—Lima 26 de Abril de 1638.—**El Conde de Chinchón.**—Rubricado.

"Consejo en 19 de Septiembre de 639.—Con lo que dió motivo á este Informe se traiga esta Carta con todo el Quaderno— una rubrica.

(A. G. I.—Audiencia de Lima—48).

El Hospital del Espíritu Santo en el que se fundó en 1657 la Cátedra de Matemáticas

"Entre las piadosas memorias que han dejado los vecinos de esta ciudad es de la mayor consideración la fundación del célebre hospital de Mercantes del Espíritu Santo eregido canonicamente y distinguido entre los demás por los especiales privilegios e innumerables gracias espirituales que goza por la piadosa dignación de la Santa Sede y eficaz solicitud de sus celosos mayordomos.

"Por los años de 1571 un piadoso mercante llamado **Miguel de Acosta** (1) deseando que los pobres marineros que navegan en este mar del Sur tuviesen una casa en que acogerse y curarse de sus dolencias, determinó fundar un hospital con el título de Espíritu Santo; pero como sus fondos no eran los suficientes para esa empresa de tanto costo comunicó sus designios con otros señores de navíos igualmente piadosos los que convenidos en la fundación, compraron el sitio en el que hoy está, y obtenida la licencia del Excelentísimo señor Virrey, don Francisco de Toledo y del Ilustrisimo señor don Gerónimo de Loayza edificaron una suntuosa iglesia, en la que luego se colocó el Santísimo Sacramento para ministrarlo á los enfermos. Se dispusieron las salas. (En los principios se curaban todas las mujeres de los mercantes y estaba el hospital obligado a recibirlas) y todas las demás oficinas necesarias; se formaron Constituciones para el mejor

(1).—"La Facultad de Medicina de Lima" t. I por Valdizán, página 50 — "Las tres épocas del Perú", por Córdova Urrutia, dice que el Hospital se fundó en 1581.

"Historia de la Fundación de Lima" por el Padre Cobo, dice: " fundóse en 1583 en esta Ciudad a dos leguas de distancia del Callao, por no haber en este puerto ni recaudo de Médico ni Botica". Acosta era griego.

La casa era un buen edificio con grande y hermosa iglesia, con capilla mayor de bóveda y suntuosa portada que sale á una de las principales calles de la Ciudad, á cuatro cuadras de la Plaza principal. Al lado y formando parte del Hospital una hermosa huerta "donde nacieron las primeras rosas" que se vieron en el Virreynato.

régimen y perpetuidad de su hermandad las que aprobadas por el señor Loayza se publicaron a 28 de mayo de 1575 en la sala que se había ya dispuesto para celebrar sus cabildos. Juntos en ella los primeros fundadores que habían concurrido a los gastos y se obligaron a guardarlas y cumplirlas en todo tiempo ante Juan Gutiérrez Escribano Público.

"Sus rentas las fundaron en las contribuciones de los navíos y sus mercantes, y es la constitución 23 que todos los navíos que navegasen en esta mar del sur habían de pagar una media soldada de vuelta al Callao, y los que viajasen a otros puertos hasta la Nueva España la habían de pagar de ida y vuelta, pasando su carga de dos mil arrobas, y no llegando a ellas media, y un cuarterón, y otras varias asignaciones que consta de su instituto, todas bien equitativas.

"Su iglesia y cementerio es de los más privilegiados y enriquecidos de espirituales gracias que tiene la América y aún España, a más de las innumerables gracias particulares que le han concedido varios pontífices, goza otra por participación N. S. P. Clemente VIII por su bula que empieza, **Dilecto filio** dada en San Marcos en el año VIII de su pontificado concedió a este hospital y a su hermandad el uso de sepultura y campana; confirmó la colocación del Santísimo Sacramento de la Eucaristía y a sus capellanes, rectores (así los titula) que hagan los entierros de todos los que fallecieren en el dicho hospital por sí y sin contribución de derecho alguno parroquial; que así mismo puedan celebrar misas solemnes, y otras cualesquiera oficios divinos, bendecir y repartir cenizas y palmas en los días que los acostumbra la iglesia. Y por otra breve expedido a 27 de agosto de 1604 ampliando más el privilegio dá facultad a los rectores para enterrar a los mercantes y cofrades aunque mueran fuera de dicho hospital, contribuyendo solamente a sus respectivos curas el derecho simple que se acostumbra pagar dentro de la parroquia. La Santidad de Inocencio XI, incorporó su iglesia y cementerio con la dicha iglesia lateranense.

"Finalmente el año de 1663 por un memorial que presentó a los Ilustrisimos señores Paulo Macarano, Celio Mio, Caballero de San Esteban Gino Angelo Capunio Custodios y Juan Bautista Palamvara, Camarero del venerable Archihospital de la Santísima Imagen del Salvador Jesu Christo en el Santa Santorum de Roma, el R. R. P. M. F. **Antonio González de Acuña,** instó y pidió con humildes súplicas se dignasen asociar a este hospital y su cofradía y cementerio a dicho venerable Archihospital, conforme a la facultad que tienen de comunicar las indulgencias y gracias espirituales en virtud de letras apostólicas de N. S. P. Clemente 7º y de otros sumos pontífices, lo que concedieron dichos señores benignamente, todo lo cual consta de la certificación dada por el secretario de Pacielala en 26 de noviembre de 1663 firmada de dichos señores Custudios y Camarero en el año del pontificado de N. S. P. Alejandro VII.

"Por los curas de la parroquia de San Sebastián se molestó mucho a fin de despojar al hospital del uso de las campanas, celebraciones solemnes y entierros. El señor don Feliciano de Vega, les impuso a éstos y a los demás de la ciudad perpétuo silencio con excomunión mayor y quinientos pesos para guerra contra infieles. En la iglesia de este hospital y al lado del Evangelio está una estátua de cuerpo entero de don **Juan de Garay y Otañez** (2) pero no

(2).—Felipe IV le dió a Garay el título de Marqués de Villarrubia de Langre (agosto de 1649), y fué consejero de guerra y gobernador de Cádiz.

se crea que él fué el fundador sino que la reedificó de resulta de un terremoto como lo manifiesta, al pie de este epitafio:

"Por qué edificar no estrañes
de el santo espíritu el templo
(muerto al mundo) aquí da ejemplo
Don Juan de Garay Otañez".

(Este artículo se encuentra en el manuscrito o recopilación de don Agustín Menéndez Valdez, en la Biblioteca Nacional de Lima, Nº 75).

En 1657 siendo Virrey el Conde de Alva de Liste se fundó en un cuarto de éste Hospital la Cátedra de Matemáticas para la enseñanza de los pilotos del mar del sur, siendo el primer catedrático, don Francisco Ruiz Lozano. En la misma cuadra en que hoy está la Escuela Nacional de Ingenieros.

El doctor don Federico Villareal en la "Gaceta Científica" (tomo III página 157, 169, etc.) ofrece un magnífico estudio sobre la "Historia de las Matemáticas en el Perú".

El Padre Vadillo catedrático de San Marcos y fundador del Hospital de San Bartolomé

En el "Catálogo Histórico" (1912) página 81, presenté la personalidad universitaria del Padre Maestro Fray Bartolomé de Vadillo: agustino, Rector tres veces del Colegio de San Ildefonso y Regente Mayor de estudios. Dictó hasta su fallecimiento la Cátedra de Prima de Santo Tomás, en la Universidad de San Marcos, desde 1646 por nombramiento del Virrey Marqués de Mancera.

El Padre Vadillo nació en Tucumán en 1601. Estudió en Lima desde muy niño en el Colegio de San Ildefonso, y después se graduó de doctor en Teología en la Universidad de San Marcos, alcanzando varias "sustituciones" de cátedras hasta que se le dió la propiedad de Prima de Santo Tomás.

Refiere Mendiburo, en su Diccionario, los preliminares de la fundación del Hospital de San Bartolomé e inserta la redondilla dedicada al Padre Vadillo por un negro agradecido. Los datos ofrecidos por Mendiburo sobre este Hospital corresponden al artículo del manuscrito de don Agustín Menéndez Valdez, que, en 94 folios y dos de índice, se encuentra bajo el Nº 75 ó 119 en la Biblioteca Nacional.

En 1619 cuando apenas tenía 18 años de edad, el Padre Vadillo era catedrático de Prima en el colegio de su Orden.

En el libro de Diego Cano Gutiérrez sobre las fiestas a la Inmaculada, aparece un soneto del Padre Vadillo dedicado a aquel autor, y que comienza:

"Con letras de oro tu gallarda Suma
sobre su campo azul traslada el Cielo
Envidioso que en el bronce imprima el suelo
Cuanto las glorias de su Reyna suma"

El Padre Vadillo no solo fundó el Hospital de San Bartolomé sino tambien la sala principal de la Caridad para mujeres españolas.

Imprimió varios y elocuentes sermones fúnebres, panegíricos y morales. Un librito "Arte de hacer testamentos" utilísimo para los que en artículo de muerte hacían sus disposiciones.

Fué en el Hospital de San Bartolomé, fundado por este filántropo maestro de San Marcos, donde comenzaron los estudios y enseñanzas de Anatomía.

Fundación del Hospital de San Bartolomé para negros

"La fundación de este Hospital, monumento eterno de la Piedad y religión del célebre Agustino Fray Bartolomé Vadillo, bastaría para inmortalizar su nombre, quando por otros tantos títulos no nos fuera tan recomendable su memoria. Relució en esta grande Obra su extrema caridad, y tierno amor al próximo miserable y desvalido, como en las que publicó para honor de la cátedra, y el púlpito su profunda erudicción, su elocencia sublime, y su exquisita literatura en las materias teológicas, y morales que hicieron su estudio y profesión.

"Paseando en una ocasión el P. M. Vadillo con cierto religioso de la Compañía de Jesús (1) por las riveras del río de esta ciudad hacia la Barranca, vieron ambos con horror de la humanidad el cadáver de un negro que allí estaba arrojado, y echo pasto infeliz de los buitres, y otras aves de rapiña.

"Era entonces impía costumbre de algunos SS. de esclavos, de esta ciudad, despedir de su casa a estos miserables que su mucha edad, falta de vista u otros padecimientos los habían hecho inútiles para el servicio y el trabajo.

"Constituídos estos siervos abandonados en un total desamparo se veían en precisión de darse a la mendicidad, y así morían por las calles y campos sin curación, ni sacramentos, y venían hacer sus cadáveres el alimento de las bestias. Bárbara crueldad y vergüenza del cristianismo que ya no vemos en nuestros felices días llenos de humanidad y Religión.

"Compadecido el Padre Badillo de la miseria y abandono de estos infelices hombres, a quienes un puro accidente ha podido reducir a tan lamentable suerte y condición, determinó fundar un Hospital en el que recogiendo esta clase de desdichados, viviesen con arreglo, y Policía, y muriesen con toda suerte de auxilios corporales y espirituales proporcionandose a su salvación, y vida eterna. El sitio en que se verificó la primera fundación, fué en la calle que llaman **de la Barraca** en el año de 1646. Así se mantuvieron en un pequeño y humilve albergue hasta que creciendo el número de los enfermos y pobres que ocurrían por el auxilio, se transfirió al lugar en el que al presente se haya situado.

"Era el Maestro Vadillo un religioso verdaderamente pobre, y no poseía otro caudal, que el de sus letras y virtud: por lo que le fué preciso valerse de mayores respetos, y de otros fondos para llevar al cabo su piadoso y loable propósito. Empezó por el del Ilustrísimo señor don Pedro de Villa Gómez, sexto Arzobispo de esta Metrópoli verdadero padre de Pobres, que emulan-

---

(1).—El jesuita Juan Perlin — Córdova Urrutia "Estadística Histórica" (1839) página 53 dice que fué fundado por el Dean Cabrera a instancias de los Padres Vadillo y Perlin. En 1839 estaba clausurado. Tenía once salas con 217 camas.

do la caridad y misericordiosa compasión de su esclarecido tío el señor Santo Toribio, destinó las dos partes de su renta para socorro de indigentes y obras de piedad. Reconociendo Su Ilustrísimo ser la presente una de las más importantes, y dignas de interesar su cristiano celo, aplicó una gruesa cantidad a la compra del sitio y mantención de los enfermos.

"Su caritativa aplicación de tan recomendables sujetos movió al Capitán **Francisco Tijero de la Huerta y Segovia,** natural de Llerena en la Extremadura (confundador que había sido del Hospital) a que levantasen desde los simientos sus soleras, salas y demás oficinas, en cuya fábrica consumió el grueso caudal que poseía, cuidando después de la manutención de los enfermos, por más de 26 años hasta el de 1684 (2) en que pasó de esta vida a la eterna, a poseer el Reyno preparado, según el infalible oráculo del Espíritu Santo, a los misericordiosos con el pobre oprimido del hambre, de la sed y desnudez. Para perpétua memoria de su cristiano celo ha quedado su retrato de cuerpo entero en un pilar de la iglesia al lado de la epístola, con una inscripción que hace su más tierno, verdadero y cumplido elogio.

"El otro pilar del lado del Evangelio lo ocupa el retrato del P. M. Vadillo, primer fundador y Patrón del Hospital, que fomentó por muchos años hasta su fallecimiento que fué en 1659 (3) con las limosnas que colectaba de los piadosos vecinos de esta ciudad y cuyo patronato dejó encomendado a los señores Arzobispos de esta Capital perpétuamente.

"No fué inferior al celo de estos gloriosos héroes, el de el ilustre compatriota don **Juan de Cabrera y Benavides** (4) del Orden de Santiago, Marqués de Ríos y Dean de esta Iglesia cuya memoria ha inmortalizado su piedad. Olvidándose de sus propias comodidades, y del exterior lustre, y pompa que parecía exigir la autoridad de su empleo, y lo distinguido de su clase, cersenó de ella quanto pudo y empleó por largo espacio de años todas sus rentas, en la mantención de estos pobres desvalidos, hasta que coronó sus méritos una preciosa muerte, con que terminó la carrera de su muy ejemplar y larga vida. Su cuerpo fué sepultado en la Iglesia dél Hospital al pie de su retrato, que está hoy colocado en monumento de perpétua gratitud en el pilar del lado de la Epístola, inmediato al del piadoso Francisco Tijero.

"La ruina de esta Iglesia debe ser verdaderamente una de las más lamentables para Lima, y en la que parece se ha esmerado la furia de los grandes temblores o terremotos que en distintos tiempos la han combatido.

"En sus principios fué una de las más hermosas, y magníficas en su estructura y disposición. Las dos ruinas graves que ha padecido esta Ciudad, en los años de 1687 y 1746 solo han dejado subsistente en aquel templo el pie del antiguo Crucero, aunque se percibe que su capacidad fué grande, su construcción de tres naves, su serchería, y bóvedas de extrema elevación y fortaleza. En fin, que la obra se hizo a todo costo, y que podía por su amplitud y disposición haber servido de una Iglesia Catedral.

"Las salas de este Hospital son nueve: cinco para hombres y cuatro para mujeres; y en unas y otras hay 158 camas en todo, sin las que se arman provisionales, cuando crece demasiado el número de los enfermos. Dichas

---

(2).—Falleció en 1662 dice el Doctor Valdizán. Página 87 "La Facultad de Medicina" t. I. Falleció en 1684 dice don Manuel A. Fuentes en "Estadística de Lima". (París, 1866).
(3).—Falleció en 1756 dice don Manuel A. Fuentes en "Estadística".
(4).—Murió el 6 de Diciembre de 1670.

salas son desahogadas y frescas, y sus techumbres antiguas fueron de bóveda, como lo manifiestan las ruinas, y tal cual que permanece de las primeras: tiene un hermoso claustro, con viviendas para su tres capellanes, de los cuales, los dos son competentemente dotados, y el uno es super numerario. Alli mismo habitan los otros oficiales, y existen la botica, y demás oficinas del hospital (5).

(Este artículo corresponde igualmente al manuscrito de Agustín Menén Valdez, en la Biblioteca Nacional).

Don Manuel A. Fuentes en "Estadística General de Lima", (París, 1866) sigue este artículo tomado de Menéndez Valdez.

"En este Hospital de San Bartolomé se colocó el esqueleto de quien adentro se trata el día 24 de Agosto de 1804"

"DESCRIPCION DE UN ESQUELETO QUE SE HA DE/ colocar el día 24 de Agosto de este año de 1804, en el Real/ Hospital de San Bartolomé por los practicantes de Cirugia,/ bajo la dirección del Protocirujano **José Pastor Larrinaga**. 4º—8 páginas s. f.

"En la última partida de negros bozales que condujo a este Puerto del Callao la Fragata Asia, llegaron tres negritas enfermas, de edad al parecer de diez a once años poco más ó menos; y habiendo sido llamado a su curación el autor de esta obrita, (6) las reconoció de tanta gravedad, que sin pérdida de tiempo las hizo bautizar en la misma posada por un Religioso de la Orden de Predicadores, el día 14 de Julio con los nombres de Juana Gualberta, Buenaventura y Camila, y hecho esto mandó que las trasladasen a este Hospital, en donde el cirujano propietario. De estas tres, la primera murió a las catorce horas de haber llegado al Hospital: la segunda falleció a los diez días; y la tercera se halla en su cama, perfectamente sana.

"Como pocas veces se logran estos cadáveres para las disecciones anatómicas a causa de que los parientes no permiten semejantes operaciones, aprovechamos esta feliz ocasión, desnudando los huesos de sus partes musculosas, para presentar la Ostología con sus ligamentos naturales. No contentos con esto, hemos sacado como si fuera del mismo corazón colocado dentro del pecho, la Angeología o distribución de las arterias y venas tanto ascendientes como descendientes, hasta ingerirlas en ambas extremidades con sus propios y naturales coloridos, para que el conocedor atento pueda distinguir que es **arteria** y cual es **vena**, y significar en todo su curso los diferentes nombres que adquieren estos vasos por las naturales circunvalaciones y propiedad de partes en que se enlazan y distribuyen.

---

(5).—El Padre Vadillo, Agustino, Regente de Estudios, visitador de la Provincia del Perú. Predicó el sermón en la Catedral en presencia del Virrey, Conde de Chinchón (1635); en acción de gracias por haberse salvado el tesoro de las Indias, conducido por los galeones á la Metrópoli. Fué Rector del Colegio de San Ildefonso, (1632). Otro sermón famoso fué el que predicó el día de la exaltación de la Cruz (1632) dedicado al doctor Feliciano de la Vega, Gobernador del Arzobispado y electo de Popayán.

Puede verse "El Diario de Lima" (4, 5 y 6 de Julio de 1791).

(6).—¿Menéndez Valdés? Está inserto el impreso como formando parte de su manuscrito ó recopilación.

"Más como dentro del pecho no se podía ver el corazón, ni era posible disecarlo con el primor que exige esta operación en tan corto tiempo, el Protocirujano por un efecto de generosidad ha hecho donación de un **corazón labrado en cera,** cuya pieza es de lo más singular y vistoso que tenemos en su línea; porque además de tener su natural colorido, se ven a un mismo tiempo los vasos coronarios, y todas las partes interiores y exteriores de esta admirable músculo en su tamaño regular. Se le ha puesto colgado en la mano izquierda del esquelto, para que los curiosos en la Física y Anatomía lo puedan examinar a un golpe de ojo.

"Aún no satisfecha nuestra aplicación y curiosidad con la demostración de las arterias y venas, nos hemos propuesto continuar para honor de la Patria y bien de la posteridad, todos los primeros que abraza la Anatomía, poniendo en la mitad de otro esquelto la miografía o parte musculosa de un lado, texida al natural de seda floxa del mismo color de los músculos y tendones, y en la otra mitad la Neurología o distribución de los nervios, porque examinado un lado se considera el otro; y de este modo completaremos en otra ocasión las vísceras o entrañas principales de las tres cavidades animal, vital y natural, y ve aquí el modo de hacer un examen de Anatomía en cualquier estación del año ,si se llega a establecer algún día un **Colegio de Cirujanos.**

"El lugar donde se ha colocado este esqueleto, no puede dejar de ser muy ventajoso para la magnífica idea que nos hemos propuesto en las cuatro urnas que se han de colocar. **El Claustro de este Hospital es de lo mejor que tenemos por su bella planta de arcos y columnas con su balaustrería en cuatro angulos que son de bastante capacidad. En frente de la puerta principal de la calle, se hallan dos arcos grandes que sirven de atrio a las puertas interiores que dividen las salas de hombres y mujeres; y entre estos dos arcos en donde nos ha costeado el señor don José Gregorio Argote, Mayordomo actual de este Real Hospital, toda la decoración de arquitectura y escultura** con que nos ha ayudado en una obra tan costosa, cooperando igualmente al mayor lustre y beneficencia de este pobre hospital, y en donde a pesar de sus pocas rentas fijas, se han curado bajo de una sabia economía desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre del año próximo pasado 1533 enfermos, sin omitir por esto los notorios aumentos de tantas fincas que mejor se ven y se palpan de lo que puede explicar la más florida elocuencia en la siguiente:

"Si Gonzalo de Argote renaciera
En la época feliz en que vivimos,
Y en aqueste Hospital se detuviera,
Para ver y admirar lo que aplaudimos,
Aseguro que él mismo nos dixéra:
Este Argote mejora lo que hicimos,
En Polonia, en Sevilla, y sin segundo,
Viene a ser inmortal al Nuevo Mundo.

(Véase "El Parnaso Español" tom. IX).

"Pero como no había de dedicarse este generoso caballero con el celo y piedad que además de ser tan característico de sus nobles progenitores, tenemos la fortuna de ver el modo con que ilustra la Patria y la colma de beneficios un Príncipe tan cabal como nos ha concedido el Cielo en el Excelentísimo señor Marqués de Aviles, pues empleando gloriosamente el tiempo en-

tre el Gobierno y el Santuario, y en la construcción de hospitales y otras muchas obras pías, no puede dejar de inspirarnos con sus virtuosas operaciones a la particular reforma de las costumbres, y a una admirable y perfecta imitación en el pequeño círculo de nuestras respectivas obligaciones, para poder cantar con Claudio en el cuarto Consulado de Honorio (vers. 300).

Regis ad exemplum totus componitur Orbis.

"Así pues, en la parte superior de esta urna se halla pintado un cielo con un arco iris, de donde baja una fama de plata sobre una corona de oro, y una dístico latino con su correspondiente traducción castellana en esta forma:

Magnum iter ascendo, sed dat mihigloria vires
Nin venit e facili lecta Corona juge.

"Aunque aspiro en el camino
Por la gloria de la Patria,
No hay Corona sin trabajo,
Ni sin el mérito fama.

"A la derecha de esta urna se lee otro Dístico latino traducido en una Decima:

Quid valet hic Munlus, quid gloria, quid ve triumphus?
Post miserum funus pulvis et umbra sumus.

¿De qué nos sirve la gloria
Que gozamos en el Mundo,
Si se pierde en lo profundo
De una vida transitoria?
¿De qué nos sirve la historia
Con sus triunfos y blasones,
Si las brillantes acciones
De un misero y triste antojo
Se convierten en despojo,
Polvo, sombra y confusiones?

"Poco más abajo de esta se halla otra, en que se pinta la banidad del mundo con alusión al Anagrama de Adan, que leído al revés significa Nada.

DECIMA

De Adan y de Eva venimos
A ser todos descendientes;
Y aunque hoy no somos Parientes,
Un mismo origen tuvimos.
Si el orgullo en que vivimos
Hace otra Naturaleza,
Y de hay viene la Grandeza
Mas alta y mas estimada;
Sepan que en Adan es Nada,
Tan quimérica Nobleza.

"Frontero al Dítico de mas arriba, se halla otro a la izquierda con su correspondiente traducción.

Mille modis morimur Mortales, nascimur uno;
Sunt hominum morbi mill, sed una salus.

De mil maneras morimos,
Y de una sola nacemos:
De mil modos padecemos,
Y de uno el bien conseguimos.
Si con este órden venimos
A establecer nuestra vida:
¡Mortales! ved la partida
En el mas alto Decreto,
Con que este pobre esqueleto,
Acabó su edad florida.

"Debajo de esta Decima se halla otra al Desengaño del Mundo con el mismo Esqueleto de Bentura, que aun estaba mudando los dientes caninos, llamados vulgarmente colmillos.

Este esqueleto que ves
De arterias, venas y huesos,
Tuvo alma y vida, y por eso
Te representa lo que es,
De diez años vino pues
De Africa a Lima Bentura,
Y en diez dias asegura
Con la gracia del Bautismo
Huir del mundo y del abismo,
Dejando aqui su estructura.

"En la Peana en que se halla de pies este Esqueleto, se lee un epígrama latino con su traducción en una Cuarteta:

Defunto patces: Viventem Zoyle Carpes:
Non Ego propterea mortuos esse velim.

Pasagero que perdonas
Al difunto, y no al que vive;
Sin embargo de tus honras,
Aun no pretendo morirme.

"A la derecha de este esqueleto, se deja ver toda la figura de un hombre de media vara de alto, hecho de cera, y desnudo de sus tegumentos para que se descubran en su color natural todos los músculos exteriores, y los vasos que se distribuyen entre ellos, cuya admirable pieza a fin de que sirva de instrucción a la juventud, también la ha cedido liberalmente el Protocirujano. A la izquierda se halla una redoma de cristal, y dentro de ella el pichón Palomino que se vió en esta Ciudad el día 6 de abril de este, y una lámina de dos lagartos vivos que parió una mujer en España; el uno con

ocho pies y dos colas; y el otro con cuatro. Con este fenómeno y con lo que se verán en el tercer tomo de los monstruos que se hallan en el Gabinete de Historia Natural de Madrid, y de otros muchos pájaros emplumados, nacidos del utero de las mugeres de que hace memoria el Protocirujano en la **Apologia** que se halla remitida por este Superior Gobierno a la censura o aprobación del D. D. Gabriel Moreno, se acabarán de desengañar los incrédulos, que apoyados únicamente en la "Historia del Hombre" del ex-jesuita Hervas y en la desvariada opinión del médico Valisnieri que mira como fabulosos los partos de culebras, ranas, vívoras, ratones, gatos, etc. saln oponiéndose a la realidad del parto de este pájaro emplumado que parió Asunción, como si Valisnieri fuese capaz de oponerse con meras teorías y ningunas razones fundamentales a tantos autores clásicos que han visto semejantes fenómenos. Y en fin si Valisnieri no quiere creer el nacimiento de estas molas visibles: ¿cómo quiere que le crean sobre su simple dicho, que la generación del hombre se hace por unos huevesitos invisibles que ni los sabios ni los ignorantes, ni aun el mismo Valisnieri los ha visto hasta ahora, como vemos nosotros a cada paso las molas vitales que en tan diversas figuras nos refiere la Historia Médica? Por último a las partes colaterales de esta Urna se ven varios cuadros al humo de una vara de alto, en que se representan las partes del cuerpo humano de las tablas anatómicas de Couper con el Epitafio siguiente hecho por el practicante Juan Ordaz.

D. O. M.
AFRICA, NATUS
LIMA DENATUS
PERITISSIMI, IOSEPHI, PASTORIS
ARTE ET INGENIO
IN OPTIMAN LUCEM.
RESTITUTUS
NOVO, VIVENDI, GENERE
EXISTAM
AD, ANATOMES, FACULTATIS.
DOCTRINAM
PROFESSORUMQUE. COPIAM EA AGMI
AD BARTOLOMAEI NOSOCOMII
SPLENDOREM
OB OPUS TAM PERUTILE
PUBLICAE GRATES
EXIMIO IOSEPHO PASTORI
AUDITORIBUS
LABORIS, AMANTIBUS
MUNIFICO OECONOMO. (7).

"Guinea me dió la cuna: el sepulcro Lima: la gloria santa la caridad y cristiano celo del Bachiller don José Pastor Larrinaga. Existen mis huesos sin alma en su sitio natural colocados. Para lección de los jóvenes dedicados

(7).—"La Imprenta en Lima" de J. T. Medina. t. III página 322.

al estudio anatómico, duplicándome el número de profesores en el arte. Obra tan singular, justo es se pague dando repetidas gracias al señor don José Gregorio Argote, nuestro benéfico mayordomo, pues para lustre y ornato de este hospital, me ha dado esta colocación a el sapientísimo Pastor y sus amados discípulos. En elogio de su maestro hizo **Manuel Hurtado** las siguientes:

DECIMAS

Noble Asamblea, atended
Con cuidado, con reposo,
Este artificio huesoso,
Este tejido, esta red:
En ella mirad y ved
Con que empeño aqui procura
Dar a luz esta Estructura,
Solo a fin que conozcamos
Las partes de que constamos
En esta humana osatura.

¡Oh amor! ¡Oh ferviente celo!
¡Oh dirección sin igual!
¡Oh muy dichoso hospital
Que mereces tanto anhelo!
De un gran Pastor, el consuelo
En vuestro males tenéis,
Y pues tanto mereceis
De vuestro amable Pastor
Las gracias con gran primor
Es preciso que le deis.

Cual sin segundo Mecenas
Cual sabio Pastor amado
Aquí nos has explicado
Este tratado de venas
Sabias noticias y plenas
Nos impartis amoroso,
Haciendo que cuidadoso
Cada cual en su materia
Busque nervio, saque arteria
A este cadáver huesoso.

Mirad todos con cuidado
Esa Estructura, ese Arte
Y hallareis en cada parte
Una leccion, un dechado:
No paseis apresurado
Sin reparar muy atento
Ese conato y talento
Con que se empeña amoroso
A enseñarnos generoso
Por medio de un Esqueleto.

"Es este el más pobre de todos los de la Ciudad, pues no teniendo fundo de erección ò dotación real consiste todo su progreso en 5,200 pesos los 4,200 del ramo de los suertes y los 1,000 pesos que le producen unas pequeñas casitas construídas en el sitio sobrante de la misma iglesia.

"En su Iglesia se ganan al año tres jubileos muy circunstanciados uno el día del apóstol San Bartolomé su titular: otro en el de los Santos Simón y Judas y el tercero en el día ocho de diciembre en que celebra la iglesia universal el misterio de la Concepción de la Inmaculada Virgen María.

Un negro reconocido a la piedad del M. Vadillo, produjo la siguiente redondilla.

¡Feliz Vadillo! que franco
supo con fama especial
darle aqui al **negro** hospital.
siendo de piedad el **blanco.**

Manuscrito de Agustín Menéndez Valdéz, en la Biblioteca Nacional. De este manuscrito, o de "El Diario de Lima" tomó Mendiburo la redondilla final y otros datos).

Las Cátedras de Artes e iniciación y restauración de los Estudios de Medicina (1571-1635)

Se ha dicho por ilustrados escritores de la Historia de la Medicina que solo después de un siglo de fundada Lima y por iniciativa del Virrey, Conde de Chinchón comenzaron los estudios de medicina en la Universidad.

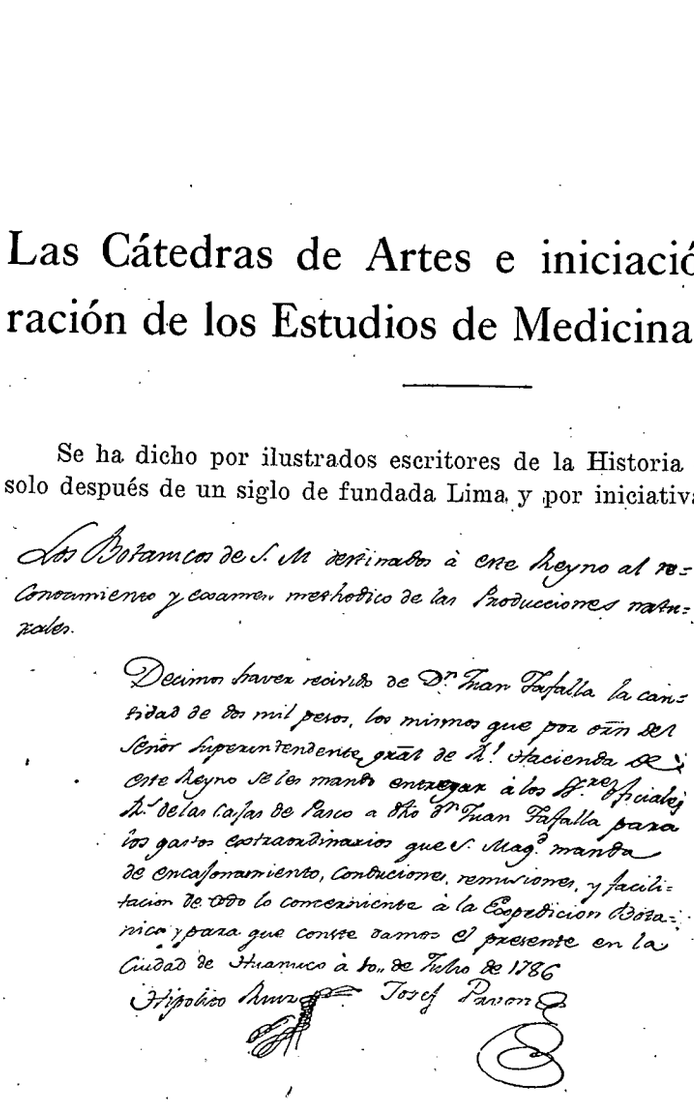
Los Botanicos de S. M. destinados à este Reyno al reconocimiento y examen methodico de las Producciones naturales.

Decimos haver recibido de D.n Juan Fafalla la cantidad de dos mil pesos, los mismos que por orden del Señor Superintendente gral de R.l Hacienda de este Reyno se les manda entregar à los Sr.es Oficiales R.les de las Casas de Pasco a Dho D.n Juan Fafalla para los gastos extraordinarios que S. Mag.d manda de encasonamiento, conducciones, remuciones, y facilitacion de todo lo concerniente à la Expedicion Botanica y para que conste damos el presente en la Ciudad de Huanuco à 10 de Julio de 1786

Hipolito Ruiz — Josef Pavon

1.—Autógrafa de los botánicos Hipólito Ruiz y José Pavón (1786).

En capítulos anteriores de esta Crónica he podido aclarar este error, y en "Alma Máter" he puesto en evidencia, con la publicación de las primeras Constituciones de la Universidad en 1571, las importantes determinaciones tomadas por los maestros médicos, con el propósito de desarrollar la afición a los estudios de medicina, aunque luchando con el ambiente de la época, el ambiente local contrario al ejercicio de esas actividades, y con la falta de recursos para sostener las cátedras.

Al estudiar la historia de las cátedras de Medicina es preciso involucrar el estudio de las cátedras de Artes, como estudios preparatorios e indispensables para aquellos cursos, y porque de la preferencia, de las su-

presiones de éstas y otras cátedras, dependía en mucho la dotación de las Cátedras de Medicina; siendo los que, en cierto momento, facilitaron su implantación.

La iniciativa de restaurar los estudios de medicina en la Universidad se debió a la misma Universidad; pues, dentro de su Claustro lo solicitó así el médico catalán doctor **Juan de la Vega.** El mismo dió la iniciativa del estanco del solimán para que sirviera de dotación a aquéllas cátedras. A esta iniciativa dentro del Claustro, se unió la Municipalidad y la facilitó el Visitador de la Universidad, doctor Juan Gutiérrez Flores, inquisidor Apostólico y hermano de don Frey Pedro Gutiérrez Flores, de quién nos ocupamos extensamente en esta Crónica.

En forma vacilante han citado los autores el Libro IV de Claustros de la Universidad. Ese libro no está en la Universidad. Lo cita Baquíjano Carrillo, con sus breves pero sustanciosas "Apuntaciones sobre la Universidad".

Vuelve a citar medrosamente el Libro IV de Claustros el doctor Hipólito Unánue en su obra sobre "El clima de Lima", pero en forma circunstancial. Pero del citado libro IV de claustros no se ha citado ni una frase sino la oposición que se dice aparecía en él del catedrático de Quechua, doctor Alonso de la Huerta (y no Monzó de Huerta como dice el doctor Valdizán en "La Facultad de Medicina", tomo 1, página 82), oponiéndose a la restauración de los estudios de medicina.

En este capítulo verá el estudioso ya algo más de ese Libro de Claustros: una acta, cuya copia certificada, a falta del perdido libro de claustros, nos permite conocer, además en documento de la propia Universidad, el fundamento de la oposición del doctor Huerta, personaje de variables sentimientos como lo expresó primero con su oposición a la Compañía de Jesús, en razón de las doctrinas del Cercado y en su posterior adhesión, testando en favor de aquella Compañía.

Verá también el estudioso, en este capítulo, el proceso de las cátedras de Artes, tan vinculadas como instrucción preparatoria a los estudios de Medicina.

Me ha correspondido formular y controlar la lista de los catedráticos de Medicina en la Universidad ("La Facultad de Medicina en Lima", páginas 127 al 133, por el doctor Valdizán), ofrecer la primera papeleta bibliográfica de los estudios de medicina en la Universidad con la publicación de las referidas primeras Constituciones de 1571. Ahora me es satisfactorio presentar la documentación del proceso de restauración de los estudios médicos en 1631-1637 como contribución a la Historia de la Medicina en el Perú.

No he querido repetir aquí lo que otros autores han escrito sobre la materia. Más bien, he preferido restablecer vacíos y ofrecer en este primer tomo los datos de primera mano que me ha tocado investigar.

*
* *

Pero lo exacto es que fué en tiempo del Virrey Toledo, apenas cuarenta años después de la fundación de Lima, que se acordó establecer la Cátedra de Medicina a cargo del doctor Antonio Sánchez Renedo, en 3 de Setiembre de

1576, por el Claustro de San Marcos presidido por su Rector. En el referido Claustro se estableció las cátedras que había de leerse al instalarse la Universidad en la plazuela de la Inquisición y de las tres Virtudes; y, después del acuerdo, pasaron a comunicárselo al Virrey.

He aquí la constancia del memorable Claustro.

"CLAUSTRO.—En la ciudad de los Reyes en tres días del mes de Septiembre de mil y quinientos y setenta y seis años se juntaron en claustro los Muy Ylustres Señores doctores de esta Universidad conviene a saber los siguientes:

"El Doctor Marcos de Lucio — Rector.
"El Doctor Fray Luis López de Solís.
"El Doctor don Diego de Zuñiga.
"El Doctor Fernando Vazquez Faxardo.
"El Doctor Antonio de Molina.
"El Doctor Cosme Carrillo.
"El Doctor Geronimo López Guarnido.
"El Doctor **Antonio Sanchez de Renedo.**
"El Doctor Francisco de Vega.
"El Doctor **Francisco Franco.**
"El Maestro Fray Gabriel de Saona.

"Y en el dicho Claustro que fué el efecto para que se juntaron por orden de Su Excelencia se trató sobre las Catedras que convendrian que huviese en esta Universidad para leer las ciencias; y habiendolo tratado y conferido resumieron que se lean las ciencias y haya las Catedras siguientes:

"Una Catedra de la lengua general de esta tierra.
"Dos Catedras de Gramatica mayores y menores.
"Tres Catedras de Artes.
"Tres Catedras de Theologia prima, visperas y Sagrada escritura.
"Dos Catedras de Canones, prima y visperas.
"Tres Catedras de Leyes, prima, y Visperas y instituta.
"Dos Catedras de Medicina, prima y visperas, y que de presente se lea la una.

"Las quales dichas Catedras son las que de presente no se pueden escusar no embargante que conforme á las Universidades de Salamanca y de Alcalá donde se leen las dichas Catedras hay y son necesarias otras muchas Catedras las quales despues en esta Universidad se podran fundar é instituir segun la posibilidad y renta que tuviere; y de esto se dé parte á Su Excelencia para que lo entienda así: y si algunas mas Catedras fuere servido instituir se instituyan, y esto y lo que toca á los salarios que se han de dar á los Lectores de las dichas Catedras se comete al dicho Señor Rector para que lo trate y resuma con Su Excelencia, suplicandose que sean de manera que los Catedraticos puedan congruamente sustentarse y puedan desocuparse de otros intereses y ocupaciones que sin ellas tendrian; y lo mesmo se le comete en quanto á los salarios de los demas Oficiales de esta Universidad y lo firmaron los dichos Rector y Doctores.—y Juan Delgado Secretario".

"Por una Provision del Señor Virrey Don Francisco de Toledo de veinte y quatro de Enero de mil y quinientos y setenta y siete años en que instituyó y dotó de Rentas las Catedras de la Universidad; á foxas veinte y dos de la dicha Provision estan dos Capitulos tocantes á las Catedras de Artes y Medicina del thenor siguiente:

"Yten tres Catedras de Artes con salario cada una de ellas de mil pesos ensayados por todo el curso de los tres años que todas tres vienen á ser cada un año mil pesos.

"Yten una Catedra de **Medicina ó Philosofia** con salario de ochocientos pesos ensayados en cada un año.

"Y entre las Constituciones que el dicho Señor Virrey dió á la dicha Universidad para el régimen y govierno de ella en veinte y dos de Abril de mil y quinientos y ochenta y un años despues de la Visita y reformacion de ella que por Comision del dicho Señor Virrey hicieron los Señores Doctores Don Diego de Zuñiga Alcalde de esta Real Audiencia y Frey Pedro Gutierrez Flores de la dicha Orden y Cavalleria de Alcantara está una Constitucion que es la ochenta y tres en orden del Titulo sexto de las Cathedras y Cathedraticos que es como se sigue:

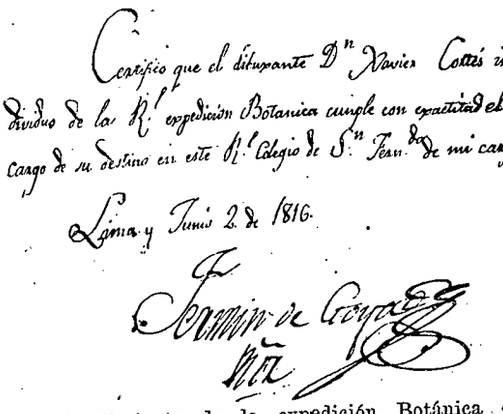
Certifico que el dibujante D.n Xavier Cortés individuo de la R.l expedición Botanica cumple con exactitud el cargo de su destino en este R.l Colegio de S.n Fern.do de mi cargo.

Lima y Junio 2 de 1816.

3.—El dibujante de la expedición Botánica don Javier Cortés, como todos los miembros de esa comisión, cumplía con exactitud su comisión laborando dentro de los Claustros de San Fernando.

"Yten tres Cathedras de Artes cada una con quinientos pesos ensayados de salario cada un año, y han de leer cada una de ellas dos lecciones la una despues de Prima y la otra á la tarde despues de Visperas y han de ir ordenadas de manera que cada año haya una que comience el Curso para que los Estudiantes que entren en la dicha Facultad tenga aparejo de poderle oir, y el año que una comenzare sumulas la otra lea Logica y la otra Philosophia".

"Y por un Auto del Señor Virrey Don Luis de Velasco de **veinte y dos de Noviembre de mil y quinientos y noventa y nueve** años notificado y copiado en Claustro de veinte y tres del dicho mes y año, consta por dos Capitulos de el dicho Auto que el dicho Señor Virrey redujo las dichas Catedras de Artes, á dos; mandando que desde luego se sacase la una y á las dichas dos Catedras dotó de renta con quatrocientos pesos ensayados á cada una que los dichos Capitulos del dicho Auto con cabeza y pie del, son como se sigue:

"AUTO.—En la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Pirú veinte y dos dias **del mes de Noviembre de mil y quinientos y noventa y nueve años,** el Señor Don Luis de Velazco Virrey Lugarteniente de Su Magestad Governador y Capitan General de estos Reynos y Provincias de la Real Audiencia que reside en la dicha Ciudad habiendo visto la fundacion y dotacion de la Universidad y Cathedras de todas Facultades que conforme á ellas se deben leer, y los salarios de ellas y otros Ministros y orden que se ha tenido en su paga descontando prorrata cada uno de los Cathedraticos lo que de la dicha dotacion faltase para cumplir la disminucion de la Renta á causa de las retasas que ha havido de los Repartimientos en que está situada y la concordia tomada en el Colegio de la Compañia de Jesus, acerca de los Estudios de Latinidad y Catedras que conforme á ella quedaron á su cargo de leer de Gramatica, Artes y Theologia; y haviendo asi mismo entendido el modo de leer y cursar que se ha tenido para proveer acerca de todo lo que convenga, de manera que las Cathdras se lean á sus horas convenientes y con puntualidad, y los Cathedraticos tengan sus salarios ciertos, y bien pagados sin desquento alguno les mandó señalar los salarios en la forma siguiente.

"A dos Cursos de Artes quatrocientos pesos ensayados cada uno.

"El uno de estos lee el Padre **Andres Hernandez** de la Compañía de Jesus sin salario y asi queda, quatrocientos pesos para el otro.

"Y por que la experiencia ha mostrado que de haver tres Cursos y comenzarse cada año el de las sumulas, por no haver copia de Estudiantes suficientes que las puedan oir los sacan de la Latinidad principiantes y poco aprovechados de que demas de ser pocos y no poder tener exercicio resulta despues andar faltos en lo principal, y todos los tres Cursos caidos y sin provecho, sean reducidos los tres Cursos que solian haver á dos, en los quales el primero Maestro lea "sumulas" en los seis meses del primer año y en los otros seis lo que pudieren de Logica y el segundo año acabe la Logica y lea lo que pudiere de Philosophia, segun las lecturas que por el Rector fueren asignadas; y el segundo Maestro comience Sumulas un año despues y prosiga sus Cursos por el mismo orden que el primero sin encontrarse en las lecturas como no se deben encontrar; pues aunque concurran en leer ambos Logica y Philosophia el uno comienza y el otro ba acabando y los dichos dos Cursos se entablen desde San Marcos de el año venidero de seiscientos en esta forma:

"Que el Padre **Andres Hernandez** de la Compañia de Jesus que rige el un Curso comience sumulas como las havia de comenzar; y el Maestro **Ramirez** (1) lea y acabe la Philosophia como la havia de leer y acabar; y el segundo año comience sumulas y prosiga el Curso ambos Maestros en la dicha forma, y el Curso del Doctor **Carlos Corne** desde luego cese como Curso que no tiene Estudiantes de consideración.

"Y mando que este Auto se asiente en los Libros del Govierno y en los de la Universidad y que como en el se contiene se guarde y cumpla por el Rector y Claustro y demas personas á quien toca ó tocar puede luego que les fuere notificado.

"Y en lo que toca á oir y cursar los Estudiantes en la Facultad de Artes se cumpla lo proveido; lo que resulta del curso que de presente corre se prosiga y acabe como hasta aqui, y para lo de adelante se guarde este Auto desde el Curso primero venidero despues de San Marcos de el año de seiscientos, y lo firmó—Don Luis de Velazco.— Ante mi Alvaro Ruiz de Navamuel".

"Y refiriendose este dicho Auto, Su Magestad por Cédula de el Pardo **de veinte y tres de Noviembre de mil y seiscientos y trece años** mandó situar en los Novenos de las Iglesias del Reyno ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados que montó la dotacion de las Catedras y salarios de Ministros de la dicha Universidad que el dicho señor Virrey Don Luis de Velazco hizo en el.

"Y habiendo hecho la dicha Situación el Señor Virrey Marques de Montesclaros en **catorce de Junio de mil y seiscientos y catorce** despachó otra Provision en veinte y tres de Agosto de el dicho año inserta en ella ciertas Constituciones que añadió á las del señor Don Francisco de Toledo entre las quales añadió las ciento y quarenta y dos en orden al Titulo sexto de las Catedras y Catedraticos en que señala y dota de renta las Catedras que ha de haber en la dicha Universidad refiriendose al Auto del Govierno del dicho Señor Virrey Don Luis de Velazco y señala y dota de renta en los dichos Novenos solas dos Catedras de Artes, y la dicha Cedula Real y Capitulo de la dicha Constitucion que trata de las dichas Catedras con Cabeza y pie de ella es como se sigue:

"CEDULA REAL.—EL REY.— Marques de Montesclaros, Pariente, mi Virrey Governador y Capitan General de las Provincias del Pirú, ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el Govierno de ellas: el Doctor Juan de Castro en nombre de la Universidad de la Ciudad de los Reyes de esas Provincias me ha hecho Relacion que quando el año pasado de quinientos y setenta y siete se fundó aquella Universidad, el Virrey Don Francisco de Toledo la dotó en trece mil pesos ensayados para la paga de diez y seis

---

(1).—Diego Ramírez, cura párroco y canónigo de Lima. "Graduado en artes y catedrático de esta Universidad donde ha acabado sus estudios de theología. Recogido y virtuoso y desde niño criado en los estudios de la Compañía de Jesús y persevera en su virtud después de sacerdote". ("Gobernantes del Perú" por Levillier — tomo 14 página 237 — Memorial del Virrey Luis de Velazco sobre personas beneméritas.

Catedras: dos Bedeles y un Secretario y por entonces las situó en ciertos Repartimientos de Indios que estaban Vacos diez mil pesos ensayados, y el Rey mi Señor que está en Gloria por cedula del año pasado de quinientos y ochenta y nueve mandó aprovar la dicha Dotacion y situacion que se acabase de enterar la dicha Renta y que Don Luis de Velazco Marques de Salinas siendo mi Virrey de esas Provincias moderó las dichas Cathedras y salarios que tenian los Cathedraticos y los señalo para su sustento y demas Ministros de la dicha Universidad ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados, y que haviendoseme representado el año pasado de seiscientos y ocho, por parte de la dicha Universidad que mucha parte de los dichos diez mil pesos que se le habian situado havian salido inciertos, y lo que havia quedado venido en disminucion y solo gozava cada año seis mil y doscientos pesos que cobrarian con gran dificultad y suplicandome mandase que se le enterase la renta de la primera Situacion, por Cedula mia fecha á quatro de Febrero del año pasado de seiscientos y ocho os mandé que con comunicacion de mi Audiencia de la dicha Ciudad de los Reyes viesede y examinasedes y averiguasedes la cantidad que era menester para los gastos precisos y sustento de la dicha Universidad y diese orden en situarlo en los Tributos de los primeros Repartimientos que vacasen, y que haviendo ocurrido á vos con la dicha Cedula y pedidoos el cumplimiento de ella, respondisteis que en mucho tiempo no se podia cumplir respecto de haver otras muchas Cedulas y Rentas anteriores.

"Suplicome que teniendo consideracion á la gran utilidad y beneficio que se sigue á todo este Reyno con la dicha Universidad, y que muchas personas de letras que se pudieran oponer á las Catedras lo dejan de hacer y se ausentan por ver que los que al presente las leen no se les pagan sus salarios y se le debe muchos rezagos, y que está á peligro de venir en mucha diminucion mandase que los trece mil pesos de la primera dotacion ó á lo menos los ocho mil y quinientos y quarenta pesos que el dicho Marques de Salinas señaló por necesarios para el sustento de la dicha Universidad se le situasen y asentasen en mi Caxa Real de la dicha Ciudad de los Reyes, y de ella se vayan pagando los Catedraticos y demas personas que sirven en ella metiendose en mi Caxa la Renta que agora tiene la dicha Universidad.

"Y habiendose visto en mi Consejo Real de las Indias y Consultadoseme teniendo consideracion á lo mucho que conviene que la dicha Universidad se conserve y que los Cathedraticos y Ministros de ella sean bien pagados de sus salarios y que para esto tengan renta y situacion fixa y suficiente, supuesto que ha parecido que lo es la de los ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados que les señaló el dicho Marques de Salinas he acordado y resuelto que estos se le situen y consignen en los dos Novenos que me pertenecen en la Renta de los Diezmos de las Iglesias Metropolitanas y Cathedrales de este Reyno rata por cantidad cumplidas las mercedes y limosnas que tengo hechas por tiempo limitado con los dichos dos Novenos y que la Renta de que agora goza la dicha Universidad en Repartimientos de Indios se meta en mi Caxa Real por hacienda mia y quede incorporada en mi Corona.

"Y asi os mando que en esta conformidad hagais el repartimiento de los dichos ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados sobre los dos Novenos que me pertenecen en los Diezmos de las dichas Iglesias rata por cantidad, proveyendo y ordenando que en las Iglesias donde estuvieren libres los dichos dos Novenos de otra situacion, merced ó limosna que yo haya hecho en ellos se acuda desde luego á la dicha Universidad con lo que en cada una de ellas uvieredes repartido y consignado y que lo mismo se ha en las demas Iglesias como fueren cumpliendo las mercedes y limosnas que yo tubiere hechas sobre los Novenos de ellas hasta tanto que enteramente esté cumplida la situacion de los dichos ocho mil y quinientos y quarenta pesos en los dichos dos novenos, y mientras no lo estuviere se cumplirá de los Tributos de los repartimientos que hoy goza la dicha Universidad, y como fueren vacando los dichos repartimientos los ireis poniendo en mi Corona

Real previniendo lo que convenga para que lo que la dicha Universidad cobrare de lo que como está dicho se le fuere situando en los dos Novenos y lo que se ha de suplir de los dichos Tributos no exceda de los dichos ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados, ni se meta en mas de lo que le tocare.

"Y mando á los Oficiales de mi Real Hacienda de esas Provincias cumplan lo que en conformidad y para el cumplimiento de esta mi Cedula les ordenaredes y que tomen la razon de ella mis Contadores de Cuentas que residen en el dicho mi Consejo de las Indias.—Fecho en el Pardo á veinte y tres de Noviembre de mil y seiscientos y trece años.—Yo el Rey.—Por mandado de el Rey Nuestro Señor.—Pedro de Ledesma.

"CAPITULO.—Por Auto de Govierno de este Reyno estan señaladas y dotadas de salario las Cathedras de esta Universidad y salarios de los Ministros de ella en esta manera.

"Dos de Artes á quatrocientos pesos ensayados cada una que todos suman y montan trece mil y trescientos y quarenta y tres pesos y seis reales de á ocho el peso con los quales se ha de pagar la dotacion de estas Cathedras y salarios de ellas y de los Ministros que de suso se hace mencion en esta Constitucion.

"Y por quanto esta merced y permuta de Renta se hizo por Cedula de Su Magestad de el Rey Don Phelipe Tercero cuya execucion se me cometió y en su cumplimiento havida consideracion á la mas breve, comoda y puntual cobranza de ellas, he dispuesto y distribuyo por mi en la dicha forma ordeno y mando que asi se guarde y cumpla.

"Y en conformidad de el dicho Auto de el dicho Señor Virrey Don Luis de Velazco y reformacion de la dicha Cathedra de Artes parece haverse leido en la dicha Universidad solas dos desde el dicho tiempo hasta el año de mil y seiscientos y catorce que á pedimento de el Doctor Don Pedro Muñiz Rector de ella, el dicho Señor Virrey Marques de Montesclaros por Provision de veinte y dos de Agosto de el dicho año mandó se pusiesen Edictos á la dicha Catedra de Artes que se habia reformado y se le señalasen de salarios al Cathedratico quatrocientos pesos ensayados de el que estaba señalado para la de Retorica mientras se proveyese y se pusieron los dichos Edictos y se proveyó la dicha Cathedra de Artes en el Bachiller **Gabriel de Sandi.** (La dicha Provisión está publicada en esta Crónica).

"En el Claustro que se hizo por el Rector y Doctores de la Universidad en doce de Marzo de mil y seiscientos y diez y seis años se trató si convendria que se proveyese la Cathedra de Artes que estaba para bacar y la servia el Maestro Don **Francisco de Godoy** respecto de que los Cathedraticos pretendian no estar comprehendida en la dotacion de los dichos ocho mil y quinientos y quarenta pesos de los Novenos y la proposicion y resolucion de el dicho Claustro es como se sigue:

"CLAUSTRO.—En el dicho Claustro dió quenta el dicho Rector como la Cathedra de Artes que ha leido y regenteado el Maestro Don **Francisco de Godoy** vacava á veinte y nueve de este presente mes de Marzo, por cumplirse entonces los tres años por que fué proveido en ella por oposicion y botos, y que por haverse de comenzar los Estudios de este presente año desde Lunes de Cuasimodo venidero que se contaran once de Abril conviene prevenir y ver si luego como vaque se pondran Edictos á ello ó no; respecto de que los Cathedraticos de esta Universidad pretenden que la dotacion de la dicha Cathedra no viene comprehendida en la de los ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados que Su Magestad hizo merced á esta Universidad por su Real Cedula fecha en el Pardo á veinte y tres de Noviembre de mil y seiscientos y trece años; y oida la dicha proposicion y conferido largo sobre ella y sobre si se consumiria la dicha Cathedra ó no; y en caso que no se haya de consumir por ser necesario el Curso de ella en las Escuelas de esta Universidad de donde se pagaria el salario de ella se botó lo siguiente.

REGULACION DE VOTOS.—"Y regulados los dichos votos que por todos son quarenta y uno, pareció que los treinta de ellos son de parecer que en estando vaca la dicha Cathedra de Artes se pongan Edictos á ella conforme las Constituciones de esta Universidad, y que el salario de ella se pague de rentas de Casas y Censos con Consulta y aprobacion de Su Excelencia.

"Y los siete botos fueron de parecer que no se pongan Edictos á la dicha Cathedra sin que primero haya de que se pague el salario de ella y se sepa y señale de donde.

"Y quatro botos restantes fueron de parecer que se pongan Edictos á la dicha Cathedra, para que se provea conforme á las Constituciones de esta Universidad y el salario de ella se pague de Rentas de Casas con Consulta y aprobacion de Su Excelencia con que se paguen primero los Salarios de los Oficiales de esta Universidad; y por el dicho Rector se mandó guardar y cumplir lo botado por la mayor parte de los botos que es que en bacando la dicha Cathedra de Artes se pongan Edictos á ella para proveerla conforme á las Constituciones de esta Universidad y que el salario de ellas se pague de Rentas de Casas y Censos con Consulta y aprobacion de Su Excelencia".

"Y habiendose puesto Edictos para proveer la dicha Cathedra teniendo noticia de ello el Virrey Principe de Esquilache proveyó un Auto del thenor siguiente, en que la fundó y erigió de nuevo y nombró persona que la leyese y se reservó en si el proveerla de salario".

AUTO.—"En la Ciudad de los Reyes en trece dias del mes de Abril de mil y seiscientos y diez y seis años el Execelentisimo Señor Don Francisco de Borja, Principe de Esquilache Conde de Mayalde Gentil hombre de la Camara de Su Magestad, Virrey, Governador y Capitan General de estas Provincias de el Pirú, Tierra firme y Chile &. dixo:

"Que por quanto en la Universidad y Estudio General de esta Ciudad es muy necesario el curso de Artes que ha regentado el Maestro Don **Francisco de Godoy** Colegial Real, cuya Cathedra, es venido á noticia de Su Excelencia que se trata de proveer por oposicion, y por que esta dicha Cathedra no vino ni está dotada de renta ni estipendio en la Dotacion que por Su Magestad se hizo merced á la dicha Universidad situandose la paga del salario de las Cathedras de todas que al presente se leen en la dicha Universidad en los dos Novenos de las Iglesias de estos Reynos excepto esta de el dicho Curso de Artes que no viene ni está comprehendida en la Cedula Real que para lo dicho se dió, ni en la dotacion y señalamiento de Cathedras fechas por el Señor Virrey Don Luis de Velazco á que la dicha Cedula Real se refiere, por lo qual la fundacion y dotacion de esta Cathedra se ha de hacer de nuevo como Su Excelencia lo hace, y manda que perpetuamente se lea de aqui adelante en la dicha Universidad la lectura y curso de ella.

"Y por su fundacion que de nuevo se hace pertenece á Su Excelencia el primero proveimiento de la dicha Cathedra conforme á la Constitucion ochenta y siete de esta Universidad, en cuyo cumplimiento Su Excelencia la provee y nombra en ella al dicho Maestro Don Francisco de Godoy para qua la lea y regente este primero Trieno el qual cumplido quede á proveerla por la dicha Universidad por botos como las demas se hacen.

"Y en quanto de adonde se ha de pagar al dicho Maestro Don Francisco de Godoy su salario reserva Su Excelencia en si proveerlo y mandarlo segun que mas convenga; y de este Auto se despache Provision para que el Rector de la dicha Universidad dé al dicho Maestro Godoy la posesion de la dicha Cathedra; y asi lo proveyó y firmó Su Excelencia.— El Principe Don Francisco de Borja.—Nicodas de Guebara".

"En conformidad del dicho Auto se despachó Provision al dicho Maestro Don **Francisco de Godoy** en diez y ocho del dicho mes y año, y tomó posesion de la dicha Cathedra á diez y nueve del mismo mes, como parece de los Autos que sobre la dicha Cathedra se hicieron.

"Y por Provision de veinte y quatro de Diciembre de mil y seiscientos y diez y siete años el dicho Señor Virrey Principe de Esquilache situó mil pesos ensayados de renta en los Novenos de las Iglesias de la Paz, Guamanga, Arequipa, los seiscientos para la paga del salario de la Cathedra de Decreto, y los quatrocientos para la dicha Cathedr de Artes que instituyó, con cargo de traer aprobacion de Su Magestad como parece por la Provision siguiente:

PROVISION.—"Don Francisco de Borja Principe de Esquilache Conde de Mayalde, Gentil hombre de la Camara del Rey Nnuestro Señor su Governador y Capitan General en estos Reynos del Pirú, Tierra firme y Chile &.

"Por quanto entre las Cathedras que en la Real Universidad y Estudio General de esta Ciudad de los Reyes se instituyeron y dotaron desde la fundacion y creacion de ella fecha en veinte y quatro dias del mes de Henero del año de mil y quinientos y setenta y siete por el Señor Virrey Don Francisco de Toledo en virtud de Cedula y Provision del Emperador Carlos Quinto Nuestro Señor de gloriosa memoria dada en Valladolid á doce de Mayo del año de mil y quinientos y cinquenta y uno, una de las Cathedras fué la de Decreto con un mil pesos ensayados de salario en cada un año, por la Constitucion ochenta y tres del Titulo de Cathedras y Cathedraticos está dispuesto, que haya la dicha Cathedra con el dicho salario, y se le señalaron otras para su lectura.

"Y despues por Auto de reformacion proveido por el Señor Virrey Don Luis de Velazco Marques de Salinas en veinte y dos de Noviembre del año de quinientos y noventa y nueve rebajó el salario de la dicha Cathedra y la moderó en seiscientos pesos ensayados de á doce reales y medio; y Su Magstad en la permuta que por Cedula de veinte y dos de Noviembre del año de seiscientos y trece se sirvió de hacer de los salarios que los Cathedráticos y Ministros de la dicha Universidad tenian en Tributos de Indios mandó se situasen y consignasen en los dos Novenos decimales que le pertenecian de las Iglesias Metropolitanas y Cathedrales de este Reyno hasta en cantidad de ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados que el dicho Señor Marques de Salinas señaló para los salarios contenidos en su Auto de reformacion; é uno de ellos es de seiscientos pesos ensayados para la dicha Cathedra de Decreto en cuyo cumplimiento en siete de Julio del año de seiscientos y quince se situó, consignó é distribuyó para la paga de los dichos Salarios los dichos ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados en algunas de las Iglesias Metropolitanas y Cathedrales de este Reyno declarandolos por de á doce reales y medio que suman y montan trece mil y trescientos y quarenta y tres pesos y seis reales de á ocho el Peso; los ocho mil pesos de ellos en los Novenos de la Iglesia Arzobispal de esta Real Ciudad de los Reyes; y mil en la del Obispado de Truxillo; y en el Cuzco trescientos y quarenta y tres pesos y seis reales; y en los de Quito, dos mil pesos; y otros dos mil en los Novenos del Arzobispado de la Plata.

"Y por que todos los dichos pesos se gastaran y consumiran en la paga de los Cathedraticos y Oficiales, y faltaban seiscientos pesos ensayados para la dotacion de la dicha Cathedra de Decreto; y quatrocientos y ochenta para la de Prima de Retorica que el dicho Señor Virrey Marques de Salinas habia instituido por ser necesarias; y que tambien faltaban otros quatrocientos pesos para otra Cathedra de Artes que el Señor Marques de Montesclaros habia ordenado se leyese por ser muy conveniente y necesario s suplicó por parte de la dicha Universidad á Su Magestad los mandase situar en los mismos Novenos de las Iglesias donde estaban situados los demas; y fuese servido de dar su Real Cedula para que se fundase é instituyese la dicha Cathedra de Decreto y se situase y consignase en los dichos Novenos donde está lo demas, y que se le avisase de la orden que se podia dar para añadir la dicha Cathedra de Artes y si es necesario que la haya como mas largo parece por la dicha Real Cedula que su thenor es como se sigue.

CEDULA REAL.—"El Rey:— Ylustre Principe de Esquilache, Primo, mi Virrey, Governador y Capitan General de las Provincias del Pirú, ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el Govierno de ellas.

"Por Cedula fecha en el Pardo á veinte y tres de Noviembre del año pasado de mil y seiscientos trece, hice merced á la Universidad de la Ciudad de los Reyes de ese Reyno, de ocho mil y quinientos y quarenta pesos ensayados de renta en cada un año para la paga y salarios de sus Cathedraticos y Oficiales; y ordené al Marques de Montesclaros vuestro antecesor los situase en los dos Novenos que me pertenecen en los Diezmos de las Iglesias Metropolitanas y Cathedrales de ese Reyno y los repartiese rata por cantidad como mas conviniese; en cuyo cumplimiento hizo la dicha distribucion como la habreis entendido.

"Y ahora el Doctor **Juan de Castro** en nombre de la dicha Universidad me ha hecho relacion que los dichos ocho mil y quinientos y quarenta pesos se gastaron é consumieron en la paga de los Cathedraticos y Oficiales que se contenian en una Memoria de ellos de que hacia presentacion y que conforme á ella faltaban seiscientos pesos ensayados para la dotacion de la Cathedra de Decreto, y quatrocientos y ochenta para la Cathedra de Prima de Rethorica que el Marques de Salinas Presidente de mi Consejo de las Indias, siendo mi Virrey de esas Provincias habia instituido por ser necesarias; y que tambien faltavan otros quatrocientos pesos para una Cathedra de Artes que el dicho Marques de Montesclaros habia ordenado se leyesen por causas que le habian movido, sin embargo de que el dicho Marques de Salinas quando hizo reformacion de los salarios de las dichas Cathedras habia ordenado se quitase, suplicandome que teniendo consideracion á que mi intencion y voluntad habia sido quando hice merced á la dicha Universidad de los dichos ocho mil y quinientos y quarenta pesos, de que se asentase la dotacion de todas las Cathedras de ella, y que para esto faltaban los salarios de las dichas tres Cathedras que montaban mil y quatrocientos y ochenta pesos, le hiciese merced de mandarlo situar en los mismos Novenos de las dichas Iglesias.

"Y habiendose visto por los de mi Consejo de las Indias fué acordado que debia mandar dar esta mi Cedula, por la qual os mando proveais y deis orden que la dicha Cathedra de Decreto se funde é instituya y lea conforme á las Constituciones de la Universidad de Salamanca, la qual es mi voluntad que sea Cathedra de Cursos los dos años primeros y la renta y consignacion de ella vereis si hay en los dichos dos Novenos con que se pueda consignar ó procurar señalar renta sobre que se pueda situar el salario de esta Cathedra, ó acomodarla en los dichos ocho mil quinientos y quarenta pesos en que les estan señalados; y demas rentas que tiene la dicha Universidad, y de lo que sucedieredes me avisareis, y asi mismo de la orden que se podrá dar para añadir la Cathedra de Artes que la dicha Universidad pretende que se lee en ella como se hace al presente, y si es necesario que la haya y la renta que se le podrá señalar y donde se podrá situar y si esto podrá ser en la misma renta que tiene ó en los dichos Novenos como la Cathedra de Decreto, para que con lo que sobre todo me escrivieredes se tome resolucion en ello.— Fecha en Madrid á quince de Abril de mil y seiscientos y diez y siete años.—Yo El Rey.— Por mandado del Rey Nuestro Señor.— Pedro de Ledesma.

"En cuyo cumplimiento el Doctor **Cipriano de Medina**, Rector de la dicha Universidad me suplicó situase los dichos seiscientos pesos ensayados que Su Magestad mandaba le hiciese merced á la dicha Universidad de que fuesen en los Novenos del Arzobispado de esta Ciudad para la facilidad de la paga.

"Y por mi visto, juntamente con lo que el Doctor **Gracian Falconi** Procurador General de la dicha Universidad ha suplicado asi mismo de que situe el salario de los quatrocientos pesos ensayados de la dicha Cathedra de Artes que leia el Maestro Don **Diego de Encinas** Colegial del Colegio de San Martin que fué electo por botos por haber hecho dejacion de ella el Maestro Don **Francisco de Godoy** que era la que faltaba por situar, por que al tiempo que se instituyó é proveyó fué sin que la Universidad tuviese obligacion de pagarle el dicho salario y se satisfizo con la merced que le prometi en nombre de Su Magestad de que se le situaria el dicho salario, y asi era

justo se le situase y pagase teniendo consideracion á todo lo referido y á que era muy necesario que las dichas Cathedras de Decreto y Artes se lean y se exerciten en la dicha Universidad como al presente se hace, por ser en bien y utilidad de este Reyno, y servicio de Dios Nuestro Señor; he tenido por bien de situar y consignar como por la presente en nombre de Su Magestad y en conformidad de la dicha su Real Cedula suso incorporada hago merced á la dicha Universidad y Estudio General de San Marcos de esta dicha Ciudad de le situar y consignar un mil pesos ensayados, los seiscientos pesos para la dicha Cathedra de Decreto; y quatrocientos pesos restantes para la de Artes, sobre los dos Novenos pertenecientes á Su Magestad en los Diezmos Eclesiasticos de este Reyno; los quatrocientos pesos de ellos en los de la Iglesia del Obispado de la Ciudad de la Paz, y trescientos pesos de la dicha Plata en la del Obispado de la Ciudad de Guamanga; y los trescientos pesos restantes en los del Obispado de la Ciudad de Arequipa y para que le hayan y gocen los dichos Cathedraticos de Decreto y Artes que son ó fueren en la dicha Universidad perpetuamente desde primero de Enero del año que viene de siscientos y diez y ocho en adelante con que dentro de tres años que se quenten desde el dia que este presente año partiere la Armada de este Reyno par Tierra firme con la Plata y Oro de Su Magestad y particulares traiga la dicha Universidad confirmacion de Su Magestad de esta situacion sobre que yo le secribiré dando razon de la necesidad que de las dicha Cathedras havia y de los motivos de esta resolucion, y de que caben ne los dos novenos de los dichos tres Obispados esta situacion y las demas hasta ahora hecha sen ellos; y mando á los Oficiales Reales de las dichas Ciudades y á cada uno de ellos que de qualesquier pesos procedidos de los dichos dos novenos que hay é huvieren en la Real Caxa de su cargo den y paguen al Rector y Claustro de la dicha Universidad ó á quien su Poder tuviere los dichos mil pesos de plata ensayada en cada un año por tercios de seis meses cada paga, la mitad desde el dicho dia primero de Henero de seiscientos y diez y ocho, los quatrocientos pesos de ellos segun y como va declarado é repartido en los dichos dos novenos pertenecientes á Su Magestad en la renta de los Diezmos del dicho Obispado de la dicha Ciudad de la Paz; y trescientos en los Novenos de el de la dicha Ciudad de Guamanga que entran en las Reales Caxas de Guancabelica y Castrovirreyna; y los otros trescientos pesos restantes en los del dicho Obispado de la dicha Ciudad de Arequipa de manera que el primer tercio que han de pagar ha de ser y sea el que se cumpliere para fin de Junio del dicho año de seiscientos y diez y ocho prefiriendo en la dicha paga la situacion que Su Magestad hizo en los Novenos para la Dignidad del Patriarcha de las Indias, ó obras del dicho Monasterio de Monjas Descalzas de Madrid, y luego succesivamente esta, sin que en ello haya dilacion ni pongan escusa alguna que con el traslado de esta Provision que por una vez asentaran en los Libros de su cargo y Cartas de Pago de el dicho Rector y Claustro de la dicha Universidad ó de quien el dicho su Poder hubiere, se les recibiran en quenta en la que dieren de los dichos dos Novenos, y tomará la razon de esta mi Provision el Tribunal de la Contaduria de este Reyno y los Oficiales Reales cada uno por lo que les toca en su Distrito, guarden y cumplan esta mi Provision sin exceder de ella en manera alguna so pena de cada mil pesos de Oro para la Camara de Su Magestad.— Fecha en los Reyes á veinte y nueve dias de el mes de Diciembre de mil y seiscientos y diez y siete años.— El Principe Don Francisco de Borja.—Por mandado de el Virrey.— Don Joseph de Caceres y Ulloa".

"La qual dicha merced y situacion la aprobó Su Magestad por Capitulo de Carta escrita al dicho Virrey en diez y siete de Marzo de mil y seiscientos y diez y nueve años, como parece de un testimonio de el dicho Capitulo de Carta autorizado de Don Joseph de Caceres y Ulloa Secretario de Govierno, que es del thenor siguiente:

TESTIMONIO.—"Excelentisimo Señor:— El Doctor Don **Leandro de la Reynaga Salazar** Rector de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos.— Dice que como consta de esta Provision original de que hace

demostracion, Vuestra Excelencia en virtud de Cedula de Su Magestad, hizo merced de situar en la dicha Universidad un mil pesos ensayados de renta en cada un año en los dos Novenos decimales Reales de los Obispados de la Ciudades de la Paz, Guamanga, Arequipa; los seiscientos para la paga de el salario de la Cathedra de Decreto, y los quatrocientos para el de una de Artes con cargo de traer confirmacion de Su Magestad dentro de tres años: y agora ha venido á su noticia que Su Magestad por su Real Cedula ó Capitulo de Carta escrita á Vuestra Excelencia ha confirmado la dicha merced y situacion; y á la dicha Universidad le conviene tener titulo de ella.

"Suplica á Vuestra Excelencia se sirva de mandar se le entregue la dicha Real Cedula para tenerla en su Archivo, ó que se le dé testimonio de ella ó del Capitulo de Carta en que Su Magestad tiene confirmada la dicha situacion y merced, para que le sirva de titulo de ella que en ello se la hará Vuestra Excelencia muy crecida.—El Doctor Don Leandro de la Reynaga Salazar.

DECRETO.—"En el Puerto del Callao en catorce dias de el mes de Abril de mil y seiscientos y veinte y un años el Excelentisimo Señor Principe de Esquilache, Visorrey de estos Reynos proveyó á este Memorial.— El Secretario de Govierno le dé uno y mas testimonios del Capitulo de Carta de Su Magestad su fecha en Madrid á diez y siete de Marzo del año pasado de seiscientos y diez y nueve en que tiene por bien la situacion que Vuestra Excelencia hizo de la renta de estas Catedras en los Novenos y los señaló.— Don Joseph de Caceres y Ulloa.

TESTIMONIO.—"En cumplimiento de lo qual yo Don Joseph de Caceres y Ulloa Escrivano Mayor de la Governacion de estos Reynos y Provincias del Pirú: Doy fee que en una Carta de Su Magestad escrita á Su Excelencia el Señor Principe de Esquilache Virrey de estos Reynos su fecha en diez y siete de Marzo del año pasado de seiscientos y diez y nueve está el Capitulo del thenor siguiente:

Capitulo de Carta.—"Está bien el haver situado la Cathedra de Decreto de la Universidad de esa Ciudad con seiscientos pesos de salario en los Novenos de la Iglesia de la Paz y Guamanga: y la de Artes con quatrocientos pesos en los Novenos de la dicha Iglesia de Guamanga y la de Arequipa, como quiera que se encargó **busqueis traza á arbitrio con que relevar de estas pensiones mi Real Hacienda pues en tantas ocasiones se os ha dicho, y Vos sabeis en el aprieto que se halla** segun de lo suso dicho contra y parece que por la dicha Carta original que se entregó á Su Excelencia con el qual se corrigió y ba cierto y verdadero.

"Y para que de ello conste di el presente en los Reyes en diez y seis dias de el mes de Abril de mil y seiscientos y veinte y un años, y en fee de ello lo firmé— Don Joseph de Caceres y Ulloa.

"Y por Provision del Señor Virrey Principe de Esquilache de diez y seis de Septiembre de mil y seiscientos y veinte años insertas en ella otras Provisiones y Autos en que fundaba una Cathedra de Theologia le encargó con uno de los Cursos de Artes de la dicha Universidad el primero que vacase á los Padres de la Compañia de Jesus para que la leyesen sin salario, con el que tenia el dicho Curso de Artes mandó se pagase el salario de una Cathedra de Codigo que habian fundado y nombrado en ella al Doctor **Thomas de Avendaño** lo qual Provision está copiada en el Libro de Claustro á foxas ciento y veinte y siete hasta ciento y treinta que es como se sigue.

PROVISION.—"Don Francisco de Borja Principe de Esquilache Conde de Mayalde Gentil Hombre de la Camara del Rey Nuestro Señor, su Virrey Lugar Theniente, Governador y Capitan General de estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra firme y Chile &.

"Por quanto hice merced á los Padres de la Compañia de Jesus de esta Ciudad de los Reyes de dos Cathedras que leyesen en la Universidad de ella, la una de Theologia Supernumeraria y la otra de Artes de las tres de Curso, la primera que vacase por las causas y motibos que se contienen en la Provision y Auto que sobre ello mandé despachar su fecha en

diez y siete de Mayo y tres de Julio de este presente año, lo qual de parte de la dicha Compañia se presentó en un Claustro que el Rector y Doctores hicieron en veinte y uno del dicho mes de Julio, y siendo obedecida la dicha Provision y Auto, y admitidas las dichas dos Cathedras me suplicó que pues no havia de gozar el Cathedratico de la de Artes los quatrocientos pesos ensayados que tenia de salario en cada un año acrecentase y erigiese una Cathedra de nueve de Leyes de digesto viejo por tener mucha necesidad de ella la dicha Universidad, y que asi mismo mandase que todas las veces que el Prelado hubiese de nombrar Religiosos que leyesen las dichas dos Cathedras, ó alguna de ellas huviese de ser con Consulta y parecer del Rector como mas en particular se contiene en el dicho Claustro que ante mi presentó el Padre **Alonso Fuertes de Herrera** Procurador General de la dicha Compañia, haciendome relacion de lo referido y que el Padre Provincial **Juan de Frias Herran** havia señalado para la lectura de la Cathedra de Teologia al Padre **Juan Perez Menacho** y para la de Artes al Padre **Francisco de Aguayo** Religioso tan doctos y antiguos conocidos, y que por la dicha mi Provicion estaba mandado que de aqui adelante quando el dicho Padre Provincial ó el que le huviese de suceder huviese de nombrar los dichos Religiosos huviesen de sacar confirmacion é aprobacion mia, y que el Claustro me suplicava que el tal nombramiento fuese con Consulta y parecer del Rector de la Universidad.

"La qual dicha Compañia de Jesus sentia por gravamen pues se entendia que el que siempre se nombrase havia de ser y seria muy docto y suficiente como lo habian sido los que habian leido en la dicha Universidad y me suplicó mandase que la dicha Compañia de Jesús huviese cumplido y cumpliese con dar noticias al Rector de la Universidad de los Religiosos que para la lectura de ellas dichas Cathedras nombrase el Superior no obstante lo demas que por mi estaba mandado y el Claustro pretendia.

"Á lo qual por Decreto que provei en treinta y uno de Agosto de este dicho año mandé que los Prelados de la dicha Compañia de Jesus cumpliesen con dar noticia de aqui adelante al Rector de la Universidad de los Religiosos que huviese de nombrar para la lectura de las dichas Catedras sin embargo, de lo demas que estaba mandado y pedi al dicho Claustro como se contiene en el dicho Decreto; y que aceptando el dicho Provincial todo lo referido se despachase Provision para que los dos Cathedraticos entrasen á regentar las dichas Cathedras en cuya conformidad el dicho Padre Provincial aceptó segun que todo lo suso dicho parece por mi Provision, Auto, respuesta y Memorial con lo á ella proveido, y la dicha aceptacion uno en pos de otro es como se sigue:

PROVISION.—"Don Francisco de Borja Principe de Esquilache Conde de Mayalde Gentil hombre de Camara de el Rey Nuestro Señor su Virrey, Lugar Theniente Governador t. Capitan General de estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra firme y Chile &.

"Por quanto teniendo por muy necesario añadir una Cathedra Supernumeraria de Theologia sin renta en la dicha Universidad de esta Ciudad y encargarla á la Compañia de Jesus y juntamente uno de los Cursos de Artes para que la una y la otra lean dos Padres de la Compañia la añadi y mandé dar, y di la Provision del thenor siguiente:

"Don Francisco de Borja Principe de Esquilache Conde de Mayalde Gentil hombre de la Camara del Rey Nuestro Señor, su Virrey y Lugar theniente, Governador y Capitan General de estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra firme y Chile &.

Por quanto es muy necesario faborecer y alentar en esta Universidad el estudio de la Theologia Escolastica por lo que en estas tierras nuevas importan personas aventajadas en ella, pues por la falta que hubo de esta Ciencia en los Curas y Doctrineros de Indios á los principios para confundir con ella sus errores, Idolatrias y supersticiones se cree ha durado en ellos la pertinacia en sus antiguos engaños, y la ignorancia de los Misterios de Nuestra Santa Fee Catholica, y en el tiempo presente por inclinarse los mas de los Estudiantes ó casi todos á Estudio de Cánones y Leyes son muy pocos los que se aplican á ser theologos, y asi carecen de oyentes las Cathedras de

Theologia y se teme que cada dia se irá menoscabando mas esta Facultad; para cuyo remedio he considerado que las Cathedras de Theologia de esta Universidad son pocas y que habiendo mas Cathedras é Maestros que animen e inclinen y persuadan los Estudiantes esta facultad, la oiran muchos mas y con las disputas y controversias mayores en materias opinables, se animarán mas los Maestros y Discipulos de que ha sido buen exemplo lo que para el mismo fin Su Magestad hizo en la Universidad de Salamanca poniendo dos Cathedras mas de Theologia de Prima y Visperas sobre las que antes havia de propiedad con nuevas Rentas que igualmente fuesen de Curso como las primeras, á cuya imitacion he teniendo por muy necesario añadir una Cathedra Supernumeraria de Theologia sin renta alguna y encargadola á la Compañia de Jesús, y juntamente uno de los cursos de Artes de esta Universidad para que la una y otra Cathedra lean los Padres de la dicha Compañia teniendo consideracion á que estando como está á cargo de los dichos Padres **el Real Colegio de San Martin** donde hay de ordinario mas de doscientos Colegiales de todas facultades y **es el Seminario mas Ylustre de estos Reynos,** (2) y leyendo las dichas Cathedras los dichos Padres en la Universidad pondran eficaces medios para inclinar á los Colegiales como á otros Estudiantes á profesar esta Facultad con que todos los Cathedratioes de Theologia tendran mas numero de Oyentes, y habrá mucho ferbor y lustre en las disputas y controversias Theologicas como se vió en otros tiempos en que tuvieron Cathedra en esta Universidad los Padres **Joseph de Acosta, Esteban de Avila** y **Juan Perez Menacho** de la Compañia de Jesus.

Por todo lo qual en nombre de Su Magestad y en virtud de sus Reales Poderes añado á esta Universidad otra Cathedra de Theologia Supernumeraria para que de hoy en adelante hasta que Su Magestad otra cosa Ordene la lea la Compañia de Jesus por la mañana de nueve á diez en que puedan ganar Curso los Estudiantes como le ganan cursando en la Cathedra de Visperas, quedando á eleccion de ellos el Cursar en qualquier de estas dos Cathedras de Theologia en la de Visperas ó en esta Supernumeraria de la qual hago merced y gracia en el dicho Real nombre á la dicha Compañia de Jesus, y de uno de los dos Cursos de Artes que se leen en la dicha Universidad el primero que vacare para que agora é para siempre jamás lea lt dicha Compañia de Jesus; y encargo en nombre de Su Magestad el Padre **Juan de Frias Herran** Provincial de la dicha Compañia de Jesus y por si á sus sucesores á estas dos Cathedras y nombre personas al presente y despues del sus sucesores que sean aptas para leerlas, que yo los Señores Virreyes mi subcesores los confirme.

"Y por que esto ha de redundar en mayor bien y aumento de esta Universidad y sin daño alguno de ellas por que la dicha Compañia de Jesus no lleva renta ni estipendio conforme á sus Constituciones por esta ocupacion, ordeno y mando en nombre de Su Magestad al Rector y Claustro de esta Universidad admitan á la lectura de las dichas Cathedras los Padres nombrados por el dicho Provincial y sus sucesores confirmados por mi y por los Señores Virreyes; y los honren y estimen sin ponerles impedimentos á ellos, ni á los Estudiantes que cursaren en ellas, admitiendoles sus cursos; y que en ninguna manera contravengan á lo suso dicho por que asi conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y bien Universal de estos Reynos y mayor bien de la dicha Universidad.— Fecha en los Reyes á veinte y seis dias del mes de Abril de mil y seiscientos y veinte años.— El Principe Don Francisco de Borja.— Por mandado de el Virrey.— Don Joseph de Caceres y Ulloa.

"Y por que conviene que lo en ella contenido tenga cumplido efecto di la presente por la qual cometo la execucion y cumplimiento de la dicha mi Provision suso incorporada al Doctor Don **Leandro de la Reynaga Salazar** Rector de la dicha Universidad para que haga admitir á la lectura de las

(2).—El encomiado por el Padre Calancha, por Diego de Córdova, por Diego de León Pinelo, por el Padre Ovalle en su "Historia de Chile", cuando hace el elogio del Padre Ignacio de Arbieto. "Sino tiene la calidad accidental de Colegio Mayor que denegó la fortuna a los de Indias tiene la esencial de las ciencias que adquirió el mérito sin que en él puedan variar los accidentes las sustancias en buena jurisprudencia" (página 5) "Memorial y discurso informativo" por Matías del Campo de la Reynaga.

dichas Cathedras á los Padres que el Provincial de la Compañia de Jesus nombrase con aprobacion y confirmacion mia, confirme lo dispuesto en la dicha mi Provision sin que los Cathedraticos ni otras personas de la dicha Universidad puedan poner ni pongan impedimento alguno á los quales encargo la guarden y cumplan sin que contra lo en ella contenido se vaya ni pase en manera alguna, so pena de cada quinientos Pesos de Oro para la Camara de Su Magestad.—Fecha en los Reyes á diez y seis dias de el mes de Mayo de mil y seiscientos y veinte años.— El Principe Don Francisco de Borja,— Por mandado del Virrey.— Don Joseph de Caceres y Ulloa.

AUTO.—"En la Ciudad de los Reyes á tres dias del mes de Julio de mil y quinientos y veinte años el Excelentisimo Señor Don Francisco de Borja Principe de Esquilache Virrey Governador y Capitan General de estos Reynos de el Perú:— Dixo que teniendo por muy necesario añadir en la Universidad de esta Ciudad una Cathedra Supernumeraria de Theologia sin renta, por Provision de veinte y seis de Abril pasado de este presente año Su Excelencia la añadió para que se leyese por la mañana de nueve á diez en que pudiesen ganar Curso los Estudiantes como le ganan cursando en la Cathedra de Visperas quedando á eleccion de ellos el Cursar en qualquiera de las dos Cathedras de Theologia en la de Visperas ó en esta Supernunmeraria de la qual en nombre de Su Magestad hizo gracia y merced á la Compañia de Jesus, y de uno de los Cursos de Artes que se leen en la dicha Universidad el primero que vacare.

"Y para que esto tuviese efecto en un Auto que proveyó en catorce de Mayo pasado de este presente año encargó al Padre **Juan de Frias Herran** Provincial de la dicha Compañia de Jesus que por si y sus sucesores aceptase las dichas dos Cathedras y nombrasen personas aptas que las leyesen para que siendo tales Su Excelencia confirmase los dichos nombramientos; en cuyo cumplimiento el dicho Padre Provincial lo aceptó y nombró para la lectura de la Cathedra de Theologia al Padre **Juan Perez Menacho** Maestro antiguo que ha leido Artes y Theologia treinta y dos años; y la Cathedra de prima de Theologia la tubo y leyó en tiempo del Señor Virrey Don Luis de Velasco en la dicha Universidad, todo ello con general aceptacion y estimacion de sus Letras; y por constar de todo ello á Su Excelencia ha tenido uor bien de confirmar y aprovar, como por el presente en nombre de Su Magestad confirma y aprueva el dicho nombramiento.

"Y por que el Doctor Don **Leandro de la Reynaga Salazar,** Rector de la dicha Universidad ha hecho replica en quanto á la eleccion que se dá á los Estudiantes de que cursen en qualquiera de las Cathedras referidas de que resulta que como las Cathedras se han de leer por la mañana y cumplir en ella los cursos quedaran las Escuelas por la tarde despobladas de oyentes de las dichas facultades por no haber ni habria sobre tarde ninguna Cathedra de curso de la dicha facultad; y asi la de Visperas quedaria sin oyentes.

"Teniendo consideracion á lo referido por el dicho Rector y que conviene sean de cursos precisos las dichas Cathedras, Su Excelencia declara y manda que la dicha Cathedra de Visperas sea de curso preciso conforme á las constituciones segun y como lo ha sido hasta aqui, y lo mismo la de Theologia Supernumeraria que se acrescienta.

"Y en esta conformidad el dicho Padre **Juan Perez Menacho** y el Cathedratico de Visperas las lean y regenten no obstante lo ordenado en contrario en la dicha Provision de veinte y seis de Abril y Auto de catorce de Mayo pasado de este presente año; y el Rector y Claustro de la dicha Universidad admitan y reciban al dicho Padre Juan Perez Menacho en la dicha Cathedra de Theologia Supernumeraria, y le den y hagan dar la posesion de ella para que desde luego la lea y regente .

"Y en quanto al salario señalado á la Cathedra de Curso de Artes que asi está hecha merced á la dicha Compañia de Jesus la primera que vacare queda á eleccion del govierno el disponer de ellos para los efectos que

pareciere convenir: y asi lo proveyó y firmó.— El Principe Don Francisco de Borja.— Ante mi— Don Joseph de Caceres y Ulloa.

CLAUSTRO.—"En la Ciudad de los Reyes á veinte y un dias del mes de Julio de mil y seiscientos y veinte años ante el Doctor Don **Leandro de la Reynaga Salazar** Rector de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos y los demas Doctores y Maestros de ella que el dicho dia se juntaron Claustro pleno que por todos fueron treinta y tres los que en el dicho Claustro se hallaron: yo el infrascripto Secretario leí la Provision de el Excelentisimo Señor Virrey Principe de Esquilache Don Francisco de Borja que está en la foxa antes de esta su fecha en diez y seis de Mayo de mil y seiscientos y veinte años y asi mismo lei este Auto ambos de **verbo ad verbun** y habiendolos el Rector y Claustro oidos y entendidos y conferido sobre lo que contienen: Dixeron que obedecian y obedecieron la dicha Provision y Auto, con el acatamiento debido y en quanto al cumplimiento haviendo votado sobre ello salió acordado y resuelto por la mayor parte de los Votos, que se admita la Cathedra Supernumeraria de Thelogia que Su Excelencia tiene proveida y se le dé la posesion de ella al Padre **Juan Perez Menacho** para que se lea y regente segun y en la forma y con las calidades contenidas en el dicho Auto de tres de este presente mes y año y se suplique á Su Excelencia provea y mande que las personas que de aqui adelante se huvieren de nombrar para la lectura y regencia de la dicha Cathedra Supernumeraria de Theologia, sea siempre con Consulta y parecer del Rector que fuere de esta Universidad.

"Y en quanto á la Cathedra de Artes, no obstante que por executoria del Real Consejo de las Indias litigada en contradictorio juicio con la Compañia de Jesus despachada en diez de Septiembre de mil y seiscientos y once años se manda que acerca de ella se guarden los Estatutos de esta Universidad; habiendo platicado, conferido y votado sobre ello, se acordó y resolvió por la mayor parte de los Votos, que atento á que el proveimiento de la Cathedra de Artes que Su Excelencia señala á la Compañia de Jesus para que la lea siempre uno de los Religiosos de ella, y que se ha entendido ser la voluntad de Su Excelencia convertir el salario de ella una Cathedra de Leyes de Digesto viejo de que esta Universidad tiene mucha necesidad, y que por este camino viene á ser en mayor utilidad de la dicha Universidad por que los tres Cursos de Artes vienen á estar cumplidos, y el que ha de leer Religioso de la Compañia hay satisfaccion de que siempre se ha señalado para ella persona docta y de mucha suficiencia quales las tiene siempre la dicha Compañia y que se satisface á la dicha necesidad de la dicha Cathedra de Digesto Viejo; y que el premio de los Estudiantes y Opositores no se quita á la Universidad pues se consiente el de una Cathedra de Artes en otra de mas aventajada facultad; y que el derecho adquirido por la dicha Executoria del Real Consejo de las Indias en este particular fué concedido á instancia de la Universidad y en su favor; y asi le puede renunciar ó la parte que le pareciere especialmente para mayor utilidad y acrecentamiento y que por el concurso de Religiosos de la dicha Compañia que han de acudir á oir el dicho Curso á las Escuelas de la dicha Universidad y el exercicio y conferencia que de ello se sigue para mayor aprovechamiento y ser medio tan necesario para la Sagrada Theologia con que se acrescientan muchos sugetos que la profesan:

"Consiente la dicha Universidad en que el dicho Curso de Artes se dé á la dicha Compañia de Jesus segun y como Su Excelencia lo manda con que del salario de ellos se dote y funde la dicha Cathedra de Digesto Viejo, y no en otra manera, y haciendose lo susodicho renuncien y el derecho que tienen adquirido por la dicha Real Executoria para proveer la dicha tercera Cathedra de Artes; y suplican á Su Excelencia se sirva de proveer la dicha Cathedra de Digesto Viejo conforme á los Estatutos de esta Universidad; y que las personas que se huvieren de nombrar para la lectura y Regencia de la dicha Cathedra de Artes sea siempre con Consulta y parecer del Rector que fuere de esta Universidad.

"Asi lo acordaron y votaron la mayor parte de los Doctores y Maestros y el dicho Rector mandó que se guarde y cumpla lo asi acordado y votado por mayor parte y lo firmó.—El Doctor Don **Leandro de la Reynaga Salazar.**—Ante mi Pedro Faxardo, Secretario.

MEMORIALL.—"Excelentisimo Señor.— El Padre **Alonso Fuertes de Herrera** Religioso y Procurador de la Compañía de Jesús: Dice que Vuestra Excelencia hizo merced á la dicha Compañia de Jesus de dos Cathedras que los Religiosos de ella leyesen en esta Universidad de Lima la una de Theologia Supernumeraria y la otra de Artes de las tres que la Universidad tiene de Curso, y que el Padre Provincial **Juan de Frias Herran** que es, ó adelante fuese, nombrase Religiosos de toda satisfacción que las leyesen, y que estos los huviese de confirmar Vuestra Excelencia ó los Señores Virreyes sus sucesores; y para lo presente el dicho Padre Provincial Juan de Frias Herran nombró para la de dicha Theologia á el Padre **Juan Perez Menacho** y para la de Artes al Padre **Francisco de Aguayo,** Religiosos tan doctos y antiguos.

"Y presentando la Provision de Vuestra Excelencia ante el Rector y Claustro la obedecieron y suplicaron á Vuestra Excelencia que quando el dicho Padre Provincial que al presente es y el que adelante fuere huviese de nombrar para la lectura de las dichas Cathedras otros Religiosos fuese con Consulta y parecer del Rector de la dicha Universidad lo qual la dicha Compañia de Jesus asiente por gravamen pues se entiende que el que siempre se nombrare será y ha de ser muy suficiente como lo han sido los que han leido en la dicha Universidad, por todo lo qual:—Avuestra Excelencia pido y suplico mande que la dicha Compañia de Jesus haya cumplido y cumpla con dar noticia al Rector que es ó fuere de la dicha Universidad del Religioso ó Religiosos que huviere nombrar el Padre Provincial para la lectura de qualquiera de las dichas Cathedras, no obstante lo demas que por Vuestra Excelencia está mandado y el Claustro tiene suplicdo en que recibirá bien y merced.—**Alonso Fuertes de Herrera.**

DECRETO.—"En la Ciudad de los Reyes á treinta y un dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y veinte años el Excelentisimo Señor Principe de Esquilache Virrey de estos Reynos de el Perú habiendo visto la Provision en que hizo merced á los Padres de la Compañia de Jesus de las dos Cathedras de Theologia y Artes que han de leer en la Universidad de esta Ciudad, y la respuesta dada á ella por el Rector y Claustro, y lo que suplican á Su Excelencia en razon de la nueva Cathedra de Digesto Viejo y demas que se refiere en este Memorial; mandó que los Prelados que son y adelante fueren de la dicha Compañia hayan cumplido y cumplan de aqui adelante con dar noticia al Rector que es ó fuere de la dicha Universidad de los Religiosos que huviere de nombrar para la lectura de las dichas dos Cathedras sin embargo de lo demas que por Su Excelencia está mandado; y suplicava el dicho Claustro, pues se tiene por cierto y la experiencia ha mostrado quan grandes sugetos han sido los de los Padres que siempre han señalado para leer las Cathedras que han tenido en la Universidad, y que será lo mismo de aqui adelante.

"Y en lo de la Cathedra de Digesto Viejo, Su Excelencia ha hecho merced á la dicha Universidad de acrescentalla con el salario de los quatrocientos pesos ensayados que tenia la de Artes; y que fuese de Codigo por parecer era mas conveniente y necesaria, y tiene hecha merced de ella al Doctor **Thomas de Avendaño;** y con esto se despache Provision á la dicha Compañia para que el Padre Provincial lo acepte y los dos Cathedraticos entren á regentar las dichas Cathedras; y lo señaló.

ACEPTACION.—"En el Pueblo de Santiago del Cercado de la Ciudad de los Reyes en seis dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y veinte años ante mi el Escrivano y testigos aqui contenidos el Padre **Juan de Frias Herran** Provincial de la Compañia de Jesus de esta Provincia del Perú á quien doy fee que conozco: Dixo que las dos Catedras que Su Excelencia del Señor Principe de Esquilache Virrey de estoy Reynos del Perú y la Universidad de la dicha Ciudad de los Reyes han hecho merced á la dicha Com-

pañia para que dos Religiosos de ella las regenten y lean la una Supernumeraria de Theologia y la otra de Artes de las tres de Curso, la aceptava y aceptó por si y en nombre de sus sucesores para que los dichos dos Religiosos las regenten y lean por todo el tiempo que fuere la voluntad de Su Magestad, y ofrece que se cumplirá asi de parte de la dicha Compañia de Jesus en la forma que ultimamente lo tiene mandado Su Excelencia y lo firmó; testigos el Padre Juan de Cordoba y el Padre Rodrigo de Avila y el hermano Juan Pelaez Religiosos de la dicha Compañia de Jesus.— **Juan de Frias Herran.**— Ante mi Atonio de Alcalá Hugarte Escrivano de Su Magestad.

PROSIGE.—"Atento á lo qual acordé de dar y di la presente por la qual mando se guarde y cumpla la dicha Provision, Auto y Decreto de suso incorporado en todo y por todo como en ellos se entiene, y declara que los Prelados que adelante son y fueren de la dicha Compañia de Jesus cumplan con dar noticia de aqui adelante al Rector que es ó fuere de la dicha Universidad de los Religiosos que huvieren de nombrar para la lectura de las dichas Cathedras sin embargo de lo que por mi estaba mandado por la dicha mi Provision suso incorporada, y el dicho Rector y Claustro por lo que le toca guardará y cumplirá lo dispuesto en esta mi Provision sin escusa alguna.— Fecha en la Ciudad de los Reyes á diez y seis dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y veinte años.— El Principe Don **Francisco de Borxa.**—Por mandado del Virrey — Don Joseph de Caceres y Ulloa".

"En veinte y uno de Agosto del dicho año de mil y seiscientos y veinte el dicho Señor Virrey Principe de Esquilache mandó que de los quatrocientos pesos ensayados de salario de la dicha Cathedra de Artes de que havia hecho merced á los Padres de la Compañia de Jesus para que la leyesen sin el, se pagase el salario de una Cathedra de Código que nombró y fundó en ella al Doctor **Thomas de Avendaño** y la Provision de ello es como se sigue:

PROVISION.—"Don Francisco de Borxa Principe de Esquilache Conde de Mayalde Gentil Hombre de la Camara de el Rey Nuestro Señor, su Virrey, Lugar Theniente, Governador y Capitan General en estos Reynos y Provincias del Pirú, Tierra firme y Chile &.

"Por quanto atendiendo al bien de esta Universidad de los Reyes y aumento de sus Estudios con acuerdo y Consulta de el Rector y Claustro de ella hice merced de encargar á los dichos Padres de la Compañia del nombre de Jesus que regentasen y leyesen una Cathedra y Curso d Arts en la dicha Universidad de las tres que en ella estan fundadas, señalando para ello un Religioso de quien los Prelados tuviesen satisfaccion que la leeria con aprobacion y utilidad de los oyentes de que á la dicha Universidad se seguia tener Maestro y Oyentes de la dicha Compañia en acrescentamiento del exercicio y conferencia de los Estudiantes.

"Y haviendose presentado la Provision que de ello mandé despachar en el Claustro de veinte y un dias del mes de Julio pasado de este año fué admitida por el Rector y la mayor parte del Caustro que considerando las mismas causas y motibos que tube en proveer lo susodicho renunciaron el derecho que tenian adquirido por la executoria del Real Consejo de las Indias ganada en contradictorio Juicio con la dicha Compañia de Jesus en diez de Septiembre de mil y seiscientos y once años en que por ella se manda que en lo tocante en la Cathedra de Artes se guarden los Estatutos de esta Universidad y en consideracion de que la dicha Compañia no havia de gozar ni llevar el salario de quatrocientos pesos ensayados de á doce reales y medio que la dicha Cathedra de Artes tenia dotada; me suplicaron hiciese merced á la dicha Universidad de criar, erigir y fundar una Cathedra de Leyes de Digesto Viejo de que tenia grandisima necesidad y venia á serles en mayor utilidad, por que los tres cursos de Artes estaban cumplidos que habia fecho á la dicha Compañia.

"Y habiendo tratado y conferido con el Rector de la dicha Universidad y con algunos de los señores Oidores y Doctores de esta Real Audiencia y Doctores de el dicho Claustro sobre si la dicha Cathedra de Leyes seria de Digesto Viejo; y por Auto que provey en ocho de este presente mes hice merced á la dicha Universidad á suplicacion de **eregir la dicha Cathedra de Leyes** y ordené que fuese de Codigo que pareció lo mas conveniente y necesario y que se leyese de las diez á las once de la mañana señalándole el salario en cada un año los dichos quatrocientos pesos ensayados de á doce reales y medio que tenia de renta la dicha Cathedra de Artes; y mandé que los Estudiantes que se huviesen de graduar demas de las otras lecciones que tienen obligacion á cursar, la tuviesen de oir dos cursos en la dicha Cathedra de Codigo, y sin ellos no se les pudiese dar ni diesen el grado de Bachiller; y por pertenecerme el proveimiento de la dicha Cathedra conforme á la creación y fundacion de la dicha Universidad y á la Constitucion ochenta y siete de ella, por ser como es primera provision y ereccion teniendo entera satisfaccion de las partes del Doctor **Thomas de Avendaño** que la regentaria é leeria suficientemente le hice merced en nombre de Su Magestad y de la facultad de la dicha Constitucion de leer elegir y nombrar por Cathedratico perpetuo de la dicha **Cathedra de Codigo** con el dicho salario para que por todos los dias de su vida la tuviese y regentase como se contiene en el dicho Auto de ocho de este mes; el qual por Peticion que presentó me suplicó que la hora que le havia señalado para la lectura de la dicha Cathedra de diez á once de la mañana se entendiese en el tiempo de verano; y en el Invierno fuese de las dos á las tres de la tarde.

"Y por mi visto lo suso dicho acordé dar y di la presente por la qual en nombre de Su Magestad y en virtud de sus Reales Poderes y de la facultad de la dicha Constitucion ochenta y siete, y ser como es esta la primera provision y ereccion de la dicha Cathedra y la entera satisfaccion que tengo de que en Vos el dicho Doctor **Thomas de Avendaño** concurren la suficiencia, partes y calidades referidas; os hago merced de elegir y nombrar como la presente os nombro, elijo y proveo por Cathedratico perpetuo de la dicha Cathedra de Codigo con el dicho salario de los dichos quatrocientos pesos ensayados de á doce reales y medio el Peso en cada un año de los quales haveis de gozar desde el dia que constare haver vacado la dicha Cathedra de Artes y se os pagaran los dichos pesos segun y de la forma y manera que á los demas Cathedraticos de la dicha Universidad y como tal Cathedratico perpetuo por todos los dias de vuestra vida la tengais, leais y regenteis conforme á las Constituciones de la dicha Universidad leyendola en tiempo de verano de la diez á las once de la mañana y en tiempo del Invierno de las dos á las tres de la tarde.

"Y mando que los Estudiantes que se huvieren de graduar tengan obligacion de oir y cursar la dicha Cathedra dos años y no se les pueda dar el grado de Bachiller sin ello; y al Rector y Claustro de la dicha Universidad que luego que os presenteis con esta mi Provision os reciban al uso y exercicio de la dicha Cathedra y den la posesion de ella, sin os poner ni consentir que se os ponga embarazo ni impedimento, ni que cerca de ella se admita contradiccion alguna, que siendo necesario en nombre de Su Magestad desde luego os recibo y he por recibido al uso y exercicio; y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, privilegios, franquezas, livertades, excepciones é immunidades que por derecho, Leyes, Cédulas Reales, Constituciones, havitos y costumbres han y deben gozar los Cathedraticos de la dicha Universidad sin que en ello ni parte os falte cosa alguna; é no dejen de lo asi cumpli en manera alguna pena de un mil pesos de Oro para la Camara de Su Magestad— Fecha en los Reyes á veinte y un dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y veinte años.—El Principe Don **Francisco de Borja**.—Por mandado del Virrey.— Don Joseph de Caceres Ulloa".

RAZON.—"Y en un Claustro de veinte y quatro de Abril de mil y seiscientos y veinte y tres años hicieron dejacion los Padres de las Compañias de

Jesus de las Cathedras Supernumerarias de Theologia y de Artes que el dicho Señor Virrey Prncipe de Esquilache les havia encargado y se dudó sobre la provision de ellas y en especial sobre la de Artes respecto de haver dotado con el salario de ella el dicho Señor Virrey la Cathedra de Codigo.

"Y habiendo votado sobre la dicha Provision se **resolvio se encargasen á la Religion de Santo Domingo** con Consulta de Su Excelencia; y habiendo ocurrido al Govierno el Señor Virrey Marques de Guadálcazar proveyó Auto en que encargó la de Theologia á la dicha Religion de Santo Domingo; y mandó que para la de Artes se pusiesen Edictos con la mitad del salario que tenia, de suerte que quedasen iguales ella y la de Codigo.

"Y habiendo el Rector y Claustro mandado poner Edictos á la dicha Cathedra lo contradixo y apeló el **Doctor Thomas de Avendaño** Cathedratico de la de Codigo; y llegando á noticia del Señor Virrey proveyó Auto en que declaró pertenecerle el conocimiento de esta Causa, y mandó que el Rector lleve á devida execucion lo conthenido en el dicho Decreto; y hecho relacion en la Real Audiencia se confirmó el Auto del Rector en que mandó poner Edictos á la dicha Cathedra de Artes, con que en lo tocante al salario el Doctor Thomas de Avendaño ocurra al govierno á pedir su justicia; y la proposicion y resolucion del dicho Claustro y Auto del dicho Señor Virrey, y de la Real Audiencia son como se siguen.

"CLAUSTRO.—En este Claustro dió quenta el Señor Rector como havia recibido un recaudo de el Padre **Juan de Frias Herran,** Provincial de la Compañía de Jesus en orden á hacer dejacion de las Cathedras de Theologia y Artes que los Padres de ella leian en esta Real Universidad por orden que havia tenido de su Generalisimo para ello; y que para esto Su Señoria habia mandado convocar y convocó este Claustro y dado noticia del al dicho Padre Provincial para que en el se hallase á la dicha razon, y habiendo entrado en la Sala del y propuesto su razonamiento de Cortesia y sentimiento que la dicha Compañia tenia de dejar las Escuelas de esta Real Universidad y no poder servirlas en las lecturas de ella, pero que era mandato y no como quiera de sus Superiores: que asi, hacia é hizo dejacion en manos de este Claustro de las dichas Cathedras Supernumeraria de Theologia y Artes que el Señor Principe de Esquilache Virrey que fué de estos Rynos havia hecho merced á la Compañia de Jesus en veinte y seis de Abril de mil y seiscientos y veinte años, para que las pudiesen prover y dar á quien y como les pareciese.

Los Padres de la Compañía de Jesús se apartan de la Universidad.

"Lo qual oido y entendido por todos dixeron que aceptaban y aceptaron la dicha dejacion que en nombre de la dicha Compañia de Jesus el dicho Padre Provincial hacia de las dichas Cathedras.

"Y habiendose despedido de este dicho Claustro, el dicho Señor Rector propuso como convenia se tratase y confiriese lo que se havia de hacer sobre la provision de semejantes Cathedras y especial en la de Artes qeu por haber vacado la renta de ella quando se dió á la Compañia el dicho Señor Virrey Principe de Esquilache habia dotado con su salario la Cathedra de Codigo, y de ella hecho merced perpetua al dicho Doctor Thomas de Avendaño que la leia y regentaba, se ofrecia dificultad en raon de lo que se havia de hacer sobre todo, y que como quiera que este Claustro no podia tomar resolucion en nada por que dependia de la que diese Su Excelencia el Señor Virrey de estos Reynos á quien era forzoso consultad y dar noticia de lo que havia, se viese y confiriese el modo con que se haria la Consulta á Su Excelencia, y lo que á este Claustro le parece que se pida y proponga en consideracion de las razones que se han tratado sobre las dificultades que se ofrecen para el bien acierto; y por haverse luego entendido que havia algunas peticiones en esta razon, se mandaron leer y leyeron por mi el infrascripto Secretario.

"Y habiendo leido una de los Estudiantes Retoricos que pedian que en el entretanto que sobre la provision de la Cathedra de Artes se tomaba resolucion se les diese un sostituto idoneo que les comenzase á leer atento á estar aprobados para oir facultad.

"Y otra **peticion del Vice-Rector del Colegio de San Martin** en que hacia ofrecimiento en nombre del dicho Colegio de sugetos capaces con aprobacion de este Claustro **para la regencia de la Cathedra de Artes** en la forma que la tnia la dicha Compañia de Jesus, pedia y suplicava se subrogase en el dicho Colegio la obligacion de su lectura en que recibiría merced que siempre.

"Y habiendo oido y entendido lo suso dicho el Padre Maestro Fray **Luis de Bilbao** Cathedratico de Prima de Theologia de esta Real Universidad del Orden de Santo Domingo hizo el mismo ofrecimiento de sugetos muy capaces y aventajados para la regencia de una y otra Cathedra.

"Habiendose tratado y conferido largo sobre todo y si en caso que los Padres Dominicos huviesen de regentar las dichas Cathedras segun y de la manera que la Compañia de Jesus las tenia habian de venir á oir en las dichas Cathedras Estudiantes de la misma Orden, á que no se obligó el dicho Padre Maestro Fray Luis de Bilbao, antes lo repugnó; se acordó y votó lo siguiente:

RESOLUCION.—"Resultó de la mayor parte de los Votos, hecha la regulacion de ellos conforme va de suso se admita el ofrecimiento que se hace de parte de la Orden de Santo Domingo de leer las dos Catedras que ha dejado la Compañia sin salario en quanto es de parte de este Claustro y que se haga Consulta de ello á Su Excelencia para que provea lo que fuere servido, y en esto ultimo quedaron todos unanimes y conformes y que conforme á lo que Su Excelencia fuere servido de proveer se trate luego de que se lan ambas Cathedras.

DECRETO.—"Los Reyes diez y seis de Mayo de mil y seiscientos y veinte y tres la Cathedra de Theologia se dá á la Orden de Santo Domingo para que la regente segun y como la tenian los Padres de la Compañia en conformidad de la mayor parte de Votos del Claustro de esta Real Universidad, lo qual se haya y entienda en el interin que se señala salario y Su Magestad otra cosa manda, y con que la persona que huviere de nombrar para ella haya leido por lo menos ocho años Theologia en su Religion; y para la de Artes se pongan Edictos con la mitad del salario que tenia, de suerte que queden iguales en esta y la de Codigo á quien se dió todo, para lo qual reboca en quanto á ello, lo proveido en contrario por el Govierno, con calidad de que por esta vez no se haya de proveer en Religiosos cuya Orden tenga tres Cathedras en dicha Universidad, por que de esta manera alcancen los premios á los Clerigos Colegiales y Religiosos que no los tienen.—Francisco de Parraga y Roxas.

AUTO DE SU EXCELENCIA EL VIRREY.—"En la Ciudad de los Reyes á veinte y siete de Mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años el Excelentisimo Señor Virrey Marques de Guadalcazar Virrey, Lugar Theniente del Rey Nuestro Señor, Capitan General de todos los Reynos del Perú y Chile &.

"Dixo que por quanto Su Excelencia proveyó un Decreto en diez y seis del dicho mes y año en que dió la orden y forma que se havia de guardar en el regentar la Cathedra de Teologia, y proveer la de Artes que vacaron por dejacion que de ellas hizo la Religion de la Compañia de Jesus, respecto de que los Estudiantes que han de cursar en ellas han dado prisa por no perder el curso que va corriendo de que se les sigue descomodidad y gasto, y ha entendido Su Excelencia que por la apelacion que hizo el Doctor Avendaño á quien el Señor Principe de Esquilache dió sin oposicion una que la ha regenteado de Codigo, y se ha embarazado el cumplimiento de lo dicho, no debiendose hacer, pues esta es materia meramente de Govierno y de el han nacido todos los proveimientos que en el ha havido; declaró Su Excelencia tocar á el el conocimiento de esta Causa por agora, y no á otro ningun Tribunal; y mando que se notifique al dicho Rector que en conformidad de lo referido lleve á debida execucion lo contenido en el dicho Decreto sin replica ni escusa alguna; y hecho esto, si las partes tuvieren que pedir acudan ante Su Excelencia para que habiendolas oido provea lo que fuere justo y asi lo mandó y firmó.—**El Marques de Guadalcazar.**—Por mandado del Virrey—Don Joseph de Caceres y Ulloa.

AUTO DE LA AUDIENCIA.—"En la Causa que vino en relacion del Doctor Thomas de Avendaño, en apelacion del Auto proveido por el Rector de la Universidad sobre haver puesto Edictos con quatro dias para la Cathedra de Artes que vacó por dejacion que hizo el Padre Provincial de la Compañia de Jesus con la mitad del salario que tiene la Cathedra de Codigo que actualmente está leyendo el dicho Doctor Thomas de Avendaño.

"En la Ciudad de los Reyes en treinta dias de el mes de Mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia: vista la dicha Causa confirmaron el Auto proveido por el Rector de la Universidad en que mandó poner los Edictos á la Cathedra de Artes con termino de quatro dias con la mitad del salario de la Cathedra de Codigo, el qual mandaron sea llevado á debida execucion con que lo que toca al salario el dicho Doctor Thomas de Avendaño ocurra al Govierno á pedir en Justicia; y lo señalaron los Señores Doctores— Montalvo — Acuña — Alfaro, y Licenciado Don Blas de Torres Altamirano.— Ante mi— Francisco Flores".

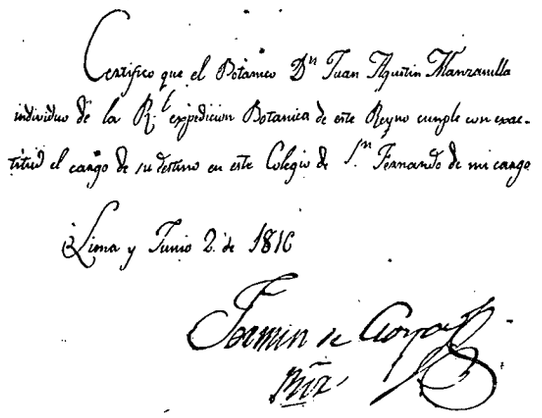
Certifico que el Botánico Dn Juan Aguirin Manzanilla individuo de la Rl expedicion Botanica de este Reyno cumple con exactitud el cargo de su Postuno en este Colegio de Sn Fernando de mi cargo

Lima y Junio 2 de 1816

Fermin de Goya

2.—Certificado del Rector del Colegio de San Fernando, Doctor Fermín de Goya del cumplimiento del Catedrático de Botánica, Doctor Manzanilla (1816).

"Por Cedula de Madrid á tres de Septiembre de mil y seiscientos y veinte y quatro años confirmó Su Magestad y mandó guardar las Constituciones de la Universidad y las nuevamente añadidas insertas en la dicha Cedula, con revocacion de las que lo contrario disponen, y entre las añadidas está por primera en orden al Titulo sexto de las Cathedras y Cathedraticos; la de el Señor Marques de Montesclaros añadida al dicho titulo referida arriba por ciento y quarenta y dos en numero, la qual con cabeza y pie de la dicha Real Cedula es como se sigue:

CEDULA REAL.—"El Rey:—Por quanto habiendome suplicado el Doctor Don **Juan de la Reynaga** Cathedratico de Decreto de la Universidad de la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Pirú en su nombre y como su Procurador General mandase confirmar los Estatutos y Constituciones que del govierno de ella hizo Don Francisco de Toledo mi Virrey que fué de las dichas Provincias, y las que despues se han añadido por los Virreyes sus succesores, con que hasta ahora se ha governado y govierna la dicha Universidad; visto por los de mi Consejo de las Indias, se proveyó un Auto del thenor siguiente.

"En la Villa de Madrid á siete dias del mes de Junio de mil y seiscientos y veinte y quatro años los Señores del Consejo Real de las Indias, habiendo visto lo pedido por el Doctor Don **Juan de la Reynaga y Salazar** como Procurador General de la Universidad de San Marcos de la Ciudad de los Reyes acerca de la confirmacion de los Estatutos y Constituciones que para el govierno de la Universidad hizo el Virrey Don Francisco de Tholedo que andan impresas y las que despues se han añadido por los Virreyes sus succesores con que la Universidad se ha governado y govierna en el entretanto que Su Magestad es servido de mandar y ordenar otra cosa, y sobre que asi mismo se mande á los Virreyes no las muden ni alteren ni dispensen sin consultarlo á Su Magesta, por inconvenientes que representan seguirse de lo contrario en daño de la Universidad, sus Estudios y autoridad:

"Dixeron que confirmaban y confirmaron los Estatutos y Constituciones que la Universidad y su Procurador presenta que son los que hizo el

dicho Virrey para el govierno de la Universidad y lo que de nuevo se ha añadido por los Virreyes sus succesores que asi mismo presenta para que por ellos se goviernen rijan y administren las cosas tocantes á la Universidad y Estudia, y se guarden, cumplan y executen en el entretánto que Su Magestad no mandare ni ordenare otra cosa, sin que los Virreyes las puedan dispensar, alterar ni mudar sin justas y legitimas causas y dando quenta de ello al Consejo; y las confirmaron y aprovaron con las declaraciones y en la forma y manera siguiente.

"Al tituto sexto que es de las Cathedras y Cathedraticos se añaden las declaraciones siguientes:

"CONSTITUCION (3).—Por quanto por Auto del Govierno estan señaladas y dotadas de salario las Cathedras de esta Universidad y los salarios de los Ministros de ella en esta manera:

"La primera de Theologia en ochocientos pesos ensayados de á doce reales y medio el peso.

"La de Visperas de Theologia en seiscientos pesos ensayados.

"La de Sagrada Escritura en seiscientos pesos ensayados.

"La de segunda de Visperas en quatrocientos pesos ensayados.

"Dos de Artes en quatrocientos pesos ensayados cada una.

"La dePrim a de Canones en mil pesos ensayados.

"La de Visperas en Canones en seiscientos pesos ensayados.

"La de Decreto en seiscientos pesos ensayados.

"La de Prima de Leyes en mil pesos ensayados.

"La de Visperas de Leyes en seiscientos pesos ensayados.

"La de Instituta en quatrocientos pesos ensayados.

"La de Prima de Canones en mil pesos ensayados.

"La de la lengua de los Indios en quatrocientos pesos ensayados.

"Al Secretario trescientos pesos ensayados.

"Al Mayordomo doscientos pesos ensayados.

"Al Capellan doscientos y quarenta pesos ensayados.

"Al Bedel Mayor quatrocientos pesos ensayados.

"Al Bedel menor doscientos pesos ensayados.

"Todos de la dicha Plata ensayada de á doce reales y medio el peso; se ordena y manda que asi se guarde y cumpla.

"Todo lo qual mandaron los dichos Señores del Consejo Real de las Indias, se guarde, cumpla y execute segun y de la forma y manera que se contiene en estas Constituciones declaratorias de las que el Virrey Don Francisco de Tholedo hizo para esta Universidad quedando aquellas en su fuerza y vigor en lo que no son contrarias á las que aqui éstan ordenadas; lo qual proveyeron y mandaron en el entretanto que por Su Magestad otra cosa se provee y ordena, y que este Quaderno se imprima para que ande junto y agregado á las demas.

"Y por que es mi voluntad que tenga cumplido efecto: Por la presente mando á mi Virrey, Presidente y Oidores de mis Audiencias Reales de las dichas Provincias del Perú y otros qualesquier mis Jueces y Justicias de ella, y al Rector, Doctores y Maestros, Conciliarios y Cathedraticos y demas Ministros de la dicha Universidad que guarden y cumplan lo conthenido en el dicho Auto en todo y por todo segun y como en el se contiene y declara; y en conformidad de las dichas Constituciones en el insertas se rijan y goviernen y administren las cosas tocantes á la dicha Universidad y su Estudio en el entretanto que yo mandare otra cosa.—Fecho en Madrid á tres de Septiembre de mil y seiscientos y veinte y quatro años.—**Yo el Rey.**—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Pedro de Ledesma.

De las que asi mismo constaba lo determinado acerca de que se leán en la dicha Universidad **Cathedras de Medicina** como parece al principio de este Testimonio en el Claustro de tres de Septiembre de mil y quinientos y

(3).—Desde aquí se omitió en la impresión de las Constituciones de 1735.

setenta y seis años; y por la Provision que luego se sigue del Señor Don Francisco de Toledo de dotacion de Cathedras, de veinte y quatro de Enero de mil y quinientos y setenta y siete años.

"Segun que todo lo suso dicho consta y parece por los Libros, Cedulas Reales y Provisiones, y Autos del Govierno que estan en el Archivo de esta Real Universidad, con quien corregi y concerté lo que aqui va copiado en estas veinte y quatro foxas; y va cierto y verdadero, y para que de ello conste de mandato del dicho Señor Visitador di el presente fecho en los Reyes á quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y treinta y un años, y lo firmé en testimonio de verdad.—Don Juan de la Cueva.

"En la Ciudad de los Reyes á diez dias del mes de Abril de mil y seiscientos y treinta y un años se juntaron en las Casas de la morada de el Señor Don Juan Gutierrez Flores Inquisidor Apostolico, Visitador General de esta Real Audiencia y Universidad por Su Magestad: el Doctor Don **Juan del Campo Godoy** Rector de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos de esta Ciudad; el Doctor **Feliciano de Vega** Chantre de la Santa Iglesia de ella, Cathedratico de Prima de Canones; Doctor **Francisco Ramos Galbán,** Cathedratico de Prima de Leyes; Doctor Don **Diego Mejia de Zuñiga** y el Doctor **Juan Hurtado de Vera** Cathedratico de Prima de Canones de la dicha Universidad para tocar á cosas tocantes al bien y reformacion de ella ,y entre las cosas que se propusieron y confirieron se resolvió lo siguiente.

"En esta Junta, los dichos Señor Visitador, Rector y Doctores de esta dicha Universidad trataron si seria conveniente al bien de ella suprimir y reformar una de las tres Cathedras de Artes que en la dicha Universidad se leen, por no tener Estudiantes de consideracion, y por otras razones y las que de yuso se diran.

"Y habiendo conferido sobre ello visto las Cedulas Reales ,Autos y Provisiones del Govierno de este Reyno, Constituciones y Claustros insertos en el testimonio de atras que tratan de la erección y dotación de las Cathedras de Artes y Medicina que ha de haver en la dicha Universidad; y lo que parece haverse mandado guardar cerca de la regencia de ellas segun la conveniencia de los tiempos.

"Y habiendo considerado que los motibos que tubo el Señor Virrey Don Luis de Velazco Marques de Salinas para ordenar como ordenó por Auto de veinte y dos de Noviembre del año de mil y quinientos y noventa y nueve inserto en el dicho testimonio que cesase como cesó una de las tres Cathedras de Artes que en la dicha Universidad se lean, estan hoy mucho mas en su fuerza y vigor y que los que se representaron por el Doctor Muñiz Rector de la dicha Universidad al Señor Marques de Montesclaros para que mandase como mandó por Provision de veinte y dos de Agosto del año de mil y seiscientos y catorce que se bolviese á leer la dicha tercera Cathedra de Artes, faltan hoy, y no son de consideracion por que como la experiencia ha motrado por no haver copia de Estudiantes suficientes que las puedan oir, los sacan de la Latinidad principiantes y menos idóneos de que demás de ser pocos y no poder tener la conferencia exercicio que es menester, resulta despues andar faltos en lo principal como al presente se conocia en los Cursantes de la Cathedra que está Vaca por promoción del Doctor **Diego de Vergara Aguilar** al beneficio de Guarochiri que demas de ser pocos y solo ocho los Matriculados en ella no consta que hayan tenido en dos años que han corrido de Curso ningun acto publico de conclusiones y argumentos como lo deben hacer y se ordena por Constituciones de la dicha Universidad, y que si la dicha Cathedra se suprimiese resultaria en mayor bien de ella y aprovechamiento de los Estudiantes: fueron de parecer todos los dichos Señores unanimes que conviene por las razones y motibos referidos y otros que se deben considerar; de la dicha Cathedra de Artes que leia el dicho Doctor Diego de Aguilar Bergara se suprima y reforme y que por quanto le falta el ultimo Curso de este para acabarse de leer los tres que son necesarios y en el havia de comenzar el suyo de Sumulas, el Padre Maes-

tro Fray **Juan de Ribera**, que el dicho Padre y Maestro lea y prosiga en este hasta acabarle, para que el año que viene comience el suyo de Sumulas.

"Y luego los dichos Señores Visitador y Rector y Doctores de la dicha Universidad trataron si convendria que en ella se leyese Medicina.

"Y habiendo conferido sobre ello y visto lo que en la dicha razon se dispuso en la fundacion de la dicha Universidad que es la que se contiene al principio del dicho testimonio de arriba en el Claustro que se hizo por orden del Señor Virrey Don Francisco de Toledo en tres de Septiembre del año de mil y quinientos y setenta y seis, y en la Provision de dotacion de Cathedras de el dicho Señor Virrey Don Francisco de Toledo que siguió el dicho Claustro fecha en veinte y quatro de Enero de mil y quinientos y setenta y siete años en que por el dicho Claustro se acordó que huviese en la dicha Universidad dos Cathedras de Medicina, una de Prima y otra de Visperas, y que por entonces se leyese la una y que por la dicha Provision del dicho Señor la erigió y dotó con ochocientos pesos ensayados cada año.

"Y habiendo considerado que de no haverse erigido las dichas dos Catedras de Medicina, ni leido hasta ahora en la dicha Universidad está como manca sin ellas y que le será de grande lustre y Autoridad que las haya como las hay en las Universidades de España y de Mexico á quien esta no es inferior.

"Y que demas de esto será de grande bien para todo este Reyno, y servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad por la necesidad y falta que en el hay de Medicos de que carecen muchas Ciudades y Lugares populosos como son, Guamanga; y Potosi, y otras que por no haver Medicos en ellas ocurren de ordinario á los de esta Ciudad á consultar las curas de sus enfermedades, y especialmente en ocasiones de pestes y otras enfermedades contagiosas, por lo qual muchos que no son Medicos Graduados sino Cirujanos, Romancistas y aun Barberos curan de qualesquier enfermedades como si fueran Médicos, y por no haver otros se les encargan los Hospitales y Conventos con salarios de su Magestad como son el de Guancabelica, Potosi y otro, y que no hay la conferencia y exercicio de las Anatomias con que se hacen practicos y experimentados para curar.

"Fueron de parecer unanimes y conformes los dichos Señor Visitador, Rector y Doctores de la dicha Universidad que conviene que en ella haya y se lean dos Cathedras de Medicina, una de Prima con seiscientos pesos ensayados de renta y otra de Visperas con quatrocientos pesos de la dicha Plata y que se suplique á Su Excelencia haga merced á la dicha Universidad de erigillas y dotallas con la dicha Renta á imitacion de lo que en semejantes casos hicieron los Señores Virreyes Marques de Montesclaros y Principe de Esquilache en la dotacion de la Cathedra de Decreto y de la de Artes que se refiere en el dicho testimonio, consultando á Su Magestad para que se sirva de confirmarlo y aplicando para en quenta del salario y dotacion de la una de las dichas Cathedras los doscientos pesos ensaydos que tiene la de Artes que se suprime, y de los otros doscientos que tiene la de Codigo si se reforme, y lo firmaron; Doctor **Gutierrez Flores**; Doctor Don **Juan del Campo Godoy**; Doctor **Feliciano de Vega**; el Doctor **Francisco Ramos Galban**; Doctor Don **Diego Mejia de Zúñiga**; Doctor **Juan Hurtado de Vera**—Ante mi Don Juan de la Cueva.

"En la Ciudad de los Reyes á tres dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y treinta y un años el Señor Doctor Juan Gutierrez Flores Inquisidor Apostolico, Visitador General de esta Real Audiencia y Universidad y Estudio General de San Marcos de esta dicha Ciudad; mandó que para tratar y conferir cerca de algunas cosas tocantes al bien y reformacion de la dicha Universidad se juntasen en las Casas de la morada del dicho Señor Visitador, los Señores Doctor Don Juan de Loaisa Calderon; Don Gabriel Gomez de Sanabria Oidores de la dicha Real Audiencia; Doctor Luis Henriquez Fiscal de ella; Doctor Don **Juan del Campo Godoy** Rector de la dicha Universidad; Doctor **Feliciano de Vega** Cathedratico de Prima de Canones

Chantre de la Santa Iglesia; Doctor Don **Bartolomé de Benavides**, Canonigo Comisario de la Santa Cruzada Cathedratico de Nona de Theologia; Doctor Fray **Francisco de la Serna** de la Orden de San Agustin Cathedratico de Visperas de Theologia; Doctor **Francisco Ramos Galban**, Cathedratico de Prima de Leyes; Doctor **Rodrigo Gonzalez** Procurador General de la dicha Universidad; y Maestro **Manuel de Esquivel Salcedo** Cathedratico de Prima de Artes de ella.

"Y estando asi juntos y congregados se propusieron por el dicho Señor Visitador los puntos siguientes, para que en razon de ellos los dichos Señores den sus pareceres como mas combiniese al bien de la dicha Universidad.

"Lo primero el dicho Señor Visitador propuso que por lo que resultaba de la Visita que está tomando á la dicha Universidad y noticia que algunos Doctores y Cathedraticos de ella le han dado constava que por estar muy graduados los Estudiantes con obligacion de Cursar mas Cathedras de las que se cursan en Salamanca y otras Universidaddes de España y de las que por las Constituciones de esta Universidad confirmadas por Su Magestad está ordenado que Cursen para ganar Curso, resultava no poder acudir á todas y faltar á las mas precisas y principales y á el exercicio y conferencias ordinarias, con lo qual quedaban poco aprovechados y faltos de el dicho exercicio de que asi mismo se seguia que por no haver cursado ni po dido cursar todas las dichas Cathedras y serles necesario probar que las cursaron para graduarse de Bachilleres, cometian muchos perjuros en las dichas pruebas jurandose unos á otros los Cursos de las dichas Cathedras por conseguir los dichos grados; y para que en todo provea el dicho Señor Visitador de la reformacion y remedio conveniente, mandó que los dichos Señores diesen su parecer en la dicha razon.

"Y habiendolo oido, conferido y botado sobre ello, resultó de comun parecer y conformidad de todos que se guarde la Constitucion ciento y quarenta y tres de esta Real Universidad que trata de las Cathedras que han de Cursar los Estudiantes de todas facultades para ganar Cuerso y graduarse en ellas por estar como está confirmada por Su Magestad y no poder alterar, y que los dichos Estudiantes no sean graduados con obligacion de Cursar mas Cathedras que las señaladas en la dicha Constitucion, ordenando y disponiendo que cese lo que en contrario de ella está establecido por el Govierno, asi por lo que toca á las Cathedras de Derechos como á las de Theologia, y que en las de Theologia hayan de cursar y cursen los quatro cursos enteramente sin que haya cursillo como no lo hay en las de Derechos por Autos de Vista y Revista de esta Real Audiencia, y que con los quatro años que por la dicha Constitucion se dan de curso á la Cathedra de la Sagrada Escritura se repartan entre ellas y la de Nonas de la dicha Facultad á cada una dos para que asi sean iguales de Curso entrambas, quedando en quanto á esto en su fuerza lo establecido por el Govierno.

"Y luego el dicho Señor Visitador propuso como asi mismo constava y se havia conocido por la experiencia, en estos ultimos años los muchos daños, inconvenientes que resultavan de que el tiempo de las Matriculas de los Estudiantes sea por el mes de Julio quando son ya corridos mas de dos meses del curso como hasta aqui se havia usado, y que se viese si convenia mudarlo para que las dichas Matriculas comenzasen al principio del curso de cada año.

"Y habiendo los dichos Señores conferido y consultado sobre ello resultó de comun parecer y conformidad de todos que convenia que los quarenta dias de las Matriculas de los Estudiantes comiencen cada año al principio del curso desde el Lunes primero despues de el Domingo de Casimodo, y que para con los ausentes y que de fuera de esta Ciudad vinieren á cursar despues de pasado el termino de los dichos quarenta dias si vinieren en tiempo competente para poder ganar curso entero desde el dia que se matricularen hasta la Septuagesima del año siguiente en que se cierran las

Esquelas sean admitidos á Matricula y les valga lo que echaren y no de otra manera.

"Y asi mismo se propuso si convendria que en esta dicha Universidad se executase y guardase la Pragmatica de Su Magestad del año de mil y seiscientos y quatro que ordena que **los cursos de los Estudiantes sean de ocho meses** como se comenzó á practicar en ella el año de seiscientos y seis, y se mandó por el Govierno el de seiscientos y catorce en tiempo del Señor Virrey Marques de Montesclaros, aunque despues se ha usado lo contrario, y los dichos cursos han sido de solo seis meses y un dia conforme á las dichas Constituciones.

"Y habiendose conferido sobre ello por los dichos Señores fueron de parecer conformes, que en esto no se haga novedad por agora y que se guarden las Constituciones de esta Universidad.

"Despues de lo qual se trató si convendria suprimir una de las tres Cathedras de Artes de la dicha Universidad que estava baca, por que el dia de hoy estaban mas en su fuerza los motibos que tubo el Señor Virrey Don Luis de Velazco Marques de Salinas para suprimirla como lo hizo el año de mil y quinientos y noventa y nueve, y no militaban los que se representaron por el Rector de la Universidad al Señor Virrey Marques de Montesclaros el año de catorce quando mandó se bolviese á leer la dicha Cathedra, por que como era notorio tenia de ordinario muy pocos Estudiantes y eran solo ocho los Matriculados, y ls sacaban de la Latinidad principiantes, con que demas de ser pocos y no tener el exercicio necesario resultava despues andar faltos en lo principal.

"En razon de lo qual habiendose conferido y votado por los dichos Señores resultó por mayor parte de votos que no convenia que la dicha terceda Cathedra de Artes se suprima, sino que se provea y lea como hasta aqui se ha hecho.

"Y ultimamente el dicho Señor Visitador propuso como muchas personas de la dicha Universidad y de fuera de ella havian propuesto á su merced que la dicha Universidad estaba como manca sin Cathedras de Medicina como la hay en la de Salamanca y demas Universidades de España y en la de Mexico á quien aquesta no es inferior con que concurria la mucha falta que en este Reyno hay de Medicos, pues por no tenerlos muchas de las Ciudades mas principales y pobladas de el y otros Lugares necesitaban á embiar á esta á consultar los curas de sus enfermedades en especial en ocasiones de pestes y contagios, como son las de Quito, Cuzco, la Plata, Potosi, la Paz y Guamanga, con lo qual muchos que no son Medicos graduados, sino Cirujanos, Romancistas y aun Barberos curan de qualesquier enfermedades en todo el Reyno, y por no haver otros Medicos se les encarga á estos los Conventos, Casas y Hospitales que se pagan con Rentas de Su Magestad como son el de Potosi, Guancabelica y de otros Pueblos de Indios y Minas de que resultan muchos daños é inconvenientes y que seria de gran servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad y bien de este Reyno que en esta Real Universidad haya Cathedras de Medicina y que se lea aquesta Facultad por remedio de estos inconvenientes.

"En cuya consideracion el dicho Señor Visitador mandó se viese lo que cerca de ello seria mas conveniente para disponerlo con Su Excelencia y dar quenta de ello á Su Magestad.

"Y habiendose entendido por los dichos Señores la dicha Provision y conferido sobre ella fueron todos de parecer conformes que conviene que en esta Real Universidad haya dos Cathedras de Medicina, una de Prima con seiscientos pesos ensayados de salario en cada año; y otra de Visperas con quatrocientos pesos de la dicha Plata y que el dicho Señor Visitador lo disponga y Consulte con Su Excelencia para que desde luego las funde, dote y provea para que se lean con el dicho salario, enviando por aprobacion y confirmacion de Su Magestad á imitacion de las Cathedras de Decreto y de Artes que fundó y dotó el Señor Virrey Principe de Esquilache,

con que se acabó la dicha Junta y lo firmaron.— Doctor **Juan Gutiérrez Flores.**—El Doctor Don **Juan de Loaiza Calderón.**— Doctor Don **Gabriel Gómez de Sanabria.**— Licenciado **Luis Henriquez.**— Doctor **Juan de el Campo Godoy;** y el Doctor **Feliciano de Vega.**— El Doctor **Francisco Ramos Galban.**—Fray **Francisco de la Serna** Maestro.— Doctor Don **Bartolomé de Benavides.**—El Maestro **Manuel de Esquivel Salcedo.**— Ante mi.— Don Juan de la Cueva Secretario de la Universidad.

EL PROCURADOR DE LA CIUDAD A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO COOPERA EN LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD PIDIENDO CATEDRAS DE MEDICINA

"Excelentisimo Señor: — El Procurador General de esta Ciudad en su nombre en conformidad de lo acordado por el Cabildo y Regimiento de ella de que presento testimonio dice: que teniendo entendidoo la instancia que por la Real Universidad se ha hecho con Suplica de Vuestra Excelencia y Acuerdo que tubo su Visitador y de esta Real Audiencia el Señor Doctor Juan Gutierrez Flores sobre que se erijan Cathedras de Medicina en ella como principalmente interesada en este caso por la grande falta que hay en esta Ciudad de Medicos á cuya Causa ocurren los inconvenientes que se han propuesto por la dicha Universidad, se hace mayor con haver hoy tan pocos Medicos en esta Ciudad aunque de los que hay de tan grande aprobacion y Letras que le pueden enseñar y dar principio á esta facultad socorriendo á la necesidad de este Reyno y Ciudad como la tiene y se enseña en la de Mexico siendo la necesidad mas urgente en esta en donde por la grande distancia de caminos tan trabajosos pasan tan pocos Maestros, ni Doctores de esta Facultad.

"A Vuestra Excelencia pido y Suplico en nombre de esta Ciudad y por la precisa necesidad que experimenta á ojos de Vuestra Excelencia en ella de esta facultad sea servido por lo que á la dicha Ciudad toca de hacerle la merced que de esta dicha Universidad tiene pedido en que recibirá merced gran bien y favor con Justicia.— El Licenciado **Gutierres Velasquez de Ovando.**

TESTIMONOIO.—"Yo Antonio Fernandez de la Cruz Escribano del Rey Nuestro Señor: Certifico y doy fee como en un Cabildo que ante mi hicieron la Justicia y Regimiento de esta Ciudad de los Reyes del Perú en ella á veinte y quatro dias del mes de Octubre de este presente año de la fecha de este, en que se hallaron el Governador Don **Gabriel de Acuña Berdugo** Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad.— **Gonzalo Prieto de Abreu,** Thesorero.— **Pedro Bermudez.— Juan de Salinas.**— El Doctor **Thomas de Avendaño** y el Licenciado **Pedro de Hazaña** Regidores; entre otras cosas que se trataron y proveyeron del dicho Cabildo fué una del thenor siguiente:

"En este Cavildo se propuso haverse entendido que la Real Universidad de esta Ciudad Suplicó á el Excelentisimo Señor Conde de Chinchon Virrey de estos Reynos erigiese dos Cathedras de Medicina y que asi se tratava de esto.

"Y habiendo conferido sobre esto y la utilidad que de esto se sigue á la dicha Universidad Real y a esta Ciudad y Reyno, pareció que el Procurador Mayor de ella con testimonio de este Cabildo ocurra á Su Excelencia y le suplique erija las dichas Cathedras dotandolas en la forma que en los principios de las fundaciones de las demas se dotaron ó como Su Excelencia fuere servido.

Segun que lo suso dicho consta y parece por el dicho Cabildo á que me refiero.

"Y para que de ello conste de pedimento del Licenciado Gutierrez Belazquez rocurador General de esta dicha Ciudad di el presente en ella á quince del mes de Diciembre de mil y seiscientos y treinta y tres años siendo testigos de lo suso dicho; Diego de Rabaneda y Don Alonso Roman presentes; y en fee de ello lo signé y firmé en testimonio de verdad.— Antonio Fernandez de la Cruz Escrivano de Su Magestad.

EL VIRREY RESTAURA LA ENSEÑANZA DE MEDICINA Y NOMBRA CATEDRATICOS

"En la Ciudad de los Reyes en once dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y treinta y quatro años el Excelentisimo Señor Conde de Chinchon de los Consejos de Estado y Guerra de Su Magestad Gentil hombre de su Camara, Virrey Lugartheniente, Gobernador y Capitan General de estos Reynos de el Pirú, Tierra firme y Chile &.

"Habiendo visto el Memorial que presentó el Doctor **Jaime de Alloza** en nombre de la Real Universidad de San Marcos de esta Ciudad sobre la necesidad que hay de que en ella se lea facultad de Medicina, y el que en la propia razon dió el Cabildo de ella; atento á lo que entrambos se representa y á las conveniencias que se refieren en las Juntas que por orden del Señor Doctor Juan Gutierrez Flores Inquisidor Apostolico, Visitador que fué de esta Ciudad se hicieron en diez de Abril en que el mismo asistió y el Doctor Don Juan del Campo Godoy que era Rector de la dicha Universidad; y el Señor Doctor Don Feliciano de Vega agora Obispo de la Paz, y entonces Chantre de la Iglesia de aqui, Cathedratico de Prima de Canones; y los Doctores Francisco Ramos Galban Catedratico de Prima de Leyes; Don Diego Mexia de Zúñiga; Juan Hurtado de Vera Catedratico de Visperas de Canones: y tambien lo que contiene otra Junta de tres de Mayo en que asistio el propio Señor Visitador y los Señores Doctor Don Juan de Loaisa Calderon; Don Gabriel Gomez de Sanabria Oidores de ella dicha Audiencia; y Luis Henrriquez que en aquella sazon era Fiscal, y los mismos Don Juan del Campo y Señores Don Feliciano de Vega y Don Bartolomé de Benavides Comisario de la Santa Cruzada Cathedratico de Nona de Theologia; y Fray Francisco de la Serna de la Orden de San Agustin Cathedratico de Visperas de la dicha Facultad y el dicho Doctor Francisco Ramos Galban, y Don Rodrigo Gonzalez Procurador General de la referida Universidad; Maestro Manuel de Esquivel Salcedo Cathedratico de Prima de Artes; en las quales se propuso por el dicho Señor Visitador quan falta estaba la dicha Universidad y esta Ciudad y Reyno del Pirú sin Cathedras de Medicina como las hay en las de España y Mexico, y que por esta razon en muchas de consideracion en que no havia Medico como son la de Guamanga, Arequipa, Cuzco, La Paz, la Plata, Truxillo, Saña y otras en las quales por no tenerlos se les encargan los Conventos, Casas Hospitales, como el de Guancabelica, Potosí y otras donde hay Minas que se pagan de la Hacienda de Su Magestad á Cirujanos Romancistas, de que resultan muchos daños é inconvenientes; y para repararlos fueron de parecer se diese quenta á Su Excelencia de ello para que mandase erigir dos Cathedras de la dicha Facultad de Medicina una de Prima y otra de Visperas; y habiendolo comunicado agora con el Señor Doctor Don Pedro de Villa Gómez Obispo de Arequipa y Visitador de la dicha Audiencia, es del mismo parecer, con que Su Excelencia se conforma y ordena que de aqui adelante en la dicha Universidad se lea y enseñe Medicina; y para ello segun lo resuelto en un Claustro que por mandado del Señor Virrey Don Francisco de Toledo se tubo en tres de Septiembre de mil y quinientos y setenta y seis se erige é instituye dos Cathedras de la referida Facultad una de Prima y otra de Visperas en las quales á imitacion de la de Salamanca se lean las lecturas convenientes al que fin que se pretende, de Prima desde las diez á las once de la mañana, y la de Visperas desde las cinco á las seis de la tarde y las dota con mil pesos de plata ensayada; seiscientos para la de Prima y quatrocientos para la de Visperas.

"Y para que este gasto no salga de Novenos ni de otra Hacienda Real y relevarla de esa carga situa y pone señaladamente la paga en lo que procediere del Estanco del Soliman de este Reyno del Perú; situa y pone señaladamente la paga que por Auto de Su Excelencia de treinta y uno de Marzo de este año en conformidad de lo que pareció al Real Acuerdo de Justicia de seis del mismo; y otras diligencias que precedieron ha mandado

de los Oficiales Reales de esta y las demas Caxas contenidas en el de diez y nueve de Junio y en virtud de los Poderes que de Su Magestad tiene y de las dichas Cathedras nombra y provee para la de Prima al Doctor Juan de Vega Cathedratico que ha sido en propiedad de Visperas de Medicina en sacar al pregon por via de arrendamiento para que se administre por mano de la Constitucion ochenta y siete, respecto de ser esta la primera Provisión de las dichas Cathedras **nombra y provee para la de Prima al Doctor Juan de Vega Catedratico que ha sido en propiedad de Visperas de Medicina en la Universidad de la Ciudad de Sevilla en los Reynos de Castilla y Decano de la misma Facultad en esta dicha Universidad.**

"**Y para la de Visperas al Doctor Geronimo Andres Rocha de el Claustro de ella Cathedratico que ha sido de Philosophia en la de la dicha Ciudad de Sevilla** y regentado la de Visperas en la misma Facultad de Medicina, para que desde luego comiencen á leerlas y las tengan por perpetuas y en propiedad como al presente es la de Codigo que fundó el Señor Virrey Principe de Esquilache por Auto de ocho de Agosto de mil y seiscientos y veinte; y para ello se despachen las Provisiones necesarias y que de este y de los demas papeles y Juntas referidas se saque un tanto autorizado y se envie á Su Magestad en la primera ocasion para que habiendolo visto se sirva de aprobarlo, ó proveer lo que mas convenga; y asi lo mandó y firmó.—**El Conde de Chinchón.**—Ante mi Don Joseph de Caceres y Ulloa.

"Concuerda con su original.— Don Joseph de Caceres y Ulloa.— Rubricado.

(A. G. I. Lima 48).

"Señor:

"El Doctor **Juan de Vega** que agora es Protomedico de estos Reynos me dió un "Memorial" representando los grandes inconvenientes que resultan de que todas las personas libremente vendan el Soliman, refiriendo que por la Ley 7ª del Titulo 16 del Libro Tercero de la Nueva Recopilacion está mandado que los Corregidores y Justicias en sus Distritos provean en ello de remedio, y propuso que supuesto que en los de España eran notorios que hay Estanco de este genero, y que tambien en los de Mexico estava introducido se hiciese aqui lo mismo, pues corrian las propias ó superiores razones para ello respecto de la gran suma de Indios, Negros, Mulatos y Mestizos y otra gente de poca satisfaccion que havia.

El Virrey Conde de Chinchón á Su Magestad. Trata de la introducción del Estanco del Solimán y de fundar las Catedras de Medicina en la Universidad de Lima.

"Para verificar lo que tocava á la dicha Provincia de Mexico que es exemplar tan adecuado y aproposito, cometi á Don **Juan Bueno de Rojas** Alcalde del Crimen que reciviese informacion y por la que hizo resultó que era asi.

"Con lo qual hice que se diese vista al Fiscal de Vuestra Magestad y respondió lo mismo, y para mayor satisfaccion pedi parecer á los Oidores, y todos me le dieron de que era necesario que se executase.

"Y para justificar el precio he mandado que un Alcalde Ordinario reciva información del que ha tenido de quatro años á esta parte por que no se grave á la Republica en ello.

"Y asi me resolveré á poner el dicho Estanco sacandole á pregones y haciendo remate en beneficio de la Hacienda de Vuestra Magestad por Partidos de Caxas Reales, como pudiere ser de suficiente comodidad y despacho para los que lo huvieren menester.

"Y con lo que del se sacare llevo mira de situar **dos Cathedras de Medicina** una de Prima con seiscientos pesos ensayados, y otra de Visperas con quatrocientos, para que lean esa facultad en la Universidad de esta Ciudad respecto de que no las ha havido, y de que por el Claustro y tambien por el Cabildo de ella se me ha pedido; y que en una Junta que se hizo del Visitador y algunos Ministros y otras personas de la Audiencia y de

los Doctores de la dicha Universidad su tubo por muy importante que se pusiesen.

"Y verdaderamente con gran riesgo se pasa sin que haya quien lea, estudie y se exercite en la dicha Facultad, por que **los pocos Medicos que vienen de España se quedan aqui y apenas se hallan agora uno ó dos en todo lo restante del Perú, quedando las Ciudades principales de la Plata, Quito, el Cuzco, Potosí, Santiago de Chile y otras Villas y Poblaciones importantes sujetas á tener solos unos malos Cirujanos con quien forzosamente se curan los que las habitan.**

"De forma que con el dicho Estanco se escusan los inconvenientes que de no haverle resultan y con lo que del procediere se instituiran las referidas Cathedras para que pueda haver los Médicos que faltan y será sin gravar el Patrimonio de Vuestra Magestad, sacando la paga de ellos de los Novenos como se hizo en las que agora hay de las demas facultades.

"Y aunque las dos materias de que trata esta Carta son diversas por la forma como las he juntado las he reducido á una sola para que habiendola Vuestra Magestad visto pueda servirse de aprovar lo que contiene ó tomar la Resolucion que fuere mas aproposito.

"Guarde Dios á Vuestra Magestad como sus criados y Vasallos havemos menester.—Lima 21 de Abril de 1634.— El Conde de Chinchon.—Rubricado.

DECRETO.—"Que se aprueva lo del Estanco y se le den las gracias por su cuidado, y avise e informe la Audiencia y Universidad sobre lo de la creación de las Catedras y la Ciudad, y en el interin no haga novedad.—Concuerda.—una rubrica.

"Señor:

"Cumpliendo con lo que Vuestra Magestad manda por Cedula de once de Octubre de 655 al Rector y Claustro de la Universidad de Lima, para que digan lo que se les ofrece cerca de la fundación de las dos Cathedras de Prima y Visperas de Medicina que hizo el Conde de Chinchon que en nombre de Vuestra Real Magestad govierna este Reyno:

La Universidad de la Ciudad de los Reyes pide al Monarca que se confirme la fundación y dotación de las dos Cátedras de Prima y Vísperas de Medicina que hizo el Virrey.

"Decimos que en los principios de la creación de la dicha Universidad por el Virrey Don Francisco de Toledo en **el año de 81, se hizo Claustro** para tratar de las Cathedras que convenia se instituyesen en ella; y habiendose conferido por el Rector, Doctores y Maestros, se acordó las que eran necesarias, y entre ellas que se leyesen dos de Medicina, y que asi se propusiese al Virrey, el qual fundó y dotó las dichas dos Cathedras, que se comenzaron á leer, y por el corto numero de oyentes y tambien de Maestros (que todo fué muy posible en la corta poblacion de aquel tiempo) no se prosiguió.

"Con que de cinquenta años á esta parte solamente ha havido en estas Provincias los Medicos que de España han venido, que son pocos, por la distancia de los Reynos é incomodidades del viage, que les obligan á quedarse en Tierra Firme, y los que suben á este Reyno se quedan en esta Ciudad, sin pasar á las de Cañete, Pisco, Guamanga, Arequipa, Arica y el Cuzco, y las de Truxillo, Saña, Guayaquil, Quito, y las demas, y al Reyno de Chile.

"En todas las quales partes no hay Medicos, y suplen mal Cirujanos y Barberos y otros sin conocimiento de la Facultad, ni Estudios, introduciendolos la necesidad en grave daño de los que residen en estas Ciudades, peligrando la mayor parte.

"De todo lo qual, informado el Doctor Juan Gutierrez Flores, Inquisidor Apostolico, y Visitador que fué de esta Real Audiencia y Universidad, hizo dos Juntas en **diez de Abril y tres de Mayo de 631,** con el Rector, Oidores de esta Real Audiencia, Cathedraticos, y Procurador de la dicha Universidad, y resolvió se ocurriese al Virrey Conde de Chinchón y se le pidiese

que con atencion á los motibos referidos **restaurase á la dicha Universidad las dichas dos Cathedras de Medicina,** dotandolas con seiscientos pesos ensayados de renta en cada un año la de Prima, y quatrocientos pesos de la dicha Plata á la de Visperas, juzgando que este seria el remedio mas eficaz de la falta y daños que se estaban experimentando.

"El qual pedimento havia de hacer toda la Universidad, que para ello se juntó en Claustro pleno, citado para el caso, votandolo asi (para prueba de la conveniencia) la mayor, y mas sana parte, ó casi todos, **por no haver disentido mas que el Doctor Alonso de Guerta** (4) Presbitero, que dixo: "suplía la falta referida el conocimiento de muchas yerbas Medicinales, que tenian estas Provincias, y que asi podian escusarse Medicos, y la ereccion de Cathedras que se hacian afin de que los huviese" (como que el conocimiento y aplicacion de simples ó compuestos no pidiese ciencia y experiencia, aun quando las yerbas Medicasen Universalmente todas enfermedades, por el tiempo y termino de su aplicacion).

"En conformidad de lo votado por la mayor parte, se hizo el pedimento y se concedió fundandose las dos Cathedras de Prima y Visperas con los salarios referidos en gran lustre de la Real Universidad, y consuelo de todo esta Ciudad, por la esperanza de remedio al daño padecido, sirviendo en el corto tiempo corrido á ella de seguro la frequentación de las dichas Cathedras, las conclusiones particulares, y generales, que se han tenido á presencia del Virrey, Audiencia, Tribunales y Cavildo que justamante han agradecido á los Maestros este lucimiento de su trabajo, y la buena elección que el Virrey hizo para ellas del Doctor Juan de Vega, Protomedico, **Decano de la Facultad,** y del Doctor **Geronimo Andres Rocha,** que ambos tubieron y leyeron Cathedras en la Universidad de Sevilla.

"Causas para que Vuestra Magestad se sirva de confirmar esta fundacion y para que este Claustro lo pueda y deva Suplicar con el afecto que es justo, y lo espero de la piedad y mercedes con que Vuestra Magestad y la Realeza de sus Progenitores honraron esta Universidad, criandola el Señor Emperador, dotandola el Señor Rey Don Felipe Segundo y perfeccionandola Vuestra Sacra Real Magestad, cuya vida en succesion, estados y Señorio prospere Dios como puede.— Lima quince de Mayo de 1637.— Rector Doctor Don **Nicolas Flores.**— Rubricado.— El Doctor **Pedro de Ortega Sotomayor.**— Rubricado.— El Doctor **Thomas de Avendaño.**— Rubricado.— Doctor Don **Antonio de Cartagena Santa Cruz**— Rubricado.— Doctor Don **Sebastián González de Mendoza.**—Rubricado.— Doctor Don **Antonio Diez de San Miguel y Solier.**— Rubricado.— Doctor Don **Juan Diez de San Miguel.**— Rubricado.— Doctor Don **Nicolás Polanco de Santillan.**— Rubricado.— Doctor Don **Juan de Ribera.**— Rubricado.— Doctor Don **Manuel de Escalante.**— Rubricado.— Doctor Don **Agustin de Berrios.**— Rubricado.— Doctor Fray **Miguel de Aguirre.**— Rubricado.— Ante mi.— Don **Juan de la Cueva** Secretario Rubricado.

"Señor:

"Por Cedula de once de Octubre de 635 manda Vuestra Magestad á este Cabildo de la Ciudad de los Reyes en las Provincias del Perú que para la resolucion que se huviere de tomar en la ereccion de dos Cathedras de Medicina de Prima y Visperas en la Real Universidad de ella embie relacion con su parecer del pro y contra que esto pueda tener; y en obediencia de ella damos quenta á Vuestra Magestad que en Ciudad tan populosa como esta sugeta á tantas tan varias y continuas enfermedades no hay mas de quatro Medicos, y en todo el resto de la Pro-

El Cabildo Seglar de la Ciudad de Lima pide que se confirme la fundacion que hizo el Virrey del Perú de dos Catedras de Medicina en la Universidad.

(4).—El doctor Valdizán, en "La Facultad de Medicina de Lima" t. I página 82, erroneamente dice: "Doctor Monzo de Huerta". Otro error es decir que la oposición de Huerta fué en 1637.

Lo cierto es que Huerta había sufrido una fuerte enfermedad y había sanado con ciertas yerbas. Quiso expresar su agradecimiento en forma, y en el momento menos oportuno.

vincia no hay otros tantos, cuya falta es tan considerable que peligran gravisimamente los enfermos en las Ciudades del Cuzco, Chuquisaca, Quito, Arica, Arequipa y en las Villas de Potosi y Oruro y otras muchas donde son frequentes los dolores de costado, Tabardillos y Esquilencias ó Garrotillos, que no ocurridos en tiempo y con el conocimiento de sus accidentes, terminos y Medicinas tienen consumida mucha gente de este Reyno, por que en las mas del obliga la necesidad y falta á valerse y permitir curen Cirujanos y Barberos y personas ignorantes aun de estos Oficios sin noticia de los remedios que piden los accidentes y de los terminos en que deben aplicarse, quantos estos por el temperamento de la Region piden fuera de la ciencia experimento y conciencia del y dellas.

"A lo qual (que deslucia en parte la politica de este Reyno) ocurrió el Conde de Chinchon que en nombre de Vuestra Magestad lo govierna (digno de mayor gratificacion que nuestro conocimiento) y hizo la fundacion de las dos Catedras de Prima y Visperas, señaló dos de los mas doctos Fisicos de esta Ciudad que las regentasen en propiedad (provision que en primera erccion pueden hacer los Virreyes) si bien Don Francisco de Toledo en la fundacion de la dicha Real Universidad que hizo por mandado del Señor Rey Don Phelipe Segundo Abuelo de Vuestra Magestad el año de 81, reconoció esta necesidad y dotó otras dos Catedras de Medicina y nombró Maestros para ellas (que faltando, ó por el corto numero de oyentes en la temprana Poblacion de aquel siglo) se dexaron de leer mas ha de 50 años, sin que este Reyno haya tenido ni esperado mas medios que los que vienen de España, que casi todos por la distancia y costa del camino y diferencias de temples con que tanto se peligra, se quedan en Tierra firme, y quando pasan es solo á esta Ciudad dexando sin remedio las demas del Reyno igualmente y con mayores peligros necesitadas como son las referidas y los Asientos de Minas donde concurren y perecen en los Hospitales Reales y fuera de ellos tantos Indios y Españoles.

"Estas Causas Señor y haber entendido que la Real Universidad por el Lustre y perfección que le daba la lectura de Cathedras de todas ciencias habia hecho Suplica al Virrey, movieron por el bien comun y causa publica de esta Ciudad y Reyno la de este Cabildo y su Procurador General hizose la fundacion por Auto de once de Octubre de 634 señalando en la de Prima al Doctor **Juan de Vega** Cathedratico que fué en propiedad en la Universidad de Sevilla de Visperas de Medicina y Decano de la Facultad en esta, á quien Vuestra Magestad hizo merced del Protomedicato; y en la de Visperas al Doctor **Geronimo Andres Rocha** Cathedratico que tambien havia sido de Philosophia y que habia regentado la de Visperas de Medicina en la dicha Universidad de Sevilla para que desde luego se leyesen y se pudiese ver logro de planta que tarda en echar raices y sazonar frutos en sugetos de quien se pueda fiar cosa tan estimable como la salud; hase visto la utilidad en el cuidado con que se leen y asistan las Cathedras, y en las conclusiones y actos generales que se han tenido que admiran en tan reciente fundacion; asegurando estas muestras y las que hay de los ingenios de estos Reynos en las demas facultades que no siendo e estar inferiores se ha ocurrido á la dicha falta.

"Deberá á Vuestra Magestad este Reyno entre muchas mercedes (para memoria en la posteridad) tan importante socorro y seguro de su conservacion sirviendose de confirmar la dicha fundacion, que al sentir de este Cabildo corre sin inconvenente, suplicamoslo humildemente y lo esperamos de la grandeza de Vuestra Magestad cuya vida, succesion, Señorio y Reynos prospere felizmente Dios como lo ha menester la Christiandad.—Lima 16 de Mayo de 1637.—**Iñigo Lopez de Zuñiga.—José Salgadillo de Sotomayor.— Diego de Ayala Contreras.— Don Gonzalo Prieto de Abreu.— Alonso de Paredes.— Juan de Salinas.**— Licenciado **Pedro Hazaña.— Francisco Sánchez de León.**— Doctor Don **Nicolás Flores.** Todos con sus rubricas.

CARTA DE LA AUDIENCIA A SU MAGESTAD SOBRE CATEDRAS DE MEDICINA.—"Señor.—Por Cedula de once de Octubre de mil y seiscientos y treinta y cinco nos manda Vuestra Magestad que le informemos cerca de los proes y contras que puede tener la erección de las Cathedras de Prima y Visperas de Medicina, que á instancia de la Universidad de Estudios de esta Ciudad y del Cabildo de ella trataba de hacer el Conde de Chinchon Virrey de éstos Reynos.

"Y habiendo reconocido las Constituciones con que se fundó y las que despues se han seguido, con todos los papeles de la materia, no se nos ofrece que añadir á lo que en ella escribió á Vuestra Magestad el dicho Virrey; tenemos por muy util que haya las dichas Cathedras en la forma y con la renta en la finca que las dispuso y no hallamos inconveniente alguno que se pueda oponer.

"Guarde Nuestro Señor la Catolica persona de Vuestra Magestad como la Christiandar ha menester.— Lima 28 de Mayo de 1637.—El Conde de Chinchón.— Rubricado.— Doctor Galdos de Valencia.— Doctor Gabriel Gomez de Sanabria.— Doctor Martin de Arevalo.— Cristóbal Castro de Santillan.— Licenciado Don Antonio de Calatayud.— Doctor Don Dionisio Perez Manrique.— Licenciado Varona Encinilla.— Todos con sus Rubricas.

Gobierno Nº 41.

"Señor:

El Conde de Chinchón responde al Capítulo 13 de la Carta de 1 de Octubre de 635, sobre el punto de las Catedras de Medicina y envia testimonio de los Autos que precedieron para la resolución que tomó y suplica por las razones que representa, que se confirme.

"En el Capitulo 13 de la Carta de diferentes negocios de 11 de Octubre de 635 respondiendo Vuestra Magestad al punto dela fundacion de las Cathedras de Medicina, de Prima y Visperas en la nueva Renta de el Estanco del Soliman, se sirve Vuestra Magestad de decirme que quiere oir en ello á la Audiencia y Cavildo de esta Ciudad, y á la Universidad enviandome tres Cedulas para que **informen que se han entregado, y creo que lo haran**; y quando yo me resolvi á hacerlo fué habiendo precedido las diligencias y pareceres que Vuestra Magestad verá por el testimonio de los Autos que envio con esta; y la materia se halla ya tan adelante que los Estudiantes han ganado dos Cursos que todo obliga a que se facilite la aprobación de Vuestra Magestad, y mas siendo en cosa tan necesaria y á semexanza de lo de Nueva España y sin gasto de la Hacienda de Vuestra Magestad como le han tenido las de las otras facultades y en que yo con la buena fee de lo que digo y los fundamentos que Vuestra Magestad conocerá de los dichos Autos tengo hecho empeño en su Real nombre.

"Guarde Dios á Vuestra Magestad los años que sus criados y Vasallos havemos menester.—Lima á 12 de Marzo de 1637.—El Conde de Chinchon.— Rubricado.

"Excelentisimo Señor:— El Doctor **Jaime de Alloza** Cura de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, **Rector de la Real Universidad** y Estudio general de San Marcos: Dice que como consta de los Autos que presenta para la fundacion y dotacion de Cathedras de las Ciencias que en la dicha Universidad se habian de leer por orden del Señor Virrey Don Francisco de Toledo se hizo un Claustro en tres de Septembre del año de mil y quinientos y setenta y seis por el Rector y Doctores de ella y en el se acordó que huviese dos Cathedras de Medicina, una de prima y otra de Visperas, y que por entonces se leyese tan solamente la una, y en esta conformidad el dicho Señor Virrey por Provision de veinte y quatro de Enero del año siguiente de mil y quinientos y setenta y siete erigió, y dotó la dicha Catedra con ochocientos pesos ensayados de salario cada año entre las demas de otras facultades que hoy tiene la dicha Universidad, y por no haver tenido efecto la

dicha ereccion de Catedras de Medicina hasta hoy, parece no haver estado con el lustre y perfeccion que las otras Universidades de España y Mexico, á quienes no es inferior aquesta, y haverse seguido muchos y graves inconvenientes por estar como está este Reyno tan poblado y lleno de gente y las Ciudades mas principales de el como son la de Quito, la Plata, Potosí, La Paz, Guamanga, el Cuzco y Arequipa, y en general los demas Pueblos y Lugares estar faltos de Medicos para las curas de las enfermedades tan hordinarias que hay, con que se han menoscabado sus vecinos y en especial los natules, á cuya causa muchos que no son graduados sino Cirujanos Romancistas, y aun Barberos, curan como si fueran Medicos, y á estos se les encargan las Casas y Hospitales de Naturales con salarios y estipendios de Su Magestad sin tener suficiencia y estudio de la dicha facultad.

"En consideracion de lo qual y atendiendo al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad, y bien Universal de este Reyno y Universidad el Señor Doctor Don Juan Gutierrez Flores Inquisidor Apostolico Visitador General de esta Real Audiencia y dicha Universidad en tres de Mayo de este año hizo una Junta de algunos de los Señores de la dicha Real Audiencia Rector y Cathedraticos de la dicha Universidad en la qual consideradas las razones referidas y el mucho concurso de Estudiantes que hordinario hay en ella de todas las Ciudades y Lugares referidos y de España, Mexico y otras partes, y que muchos de ellos se inclinarian a oir la dicha facultad y que de esta suerte se proveeria bastantemente de Medicos todo el Reyno y cesarian los dichos inconvenientes, acordaron que convenia se erigiesen y leyesen en la dicha Universidad las dichas dos Catedras de Medicina, una de Priima con seiscientos pesos ensayados de salario cada un año, y otra de Visperas con quatrocientos pesos de la dicha Plata para que desde luego se lean en ella, informando á Su Magestad para que se sirva de aprobarlo y confirmarlo á imitacion de la Catedra de Decreto y de otra de Artes que dotó el Señor Virrey Principe de Esquilache por provision de veinte y quatro de Diciembre de mil y seiscientos y diez y siete que Su Magestad tubo por bien de aprobar y confirmar por Capitulo de Carta escrita al dicho Señor Virrey en diez y siete de Marzo de seiscientos y diez y nueve, como todo consta de los dichos Autos, atentos á lo qual:

"A vuestra Excelencia pido y suplico en nombre de la dicha Universidad se sirva de hacer merced de eregir y dotar las dichas dos Catedras de Medicina con las dichas cantidades de renta en los Novenos de las Iglesias de este Reyno pertenecientes á Su Magestad para que lo confirme y apruebe en que recibirá merced de que se promete en la grandeza de Vuestra Excelencia.— El Doctor **Jaime de Alloza.**—firmado.

AUTO.—"En la Ciudad de los Reyes á treinta y un dias de el mes de Marzo de mil y seiscientos treinta y uno el señor doctor Juan Gutiérrez Flores Inquisidor Apostolico Visitador General de la Real Audiencia y Universidad de esta dicha Ciudad:— Dixo que por quanto de la Visita que está tomando á la dicha Universidad y noticia que le han dado muchas personas celosas de el bien de ella ha resultado que de leerse tres cursos de Artes en la dicha Universidad y comenzar cada año uno no tiene aprovchamiento los Estudiantes por el poco concurso y exercicio de letras de los que las oyen y sacarlos de la Latinidad principiantes y poco aprovechados con que vienen á quedar faltos en lo principal, y que seria mayor servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la dicha Universidad y conforme á la intencion de Su Magestad y á lo Ordenado por sus Reales Cedulas y Constituciones que no huviese ni se leyese en la dicha Universidad mas de dos Catedras de Artes; y que asi mismo convendria que se leyesen algunas de Medicina: por tanto:— Mandava y mandó que para proveer lo que convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la dicha Universidad, el Secretario de ella ponga al pie de este Auto un testimonio á la letra de las Cedulas Reales, Autos y Provisiones de el Govierno, Constituciones y Claustros de los Doctores de la dicha Universidad que tratan de las dichas Catedras de Artes y Medicina de lo que en esta razon se ha guardado y practicado sobre la Regencia y lectura de las dichas Catedras y lo firmó.—Doctor **Juan Gutierrez Florez.**— Ante mi Pedro Perez Landero.

En cumplimiento del Auto del Señor Visitador de la plana de atras yo Don **Juan de la Cueva** Secretario de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos de esta Ciudad de los Reyes del Pirú; doy fee y verdadero testimonio como por los Libros y papeles de la dicha Real Universidad que son de mi cargo consta y parece estar instituido y determinado y haverse guardado y practicado en razon de las Catedras de Artes y Medicinas.

(A. G. I.—Audiencia de Lima—Legajo 48—70—2-6— y 70—2-9).

La Cátedra de Anatomía y el Colegio de Cirujía Médica

En nuestras investigaciones procuramos no repetir lo que distinguidos historiadores han estudiado.

El material bibliográfico de "La Imprenta en Lima" de don J. T. Medina, clasificado y aumentado, en materia médica, por el doctor Hermilio Valdizán en sus importantes obras "La Facultad de Medicina de Lima" (tres tomos); "Apuntes para la Bibliografía Médica del Perú" y "Diccionario de Medicina Peruana" serán considerados, en esta Crónica, sólo en cuanto anotemos investigación personal no considerada en ellos. En el estado actual de los estudios de historia se requiere avance e investigación, no repetición. La lista de catedráticos de Medicina que presentamos en el "Catálogo Histórico", fué adoptada por el doctor Valdizán en las páginas de sus libros.

Recordando su nombre respetable, ofrecemos, correspondiente á otros volúmenes de esta Crónica, esta muestra de nuestra labor en los breves documentos inéditos que van a continuación.

Por Real Cédula de 5 de Abril de 1801 el Rey había separado las Facultades de Medicina y Cirujía, reunidas desde el 20 de Abril de 1779, suprimiendo la Junta que entonces había creado y restableciendo la Junta superior Gubernativa de los Reales Colegios de cirujía, erejida en 23 de Abril de 1795, en la que se hallaban incorporadas las Facultades de Cirujano Mayor de los Ejércitos por Real Orden de 21 de Enero de 1799.

Por Real Cédula de 12 de Julio de 1803 se aprobó el establecimiento del Monte de Piedad de Cirujanos de Lima y las Ordenanzas formadas para su Gobierno.

LA CATEDRAL DE ANATOMIA EN 1752

Don Juan Joseph de Villarreal. Título de Catedrático de Anatomía de la Universidad de Lima.

"Don Fernando &.— Por quanto en Carta de primero de Diciembre de el año proximo pasado me representó mi Virrey de el Perú Conde de Superunda lo ocurrido sobre la Fundacion de una Catedra de Anatomia en la Real Universidad de Lima desde el tiempo de su antecesor el Reberendo Obispo Don Diego Ladron de Guebara hasta que con motibo de haver fallecido don Pedro Lopez de los Godos que la sirvió por espacio de veinte y seis años se reconoció que ni este ni el anterior primer Catedratico havian sacado mi Real Confirmacion con cuya calidad se les confirió; remitiendo los Autos formados en el asunto, afin de que siendo de mi Real agrado y en el supuesto de no gravarse mi Real Hacienda por hallarse destinado el salario en Penas de el Protomedicato me digné de eregir la referida Catedra.

"Y visto en mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi Fiscal de el: he venido en aprobar la fundacion de ella en los terminos que el referido mi Virrey propone y en nombraros á Vos el Bachiller Don **Juan Joseph de Villarreal** para que lo exerzais en atencion á vuestra Literatura y meritos, y á la notoria ventaja y presencia que segun consta de los enunciados Autos merecen respecto de los demas Coopositores.

"Por tanto os elijo y nombro por tal Cathedratico de Anatomia de la mencionada mi Real Universidad de Lima, y quiero y es mi voluntad sirvais dicha Catedra en la forma que corresponde, llebando con ella el salario que le está asignado en las penas ó multas de el Protomedicato; y que en virtud de este titulo se os ponga (como lo mando) en su posesion y se os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preminencias, prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas que por razon de ella debeis haver y gozar y os deben ser guardadas bien y cumplidamente sin que os falte alguna, y de el presente se tomará razon en la Contaduria General de la Distribucion de mi Real Hacienda (á donde está agregado el Registro general de Mercedes) dentro de dos meses de su Data, y no executandose asi quedará nula esta gracia; y también se tomará en la de mi Consejo de las Indias. Dado en Buen Retiro á veinte y siete de Septiembre de mil setecientos cincuenta y dos.— Yo El Rey— Yo Don Joachin Joseph Bazquez y Morales Secretario del Rey Nuestro Señor la hice escribir por su mandado.

"Tomose razon en la Contaduría General de la Distribucion de la Real Hacienda.—Madrid y Octubre 2 de 1752.—Don Salbador de Querejazu.—

"Tomose razon del Real Titulo de Su Magestad en la Contaduria General de las Indias.—Madrid y Octubre 2 de 1752 (1).—Don Joachin Ruiz de Porras.—Una Rubrica".

(A. G. I.—Legajo 1028).

---

(1).—El "Diccionario de Medicina Peruana" por Hermilio Valdizán, tomo I página 231 señala el año de 1760 como la época en que fué nombrado el doctor Juan José Villarreal que como se ve fué en 1752, en la forma expresada. Tomó posesión en 1753 como se expresa en el Catálogo Histórico del Claustro, que publiqué en 1912.

PARA LA HISTORIA DEL COLEGIO DE CIRUJIA MEDICA (1810-1812)

"La Contaduria General ha visto la carta del Virrey del Perú de 13 de Enero del presente año, en que dá quenta de la fundacion de un Colegio de Cirujia Medica en Lima, manifestando su necesidad, medios para verificarlos recursos de que se ha valido para la subsistencia de los Alumnos y asignaciones de los Catedraticos, remitiendo al mismo tiempo el Plan del edificio, que por muy adelantado en su execucion no necesita de examen, y las Constituciones que han de regir dicho Colegio denominado de **San Fernando.**

"El Virrey del Perú. informa sobre la fundación de un Colegio de Cirujía Médica en Lima.

"En su vista y siendo de la mayor importancia el prolixo examen de las mencionadas Constituciones, como que de su acierto ó desacierto dependen los grandes bienes ó males que puede producir este establecimiento entiende la Contaduria que si al Consejo pareciere, podrá servirse mandar pase este expediente por lo que hace al Ramo de Constituciones á Informe del Real Tribunal de Medicina y Cirujía establecido en esta Plaza, ó al examen de los Profesores del Arte de Curar mas acreditados en ellas, y hecho vuelva á esta Oficina para manifestar su parecer acerca de los puntos que la competan.

"El Consejo sin embargo resolverá lo que fuere de su agrado.—Cadiz 24 de Septiembre de 1810.—Por Real Habilitacion.— Juan Antonio de Santelices—una rubrica".

(A. G. I.—Legajo 1028. Audiencia de Lima).

"Por Acuerdo del Consejo de 14 de Agosto del año proximo pasado volvió á la Contaduria General el expediente de que dió quenta el Virrey del Perú Don Josef Abascal, relativo á la Fundacion de un Colegio de Medicina y Cirugia en aquella Capital con solicitud del Doctor don Josef Manuel Davalos, relativa á que se le restituya la Catedra de Prima que obtenia en calidad de substituto.

El Virrey del Perú informa sobre establecimiento de un nuevo Colegio de Medicina y Cirujía con el título de San Fernando.

"Los motivos que excitaron al Virrey á promover el Establecimiento y reedificacion de dicho Colegio con el Tituto de San Fernando, fueron los de remediar el abandono en que observó hallarse dichas Facultades, y su enseñanza; y **atender á la triste situacion en que se hallaban los Indios sin tener Facultativos que los asistiesen en sus enfermedades, contra los principios que dicta la humanidad.**

"Al efecto expidió Oficios circulares á los Muy Reberendos Obispos é Intendentes, en los terminos que se reconoce del expreso que acompaña: y como se tratava de un Establecimiento piadoso y de tanta utilidad á todos los habitantes del Virreynato, se encontraron desde luego recursos con que se dió principio á la obra.

"Asi es, que con las dadivas voluntarias de varios particulares; el **producto de quatro Corridas de Toros, y 6000 pesos que donó la piedad del Ylustrisimo Arzobispo de aquella Diocesis,** se dió principio á la obra, y se continuó baxo la direccion del benemerito Sacerdote el Licenciado Don Matias Maestro, con tan feliz exito, que no solo parece haverse concluido la fachada principal de la obra, y los Corredores altos y bajos, segun se manifiesta con el correspondiente diseño que acompaña con el numero 2, sino que se formaron las constituciones y plan de Estudios que acompaña (Nº 3) bajo el qual dice el Virrey haber dado ya principio el curso de Matematicas, Anatomia y Medicina Clinica, debiendo entrar á exercer sus funciones los Profesores encargados de los demas Ramos dentro de pocos meses.

"Despues manifiesta el Virrey los medios de reforma que ha adoptado; haciendose cargo de las Catedras que habrá dotadas en la Real Universidad de aquella Ciudad; de las que eran inutiles, ó estaban sin exercicio; de las que ha suprimido; de las que ha creado ó aumentado sus Dotaciones en el nuevo Colegio, con las asignaciones antiguas y sin gravar el Real Erario: añadiendo que con las dos pensiones, la una de 500 pesos y la otra de 500 que contribuía aquel Cabildo Secular ha fundado una Catedra de Medicina Clinica y aumentado la dotacion del Disector Anatomico, quedando el resto de 300 pesos para Becas de los Jóvenes que destine el Cavildo al Colegio.

1.—Don Francisco Javier de Luna Pizarro, Arzobispo de Lima, discípulo de Chávez de la Rosa, Rector del Colegio de San Fernando, y segundo fundador del Colegio Seminario de Santo Torivio. Este óleo de 1851 lo muestra entregando al Doctor Pedro Pablo Rodríguez (2) las nuevas Constituciones que le dió a éste último instituto.

"Que con la cantidad de 900 pesos de una contenta anual que cedió la Real Universidad se dotó la Catedra de Visperas de Medicina; una de Geometría, y otra de Fisiologia (Nº 4).

"Que ha mandado se hagan cargo del Ramo de Botanica dos **Facultativos de los que existian en aquella Ciudad de la Comisión Botanica** de aquel Virreynato, por tener ordenado Su Magestad se establezca una Catedra de dicha Facultad; a cuyo fin **está trazado un Jardin;** pero que no ha podido adelantarse por falta de recursos.

"Que considerando la importancia del estudio de la Quimica, y Mineralogia, ha pasado Oficio al Real Tribunal de Mineria para que se allane á costear dichas Catedras con un pequeño **Lavoratorio,** á consecuencia de la Representacion del Nº 5.

"Conociendo el Virrey que un Establecimiento de esta naturaleza necesita de otros fondos mas quantiosos para poder prosperar, dice ser por ahora lo mas preciso buscar el que sea suficiente para satisfacer el Canon del sitio que ocupa el nuevo Colegio: la dotacion de un Rector Eclesiastico y las correspondientes **Becas para Indios nobles naturales del Perú** lo que será muy util segun se indica en la Representación Nº 6.

"Conforme á estas ideas manifiesta los arbitrios que le parece pueden adoptarse: 1º el que le propuso aquel Cavildo, qual es el producto de una Corrida de Toros, ademas de las ocho establecidas anualmente, conviniendose con el Asentista de la Plaza que entrará gustoso, con tal que se le contribuya con 1500 pesos.

"2º—La aplicacion de un numero suficiente de las Capellanias dotadas sobre los fondos de Temporalidades, cuyo nombramiento se hace por aquel Govierno, y siendo de gracia parece muy justo se destinen para un objeto tan piadoso, y pudiera destinarse su producto á la dotacion del Rector.

"3º—El de una consignacion de 3000 pesos sobre los fondos de la Caxa de Censos de Comunidad de Indios que pueden soportar muy bien, por haber un sobrante anual de 30000 pesos, debiendo servir para costear las diez Becas de los hijos de Indios; sobre lo qual dice el Virrey haber mandado for-

(2).—El doctor Pedro Pablo Rodríguez, canónigo penitenciario de la Iglesia Metropolitana, miembro honorario del Colegio de Abogados, Rector del Colegio de Santo Toribio, Regente de la Cátedra de Retórica, capellán de Capuchinos y también Rector de la Universidad de Lima.

mar Expediente pero que prevee las demoras que se opondran, á pesar del celo de un govierno que no desea otra cosa que el bien de los Pueblos.

"Y que finalmente está informado que en el Ramo de Contribucion de Hospital que se exige á los Indios, resulta algun sobrante, absueltas sus cargas, el qual podría añadirse al aumento de Becas de los Indios ó á costear algunos Profesores de Vacuna en los Pueblos de la Sierra; mayormente teniendo experiencia de los admirables efectos que ha surtido en aquel Virreynato.

"Habiendo considerado el Consejo ser de la mayor importancia el examen prolixo de las constituciones del referido Colegio, y conformandose con el parecer de la Contaduria y el Señor Fiscal, se pasaron á la Junta interina de Gobierno de Medicina y Cirujia de esta Plaza, que las ha devuelto con su informe de 9 de Agosto del año ultimo, en el que aplaude el celo extendiendose á manifesttar sus observaciones sobre el plan de Estudios; eleccion y naturaleza de las Catedras: su mayor ó menos necesidad; laboratorios; instrumentos del Arte y demas incidencias: deduciendo de todo que corregidos los defectos en los terminos que propone, debe aprobarse, y aun tomarlo Su Magestad bajo su proteccion para que sea subsistente en lo sucesivo, dexando á la prudencia del Virrey y del Director, no solo el adoptar las medidas necesarias para su perfeccion sino para arbitrar los fondos necesarios para su subsistencia: y que finalmente considerando la Junta tener mandado Su Magestad que los Directores de los Colegios de las Facultades en la Peninsula disfruten de los honores de Medicos de su Real Camara, considera acreedor á esta gracia al Doctor Don Hipolito Unanue Director y fundador del expresado Colegio de San Fernando de Lima.

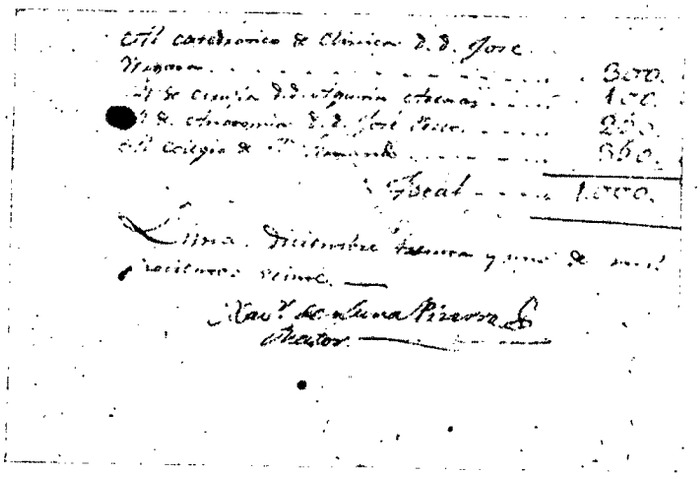

2.—Por la Caja de la Universidad el Rector del Colegio de Medicina don Francisco Javier de Luna Pizarro recibía los mil pesos semestrales que entregaba el Ayuntamiento de Lima para favorecer la enseñanza médica.

"Por ultimo viene agregado á este Expediente el promovido en el Consejo á nombre del Doctor Don Josef Manuel Davalos Profesor de Medicina haciendo presente haver servido en la Real Universidad de Lima las Catedras de Quimica con 1200 pesos: la de Botanica; la de Visperas, y ultimamente la de Prima de Medicina, interin se hacia la correspondiente Convocatoria á Oposicion.

"Se queja de que sin haverse hecho esta Oposicion nombró el Virrey para dicha Catedra al Doctor Don Hipolito Unanue, nombrandole al mismo tiempo Proto-Medico con el encargo de la erección de un nuevo Colegio, destruyendo los Estatutos de la Universidad para lo que no tiene facultad el Virrey: por lo qual pide Davalos se le restituya á dicha Catedra de Prima, y se fixen Edictos para su Oposicion en observancia de los Estatutos de la Universidad; sobre cuya pretension expuso el Señor Fiscal que no

existiendo los antecedentes relativos á las facultades con que el Virrey entendia en la nueva ereccion del Colegio de Medicina, no se ofrecia inconveniente en acceder á la pretension de Davalos por parecerle arreglada á las Leyes, las quales previenen que los Virreyes sin justa causa, y sin dar quenta al Consejo no alteren los Estatutos de las Universidades, proveyendose las Catedras por Oposicion en las Personas á quienes deban darse.

"La Contaduria General hecha cargo de todo, no puede menos de convenir en que es mui laudable el celo con que el Virrey de Lima ha promovido la ereccion de un Establecimiento tan util y piadoso en beneficio de los habitantes de aquel Virreynato: y aunque sea cierto que conforme á los Estatutos de aquella Universidad debió hacerse Oposicion á la Catedra de Prima de Medicina, segun lo solicitó el Doctor Don Joseph Manuel Davalos, que la obtenia interinamente, y de cuyo despojo se queja: como no se trató de proveer esta Catedra bajo el pie en que se hallaba, sino de establecer una nueva reforma, como se verificó de todas las que havia en la Universidad, parece que esta circunstancia: la de proveerse las Catedras de nueva ereccion sin que preceda oposicion, y las particulares que concurrian en el Doctor Don Hipolito Unanue de ser el Promotor de la reforma y ereccion del nuevo Colegio de San Fernando de Lima, autorizaban los bastante al Virrey para poderle encargar como le encargó dicha Catedra de Prima, y juntamente la Direccion del Colegio.

"Sin embargo de esto es muy justo, que sin perjuicio del establecimiento, sea atendido como es justo el mérito contrahido por el referido Davalos: a cuyo efecto puede prevenirse al Virrey le atienda en su pretension, confiriendole, ya que se le despojó de la Catedra que servia interinamente aquella que sea correspondiente y mas analoga á sus conocimientos, instruccion, merito que tenga contrahido y demas circunstancias.

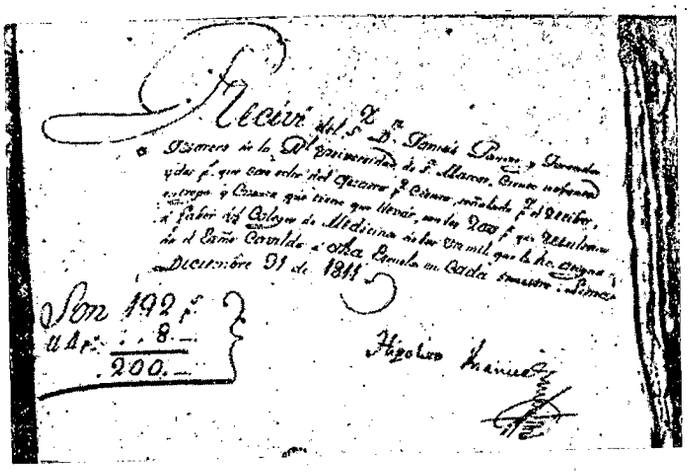

3.—Don Hipólito Unánue en 1811 recibía directamente parte de la dotación del Cabildo, por conducto de la Tesorería de la Universidad. En 1817 es el doctor Miguel Tafur quien recibe esta dotación municipal obtenida por la Universidad de San Marcos para los estudios de medicina.

"Prescindiendo la Contaduria General del punto relativo á las Catedras con que debe dotarse el Colegio, plan de estudios, y demas incidencias por no ser propio de su inspeccion: le parece muy oportuno se remita al Virrey copia del Informe hecho por la Junta de Gobierno de esta Ciudad en 9 de Agosto de 1811, con el fin de sacar el fruto conveniente de sus observaciones, y que pueda adaptar el Director de aquel Colegio las que parezcan conducentes para verificar las constituciones que ha formado en todos los puntos que abraza el referido Informe.

"Por lo respectivo al de honores de Medico de Cámara de Su Magestad con que dice la Junta se debe condecorar al Director Don Hipolito Unanue, conforme á lo dispuesto por Su Magestad para los Directores de Colegios de igual clase; como la Contaduria General no tiene a la vista dicha Real disposición nada puede decir en el particular.

"Finalmente lexos de ofrecersela reparo acerca de los arvitrios con que se dió principio y se ha continuado la obra del Colegio con tan felices adelantamientos sin gravamen alguno del Real Erario; le parece son muy adaptables, y que pueden aprobarse los que propone el Virrey, como precisos é indispensables á la subsistencia del Colegio en lo sucesivo; a saber:

"1º—Los productos de una Corrida de Toros, ademas de las ocho establecidas anualmente conviniendose el Virrey con el Asentista de la Plaza en los terminos que le parezca mas justos y arreglados.

"2º—La Renta del suficiente numero de Capellanias de gracia que le parezca de las dotadas sobre los bienes de Temporalidades cuyos productos se iran aplicando para dicho objeto segun vayas vacando.

"3º—La cantidad que permita el sobrante de la Caxa de Comunidad de Indios, segun lo que resulte del Expediente que se halla pendiente sobre este particular, sin desatender los destinos piadosos en que se invierten dichos Caudales conforme á las Leyes.

"Y 4º—El Sobrante que resultase en el Ramo de Contribucion de Hospital absueltas sus cargas para invertirlo en los obgetos que se propone: advirtiendo por ultimo al Virrey lo grato que ha sido á Su Magestad el establecimiento del referido Colegio; que espera vaya dando cuenta de sus adelantamientos; de los fondos que vayan rindiendo dichos arbitrios y demas que tenga por conveniente.

"El Consejo sin embargo acordará lo que estime mas conforme.—Cadiz 2 de Marzo de 1812.—Don Josef de Limonta—hay una rubrica".

(A. G. I.—Legajo 1028).

PARA LA HISTORIA DEL COLEGIO SEMINARIO DE SANTO TORIBIO (1813)

"Excelentisimo Señor:

"En cumplimiento de la Orden de Su Alteza Serenisima de 17 de Septiembre del año pasado cuyo recibo acusé baxo el Nº 123 procedo á informar sobre el Colegio Seminario de esta Diocesis en el modo y forma que se me previene para que Vuestra Excelencia se digne poner su resultado en el Superior conocimiento de Su Alteza Serenisima.

Nº 137.—El Arzobispo de Lima informa sobre el *Colegio Seminario* con arreglo á la Real Orden de 17 de Septiembre de 1812.

"Desde el glorioso Santo Toribio tercer Prelado de esta Silla han velado sus succesores en el buen regimen del Colegio Seminario, y de sus progresos en lo cientifico y moral. Dan testimonio muchos Eclesiasticos exemplares por su virtud, y utilisimos por sus profundos conocimientos en las ciencias Sagradas.

"Siguiendo sus huellas, y deseando mejorar su plan de Estudios segun las nuevas luces que se difundian en la Nacion, abri la Visita del Seminario, **resuelto á variar, modificar y alterar la Constitucion si era preciso, acompañandome para esto con dos Canonigos Consiliarios con arreglo al Tridentino.**

"Luego me impuse que por las antiguas constituciones debian los Seminaristas concurrir diariamente á la Universidad donde se daban lecciones en todas facultades; que obstruido este recurso por que los Catedraticos no siguieron enseñando, aunque si hasta ahora disfrutando las Rentas; fué preciso nombrar Maestro dentro del Colegio y pagarlos; pero no se fixó su numero, ni el plan de estudios que variava segun la necesidad y concepto de los pasantes.

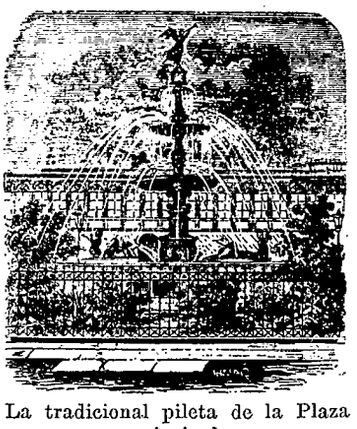

La tradicional pileta de la Plaza principal.
''Con esta pila de agua
No dirán los de Castilla
Pues admiran su grandeza
Que en las Indias todo es chicha
(''El Mercurio Peruano'')

"Para obviar los males que resultaban de este sistema vago é indigesto determiné, con acuerdo de los dos Canonigos Consiliarios variar algunos Articulos de la Constitucion antigua, formando al mismo tiempo un metodo de estudios que se está corrigiendo para sacarlo en limpio y remitirlo á Su Alteza Serenisima mientras prescriben las Cortes el que deba observarse conforme á los Articulos 368 y 370 de la Constitucion Politica de la Monarquia.

"En el que he formado se establece un Maestro de Latinidad y Retorica; dos Catedraticos de Filosofía que deben enseñar tambien la historia de esta facultad, y la Algebra y Geometria tan descuidadas antes, que esta es la primera vez que se oyen en los angulos del Colegio: otros tres de Teologia Dogmatico-Scholastica, Expositiva y moral con otro de Canones y Disciplina Eclesiastica.

"Cerca de tres horas por la mañana y otras tantas por la tarde dura la explicacion en las Aulas y una de Conferencias por la noche.

"Para estimular á los jovenes, y para que los Maestros no abandonen los Cursos por falta de premio, son estos atendidos en las oposiciones á Curatos, y se les ha asignado á cada uno 25 pesos fuertes cada mes; pero como esta Asignatura era inverificable por las escasas y disminuidas Rentas del Seminario, se tomó el Arvitrio de aplicarles algunas Capellanias del Patronato de la Dignidad Arzobispo.

"**Con esto y con encargarles los Sermones que se pagan en esta Catedral voy sosteniendo con trabajo el nuevo metodo y palpando sus medras en los examenes que suelo presenciar.**

"**Desde la erección del Seminario se han mantenido 24 Becas que se dan á los niños pobres de moralidad y talentos, auxiliandolos con todo lo necesario sin exigirles estipendio con sola la obligacion de Acolitar en la Catedral.**

"Hay ademas de estos 30 alumnos que contribuyen lo muy preciso para sus alimentos, numero excesivo con respecto á los años anteriores y que prueba la aceptacion publica de la reforma y nuevo metodo.

"Con este aumento de alumnos se ha tocado mas de cerca la necesidad de dar ambito al unico y reducido Claustro del Colegio, y con insinuaciones, sacrificios y promesas **se logró comprar una Casa contigua para hacer otro Patio y habitaciones como lo havia intentado sin exito mi digno antecesor.**

"Veo con gusto la obra casi concluida, pero con el sentimiento de que quedan las escasas Rentas del Seminario gravadas con los reditos de un principal de cerca de veinte mil pesos tomados á mutuo.

"La entrada efectiva que en el dia tiene el Colegio asciende á cuatro mil pesos en esta forma: 1500 que paga la Dignidad Arzobispal de su Renta, que haviendose disminuido en mas de una tercera parte, será preciso en beneficio de los Pobres rebajar de aquellos en proporcion: 1000 pesos del 3% de Capitulos Colativas: 1000 de los arrendamiento de unas Tiendas contiguas al Colegio y como unos 500 pesos que sobran de los alumnos contribuyentes.

"No obstante la economia con que todo se invierte los gastos indispensables son 2400 pesos para la manutencion de las 24 Becas de pobres: 500 pesos al Rector y otros 500 que se le dan del 6% de Rentas, siendo de su cargo poner y pagar un Cobrador: 1500 pesos para la comida y sueldo de los Catedraticos y Maestros, y 500 para el pago y alimentos de los Criados sirvientes del Seminario.

"**Asi, siendo la entrada de 4000 pesos y la salida de 4900 resulta contra el Colegio un deficit de 900 pesos, y esto nace de haver perdido mas de 3000 pesos del 3% que cobraba del Sinodo de los Curas, suspenso desde la extincion del Tributo**; por manera que el Colegio se halla sin recursos y en clase de fallido recibiendo plata á interes para su fabrica por que no pudo preveer este desfalco.

"Entre los arbitrios que he meditado para reparar esta perdida y que el Colegio florezca, son los mas asequibles el que **paguen tambien el 3% las Capellanias legas, las Cofradias y Hermandades de esta Diocesis que por ser Obras Pias estan sugetas por el Tridentino á esta Contribucion,** y aqui excusan pagarla escudados de la costumbre, y por que no se ha expedido una Cedula de puntual cumplimiento.

"**Tambien podria aplicarse al Colegio algunas Capellanias del Patronato del extinguido Tribunal de la Inquisicion para que los Maestros Catedraticos, Vice-Rector y Rector las obtuviesen, y asignar al Colegio dos ó más Catedras de las de la Universidad, como tiene el Convictorio de San Carlos la del Maestro de las Sentencias, de Artes y Digesto, y como ultimamente se ha hecho en beneficio del nuevo Colegio de San Fernando.**

"Con estos ú otros auxilios que se digne prestar Su Alteza Serenisima á este Plantel de jovenes que dan esperanzas fundadas á la Religion y al Estado aumentará su numero, se difundirá la ilustracion, las ciencias Eclesiasticas **haran renacer el Siglo XVI** y la Monarquia Española recibirá todo el auge y poderio que le preparan la Constitucion y las Cortes.

"Nuestro Señor guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—Lima **Diciembre 20 de 813.**—Excelentisimo Señor.—**Bartolomé Arzobispo de Lima.**—Rubricado.—Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernacion de Ultramar.

(A. G. I.—Legajo 1568—Audiencia de Lima).

PARA LA HISTORIA DEL COLEGIO SEMINARIO DE SAN JERONIMO DE AREQUIPA (1814)

El Gobernador Intendente interino de la Provincia de Arequipa en el Virreynato del Perú, reproduce, en favor del Doctor Don Mateo de Cosio y Urbicain, el informe de su antecesor de siete de Junio de mil ochocientos catorce, y recomienda sus servicios posteriores, con motivo de la invasión á esa Ciudad de los Insurgentes del Cuzco, para que la Real bondad de Su Magestad se sirva colocarlo en alguna de las Canongias ó Prebendas de las Catedrales de estos Dominios

"Los acontecimientos de esta Ciudad en el dia seis de Noviembre del año proximo pasado de mil ochocientos catorce, quanto fueron sensibles, como indicantes á primera vista, de la falta de energia de las Tropas reunidas por el celoso Gobernador Intendente de esta Provincia Don José Gabriel Moscoso, para combatir con los Insurgentes del Cuzco cuya expedicion se aproximaba en odio de la fidelidad de este vecindario, fueron lisongeros en sus posteriores resultados.

"Dimanaron aquellos de un principio de la insubordinacion en algunos Reclutas, que á tiempo de marchar desde el Campamento de Miraflores al de Cangallo, al mando de su General en Gefe el Mariscal de Campo Don Francisco de Picoaga, **retrocedieron impetuosamente hasta la Ciudad,** con apariencias de un movimiento combulsivo, que en dicho momento ofrecia grandes riesgos.

"A esfuerzos del recordado Gobernador Intendente, y de los mismos vecinos, entre quienes tuve la satisfaccion de practicar los que estuvieron á mis alcances, calmó el suceso, sin otra consequencia, que la desagradable de haverse dispersado una considerable parte de las enunciadas Tropas.

En este conflicto, verdaderamente grande, por la premura del tiempo, y proximidad del enemigo, se creyó forzosa la retirada al Puerto de Mollendo, donde por instantes se esperaba fondease la Fragata Tomas, procedente del Callao, con auxilio de Armamento, y Tropa que remitia vuestro Virrey de Lima, y para verificarla estaba en contradiccion el abandono consiguiente de la Capital, y de su fiel Vecindario, acreedor á toda consideración.

"Consiliando admirablemente ambos extremos, publicó el citado Gobernador Intendente un Bando, que reducido en substancia á manifestar la resolucion de retirarse con la fuerza existente, en virtud de los enunciados acontecimientos, exitaba á la defensa de la Capital, demostrando las ventajas, y perjuicios ligados á hacerla ó renunciarla.

"Uno de los primeros que en estas circunstancias acreditó el sagrado fuego de lealtad, y patriotismo en que se abrasaba, fué el Presbitero Doctor Don Mateo Joaquin de Cosio y Urbicain, de quien, con fecha siete de Junio del referido año de mil ochocientos catorce, informó al Consejo de Regencia el recordado Gobernador Intendente Don José Gabriel Moscoso.

"Hallavase este benemerito Eclesiatisco, encargado de la reforma **politica y Moral del Colegio Seminario de San Geronimo de esta Ciudad, como su Catedratico de Teologia, Vice-Rector, y Vice-Regente de Estudios, y siguiendo los impulsos de su celo,** altamente inflamado por la defensa de los augustos derechos de Vuestra Magestad, y por la tranquilidad de los Pueblos, se constituyó **á la cabeza de los alumnos de dicho Colegio en la Casa de Govierno.**

"Alli, ofreciendo su persona para los servicios que fuesen compatibles con su caracter Sacerdotal, **sus Libros, y Bienes** para auxilio de las erogaciones presentes, y **sus alumnos para exercitar su ardor juvenil en el Campo de Batalla,** si era necesario, pronunció un discurso tan fervoroso, que electrizó á todos los concurrentes, en terminos de arrancar lagrimas, inspiradas por los opuestos afectos de consternacion con la idea de los males que devian temerse en el caso de sucumbir á la fuerza del agresor, y de abominacion á este para no perdonar sacrificio en la empresa de evitar tan infausta suerte.

"No quedó satisfecho el noble entusiasmo de este recomendable Eclesiastico con la anterior interesante demostracion: la repitió en la Plaza principal, y Calle del transito al Seminario, con igual ó mayor interés, y con tan prodixioso exito que en los dias siete, ocho y nueve del citado Noviembre, se alistaban á porfia en el Gobierno, no solo los hombres, por clases, y por gremios, sin reserva de los Niños, si tambien las Mugeres, cuya concurrencia reanimaba á los primeros.

"De este modo se reorganizó en dichos tres dias un Cuerpo de Tropas superior al que se tenia antes de los acontecimientos del seis.

"Succesivamente, viendo que la Ciudad quedaba sin brazos suficientes á cuidar del buen orden, expuesto mas que nunca á qualquier transtorno, ó novedad interior, por el influxo de las mismas circunstancias, el Doctor Cosio se dedicó á turnar, con los **Alumnos del Colegio,** en las Patrullas de la noche, pasando, desde estas tareas, á las amarguras de ver presos y amenazados de proscripcion á su Padre el Brigadier Don Mateo Cosio, y á su hermano Politico el Coronel Retirado Don José Menaut, (1) quando vencedores los Insurgentes ocuparon esta Plaza.

"Entonces los infames Caudillos Pumaccagua, y Angulo, noticioso de sus respectivos grandes servicios, y de los del Doctor Cossio, hacian estudio de ultrajar, oprimir, y angustiar á aquellos, y á este Eclesiastico, constituido en la dura necesidad de mendigar la misericordia de los Tiranos como buen hijo, y como buen hermano.

---

(1).—Don Mateo Joaquín se había recibido de doctor en la Universidad de Lima. Fué cura del Sagrario de Arequipa; Rector del Seminario; Maestre Escuela de la Catedral de Arequipa y falleció en 1846.

Menaut, como apoderado de don Agustín de Alava entregó 150 pesos como donativo "impuesto" por el General en jefe Mariscal de Campo Juan Ramírez, en premio de haberse recogido de los bienes que dejó el patriota Juan Angel Bujanda: dos cajones de cuchillos y un tercio de papel.

He tenido oportunidad de investigar sobre los "donativos" y "cupos" cuando la revolución de Pumacahua.

No se trataba de un bluff, como el de los congresales de 1933 que requeridos á presentar las cuentas del Presupuesto Legislativo balancearon de palabra con una fuerte suma... que no entregaron para la defenza nacional.

El país no debe dejarse sorprender con el bluff de los "héroes" y de "donativos patrióticos" sin estudiar la verdad. En la expedición del General Juan Ramírez durante la campaña contra Pumacahua, desde Puno hasta Arequipa, la Historia sabe de los siguientes "cupos" y de los siguientes "donativos".

En Puno: cupo á doña Tomasa Velarde "por los motivos que S. S. reservó para sí 3,657 pesos".

Donativo de 1,500 pesos "para el auxilio de las tropas del Rey y en prueba de su adhesión a la justa causa" del Dr. José Benito Lazo.

En *Arequipa* — *Donativo* de 1,000 pesos del Obispo D. *Luis Gonzaga de la Encina, Melchor Romero* 200 pesos; Agustín Alava 150 pesos; *Jos- Díaz de Barreda* 383 pesos; Manuel de la Torre (vecino de Moguequa) 200 pesos; el Coronel *Manuel de Arredondo* 584 pesos; *Pablo Juan de Alonsilla* 500 pesos; Fray José Pacheco por *Esteban Pacheco* 300 pesos; *Manuel Sumaran* 200 pesos; *Clemente Zapata* 500 pesos; *Andrés Bornas* 1,500 pesos; *Fernando Pimentel* 200 pesos. *Mariano Zúñiga* 800 pesos y Juan José Palomino 500 pesos. La expedición se hizo con el monto de bienes de los "insurgentes". Con los bienes de Pumacahua secuestrados por el Subdelegado de Calca, Miguel Espinoza. Del patriota José Angulo, secuestrados por el Capitán Antonio Díaz Cruzado, los del patriota Gabriel José de Béjar secuestrados por el Secretario de Cámara, don Mariano Ojeda y Venero, los bienes del patriota Doctor Ildefonso Muñecas, Cura de la Compañía del Cuzco, secuestrados por el Teniente Coronel Manuel Terrazas; y los bienes de los patriotas Buena Ventura Berengel e Hipólito Landaeta. Sólo en la Iglesia del Pueblo de Ayavirí en donde estuvieron acantonados los patriotas dejaron 6,000 pesos que los recogió el General Ramírez.

"Continuaron sus padecimientos hasta la misma entrada en esta Ciudad del Exercito Real, al mando del Mariscal de Campo Don Juan Ramirez, en cuya epoca contribuyó con su referido Padre al donativo de quinientos Pesos, y poco despues, con la primera noticia cierta de que el Gobernador Intendente Don José Gabriel Moscoso, havia sido victima, con el expresado Picoaga, del barbaro furor de los enunciados Insurgentes en los Calabozos del Cuzco, se prestó generoso á honrar su tierna memoria con la Oracion funebre pronunciada el nueve de Mayo del presente año, (2) dando en ello, un nuevo testimonio, de su acrisolada fidelidad á Vuestra Magestad, de su decision en favor de la justa Causa, y de su reconocimiento á los que se han distinguido en sostenerla.

"Constantes estos servicios de los documentos adjuntos en Testimonio he creido de mi dever elevarlos al conocimiento de Vuestra Magestad reproduciendo el indicado informe de mi Antecesor de siete de Junio de mil ochocientos catorce para que sean atendidos y premiados con la colocacion de este benemerito Eclesiastico, en alguna de las Canongias, ó Prebendas de las Catedrales de estos Dominios, ó como fuere del Real agrado de Vuestra Magestad.

"Dios Nuestro Señor guarde á Vuestra Magestad muchos años y felices.—Arequipa Diciembre 19 de 1815.—Señor—Pio de Tristan— Rubricado.

---

(2).—Elogio fúnebre del señor don José Gabriel Moscoso. Teniente Coronel de los Reales Ejércitos. Gobernador-Intendente de Arequipa en las exequias que el Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de dicha Ciudad hizo en honor y sufragio de tan benemérito jefe, el día 9 de Mayo de 1815. Por el D. D. Mateo Joaquín de Cosio, presbítero abogado del Ilustre Colegio de Lima. Y la da a luz el señor don Mateo de Cosio, del Orden de Santiago, brigadier de los Reales Ejércitos, padre del autor. Con licencia: Lima, 1815. Por don Bernardino Ruiz. Son 52 páginas. Ejemplar en la Biblioteca Nacional de Lima.

En 12 de Junio de 1815 el Prevendado de Arequipa don Juan Felipe Portu uno de los Claveros del Cavildo gestionó que los 112 marcos peso bruto de plata contenidas en 75 piezas restos del Anda que para las Procesiones y funciones públicas servía al simulacro de María Santísima la Asunta, que se venera en la Catedral, "y con respecto a los gravísimos gastos de guerra que ocasionaba la revolución de los insurgentes el predicho con acuerdo y anuencia del Obispo Luis Gonzaga de la Encina el Cabildo ordenó la fundición y reducción a tres barras. Las barras se vendieron al comerciante de Arequipa Marcelino Pareja, y separado el quinto Real se entregó el resto en calidad de préstamo para las urgencias del Erario". El quinto fueron 537 pesos, por el tipo de Cobos 76 pesos 4 reales y por el diezmos 502 pesos, y para la fundición 18 pesos; total: 510 pesos de las Andas de la Asunta.

El Brigadier Mateo de Cosio pensó sin duda que la rebelión del Cuzco podía triunfar cuando en 20 de Enero de 1815 lo vemos convirtiendo en barras sus fuentes de plata, sus platos, ollas de plata, una mesa de tinteros, cuatro candelabros una palangana, una chocolatera, una tetera y un tacho, un Poro guarnecido.

(Libro de la Caja Real 1815).

Nota Bibliográfica

Estudio del Padre Domingo Angulo en la "Revista Histórica".—No fué clandestina la elección de Rector seglar. No fué agravio al Claustro la designación de locales.— La designación de Patrón de la Universidad fué un acto lleno de sencilla serenidad.— Ese sorteo no fué una nominación personalista como cree el Padre Grenón.— Las encomiendas para la Universidad y la transacción con doña María Chávez.—La traslación de la Universidad a Chancay.—Una Real Cédula de 1565.—No fué el doctor Huerta el primer Catedrático de la lengua quechua en la Universidad.—Los catedráticos de Quechua en la Catedral.— La Cátedra de Artes en la Universidad no era para el estudio de Aritmética ni Música.—Las Cátedras de Artes

Como debemos citar a los analistas de la Universidad de San Marcos, es preciso hacer presente que en la "Revista Histórica de Lima" (tomo IX, página 388 y tomo XII, de 1939) ha publicado un estudio sobre "La Universidad y Estudio General de la Ciudad de los Reyes" el autor de "Concilios de Lima" y de la "Bibliografía de la Orden de Santo Domingo", Padre Domingo Angulo.

El Padre Angulo llama "nocivas influencias" a las inquietudes de los maestros seglares y de las órdenes religiosas que lograron convertir a la Universidad real y pontífica de Lima en Universidad pública. El Padre Meléndez, en "Tesoros de las Indias", apesar de tratarse de su propia Orden, dice: "Sacose el claustro de la Real Universidad de los claustros de nuestro Convento. No cayeron en cuenta aquellos primeros padres cuando tenían tan de su parte la buena correspondencia en el Rector y doctores, etc., pero advirtiose muy tarde cuando para conservar lo principal de la autoridad, nos pudiéramos quedar sin parte de tan ilustre Cuerpo".

El Padre Angulo cree que, "clandestinamente", sin citar ni oir al Prior, se eligió Rector seglar. No fué así. La Real Audiencia dictó un auto, y el bedel citó para la elección a los catedráticos y doctores, inclusive a los dominicos regentes de cátedras.

La traducción de la Bula de Pío V que trae el estudio del Padre Angulo, es la misma traducción que aparece en "Anales Universitarios", y la

misma que he insertado en "Alma Máter", sin constatar, lo confieso, la exactitud de la versión.

El poder de la ciudad a Miguel de Caydía (15 de Marzo de 1571), y la Real Cédula de 9 de Diciembre de 1571 ("Alma Máter" pág. 81 y 210), vienen también insertos en el estudio del Padre Angulo.

No considero exacta la siguiente apreciación que trae dicho artículo, cuando dice: "El Estudio languidecía porque estaba casi errante, desde que el convento del Rosario lo **repudió** y hechó de su recinto, y si bien es cierto que el Claustro podía tener sus juntas en aquel **estrecho pasillo** que los frailes le señalaron, cuando los compelió a ello la Audiencia y dar los grados que se ofreciesen en la nave mayor". No por repudio", sino por obtener la autonomía y por anhelos de libertad, los maestros adquirieron con su peculio el local de San Marcelo, donde la Universidad tuvo las más importantes actuaciones académicas de la época; y, antes, en la Catedral, tenían lugar las actuaciones y los grados, porque la lectura de las cátedras no se interrumpió en el Convento del Rosario; pues, la dificultad sólo se producía allí cuando se trataba de presidir actuaciones, de otorgar grados o de celebrar claustros.

El Padre Angulo ha querido precisar la ubicación de la "capilla que está entre la del Crucifixio y de la Veracruz", según los documentos publicados en "Alma Máter", y con ese propósito dice: "Era casi un agravio que se le hacía al Claustro designándole aquel sitio, que no era en realidad una Capilla sino un tránsito con cuatro o cinco varas de ancho, formado por los muros de la iglesia y los de la capilla de la Santa Veracruz; se comunicaba con la capilla de Agüero, que era la del Santo Crucifixio, y con la de la dicha Veracruz, y también servía de almacén o depósito de aquellos objetos destinados al servicio del culto. Aún existe en la actualidad aquel sitio histórico, subdividido en dos secciones, sirviendo la una de sacristía a la vecina capilla del Rosario y la otra de sala de sesiones a su Archicofradía".

Los agravios de palabra al Claustro, cuantas veces pretendía sesionar en el Convento del Rosario, fueron mayores y hubieran sido peores a no existir la serenidad y respeto que empleó el Claustro en aquellos difíciles momentos; pero cuando de primera intención el Procurador de la Orden ofreció las tres localidades, de costumbre, para las actuaciones de la Universidad, no hubo el menor agravio. En la página 196 de "Alma Máter" está el oficio del Padre Corvalán a la Real Audiencia diciéndole: 1º "señalo por lugares para **leer y cursar** los Generales en que en el dicho Convento se ha leído y lee". Esto es la hermosa sala capitular existente aún, cuyo ornato debe la Orden, precisamente, al padre Angulo. 2º; "Para **dar los grados** el cuerpo de la Iglesia", donde se habían conferido antes también de otorgarlos en la Catedral, y en San Marcelo; y 3º, "para **examinar** la capilla que está entre la del Crucifixo y de la Veracruz". Para los exámenes secretos, siempre se buscaba localidades reservadas, y allí se había tomado desde antes.

Son tres localidades diferentes, y no podía existir "agravio" sólo en la localidad para recibir exámenes, como no lo había en las otras dos. Si hubiera existido agravio, la Audiencia habría rechazado el recurso, y no hubiera aceptado expresamente esa designación la Universidad. Eran las localidades usadas para los mismos actos durante la dirección de los dominicos.

No se trataba de un tránsito de cuatro o cinco varas que, sin embargo, ha podido "subdividirse para servir de sacristía a la capilla del Rosario y de sala de sesiones de la Archicofradía".

Baltazar de Cepeda, el Bedel de la Universidad, en la declaración que prestó el 21 de Julio de 1571 (página 199 de "Alma Máter"), nos ofrece datos que permiten darse cuenta de esa discutida localidad: "Es una capilla —dice— que está entre la capilla de la Veracruz y la capilla de Diego de Agüero en la dicha Iglesia y Convento. Fué a **aderezar en la dicha capilla** como tal Bedel para en que se hiciese el dicho Claustro y hacer **abrir la dicha capilla,** y para ello pidió las llaves al dicho sacristán el cual fué a Fray Antonio de Hervias, Prior, a darle noticia de ello. El dicho Prior tomó las llaves y se fué a la dicha Capilla, y abrió y entró en ella y éste testigo fué a entrar pensando que estaba llano el negocio".

Esta capilla susceptible de arreglos, mantenida con llave no es ni puede ser el recoveco o tránsito, aunque es posible que con los siglos hubieran sufrido transformaciones aquellas capillas y lugares.

Al referirse el distinguido historiógrafo al "concierto" entre el Claustro y la Comunidad de Santo Domingo (1572), cita coetáneamente el oficio del Padre Provincial Andrés Vélez, que es de fecha más distante (Página 269 de "Alma Máter"), y señala equivocadamente la ubicación de éste último documento, cualquiera que fuese la fuente de donde tomó el dato. Ese oficio del Padre Vélez está en A. G. I.—Lima 337—71—4—3, y es de fecha 3 de Junio de 1574, apareciendo con las firmas originales del Padre Vélez y de los que hacen el requerimiento, e incide en el "Requerimiento hecho por el doctor Antonio Sánchez Renedo, Rector de la Universidad, por los doctores Hernán Vásquez Fajardo y Juan Herrera, y maestros Cosme Carrillo y Juan de Balboa al Prior de Santo Domingo, fray Alonso Guerra, en los Reyes a 22 de Noviembre de 1573, sobre que hiciese abrir la Iglesia, lugar y claustro que estaba señalado a pedimento de la Universidad, para los grados y claustros de ella, y no pusiese impedimentos ni estorbos en el dar de los grados".

Al referirse a la designación de Santo Patrono para la Universidad, el distinguido historiador, presenta el tradicional acto en forma que no corresponde a la serena sesión realizada entonces.

Presenta los ánimos exaltados, con multitud de graduados asistentes, en juntas que principian el 6, siguen el 16 y terminan, según el Padre Angulo, con la sesión del 20 de Setiembre de 1574, día en que un niño de la nobleza, lujosamente ataviado, extrae la cedulilla con el nombre de San Marcos. El juramento del Claustro al Patrón tiene lugar el 22 de Diciembre del mismo año y el documento que de esto trata lo cita: A. G. I.—71—4—8.

Yo no he encontrado prueba para estas afirmaciones, y menos para aceptar la sugerencia que hiciera el Virrey, aún lejos de Lima, en su visita, sobre la designación de San Agustín como Patrono.

Desde la lucha entre el Claustro y el Provincial y Prior de los Dominicos, los médicos Franco, Sánchez Renedo y Gaspar de Meneses, hicieron un intento de dar a la Universidad el patronato de San Lucas, obligándola a oír misa el día de su fiesta en la Iglesia de Santo Domingo con una oración latina en loor de las ciencias (artículo 36 de las Ordenanzas: "Alma Máter" página 242) y con el objeto de estimular los estudios de medicina, de los que era patrón el buen médico San Lucas. Pero, en atención a la poca afición que la juventud tenía a la Medicina, entonces en poder de barberos, boticarios, y empíricos, resolvieron el Rector, Conciliarios y Decanos, sin requ-

niones, ni exaltaciones, ni concurso de graduados, ni sugerencia del Virrey, y solo en una sesión, dar a la Universidad, un santo Patrón.

Se colocaron los nombres de los evangelistas, y de los doctores Santo Tomás, San Agustín, San Jerónimo, San Ambrosio, San Gregorio y San Buenaventura. Total: diez cédulas que entraron al sorteo "para sacar por suerte el santo qué Nuestro Señor fuese servido elegir para Abogado y Patrón de esta Casa que en su nombre santísimo se ha habido para leer en ella las facultades y ciencias divinas y humanas a honra y gloria suya en tanto que Su Magestad forma y dota cathedras y Universidad formada; y salió por suerte el bienaventurado Evangelista San Marcos cuyo nombre proveyeron y acordaron que tuviese esta dicha Casa y así quedó recibido y asentado". ("Alma Máter", página 288-289, documento de A. G. I.—Lima 337—71—4—8).

Más tarde, recordándose este hecho, se mandó construir los bultos de estas diez efigies de doctores y evangelistas, para la capilla de la Universidad. Respecto a San Bernardo y San Cipriano, no habían entrado en el sorteo, como crée el Padre Angulo, en suposición igual a la del Padre jesuita Grenón, que imaginaba que el nombre de San Marcos que se adoptó provenía de un acto de reconocimiento a Marcos de Lucio que tantos servicios había prestado en el renacimiento de la Universidad. Tanto valdría que con iguales motivos se hubieran adoptado el de San Pedro en honor del primer Rector seglar, o el de San Jerónimo, correspondiente a López Guarnido, o el de uno de los reyes magos, Gaspar, recordando al doctor Meneses, o el del evangelista San Juan, por el Rector que presidía el tradicional sorteo.

Y, a propósito, aquí corresponde salvar una grave errata de imprenta, cuando en la página 273 de esta Crónica se nos hace decir "muy personalista", debiendo leerse: "nada personalista", al referirnos a ese sorteo, rectificando la suposición del Padre Grenón.

Crée el Padre Angulo que el proyecto del Conde de Nieva de fundar la Universidad en la villa de Arnedo, es dudoso. Jiménez de la Espada, en el artículo que insertamos en estas páginas, ofrece algunos datos, y aunque es evidente que hubo el propósito, no hemos podido encontrar aún la prueba del deseo de comprar terrenos con ese objeto en el saludable y templado valle de Chancay.

El Conde de Nieva estaba inspirado en el principio pedagógico de Alfonso el Sabio: "De buen ayre y de hermosas salidas debe ser la villa do quisieren establecer el estudio".

En la página 57 de este "Diccionario y Crónica" he citado la Real Cédula de 5 de Octubre de 1566, por la que respondió al Arzobispo de Lima la solicitud que hizo de Universidad pública.

El Monarca envió esta Cédula al Gobernador del Perú, Licenciado Castro, pidiéndole que informara sobre la petición arzobispal, y el Monarca preguntó si el asiento de la Universidad "estaría bien en la Ciudad de los Reyes o en que otra parte de esa tierra estaría más acomodo".

Habiendo omitido este interesante documento, al tratar del año de 1565, creo de interés insertarla aquí:

"El Rey.

"Licenciado Castro de Nuestro Consejo de las Indias y Presidente de la nuestra Audiencia Real que reside en la Ciudad de los Reyes de las Pro-

vincias del Perú: á Nos se ha fecho relacion que en la Iglesia Mayor de esa Ciudad se lee Gramatica de muchos años á esta parte y que en otras tres ó quatro partes de ella y en algunos Monasterios se leen otras Ciencias, y vistose los muchos hijos que hay de vecinos y otros Españoles así legítimos como Mestizos y que han de ser cada día más y otros mancebos que han ido de estos Reynos y se inclinan á seguir el Estudio y Letras muchos de ellos para Clerigos y que esa Ciudad está en el comedio de ese Reyno y es la mas principal del convernia mucho que proveyesemos como obiese en ella Estudio General y Universidad por que demas del provecho conocido que de ello se seguiria en esa Tierra hay mayor necesidad de ocupar las gentes en cosas virtuosas, y que practicado esto con el Conde de Nieva Nuestro Visorrey que fué de esa tierra se le pidió que señalase salario para que en la Iglesia Mayor de esa Ciudad se leyese una lection de los Sacramentos por el quarto de las Sentencias por que ansi para los Clerigos que han ido de fuera como para los que en esa tierra se ordena es muy necesario y que asi se comenzó á leer con arto numero de oyentes y señalo salario de **quinientos pesos** que por **ser Frayle de Santo Domingo** el que la leia se contentó con ellos y que despues por haver ido una nuestra Cedula para que no se gastase de nuestra Real Hacienda cosa alguna sin orden mia ha cesado de leerse la dicha liction y que era muy necesario que huviese el dicho Estudio y tan virtuosa y provechosa ocupacion y me fué suplicado lo mandase proveer como cosa tan importante y por que quiero ser informado de lo que en lo suso dicho pasa y **que Facultades se leen en la dicha Iglesia Mayor y en otros Monesterios de esa Ciudad** y del fruto que se hace y de la necesidad que hay de que se haga el dicho Estudio y Universidad y de la utilidad y provecho que se podría seguir de hacerse y si la gente de esa tierra es inclinada al Estudio y en caso que se mandase hacer el dicho Estudio y Universidad de que bienes se podría dotar y **si estaria bien en la Ciudad de los Reyes ó en que parte de esa tierra estaria mas acomodo,** vos mando que nos embieis relacion é informacion de ello juntamente con vuestro parecer de lo que converná hacerse para que visto todo mandémos proveer lo que mas convenga y nos fagades en deal.—Fecha en el Bosque de Segovia á trece de Septiembre de mil é quinientos y sesenta y cinco años.—Yo El Rey.—Por mandado de Su Magestad Juan de Gastelu.—Librada de los dichos".

De Oficio.—Sobre que se envíe relación de las Facultades que se leen a Estudiantes en la Iglesia de los Reyes.

(A. G. I.—Legajo 569—Libro 12—folio212—109—7—5).

Esta es la Real Cédula que conoció Pinelo (página 55 de esta Crónica), pero no conoció el proceso anterior de los maestros en el Claustro del Rosario.

Está equivocado el Padre Angulo, también, cuando piensa que en 1577 "todavía se daban grados en la Iglesia de Santo Domingo". La Real Cédula de 1572 dispuso que "no se dieran grados mayores ni menores en ninguna Facultad en el Monasterio de Santo Domingo".

La controversia de la encomienda de Hanan-huanca y Chongos a la Universidad, la genealogía de Antonio de Ribera y su madre, María Chávez, dueños de aquella encomienda, están muy bien precisados en el estudio del padre Angulo. Opina que la Provisión del Virrey, ofreciendo estas dotaciones, fué expedida el 4 de Febrero de 1576, siendo así que tuvo lugar el 22 del mismo mes y año.

Refiere el Padre Angulo, que doña María de Chávez, mujer de sentimientos nobles, ajustó la escritura de 30 de Mayo de 1576, ante Juan de Morales, arreglando con el Rector López Guarnido y con el delegado del Claustro, doctor Marcos de Lucio, previa aceptación del Virrey, que el Claus-

tro administraría el repartimiento mediante el Mayordomo de la Universidad. De los frutos tocaría a doña María tres mil quinientos pesos; pero la Universidad usufructuaría todo lo demás que se otbuviera, así como el íntegro de los devengados acumulados en las Cajas Reales, dinero que estaba destinado para adquirir la casa de San Juan de la Penitencia.

Efectivamente, el 26 de Mayo de 1577, y no el 30, como dice el Padre Angulo, tuvo lugar la reunión del Claustro con el Rector López Guarnido, el doctor Antonio Molina, fray Luis López de Solís, el doctor Vásquez Fajardo, el doctor Marcos de Lucio, el doctor Juan de la Roca, el doctor Antonio Sánchez Renedo, el doctor Francisco Franco y el maestro fray Gabriel de Saona; acordando otorgar poder ese día a los citados Rector y doctor Lucio para que celebraran transacción con doña María Chávez viuda de Antonio Ribera. El pleito entre la Universidad y aquella por los repartimientos de Hanán Huanca y Chongos, con intervención del Fiscal, no había podido terminar en Lima y se había remitido al Real Concejo de Indias. La dilación del asunto movió al Claustro a otorgar el expresado Poder con autorización bastante para tratar con la Chávez de Ribera. (A. G. I.—74—5—9). Y, por su parte, el Virrey Toledo, en su Provisión de 29 de Mayo de 1576, dictaminando en la solicitud de los doctores, decretó: "Que siendo su deseo ayudar a la dicha Universidad para que en ella se puedan leer las ciencias y artes liberales y para este efecto le hizo merced de lo que rrenta y rrentare el dicho repartimiento de ananguanca y chongos del dicho valle de xauxa termino de esta ciudad... y por estar como están mandado depositar algunos de los tributos del dicho rrepartimiento en la Caxa Real de esta ciudad.... y para que cesen los dichos pleitos y por evitar costas a su excelencia (la Universidad) acatando el bien universal de estos reynos y utilidad y provecho que se les asegura a los naturales desde que haya la dicha universidad y estudio general y porque cesando los dichos pleitos se podrá efectuar lo que se pretende por la dicha universidad daba y dió licencia a las dichas partes para que puedan hacer y hagan la dicha transacción y concierto en la forma y manera que mejor uso del fuere y paresca que convenga. Don Francisco de Toledo. Ante mi, Alvarado Ruiz Nabamuel".

La dotación del Virrey Toledo del repartimiento de Oruro, Puquises y Lamay, en Azángaro, la estudió brevemente, tomándola de la "Revista de Archivos y Bibliotecas", t. I, página 100.—En "Alma Máter" (página 401) analizamos esa dotación, como también los derechos de Alonso Gutiérrez de Toledo —hijo del Gobernador de Guamanga, Felipe Gutiérrez, decapitado durante el régimen de Gonzalo Pizarro— sobre los 4,000 pesos de renta de aquella encomienda, dato tomado por el Padre Angulo del t. I página 291 de la "Revista de Archivos y Bibliotecas" e inserto, del original, en la página 385 de "Alma Máter". Se refiere también a la renta de los 1,500 pesos en los repartimientos de Guanoquite y Velille, Provisión inserta en la página 411 de "Alma Máter".

Luego, el Padre Angulo hace la historia del recogimiento de las mestizas de San Juan de la Penitencia, justificando el cierre de aquel y el traspaso del local a la Universidad, que había estado funcionando en la calle de San Marcelo, a extramuros de la ciudad, y, por tanto, alejada del núcleo urbano donde tenían sus domicilios los maestros y estudiantes que, para asistir, transitando por los polvorientos y asoleados barrios, debían hacer uso de mulas.

La Provisión del Virrey sobre la entrega del local de las mestizas a la Universidad está inserta en la página 175 de "Alma Máter".

Dato importante de investigación de primera mano es el que ofrece el Padre Angulo en la nota 131 de su estudio: tres mil pesos de oro recibió la Universidad por el local que dejó en San Marcelo cuando lo vendió, por ese precio, al Monasterio de la Trinidad. Lo había adquirido por tres mil pesos de plata, como se vé en la escritura de adquisición que publicamos en "Alma Máter".

Luego, cita el analista, la Provisión del Virrey Toledo sobre la dotación fundamental de los trece mil pesos, y crée que esa Provisión fué expedida el 24 de Marzo de 1577. Debe existir en ello error; pues, siguiendo el Padre Angulo la edición del centenario (1935) (equivocada y fragmentaria) de "La Fundación de Lima", allí en la página 222, se dice que la Provisión fué dada el 24 de Mayo de 1577; pero en esta Crónica, fijamos como fecha exacta de la Provisión citada el 24 de Enero, según documento autorizado de la página 403 de "Alma Máter", y hay un argumento incontrastable, ¿cómo puede concebirse la inauguración en 25 de Abril, si la fundación y dotación hubiera sido el 24 de Mayo, como dice la errada edición del centenario?

La Provisión fué en 24 de Enero y la inauguración el 25 de Abril. El día 15 de Abril, había dado el Virrey otra Provisión pidiendo a la Universidad que pusiera edictos comunicando la apertura para el citado 25 de Abril, día de San Marcos, "para que todos puedan venir a gozar de las mercedes que Su Majestad hacía", documento que se conserva original en The Library of Congress de Washington, que hemos insertado en esta Crónica. El acta de instalación que, igualmente, la hemos publicado en la página 404 de "Alma Máter", está bien interpretada en el breve estudio del Padre Angulo.

Dice el referido historiógrafo, en la nota 139, que la Universidad acordó recopilar sus Ordenanzas el 11 de Octubre de 1571. Es un error. En esa fecha suscribió el oficio, remitiendo las Ordenanzas al Virrey, como se vé en el original del recurso publicado en "Alma Máter", página 228.

Al referirse a las cátedras instituídas, principia el analista que comentamos, por la cátedra de Quechua y crée que a los 600 pesos de salario se agregaban los 250 pesos de la capellanía del arzobispo Loayza (1). No es así. No tuvo el Catedrático de la lengua incásica sino los 600 pesos, según he visto en las distintas cuentas de la Universidad, y como se acredita con el documento de la página 577 de "Alma Máter".

Crée nuestro distinguido historiógrafo, que el primer Catedrático de Quechua fué el doctor Huerta, y se apoya en los "Apuntes Históricos de Mendiburu" (2). El doctor Huerta predicaba en la Catedral desde 1592, en lengua quechua, con independencia del catedrático de la Universidad doctor Juan de Balboa, Catedrático oficial de lengua indígena, según las cédulas reales respectivas (página 560 de "Alma Máter").

Con este motivo, debo hacer una anotación. En mi citada obra "Alma Máter" publiqué en la página 560 á 569 las Ordenanzas de 1579, creando la

(1).—El Virrey Toledo pensó realizar la fusión de los 600 pesos y de los 250 de la Capellanía del Arzobispo, pero no se llevó a cabo. ("Alma Máter", páginas 399 y 415).

(2).—El doctor Alonso de Huerta, Presbítero, natural de Huánuco, decano de Teología y Artes "siguiendo el canónigo don Juan Balboa, primer peruano que se graduó de doctor". Mendiburu. "Apuntes Históricos" página 9.

Cátedra de Quechua, y la Real Cédula de 19 de Setiembre de 1580, remitida al Virrey don Martín Enríquez, publicada en la página 175 de esta Crónica. Esta misma Real Cédula aparece publicada en el tomo V, entrega II (1927) de la "Revista del Archivo Nacional", página 223, al insertarla en la Provisión del Virrey Enríquez. Y he observado cambio de las firmas entre los miembros del Consejo de Indias, siendo distintas las que aparecen en el A. G. I. y en la revista mencionada.

El documento de la Revista se refiere a Antonio de Vadillo, Licenciado Henao, Lope de Vadillo, Licenciado Hinojosa, etc. Como desde 1578 era Presidente del Consejo de Indias don Antonio de Padilla, y como en el Consejo no existía ningún Lope de Vadillo sino Lope de Vayllo y el Canciller no era Juan de Selayeta, sino de Sardaneta, me limito a la presente anotación; pues, puede tratarse de errores de imprenta.

Y abundando en el tema de ¿quién fué el primer Catedrático de Quechua?, diré: que en Santo Domingo, lo fué fray Domingo de Santo Tomás; pero que ya en San Marcelo, lo fué el doctor Juan de Balboa.

La circunstancia: 1º, de enseñar la doctrina a los indios en la Catedral; 2º, de decirles misa los domingos en el atrio o cementerio de la misma, donde predicaba en quechua, y 3º, la de enseñar en la catedral. también, la lengua de los indios a los clérigos que lo deseaban, hizo creer a muchos, guíados por la ilustre erudición de Mendiburu, que el doctor Huerta había sido el primer catedrático de Quechua en la Universidad, lo que no es exacto.

En 1576 se leía quechua para los clérigos en la Catedral y en la Compañía.

El doctor Alonso de la Huerta nació en 1581 y falleció en 1640. En la Catedral gozaba el doctor Huerta de la capellanía que había fundado Hernando de Alvárez para aquellas obligaciones que el doctor Huerta cumplía y que hemos enumerado más adelante. Pero el doctor Juan de Balboa, el primer nacido en el Perú que se graduó de doctor en la Universidad de Lima, era Catedrático desde tiempo atrás, y más comprobadamente como lo ponen de manifiesto las provisiones y cédulas de 1579 ("Alma Máter", página 557), esto es, cuando el doctor Huerta era aún niño. El propio Fray Juan Martínez de Ormachea fué anterior en la regencia de esa cátedra, pues, el doctor Huerta la asumió en 1616 con motivo del fallecimiento de este catedrático. En la épcoca en que escribía el Padre Cobo "La Fundación de Lima" distante de la fundación de la Universidad, aun conservaba la cátedra de quechua el doctor Huerta, y el Padre Cobo explica así, que si la tercera obligación de la capellanía fundada por el arcediano Hernando Alvárez, era enseñar el quechua a los clérigos, habiendo alcanzado yá el doctor Huerta la cátedra, cumplía, por este hecho, con la tercera obligación de esa capellanía recaída en su persona, y no como catedrático.

Los que gozaban de la capellanía de Alvárez, se hacían llamar "catedráticos de la lengua en la catedral", como puede verse en la portada del "Arte de la lengua general del Inga, llamado quechua" (Lima, 1691) por Estevan Sancho de Melgar, que así mismo gozaba de la mencionada capellanía en 1691. Siendo ya catedrático de quechua en la Universidad, en 1657, el Racionero Antonio de la Cerda y la Coruña se vió obligado el Cabildo eclesiástico de dar cuenta al Arzobispo que solo se le tuviera presente a las horas en el coro al tiempo del curso, viéndose modo de que leyera cuando no lo impida la asistencia á los oficios.

Los maestros Diego del Canto Corne, Benito Suárez y Alonso Pérez Gallo, catedráticos respectivamente de Trinidad de Mayores, medianos y menores, nos refieren ellos mismos en sus declaraciones corrientes en la página 535 y siguientes de "Alma Máter" como eran los cursos de gramática que leían, y como sus salarios eran de 600, 400 y 300 pesos, lo que se ratifica con la cuenta de la Universidad en la página 416 de "Alma Máter", en oposición al error del estudio del Padre Angulo, creyendo que esos salarios eran de 800 y 500 pesos a los dos primeros.

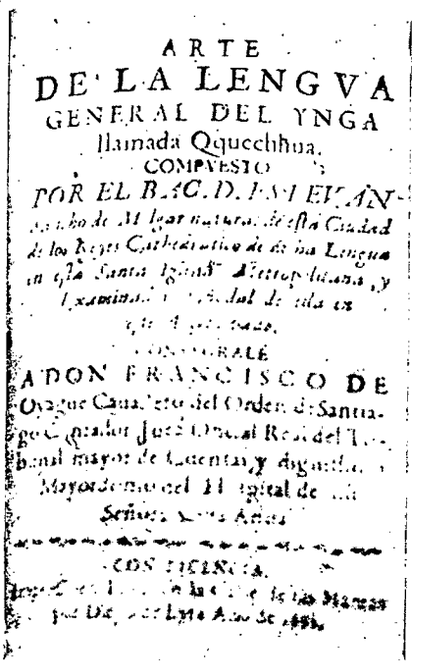
ARTE
DE LA LENGVA
GENERAL DEL YNGA
llamada Qquechhua.
COMPVESTO
POR EL BAC. D. [illegible]
[illegible]
ADON FRANCISCO DE
[illegible]
CON LICENCIA.
[illegible]

1.—Portada del libro "Arte de Quechua", por el doctor Sancho de Melgar, Catedrático en la Catedral

---

Las cátedras de Artes, de las que solo dos se proveyeron con 500 pesos cada una, eran para la lectura de Súmulas y Lógica de Domingo Soto y Física de Aristóteles, y una Cátedra de Filosofía Natural, con 800 pesos anuales la desempeñaba el doctor Antonio Sánchez Renedo. No existían, pues, estudios de aritmética y música como creía el Padre Angulo. La música quedaba entregada a los seises en los conventos, y a los indiecitos cantores, de buena conducta, a los que se preparaba para cantar en las fiestas religiosas a cambio de librarlos del tributo.

Es de desear que continúe el inteligente analista ofreciendo sus estudios, lo que permitirá la aclaración y debate de muchos puntos de aquélla época de la Historia.

En los principios de la fundación de la Universidad existieron tres cátedras de Artes y dos de Medicina, Prima y Vísperas; pero solo funcionaba una de esta última con el nombre de Philosofía, con el salario de 800 pesos, y las de Artes con mil pesos por todo el curso de los tres años. Las tres cátedras venían a costar cada año mil pesos. En las Constituciones que hicieron Gutiérrez Flores y Diego de Zúñiga (Const. 83 tit. 6º), se señaló 500 pesos para cada Cátedra de Artes y había de leer cada una dos lecciones, una después de Prima y la otra en la tarde, después de Vísperas, y habían de ir ordenadas de manera que cada año comenzara el curso para que los estudiantes que entrasen en la Facultad tuvieran "aparejo de poderle oír y el año que una comenzare Sumulas la otra lea Lógica y la otra Philosofia". El Virrey de Velazco redujo las cátedras de Artes a dos, con cuatrocientos pesos cada una. La una la leía el Padre Andrés Hernández, de la Compañía de Jesús, sin salario; y así quedaban cuatrocientos pesos para la otra. Se leía Sumulas en los primeros seis meses del primer año, y en los otros seis lo que pudieren de Lógica. El segundo año acababan Lógica y leían lo que alcanzaban de Filosofía, según las lecturas que indicase el Rector. El segundo maestro comenzaba Súmulas un año después y proseguía sus cursos por el mismo orden que el primero sin encontrarse en las lecturas; pues, aún cuando concurriesen a leer ambos Lógica y Filosofía, el uno comenzaba cuando el otro iba terminando los cursos. El año de 1600 el Padre Andrés Hernán-

dez comenzó Súmulas, el Maestro Ramírez leía Filosofía, y el curso del Doctor Carlos Marcelo cesó por no tener un número adecuado de estudiantes. La Cátedra de Prima de Retórica se instituyó por el Marqués de Salinas, pero no habiendo señalado los 480 pesos de salario no tuvo porvenir. Los estudios propiamente literarios o humanistas pasaron, en realidad, al Colegio de San Martín.

Otro Analista del Primer siglo de la Universidad de San Marcos.–Bibliografía

Abrí este libro con la inserción de la razón histórica, inédita, del Padre Calancha, suscrita en 1647, y debo cerrarlo con la mera cita del libro escrito por el doctor Diego de León Pinelo e impreso en 1648.

Los bibliógrafos han venido citando equivocadamente este rarísimo libro del que, al cerrar este tomo, voy a dar a conocer por primera vez la portada.

Fray Bernardo de Torres en "Crónica de la Provincia Peruana de San Agustín" cita el libro de Pinelo en estos términos: "Libro de pocas hojas pero de mucho valor, porque en él son más las sentencias que las letras". Ese libro de pocas hojas, según el Padre Torres, tiene sin embargo 428 páginas en 4º.

"La Imprenta en Lima" de J. T. Medina cita la portada del libro de Pinelo equivocando letras mayúsculas con minúsculas, omitiendo las dos estrellas de cinco puntas e incurriendo en el visible error de imprenta, al decir que fué impreso en 1643 (MDCXLIII), y aunque al lado dice "sic" advirtiendo el error, no creemos que el ejemplar del señor Medina tuviera ese error de imprenta sino que al tomar el dato incurrió en error, y al organizar y clasificar su grandioso trabajo pensó que era error del impresor y no como lo fué sin duda error del propio señor Medina al tomar el apunte. También incurre en error al describir la obra.

Peralta Barnuevo, en "Lima Fundada" cita "Pro Academia Limensi" y dice que Pinelo fué catedrático de Prima de Leyes: Sólo fué catedrático de Prima de Cánones, aunque se opuso sin resultado favorable a la Cátedra de Leyes. El "Pro Academia Limensi", aparece como sub-título en la ante portada.

El autor de "Memorias Académicas" del Archivo de Indias, al citar al Rector Pinelo dice: "Se celebró con la mayor pompa y magnificencia

el Misterio de la Concepción de Nuestra Señora cuya descripción hizo el mismo Rector en un libro intitulado: "Pro Academia Limense". El libro de Diego Pinelo, sobre la Universidad se imprimió en 1648, y él solo fué Rector en 1656. Fué su hermano el ilustre don Antonio de León Pinelo, graduado de bachiller y licenciado en San Marcos y catedrático por sustitución de Vísperas de Cánones, el que en 1618 imprimió la "Relación de las fiestas que a la Inmaculada Concepción se hicieron en Lima".

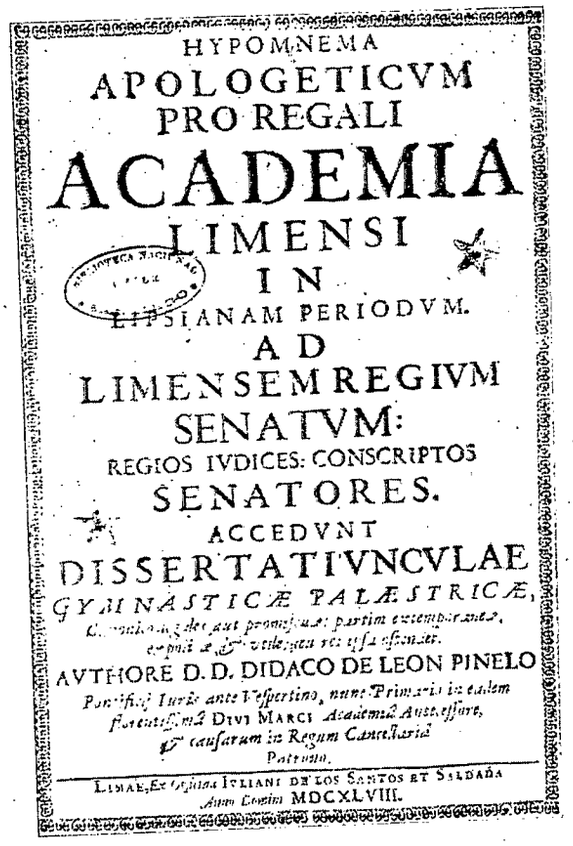
HYPOMNEMA
APOLOGETICVM
PRO REGALI
ACADEMIA
LIMENSI
IN
LIPSIANAM PERIODVM.
AD
LIMENSEM REGIVM
SENATVM:
REGIOS IVDICES: CONSCRIPTOS
SENATORES.
ACCEDVNT
DISSERTATIVNCVLAE
GYMNASTICÆ PALÆSTRICÆ,
AVTHORE D. D. DIDACO DE LEON PINELO
Pontificij Iuris ante Vespertino, nunc Primario in eadem florentissimâ Divi Marci Academiâ Antecessore, & causarum in Regum Cancellariâ Patrono.
LIMAE, Ex Officina Iuliani de los Santos et Saldaña Anno Domini MDCXLVIII.

Portada del libro de Diego de León Pinelo, Rector y catedrático de la Universidad.

El Libro de Diego de León Pinelo sobre la Universidad de Lima ha sido citado medrosamente por los autores antiguos y contemporáneos, y jamás estudiado, en verdad ni por unos ni por otros. Es una elegante descripción de la Universidad de Lima, escrito en latín con el objeto de vindicar a la Universidad de San Marcos de la omisión en que incurrió el humanista Justo Lipsio que al escribir sobre la Universidad de Louvaina y citar a las Universidades de Asia y de Africa olvidó las de América, y más bien calificaba desdeñosamente de bárbaro al Nuevo Continente. En este Libro, inserta León Pinelo varias disertaciones sobre Derecho Canónico y Romano, en las oposiciones que él titula "Dissertatiunculam". "En justicia, dice José de la Riva Agüero, son notables muestras de la buena enseñanza que se daba entonces en las aulas de San Marcos". ("La Historia del Perú" nota de la página 293).

Menéndez Pelayo refiriéndose a Diego de León Pinelo dice, que "no era muy inferior a su hermano Antonio en dotes de erudición y vasta literatura".

Habría deseado que el ilustre sabio español hiciera un estudio, más personal y evidente, del libro de Pinelo.

G. René Moreno, en "Biblioteca Peruana" (Santiago de Chile—1896), cita (página 53) esta obra de Diego de León Pinelo, sin más que esta nota brevísima: "Acerca del estado de la Universidad hasta mediados del siglo XVII debería consultarse la por todo extremo rarísima obra". Dice que la obra tiene 14 páginas preliminares más 155 más 19 fojas y portada grabada. No me parece una exacta descripción. Y es muy sensible, porque René Moreno en sus brevísimas notas biográficas de los León Pinelo, en mi concep-

to, sirvió de derrotero a la investigación de don J. T. Medina sobre la labor de Antonio de León Pinelo, a quien con toda justicia lo nombra "patriarca de la bibliografía americanista".

Completa Pinelo los datos del P. Calancha, pero no lo supera en noticias. Bajo otros aspectos el Libro de Pinelo necesita crítica y estudio especial, como lo haremos en la continuación de este Diccionario y Crónica.

Desde luego el episodio de cortesía entre el Ayuntamiento y la Universidad se verificó treinta y seis años después que Pinelo imprimió su "Hypomnema".

Así mientras León Pinelo, defendió el "Alma Máter" en sus altas glorias y destinos, su hijo León Pinelo Gutiérrez la defendió en 1688 en su lustre y fueros.

¡Pero qué poco valían los maestros coloniales!

Los humanistas peruanos eran de miras más amplias y de espíritu más liberal que los humanistas españoles del tiempo de los Felipes. Mientras éstos trataban de empequeñecer los problemas culturales del Nuevo Mundo, los estudiosos humanistas de América (1) en sus comunicaciones —más que en publicaciones, siempre censuradas y controladas y vetadas por la Inquisición— el oficialismo ó el poder eclesiástico, revelan tendencia crítica para defender las Indias Occidentales contra los mal documentados.

Justus Lipsius es el nombre latino de Justo Lipse, filósofo y humanista belga (1547-24 de mayo de 1606). Había estudiado en el Colegio de jesuitas en Colonia, y luego en la Universidad de Bruselas. Fué secretario del cardenal Granvella y luego profesor de la Universidad de Iena (1574) y de la de (1579), apartándose de ésta, a raíz de su conversión al catolicismo, renunciando a la confesión de Ausgburgo en su libro "Politicorum libri VI" en el que sostiene la necesidad de la religión única. Lipsius se radicó después en Louvaina, y sus últimos años fueron los de un melancólico, misántropo y que terminó por perder la razón. Había escrito interesantes notas sobre Marcial, Suetonio, Catulio y Propercio. A sus perros "Mopse" y "Mopsule" y "Sofir", a los que acostumbró a beber vinos excelentes y viandas especiales; les dedicó buenos versos. Fué un estoico, de carácter inconsistente como lo pone de manifiesto su obra "De constantia" (1584). Su "Opera Omnia invers" (en 6 volúmenes) publicada en 1637 fué sin duda la que, transcurridos muchos años de su muerte, diera lugar a la respuesta de don Diego de León Pinelo.

La licencia del Marqués de Mancera para la impresión de la obra de Pinelo, fué dada el 13 de Agosto de 1647 —y la del ordinario, el 23 de Agosto de 1647, firmada por el doctor Martín de Velazco y Molina.

---

(1).—Menéndez Pelayo considera que les faltaba sólo dirección a los literatos del Virreynato.

Capítulo I

D i a d e m a (1)

Capítulo II

Aedificium, quasi
navis exercitoria Doctrinarum

Capítulo III

Chorus
Unius veritatis — multiplex, Theologiae Scholasticae,

Sacrae Scripturae.

Capítulo IV

Canonicarum — sanctionum, Iurisconsultorum item,
y Caesarum, quasi delubrum.

Capítulo V

Philosophiae —Metaphysicae,
Medicinae, funiculus triplex — Quis Dividet
Concordes Aquilas.

Capítulo VI

Cathedra Linguae, Insigne Regiae pietatis
argumentum.

Capítulo VII

Honoraria
Cathedrarum.

Capítulo VIII

Rector, Claustrum Doctorum, Religiones in Auditoriis.

---

(1).—Capítulo II: Edificio y casi un navío de instrucción de las doctrinas. Capítulo III: Coro múltiple de la única verdad de la Teología Escolástica y de la Sagrada Escritura; Capítulo IV: Como si fuera casi un templo de las sanciones económicas y así mismo de los jurisconsultos y canonistas y romanistas; Capítulo V: La cuerda de tres hilos: Filosofía Metafísica y Medicina. ¿Quién dividirá las Aguilas concordantes?; Capítulo VI: Cátedra de la Lengua; Demostración insigne de la protección Real; Capítulo VII: Sueldos de las cátedras: Capítulo VIII: Rector, claustro de los doctores, las Ordenes Religiosas en las Aulas; Capítulo IX: El Tribunal del Rector, y el mayor Ateneo como edificio vivo.

Capítulo IX

Rector

Pro Tribunali, et Athenaeum maius, veluti aedificium vivum.

Capítulo X

Capella, Capellanus
festivitates maiores.

Capítulo XI

Scholastici: Gradus Licentiaturae.

Capítulo XII

Pompa Triumphalis Doctoratus.

Capítulo XIII

Academicae Domus officia.

Capítulo XIV

Collegia.

Capítulo XV

Distributio semestris.

Capítulo XVI

Palaestrica

Certamina Mentium, quasi Olympia
Cathedrarum petitiones

Capítulo XVII

Ager Conscientiae. Vocationes

Cathedrarum in Capella.

Capítulo XVIII

Solennia

Ex instituto, et encomia aliqua communia
Academijs omnibus expenduntur.

Capítulo XIX

Scientiae Gratulantur praeconijs, quasi in Obelisco, Limensi Academiae simulacro (2).

Academia Florens Auspicatissima, Chironis instar vitis satura indies revirescens: Scientiarum tibi chorus gratulatur omnis quia nulla augescimus &.— in te quasi in throno gloriamur; intedeusregnat quia in te Regula, & Lex Quid enim terrique, poloque Parendi sine lege manet.

Theologia in te vivit perpetuo virone decora: Tu, quae pulsas ad pulcherrimum Scripturarum hortum: Tu, quae resignas .In te Sapientiae fluentis pinguedines & scaturigines, unde hauriunt ingenia non soluim aquam, sed rivos, non solium sturmina, sed maria.

In te canones, leges, philosophia, Metaphisica, Medicina pretioso quasi in scrinio. Tu quae revereris clamorem illum Minervae recens natae. Iustitiam, aequitatem, Iura, Leges.

Tu vere scutum nostrum, et quae pro nobis, veluti pro partu propugnas & nullos impetus reformidas., etc., etc.

Capítulo XX (3)

Illatio ex dictis. Et brevis
Academiarum dinumeratio.

Continuatio

operis.

(2).—Capítulo X: Capilla, capellanes y festivales mayores; Capítulo XI: Escolares; grados de Licenciados; capítulo XIII; procesión triunfal del Rectorado; capítulo XIII: Oficiales de la Universidad; Capítulo XIV: Colegiales; Capítulo XV: División del semestre; Capítulo XVI Palestrica.

Certámenes de los ingenios parecidas a las Olimpiadas. Oposición a Cátedras.—Capítulo XVI: el campo de la conciencia. Elecciones de Cátedras, en la capilla. Capítulo XVIII se ilustran las ceremonias solemnes instituídas y algunos elogios comunes a todas las Academias. Capítulo XIX: Las ciencias se congratulan con alabanzas como si fuera en un obelisco imagen de la Acalemia limeña.

¡Oh floreciente Academia, tan deseada, que te haces verde otra vez cada día más a la manera de la vid, de Chirón. Todo el coro de las ciencias se congratula contigo: porque siendo nada crecemos y nos gloriamos en tí como si fuera en un trono. En Ti reina Dios porque en Tí hay el Estatuto (la regla) y la Ley. Que cosa puede haber en efecto, así en las tierras como en el Cielo sin la ley permanente de la obediencia.

La Teología vive en Tí adornada de su perpétuo vigor. Tú que cultivas el hermosísimo jardín de las Escrituras. Tú que confirmas. En Ti hay las abundantes corrientes y los orígenes de la Sabiduría, de donde beben los ingenios no solamente agua sino ríos, no solamente riachuelos sino mares. En Ti están los Cánones, las Leyes, la Filosofía, la Medicina, como en un precioso jovero. Tú eres la que reverencias ese clamor de Minerva apenas nacida: Justicia, Equidad, y la Jurisprudencia y las Leyes. Tú eres verdaderamente nuestro escudo y la que por nosotros combate, como por sus hijos, sin temer a ningún asalto.

(3).—Capítulo XX: Conclusion de las cedulas decretos y breves. Descripcion de la Academia. Continuación de la obra.—Disertación 1. Sobre el 3er. Libro de las Decretales al capítulo que se intitula de las Prendas. Lo que dice todo el título y el resumen de las más selectas de ella. Inocencio III. Pontífice máximo y peritísimo en ambos derechos. Proposiciones. Sobre Julio Paulo jurisconsulto de Padúa, en la Ley ciego del titulo 26 del Digesto sobre adquirir o perder la herencia. Libro II a Sabino. Disertación extemporánea que según la ley de oposición en la misma Real Academia, para la primera Cátedra de Derecho y que defendí en concurso, redacté y publiqué.

Dissertatiuncula I.

Cap. Significante de Pignoribus Lib. III Decretal.
Totius fere tituli et selectiorum

ejus
Periocha ets: Innocentium III.
Pontif. Maxim.

Pontif. Maxim.
Utriusq. iuris prudentissimum sistit

Propositio

Versiculus I
Versiculus II
Versiculus III

Adiulium Paulum iurisconsultum patavinum in L .si ego XXVI. D. De Acquirenda, vel amit. Hered. Lib. II. ad Sabinum Extemporalis, Quam lege certaminis in eadem Regali Academia, Pro Prima Legum Cathedra, et agonismate Difessi, Recensui Publicavi.

Fragmen I (4)
Fragmen II
Fragmen III

Fragmen Ultimum

Sancta

Catherina

Virgo sapientissima, et martyr tibi, in Signum gratitudinis, Dissertatiunculam extemporaneam Cap. Si quis II de regular Lib. III Decretal — Quod praemium, et honorifici mihi laboris Coronam Obtinuit: Offero, Dico, Sacro.

Dissertatincula III

et

---

(4).—Fragmento I, II, y III, último. ¡Oh Santa Catalina! Virgen Sapientísima y Mártir a tí en signo de gratitud ofrezco, dedico y consagro la disertación extemporánea sobre el Capítulo Si quis del título 2º de los regulares en el III libro de las Decretales; porque obtuvo para mí el premio y la corona de la tarea honorífica.

Disertación III o Ceremonia solemne y extemporánea al Concilio de Maguncia. Para obtener el honorífico cargo principal de la enseñanza del Derecho Pontificio. Capítulo I á VI.—Disertación IV. Breve, legal y erudita etc. interp. de la Ley I de Digesto sobre los Legados y Fideicomisos, e instituciones de herederos.

Rencensio Publica, sive lustratio solennis,

et

Extemporanea:

ad

Maguntinum Concilium

in Cap. Si Quis. II. de Regul. Lib. III decretalium. Pro Docendi iuris Pontificii cura honorifica Primaria.

Capítulo I
Capítulo II
Capítulo III
Capítulo IV
Capítulo V
Capítulo VI

Dissertatiuncula IV

Brevis, Legalis, accurataq; commentario est ad textum In cap. Cum tibi XV de Testam. Lib. III Decretalium. Et novus intellectus ad legem i. D. de Legat II. I Fidei commissa Xi. cap. Sic. fideicommissum D. de Legat III et L. Illa institutio XXXii. D. de Hered. instituend.

Theoria

sev

Speculatio brevis, sed integra selectiorum capitum tituli XVII. Qui fil II sint Legit. Lib. IV Decretal.

Prologium.

Pars I

Expositionem continent capitum conquaestus I. causam IV. tanta est vis VI.

Pars II

et

Glossa brevis ad Cap. cum inter ii. cap. Perlatum viij, cap. Quod nobis ix. Cap. referente x. cap. pervenit xi. cap. ex tenore Xiv. Hoc titulo, qui filii fint legitim.

Pars III

Haec

Dilucidationem continent laconica methodo, sed aperta ,celebris textus in capite per venerabilem XIII. Qui filij sint legit.

Argumenta.

Conclusio, et decisio.

Haec

Hypomnematis Apologetici extrema aut fibrae quibus Quasi pessulatum obditur.

Opus

Chorus Capitum, et legum Quae interpretationem suam concinut in numero marginali, & folio.

Rerum et verborum notabilium (5).

(5).—Teoría o consideración breve, pero completa, de capítulos escojidos del título XVII del Libro IV de las Decretales: cuales eran los hijos legítimos. Par. 1. Prólogo que contiene la explicación de los capítulos de la ganancia. Breve glosa.—Dilucidación lacónica en el método, pero clara del célebre texto del libro XIII, sobre hijos legítimos.

Este es el fin de la Memoria Apologética o las fibras con que termina la obra casi al margen de ella. Conjunto de los Capítulos y Leyes que cantan su interpretación en el número puesto al margen con su folio. Indice de cosas y palabras notables.

INDICE DE LOS CAPITULOS

Historia de la Universidad de San Marcos hasta el 15 de Julio de 1647, por el Padre Maestro Fray Antonio de la Calancha:—Francisco Pizarro y la Universidad.— Fray Tomás de San Martín.—Pío V.— Felipe II.— Francisco de Toledo.— Franquicias y privilegios.— La Universidad en San Marcelo.— Grados en la Catedral.— Repartimientos y Tributos para dotar la Universidad.— El Marqués de Salinas.— Felipe III.— El Marqués de Montes Claros.— El Príncipe de Esquilache y la Universidad.—Distribución de las rentas y cátedras de Teología.— Cátedras de Cánones.—Cátedras de Leyes.— Cátedras de Artes y Lengua de indios.— Cátedras añadidas con posterioridad a la fundación.— Cátedra de Teología Escolástica.— Cátedras de Medicina.— Cátedras de Digesto Viejo.— La Casa, capilla, aulas y salas de la Universidad.— Fundación, méritos y privilegios del Colegio Real de San Felipe y San Marcos.— Actuaciones y concursos que hacen ilustre y ostentosa a la Universidad.— El culto de la Virgen de la Antigua.— Las Constituciones de la Universidad y don Juan de Larrinaga Salazar.— El Alguacil.— Protección a los hijos de los doctores.— El culto a la Inmaculada.— Las propinas.— Los Grados.— Don Pedro de Cárdenas.—Votación de Cátedras e intervención de los Oidores.— El Tribunal del Consulado y la Universidad.— Copia de los consejeros y oidores en la Corte de Madrid; oidores y fiscales de Lima y Alcaldes de Corte; Oidores de Chuquisaca, de Méjico, de Santa Fé, de Quito, de Chile, de Panamá de Santo Domingo y Filipinas, que fueron miembros del Claustro de San Marcos.— Arzobispos y Obispos que fueron graduados o catedráticos en la Universidad de Lima.— Inquisidores y fiscales que fueron graduados en Lima.— Catedráticos de San Marcos en 1647: Teología, Cánones, Artes, Leyes, Lengua y Medicina.—Número de doctores.— Fiestas y paseos.— El Rector Julián de los Ríos del Aguila.— Autógrafa del Padre Calancha en la última parte de su interesante estudio.

Página 1 a la página 30.

Diccionario cronológico histórico de la Universidad de San Marcos. Crónica e investigación.—La Universidad en 1533.—Pizarro.—Doctrina y edificación de fuertes.— El Protomédico Sepúlveda.—El Inca Garcilaso.— Casas para enseñar a los hijos de los naturales.— Consultas a Fray Francisco Bittoria y la cuestión planteada por Las Casas.—Vaca de Castro.— Lo primero que se ha de construír es la Iglesia.— Feudalismo Armado.— El Alcalde Fernández.— Las Nuevas Leyes de Indias.— Blasco Núñez de Vela.—El Capítulo de 1548 de la Orden de Santo Domingo en el Cuzco.— El Ayuntamiento de Lima y Fray Tomás de San Martín.— Salida de procuradores a España.— Ginés de Sepúlveda y Las Casas.— El Monasterio de Santa Clara del Cuzco.— Fundación de la Universidad de San Marcos.— Fundación de la Universidad de Méjico.— El Virrey Antonio de Mendoza.— El Primer Rector de la Universidad dominicana.— Muerte del fundador, fray Tomás de San Martín.— La obra de Stephen D'Irsay sobre las universidades.— El Marqués de Cañete.— Francisco Bittoria.— Domingo de Santo Tomás.— Domingo de Soto.— Virrey Diego López de Zúñiga y Velasco.— El Concilio de Trento.— El Arzobispo Loayza.— El quinto Rector Fray Antonio de Hervias.— Fray Francisco de la Cruz.— Lope García de Castro.— Osma y Monardes.— El Rector dominico Fray Alonso Guerra.— Visita de Toledo al virreinato.— Gestiones del Municipio de Lima.

Página 33 a la 61.

El primer Rector seglar.—Pedro Fernández de Valenzuela.—Se completan y anotan los datos ofrecidos en "Alma Máter".— La llegada de Francisco de Toledo al Perú.— Apreciaciones sobre el doctor Valenzuela, Cédulas Reales y declaraciones sobre su vida. Datos sobre su familia.— La Inquisición.— La Bula de Pío V en favor de la Universidad.— Las primeras Constituciones de la Universidad.— El primer sello y escudo.— El auto de Toledo sobre la Bula de la Cena del Señor.— El Rector Gaspar de Meneses.— Las obras de fray Bartolomé de las Casas.— La Reina doña Isabel.—El Rector Sánchez de Renedo.— Apreciación crítica sobre la labor de los médicos fundadores de la Universidad.— La Medicina y la Inquisición en Lima.— Dificultades con la Orden de Santo Domingo en 1573.—El rectorado de Juan de Herrera.— Datos bibliográficos.— Carta inédita del Licenciado Herrera sobre los funcionarios principales y sobre su labor personal. Desacuerdo definitivo de la Universidad y la orden de Santo Domingo en Julio de 1574.—Adquisición del local de San Marcelo para Universidad; elección de San Marcos como Patrono de la Universidad.—Información de Juan Herrera sobre las vejaciones y molestias hechas a la Universidad por el Provincial de Santo Domingo.—Primeras conclusiones públicas en el local de San Marcelo.

Página 63 a la 88.

La Patrona de los Grados.—La Virgen de la Antigua.—El culto universitario.— El acuerdo de 1628.— Diversos retablos en su honor.— El Padre Camacho.— Las alhajas.— La tiara de plata con 139 esmeraldas entregada a la comisión receptora de la alhajas en 1879, para la guerra.— El Rector de la Universidad impide que el Arzobispo Barroeta visite el joyero de la Universidad.— Notas inéditas del Rector y del Arzobispo.— El retablo construído por Matías Maestro.— Las propinas de los graduados a la Virgen.— El Rector de 1799 hace un llamamiento para financiar el retablo de la Virgen y para acudir al llamamiento real por la Patria amenazada.— Documento inédito.— Breve apunte sobre don Pablo de Olavide. (Adviértase el error de imprenta al decir Pedro de Olavide).

Página 89 a la 111.

López Guarnido el fundador de la Facultad de Leyes, los Rectores Lucio y Mora y otros hechos, hasta Julio de 1580.—Quién fué el primer catedrático de Quechua.— Crítica.— Los libros de Fray Luis de León.— Apreciaciones del Oidor Ramírez de Cartagena sobre la Universidad.— Datos biográficos sobre López Guarnido completando los que dimos en "Alma Máter".—La Inquisición y el doctor López Guarnido.— Muerte del Arzobispo Fray Jerónimo de Loayza.— Fundación del Monasterio de Santa Catalina en Arequipa.— Opinión de Francisco de Toledo sobre la cátedra de quechua.— Protección del Virrey a la Universidad.— El Rector Marcos de Lucio, algunos datos sobre su vida.— El local de San Juan de la Penitencia.— Algo de Crítica.— La dotación del Virrey a la Universidad.— La Inquisición y el Rector de la Cruz.— Instalación de la Universidad.— Documentos sobre la elección del Rector López Guarnido y de su título de Catedrático.—Carta del Virrey Toledo desde Oropesa al doctor López Guarnido.— Documentos de López Guarnido enjuiciando al Gobierno del Marqués de Cañete en 1558, 1559 y 1560.— El cierre del colegio de jesuitas en Arequipa.— El Rector Diego de Mora.— Ordenanzas de Toledo.— La fundación del Colegio de San Felipe.— Fray Martín de Porres y los catedráticos de la Universidad.

Página 113 a la página 146.

El Rector de la Universidad, Consejero y Albacea del Virrey Toledo: Frey Pedro Gurrez Flores. Noticias de su vida y actuación.— Apreciación de don J. T. Medina.— Apreciación favorable de todos los hombres de su tiempo y de Santo Toribio Alonso de Mogrovejo.— Documentación inédita.— Su recepción en la Universidad de Sevilla.— Declaraciones del Alcalde de Lima, Cadalso Salazar; del Obispo de Santiago, Fray Diego Medellin; del Obispo de Antequera, Ledesma; del Obispo de la Imperial de Chile, y de otras personalidades sobre los méritos de Gutiérrez Flores.— Escrito sobre el legítimo dominio de los Reyes sobre el Perú, y señorío de que carecen los Incas.— Crítica sobre mala ubicación del local de la Universidad.— Fundación del Colegio de Caciques.—Sale Toledo para España.

Página 147 a la página 177.

La Universidad y el Virrey Martín Enríquez.—El Rector Vásquez Fajardo y breves datos sobre su vida.— El Visitador y reformador de la Universidad don Pedro de Arteaga (1581). Extracto de un expediente inédito sobre las cátedras y cate-

dráticos de la Universidad en el siglo XVI.— El Rector Pedro de Arteaga Mendiola.— El Colegio Real de San Martín.— El Padre Pablo José Arriaga.— El maestro Diego Corne.— El Rector Juan Bautista Monzón.— La impresión de la Doctrina Cristiana.— La Inquisición: el doctor Lucio.— El Padre Estevan de Avila.— Sobre la jurisdicción universitaria.

Página 179 a la página 202.

Juicio de Residencia del Gobierno del Virrey Conde del Villar.—Breve apunte. Resumen de los cargos que le fueron formulados por el visitador Alonso Fernández de Bonilla.

Página 203 á la página 231.

Los Rectores de la Universidad doctores de la Roca, Franco, Molina, Marañón, Muñiz y Maldonado.—Biografía del doctor Roca.—El Padre Acosta.— Santa Rosa de Lima.— Los directores espirituales: padres Bilbao y Lorenzana.— El sermón de Fray Hernando de Herrera.— El Patronato de Santa Rosa en la Universidad.— El culto de la Universidad de Lima a Santa Rosa.— La jurisdicción del Rector.— El Rector doctor Franco.— El Claustro en 1587.— El Rector Estevan Marañón.— Privilegios a los que se graduaban en la Universidad. Competencia entre la Universidad y los Colegios.— Cédulas Reales sobre la Universidad de San Marcos (1589).— El Rector Pedro Muñiz, y datos biográficos.— El Rector Maldonado de Torres.

Página 232 a la página 270.

La Universidad durante el Gobierno del Virrey García Hurtado de Mendoza.—Antonio de Molina.— Marcos de Lucio.— Fundación del Seminario de Santo Toribio.— Inauguración del Colegio de San Felipe.—El Rector Antonio de Valcázar: algunos datos biográficos.— Fray Luis López de Solís.— Los estudios de Humanidades y la Compañía de Jesús.— El Rector Arpide y Ulloa: datos de su actuación, y declaraciones sobre su personalidad.— Cargos contra Santo Toribio con motivo del incidente con el Virrey, y lecciones de ecuanimidad del Santo Arzobispo.—El Padre Julián Martel.— El Claustro de la Universidad y la Compañía de Jesús.— El Rector Juan Velásquez: datos biográficos.— El Licenciado Alonso Velásquez.— Gutiérrez Velásquez Altamirano.— Bula de Clemente VIII.— José Fernández de Recalde: datos biográficos.— Pedro de Oña.— El Virrey Marquez de Salinas.— Alfonso Maldonado de Torres.— Luis Jerónimo de Oré.— El Arte de Antonio Nebrija.

Página 271 a la página 317.

El Rector Leandro de la Rinaga Salazar y el Virrey Marqués de Salinas.—Biografía del Capitán Juan de Larrinaga.—Biografía del Rector Leandro de Larrinaga Salazar.— Juan de la Rinaga Salazar.— La **Ratio Studiorum**.—Fin del siglo XVI.— El Virrey de Salinas y la Universidad.— Estudio crítico.— Documentos inéditos.— Las Constituciones y Ordenanzas de 1602.— Cédulas Reales.— Dotación de los 8,540 pesos en los novenos reales rebajando la dotación del Virrey Toledo.— La institución de Padres de Mozos.— Los maestros ausentes.— El Padre Diego de Torres Bollo.

Página 319 a la página 354.

Los Rectores don Francisco de León Garabito, don Miguel de Salinas y don Cipriano Medina.—El Virrey Conde de Monterrey.— Francisco León de Garabito.—Datos biográficos.— Las "Constituciones" impresas en 1602.— Testamento y codicilo del maestro.— Sus familiares.— Cédulas Reales sobre la Universidad.— El Padre Juan Pérez de Menacho.— El Rector don Miguel de Salinas.— El Claustro en 1602.— Cédulas Reales de 1603 a la Universidad.— La Curia Filípica de Juan Hevia Bolaños.— Siguen las dificultades con la Compañía de Jesús y la Universidad.— El Padre Juan Martínez de Ormachea, catedrático de Quechua.— El doctor Cipriano de Medina. —Muere el Virrey Conde de Monterrey.— Su codicilo de Lima.— Grave situación económica del Colegio de San Felipe.

Página 355 a la página 392.

Los rectores Díaz de Aguilar, Juan de Castro y Fernando de Guzmán. Y los representantes de la cultura literaria, Fray Diego de Hojeda, Antonio de León Pinelo y el doctor Solórsano Pereyra.—El Rector Juan Díaz de Aguilar.— Muere Fray Luis López de Solís.— El Rector Juan de Castro.— Agitación del pleito de la Compañía de Jesús con la Universidad.—Autos de fé, censos, cédulas reales.— El Rector Fernando de Guzmán.— Paulo V.— Diego de Hojeda y la cesión de los derechos editoriales de "La Cristiada" a su hermano.—La Academia Antártica.— Don Juan de Solórsano.— Incompatibilidad entre la cátedra y la magistratura.— La Recopilación de Indias.— Aguiar y Acuña.— Antonio de León Pinelo - Arias de Ugarte, el protector de la familia León Pinelo.— Don Diego de León Pinelo.—Los glosadores de la Recopilación.— El doctor Tomás de Salazar.— Fray Jerónimo de Valera y la filosofía escotista.

Página 393 a la página 435.

El ilustre Rector y filántropo don Feliciano de Vega y Padilla, y los rectores Francisco de Sosa y Andrés Dies de Abreu.—Biografía de don Feliciano de Vega.—Actuación universitaria.—Su filantropía.—Algo de crítica histórica.— Obras del doctor Feliciano de Vega.— Fundación de la Cátedra de Teología Moral — Reclama remedio el doctor Vega en la provisión de las doctrinas.— El doctor Francisco de Sosa y el doctor Dies de Abregu, rectores.— Francisco Carrasco del Saz, glosador de la Recopilación de Indias.— Apuntes biográficos del doctor Carrazco.—Documentos inéditos sobre la Universidad en 1613.

Página 437 a la página 492.

El Colegio Real y Mayor de San Felipe.—Título de su fundación.—Sus primeras constituciones.—Modelo, recibimiento y posesión de becas — Modelo de oposición y elección de catedrático en el Colegio Real.—Se les acuerda la mitad de las propinas al graduarse en la universidad.—Que se guarden los Estatutos del Colegio y de la Universidad.—Documentos inéditos.

Página 493 a la página 520.

Alumnos del Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos a través de la Historia.—Algo de Crítica bibliográfica.— Galerías de óleos en la Universidad, y en los Colegios Mayor de San Felipe, Real y Pontificio de Santo Toribio y Real de San Martín.— Noticia de 502 colegiales.—26 retratos del Colegio de San Felipe.—Los vicepatronos.— 24 retratos del Colegio de Santo Toribio.— 106 retratos de la Universidad de San Marcos.

Página 522 a la página 554.

La Universidad de Lima en su lucha por la igualdad de los españoles de la Metrópoli con los nacidos en América.—Los fundadores de ciudades.—El caso del **Rey de los calchaquís.**—La fraternidad — Actitudes de León Pinelo, Sandoval, Vasco de Contreras, Gaspar de Villarroel, Ortega Sotomayor, Ortiz de Cervantes.—Frases de Solórzano Pereyra. Las Cortes de Cádiz.— Nicolás Polanco de Santillana.— Su biografía.—Opinión de don Pedro Peralta.— El informe de Polanco de Santillana reclamando igualdad y elogiando a sus contemporáneos — Eclesiásticos y religiosos — Sustitutos de la Universidad: Fernando de Valverde, catedrático y poeta.— Seglares para las Audiencias de América.— Real Cédula de 1627 honrando y favoreciendo al Colegio de Trujillo, fundado por el Obispo Carlos Marcelo Corne.— La Universidad encomia a Fray Juan de Ribera, catedrático de Prima y a otros maestros.

Página 554 a la página 584.

Ceremonial y Cortesía.—Vanidad insustancial.— Incidente de cortesía entre la Universidad y el Ayuntamiento.— Comunicación inédita al Rey del Rector Diego de León Gutiérrez.— Se queja el mismo Rector de la actitud del Virrey en la controversia de etiqueta con el Cabildo.— El Consejo de Indias y el Monarca amparan a la Universidad.— Conflicto entre la Universidad y el Tribunal del Consulado.— Conflicto de la Universidad con el Virrey por el nombramiento de Capellán de la

Universidad.—Cédula Real reconviniendo al Virrey y encomiando a la Universidad como Auxiliar del Tesoro Real y cooperadora en las fortificaciones del Reino.—Los abogados de Lima reclaman sus preeminencias sobre el que ejercía de Sello Real.— Documentos inéditos.

Página 585 a la página 601.

El sereno egoísmo del Claustro de San Marcos y la amplitud de espíritu de sus graduados.—Defensa de la primacía de la Universidad de Lima, por Antonio de León de Pinelo.— Breve apunte sobre la Universidad de Chuquisaca.— La Universidad de Lima dotada con los dos novenos de ocho iglesias.—Porque se opone la de Lima a otras fundaciones.— Su lucha contra el militarismo en la República.— Melchor de Talamantes en Méjico.— La fundación de la Universidad de Chuquisaca y actitud de la Compañía de Jesús y de Antonio de León Pinelo.—Los graduados en San Marcos a favor de la Universidad de Chuquisaca.—La Cédula de Urbano VIII.— El Padre Cristóbal García Yáñez **versús Pinelo.**— Justificación de la Universidad de Lima defendiendo su existencia.— El intercambio universitario.— Chuquisaca, Oxford del Virreinato.

Página 601 a la página 616.

Facsímil de la publicación de Antonio de León Pinelo ante el Consejo de Indias defendiendo a la Universidad de Lima y solicitando el cierre de la de Chuquisaca.—Las bulas de los pontífices en favor de la Compañía de Jesús.— El Obispo Arias de Ugarte define la situación pidiendo Universidad perpétua para Chuquisaca.— La razón es alma de la Ley.— Incurren en falta los que dejan de ejecutar las provisiones reales.— Se multa a los oidores de la Plata que no accedieron a lo ordenado por el Consejo de Indias.— Cómo la fundación de nuevas escuelas es en perjuicio de las fundadas.— Es la de Lima la primera Universidad de Indias.— Alabanza de graduados en San Marcos.— Elogio de los hermanos Machado y de otros jurisconsultos.— Otros sanmarquinos célebres.— El Padre García Yáñez.— Por fundar nuevas escuelas se vendrán a deshacer todas.—La carestía de la vida en la Plata.— Se abrió la Universidad de Chuquisaca en 1624.—Defensa del clima de Lima por León Pinelo.— Solo existían dos verdaderos Colegios Reales.— Las Profesiones Liberales.— No conviene hacer reunión de jóvenes donde existe inquietudes.—Los reinos no se honran con muchas universidades sino con las insignes.

Página 617 a la página 636.

Conferencia del catedrático don Francisco de Vega y Núñez, preparando la publicación de la pragmática de Lisboa, reformando el calendario.—El Correo Mayor de las Indias Occidentales.— La familia de don Diego Vargas de Carvajal.— La Biblioteca de la Universidad (1768-1781). La Biblioteca de la Inquisición.—Facsímil del decreto de Paulo V sobre libros prohibidos.— El Tizón de la Nobleza de España.— El arzobispo María de las Heras se dirige al Monarca (Diciembre de 1813) comunicándole cómo el pueblo y la juventud destrozó las puertas, archivos, etc. de la Inquisición, y hace el recuento de los libros que pudieron salvarse.— Medicina y Ciencias Naturales.— Los Nosologistas.— Lecciones en el Hospital.—Facsímil de una nota del doctor Juan de la Rinaga sobre necesidad de impulsar los estudios de la Medicina.— El médico-clérigo.— La Universidad pide la creación de la cátedra de Método para el doctor Manuel de Jinebrosa y Cabrera.— Los polvos de Milán en Madrid y la cascarilla en el Perú.— La Medicina en Madrid en 1787.—Se reducen los salarios de las cátedras para dictar las de Medicina.— El botánico Juan Agustín Manzanilla en 1815.

Página 637 a la página 669.

Autores y teólogos escriturarios y filósofos del siglo XVI en el Perú, según "El Angélico" de Fray Adriano de Alesio.—Grabado del fresco alegórico de las Ciencias Humanas y divinas en Santa María de Florencia.—Mateo Pérez de Alesio.—Los dibujos y caligrafía del Padre Alesio.—Sus obras.— El canto décimo del Angélico anotado.— La Suma Teológica de Santo Tomás.— Melchor Cano, el culto renacentista.— Fray Gaspar de Villoroel.— Los Padres de la Compañía de Jesús y las obras de Santo Tomás.— El eximio Suárez.

Página 671 a la página 694.

Una librería en la ciudad de los Reyes el año 1597.—El librero Hornillos.— La protección de los maestros de San Marcos a las librerías.— El impresor Salvatierra.— Juan de Parma notable teólogo.— Martín de Azpilcueta o el doctor Navarro.—Luis de Molina.— El Maestro Juan de Avila.— Nicolás Antonio inspira a los bibliógrafos sanmarquinos Pinelo, Peralta y Cerdán.— Antonio de Solís, el historiador de la Conquista de Méjico.— Juan Ginés de Sepúlveda y Benito Arias Montano.— Diego Covarrubias y Leivas inspira las lecciones de los canonistas.— El Padre Mariana.— El Teólogo moralista Antonio de Escobar Mendoza.— Fray Luis de León.— Lope Félix de Vega Carpio muy en boga en el Perú del siglo XVI y principios del XVII.— Las comedias.— El cardenal Bellarmino.—La Historia General de Fernández de Oviedo.— La Crónica de Cieza de León.— El Concilio de Trento.— Literatos, poetas, filósofos, juristas y hombres de ciencia, cuyas obras se leían en el siglo XVI en el Perú.— Los Ejercicios Espirituales de San Ignacio— **Vita Cristi**; el Amadis de Gaula y el Quijote como lectura de la generación de los primeros maestros.

Página 695 a la página 723.

La Universidad y los indios.—Los Maestros como asesores y protectores de los indios.— Frey Pedro Gutiérrez Flores, asesor principal de las Ordenanzas.—Importancia de esta personalidad.— Declaración de sus coetáneos sobre la labor de Frey Pedro Gutiérrez para determinar la condición y derechos de los Incas.— Como los beneficios que realizó en favor de aquellos los hace regresar a las Ciudades.— Opiniones de Ruiz de Navahamuel, del Padre Gabriel de Oviedo y de López Guarnido.— Este declara que Gutiérrez Flores influyó para que Toledo favoreciera la Universidad.
Los maestros de Prima de Teología son los directores espirituales de Santa Rosa: los Padres Lorenzana y Bilbao.

Página 725 a la página 747.

Constituciones y Ordenanzas del Virrey Marqués de Montes Claros y del Príncipe de Esquilache.—El "Teatro Eclesiástico" del maestro Gil González Dávila.—Las obras de Fray Luis Vicente Más contra el tiranicidio.— Abnegación en la enseñanza del doctor Fernando de Avendaño y como leyó su cátedra durante ocho años, sin salario.— Reclamaciones de las universidades ante el Monarca.— Día de la elección de Rector.— Provisión de cátedras, lecciones y exámenes.—Los catedráticos Pedro Astorga, Martín de los Reyes y Miguel Núñez de Sanabria.— La Cátedra de Medicina.— Se declara la de Código de mayor grado que la Cátedra de Instituta.— Vacantes de cátedras.— Requisitos para graduarse de Licenciado y Doctor.— Apelación ante el Monarca de las decisiones del Virrey.—Elección y reelección del doctor Diego de León Pinelo Gutiérrez.—Un breve manuscrito para la Historia del Colegio del Cercado.

Página 749 a la página 775.

La Universidad de Lima según el americanista e historiógrafo español don Marcos Jiménez de la Espada.—Breve comentario de aquel artículo. Documentos sobre la Universidad de Lima presentados por Jiménez de la Espada.—Notas a esos documentos.

Página 777 a la página 809.

Brevísima relación de algunos catedráticos de la Universidad.—Apunte de Crítica.— La Ley y Ordenanza de 4 de Agosto de 1574 para las informaciones, una de las fuentes históricas.
Breve noticia biográfica de cuatro catedráticos arzobispos, treinta y un obispos, dos inquisidores, treinta oidores, cuarenta y ocho canónigos, sesenta y ocho prelados.— Poder al Padre Acosta para la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús de Lima (1578). Nota biográfica de Francisco del Campo y sus descendientes.

Página 811 a la página 860.

La Bula de la Cena del Señor.—Auto del Virrey Toledo en 4 de Febrero de 1572.

Página 861 a la página 865.

El primer folleto impreso en Lima.—La Pragmática sobre el Calendario Gregoriano.— Fácsimil de la impresión de Julio de 1584.

Página 867 a la página 871.

Beneficios del Colegio de Caciques.—Facsímile de un recibo del 23 de Diciembre de 1814 de Mateo García Pumacahua antes de salir a campaña con la tropa de Chincheros.—El Conde de Chinchón en 1637 responde a la Cédula Real sobre la proyectada clausura de los Colegios de Caciques.— Informe del Padre Antonio Vásquez, Provincial de la Compañía de Jesús, oponiéndose a dicha clausura.

Página 873 a la página 877.

El Pontífice Gregorio XV y las Universidades de la Compañía de Jesús en América.— El Duque de Alburqueque solicita el breve en 1621 a nombre del Rey.— Facsímile de la Bula Pontificia.—La Real Cédula de 2 de Febrero de 1622.

Página 879 a la página 882.

C

Provisión de Cátedras.—Legislación.— El Fiscal de la Real Audiencia, don Luis Enríquez informa al Rey sobre el estado de la Universidad.— Disturbios con motivo de las oposiciones de cátedras.— Sus causas.— El Virrey Conde de Chinchón abre campaña contra el sistema democrático de la provisión de cátedras.— El Visitador Cornejo.— Disturbios y memoriales desde 1666 a 1675.—El Memorial de 1673.— Creación de la Cátedra de Matemáticas.— Algunos catedráticos de esa Facultad.— Informe que el Decano de la Facultad de Teología y Ex-Rector de San Marcos, doctor Pablo Paredes, eleva al Rey sobre provisión de cátedras.—Designación del doctor Baquíjano y Carrillo por decreto del Virrey Guirior.— Crítica de la enseñanza de Derecho en las Universidades.

Página 883 a la página 911.

Las jubilaciones ante el Claustro de la Universidad.—Jubilación del doctor Baquíjano y Carrillo.— El Virrey Gil y Lemos contesta la Real Orden de 1794, sobre la jubilación del doctor Baquíjano y Carrillo.—La solicitud del doctor Baquíjano en 1794.—El decreto designándolo catedrático de Víperas de Leyes en 1780.—El Marqués de Pombal como reformar de la Legislación Civil.— Informe del Procurador de la Universidad, doctor Aniceto de la Quadra, sobre jubilaciones.— Claustro de la Universidad en 1795, para tratar de la jubilación de Baquíjano y oficio del Rector Cristóbal Montaño aceptando la jubilación.— Recurso de Baquíjano en 1791 al Consejo de Indias reclamando la Cátedra de Prima de Leyes.

Página 913 a la página 921.

Don Pedro José Chávez de la Rosa y don José Pérez de Armendaris.—Ejecutoriales del obispado de Arequipa.— Recomendación real en favor del doctor Chávez de la Rosa.— La solicitud para traer como confesor a Fray Anastasio de San José.— Fray Miguel de Pamplona renuncia el obispado de Arequipa.— Fé de bautismo del doctor Chávez de la Rosa.— Real Cédula de su presentación como Obispo.—Certificación del pase de bulas.— El juramento del cargo.

Movimiento de ilustración iniciado por Chávez de la Rosa en Arequipa.

El Ayuntamiento de Arequipa inicia un movimiento de opinión en favor de una Universidad para la Ciudad Blanca.—Benavides del Rivero agita esa solicitud en Lima. Motivos de Chávez de la Rosa para poner toda su autoridad e infuencia en favor del Seminario y del Hospicio.— Donación del Obispo Moscoso.— Opinión de Mariano del Rivero, y donaciones en favor de la Universidad de Arequipa.—Motivos de no haberse fundado en el siglo XVIII.

Reales cédulas en favor del Seminario de San Jerónimo de Arequipa.— Su erección.— Sus Constituciones.— Método de estudios.— Autores y Textos. Los rectores del Seminario de San Jerónimo y los catedráticos hasta 1800.—Graduados en el Seminario de San Jerónimo desde la reforma de 1791.

El doctor José Pérez de Armendaris, y el doctor Chávez de la Rosa.—La obra de los dos hombres del Sur del Perú.

La protección que el doctor Moscoso prestó a la enseñanza en Arequipa.

Los superiores del Colegio de la Compañía de Jesús en Arequipa durante los siglos XVI y XVII.—El Colegio de San Pedro Nolasco, en Arequipa.

Página 923 a la página 966.

San Marcos y el patriotismo.—La lectura, el instinto de raza y el ambiente preparan la independencia.— El Claustro de San Marcos en Noviembre de 1798.— La Monarquía solicita un préstamo y donativo voluntario para las necesidades de su defensa.— Discurso del Rector de la Universidad de San Marcos con este motivo y aprobación del Claustro de la obligación de seis mil pesos y sus intereses, en favor del real auxilio.

Página 967 a la página 971.

Incompatibilidad del Rectorado con la Cátedra.—El Virrey Conde de Chinchón responde a la Real Cédula de 1636 sobre este asunto. Sus inconvenientes. Fianza de los rectores eclesiásticos.

Página 973 a la página 974.

El Hospital del Espíritu Santo en el que se fundó la Cátedra de Matemáticas. (1657). La fundación de este Hospital.

Página 975 a la página 977.

El Padre Vadillo, fundador del Hospital de San Bartolomé.—Fundación de dicho nosocomio.— En el Hospital se coloca un esqueleto para la enseñanza de Anatomía (1804). Décimas sobre la vanidad y desengaño del mundo.— Otras décimas del estudiante Manuel Hurtado al doctor José Pastor de Larrinaga, a quien elogia.

Página 979 a la página 988.

La Cátedra de Artes e iniciación y restauración de los estudios de Medicina. (1571-1635).—Autógrafas de Hipólito Ruiz y José Pavón (1786).

Iniciativa sobre el estanco del Solimán. Iniciativa universitaria para la restauración de los estudios de Medicina.

Labor que me ha tocado realizar sobre la Historia de la Medicina en el Perú. El Claustro de 1576 creando las cátedras.

Auto de 1599 del Virrey don Luis de Velazco reduciendo las Cátedras de Artes.— Cédula Real de 1613 sobre los novenos de las iglesias en favor de la Universidad de Lima.

Claustro en Marzo de 1616 sobre provisión de cátedras de Artes. Auto del Virrey Príncipe de Esquilache en Abril de 1616, designando al doctor Godoy maestro en Artes y señalando mil pesos en los novenos para las cátedras de Artes (1617).

Cédula Real de Noviembre de 1613 sobre fundación de la Cátedra de Decreto.

Capítulo de Carta del Monarca, confirmando la creación de esta Cátedra, y la tercera de Artes, con tal que no se grave la Real Hacienda. Creación de la Cátedra de Teología Supernumeraria para la Compañía de Jesús.— Los padres José de Acosta, Estevan de Avila, Alonso Fuertes de Herrera, Juan Frías de Herrán, Juan Pérez Menacho y Francisco de Aguayo.— Combatir la idolatría y la superstición de los indios es el motivo de la fundación de esa cátedra.

El Claustro de Julio de 1620 acepta la designación del Padre Pérez Menacho. La Universidad solicita la creación de la Cátedra de Digesto Viejo.

Memorial del Provincial de la Compañía de Jesús reservándose el derecho de designar a los padres que debían dictar Teología y Artes en la Universidad, y aceptación de aquellas dos cátedras que el Virrey le ofreció a la Compañía de Jesús.

El Claustro renuncia al derecho que tenía adquirido por Ejecutoria del Consejo de Indias, ganada en el contradictorio juicio con la compañía de Jesús (1611). Con el salario de los padres de la Compañía de Jesús, que dictaban gratuitamente, se crea la Cátedra de Digesto Viejo. Designación del doctor Tomás de Avendaño para desempeñar dicha Cátedra (1620).

Claustro de 24 de Abril de 1623 en el que la Universidad toma nota del apartamiento de la Compañía de Jesús de su seno, de orden superior. El Padre Bilbao, de la Orden de Santo Domingo, ofrece que su religión se encargaría de dictar Teología Supernumeraria. La Universidad acuerda poner edictos para la Cátedra de Artes no obstante que el Colegio de San Martín ofrece tomar la regencia de ésta última. En Mayo de 1623 el Virrey, Marqués de Guadalcázar, reclama que a él le corresponde la solución de aquel asunto. Apelación del doctor Avendaño. Resolución de la Audiencia mandando poner edictos para la oposición a la Cátedra de Artes, como lo solicitó la Universidad.

Autógrafa del Rector del Colegio de San Fernando, doctor Goya, elogiando al Catedrático de Botánica, doctor Manzanilla.

Cédula Real de 1624 sobre cátedras y salarios en la Universidad.

Junta del Visitador Gutiérrez Flores (Abril de 1631) con el rector y decanos para suprimir y reformar una Cátedra de Artes. La Junta acuerda restaurar los estudios de Medicina. Junta de Mayo de 1631 de los mismos para suprimir los "Cursillos". Se acuerda que la matrícula solo estaría abierta al principio del año universitario, comenzando el primer lunes, después del domingo de Cuasimodo. Los ausentes tendrían cuarenta días de tolerancia. Se estableció el curso de ocho meses. Se considera la supresión de la Cátedra de Artes que habían acordado en la anterior Junta. Se hizo un estudio sobre la falta de médicos, sobre la abundancia de romancistas y barberos. Se acordó restaurar las cátedras de Medicina con 600 y 400 pesos de salario. Se remitió el acuerdo al Virrey.

Página 989 a la página 1016.

El Procurador de la Ciudad, a nombre del Ayuntamiento, coopera en la solicitud de la Universidad pidiendo cátedras de Medicina.—El Virrey restaura la enseñanza de medicina y nombra catedrático. Memorial del doctor Juan de Vega sobre el estanco de Solimán para la dotación de las cátedras. La Universidad pide al Monarca que confirme la restauración y dotación de las cátedras de Medicina. Actividades de los Rectores Jaime de Alloza y Nicolás Flores para la restauración de los estudios de Medicina. La oposición del catedrático de quechua doctor Alonso de Huerta. El Ayuntamiento se dirige al Rey de España pidiendo que confirme la restauración de las cátedras de Medicina. La Real Audiencia considera útil e importante la restauración.

El memorial del Rector Jaime de Allosa.—El auto del Visitador Gutiérrez Flores sobre la supresión de una Cátedra de Artes y fundación de dos de Medicina.

Página 1017 á la página 1024.

La Cátedra de Anatomía y el Colegio de Cirujía Médica.—Bibliógrafos de la Historia de la Medicina en el Perú. La Cátedra de Anatomía en 1752. Título del doctor Juan José de Villareal.— El Colegio de Cirujía Médica en 1810. Informe del Virrey sobre su establecimiento. Dotación del Arzobispo para la creación del Colegio de Medicina.— La Comisión Botánica se encarga de dictar dicha cátedra.— El Jardín Botánico.— Se solicita del Real Tribunal de Minería que se allane a costear un laboratorio para la enseñanza de Química y Mineralogía. Becas para indios nobles en el Colegio de Medicina.— Profesores de vacuna en los pueblos de la sierra.— Se reclama para don Hipólito Unánue el honor de Médico de la Real Cámara como Director y fundador del Colegio de San Fernando. Reclamación del doctor José Manuel Dávalos de la Cátedra de Prima que el Virrey concedió al doctor Unánue.

Autógrafa de la cooperación del Ayuntamiento para las Cátedras de Clínica, Cirujía y Anatomía en el Colegio de San Fernando.

Página 1025 a la página 1031.

Para la Historia del Colegio Seminario de Santo Toribio. (1813). El Arzobispo de Lima doctor Bartolomé María de las Heras informa al Monarca sobre el Colegio Seminario con arreglo a la Real Orden de 1812.

Página 1032 a la página 1033.

Para la Historia del Colegio Seminario de San Jerónimo de Arequipa (1814).—El Gobernador Intendente de Arequipa recomienda al doctor Mateo de Cossio y Urbicain por su actitud realista en los días de la rebelión del Cuzco. Donativos, cupos y secuestro de bienes.— Elogio fúnebre de José Gabriel Moscoso. El Anda de María Santísima de la Asunta se funde en barras para auxilio del Erario.

Página 1034 a la página 1036.

Nota Bibliográfica.—Estudio del Padre Domingo Angulo sobre la Universidad.—No fué clandestina la elección del Rector seglar. No fué agravio al claustro la designación de locales. La designación de Patrón de la Universidad fué un acto lleno de sencilla serenidad. Ese sorteo no fué una designación personalista como cree el Padre Grenón. Las encomiendas para la Universidad y la transacción con doña María Chávez.

La traslación de la Universidad a Chancay. Una Real Cédula de 1565. No fué el doctor Huerta el primer catedrático de lengua quechua en la Universidad. Los catedráticos de quechua en la Catedral.— La Cátedra de Artes en la Universidad no era para el estudio de Aritmética ni Música.— Las Cátedras de Artes.

Página 1037 a la página 1046.

Otro Analista del primer siglo de la Universidad de San Marcos. Bibliografía.—Hypomnema Apologeticum Pro Regali Academia Limensi por Diego de León Pinelo. Las citas que los historiadores y bibliógrafos han hecho de esta obra: J. T. Medina, Peralta Barnuevo, Riva Agüero, Menéndez Pelayo, René Moreno. ¿Quién fué Justus Lipsius? Descripción de los capítulos de la obra.

Página 1047 a la página 1055.

Indice de las Notas de este Libro

Juan Corral Calvo de la Torre y José Perfecto Salas CLXXXVII á CXC.
José María Falcón, Catedrático de Medicina y su discurso sobre las Cortes de Cádiz CXC á CXCII.
Títulos nobiliarios. La hija del primer Rector seglar. CXCII á CXCIII.
El Conde de la Vega del Ren primer abanderado del bicolor nacional (1821). El paseo del Estandarte Real (1812) — CXCIV.
Disposiciones políticas sobre el clero en 1814 — CXCV á CXCVI.
La Universidad de Santo Domingo — CXCVII á CXCVIII.
La Universidad de Córdova — CCII á CCIV.
La Universidad de Quito — CXCVIII á CCII.
La Universidad de Guatemala — CCIV á CCV.
La Universidad de Santa Fé — CCVI á CCXVI.
La Universidad de Caracas — CCXVI á CCXVIII.
La Universidad de Chuquisaca — CCXVIII á CCXIX.
La Universidad de Ayacucho — CCXIX á CCXXIV.
La Universidad del Cuzco — CCXXIV á CCXLII.
La Constitución de 1812 y sus disposiciones sobre instrucción — CCXLII á CCXLIII.
El médico patriota doctor Nicolás Alcázar — CCXLIII á CCXLIV.
El motín matritense de 1766 y los cambios políticos que introdujo — CCXLIV á CCLI
Don José Eusebio Llano Zapata hace conocer en Lima el Dccionario Filosófico y las obras de Voltaire — CCLIII á CCLIV.
La Universidad de Madrid fué fundada en 1625 por el doctor Vilela con título incorporado en la Universidad de San Marcos de Lima — CCLV á CCLVII.
Apuntes sobre los colegios en Lima en 1780 — CCLVII.
Algunos jesuitas célebres — CCLVIII.
La instrucción y la cultura en Méjico — CCLIX.
La instrucción en el Perú (1820-1821) — CCLX á CCLXIII.
La "Historia de la Universidad" por Baquíjano y Carrillo — CCLXIII á CCLXV. — Negociado Dreyfus — CCLXV.
La obra "MANUSCRITOS PERUANOS en la Biblioteca Nacional", por el Padre Vargas Ugarte. Reales Cédulas sobre la Universidad omitidas en este importante trabajo CCLXV á CCLXVII.—
El doctor Manuel Lorenzo Vidaurre y la Inquisición — CCXVII á CCLXVIII.
Revisores políticos y revisores inquisitoriales de Libros (1792). — CCLXVIII á CCLXIX.
La vacuna en el Perú — (1805-1821) — CCLXX.
Poesías castellanas en la Universidad de Lima en honor de don José de San Martín — CCLXXI.
La instrucción y la cultura en Chile — CCLXXII.
Los estudios de Geografía en 1796 — CCLXXII á CCLXXIII.
Don Ramón Feliú y el gobierno español en 1820-1821 — CCLXXIII á CCLXXIV.

Indulto a los Anglo Americanos y a los Franceses hechos prisioneros por estar al servicio de los patriotas de Ultramar en Julio de 1820 — CCLXXIV á CCLXXV.
La cultura del teólogo Padre Soto frente a la cultura del gobernador Lázaro de Rivera — CCLXXV.
Don Mariano Eduardo de Rivero colocó la pirámide en homenaje de la batalla de Junín — CCLXXV á CCLXXVI.
Opinión de Bernardo de Monteagudo sobre los metafísicos — CCLXXVI.
Don Agustín Gamarra según el Dean Valdivia — CCLXXVI.
La compañía de los "Inmortales" formada por la juventud estudiosa de Arequipa — CCLXXVI.
El Padre Diego de Hojeda y su retrato — CCLXXVII á CCLXXVIII.
Don José Ignacio Moreno — CCLXXVIII.
Supresión del cargo de protector de indios en 1821, "por haber salido los indios del estado de minoridad" según declaración del Gobierno español — CCLXXVIII.
Indulto en Agosto de 1820 de los extranjeros alistados en las banderas de los insurgentes — CCLXXIX.
Visita al Colegio Seminario de San Antonio Abad del Cuzco ordenada por Ricafort en 1815 — CCLXXX.
Reforma de la instrucción pública decretada por el Gobierno español en 1820 cuando ya tenía perdidas moralmente las colonias de América — CCLXXXI.
El Capitán Jerónimo de Aliaga — CCLXXXIII.
El maestro Diego del Canto Corne — CCCLXXXIII.
El Virrey Conde del Villar y algunos sanmarquinos — CCLXXIV.
El Rector doctor Francisco Franco — CCLXXIV.
El Padre Nicolás de Ovalle — CCLXXIV.
El doctor Diego de Salinas — CCLXXXV.
Don Sancho Marañón — CCLXXXV.
Don Diego Núñez de la Cerda — CCLXXXVI.
Don Felipe Centurión Espinola — CCLXXXVI á CCLXXXVII.
Los León Pinelo no nacieron en Huánuco — CCLXXXVIII.
Corrección del Calendario Gregoriano — CCLXXXVIII.
Don Pablo de Olavide iniciador de los panteones públicos en España — CCLXXXVIII.
Provisión del virrey Príncipe de Esquilache en 9 de Abril de 1621 sobre los colegios de caciques de Lima, Cuzco y Charcas — CCLXXXIX.
Modelo de contrato con un Maestro de pupilos y de primeras letras en 1610 — CCXCII.

Indice de los grabados y de las autógrafas del Prólogo

	Página
Autógrafo del Ex-Rector doctor Manuel V. Villarán haciendo el elogio del doctor Francisco J. Eguiguren	IX
Autógrafo del ilustre bibliógrafo don José Toribio Medina al autor de esta obra	XI
1.—Virgen de la Antigua (Catedral de Sevilla)	XXI
2.—Firma del Padre Calancha	XXII
3.—Autógrafo sobre los gastos de la Universidad en el grado de doctor en Leyes del Ministro Plenipotenciario de Colombia (1822)	XXXI
4.—Primer Escudo de las Armas del Perú y autógrafas del Libertador don José de San Martín y de su ministro Monteagudo	XXXI
5.—Autógrafa del Padre Diego Cisneros, biliotecario honorario de la Universidad de San Marcos	XXXII
6.—El doctor Vicente Morales Duárez Presidente de las Cortes de Cádiz y Catedrático de San Marcos. (Grabado, por Cabello)	XXXII
7.—Autógrafa del gasto de la Universidad para incrementar su biblioteca desde 1811	XXXIII
8.—Facsímile de la obra inédita "Las Repúblicas hispano-americanas" del doctor Francisco García Calderón, Rector de la Universidad	XXXIV
9.—Autógrafa del recibo de la compra que el Regente del Cuzco don Manuel Pardo hizo de los esclavos de Pumacahua (1814)	XXXIV
10.—Certificación que hace el Rector Paz Soldán de que don Manuel González Prada el eminente sociólogo fué graduado en la Universidad de San Marcos	XXXVII
11.—Recibo que acredita la contribución de mil pesos que la Universidad recibía anualmente para sufragar los gastos de la guerra de España contra Francia (1813)	XXXVIII
12.—Otro donativo de la Universidad para gastos de la guerra contra Francia (1810)	XXXIX
13.—Protección del Municipio de Lima a los estudios del Colegio de Medicina y autógrafa del doctor Miguel Tafur	XLIV
14.—Autógrafas del doctor Gregorio Paredes, doctor José Vergara, doctor Agustín Arenas y doctor José Manuel Valdez	XLV
15.—El Virrey Guirior (Grabado)	XLV
16.—Portada del discurso del Rector Bouso Varela en Elogio del Virrey Guirior (1778)	XLVII
17.—La matrícula de don José Joaquín Olmedo y de Ramón Feliu extendida por el Rector doctor Echague (1802)	LVII
18.—Autógrafa del doctor Felipe de Loayza Rector del Colegio de Caciques del Cuzco	LXIII

Página

19.—Autógrafo de Fray Manuel Cevallos de la Orden de San Francisco que pronunció el panegírico en la Catedral del Cuzco (1814) en presencia del Excmo. Sr. Angulo ... LXVII
20.—Autógrafa del doctor Mariano Tadeo Marchany médico del Ejército patriota (1815) ... LXIX
21.—Autógrafa de Mariano Angulo ... LXXVI
22.—Autógrafa del doctor José Benito de la Concha y Jara Rector del Seminario de San Antonio ... LXXIX
23.—Autógrafa del doctor Eduardo de Navarro ... LXXIX
24.—Autógrafo del doctor Rafael Ramírez de Arellano ... LXXX
25.—Autógrafa del doctor Domingo de Enciso médico y cirujano ... LXXXI
26.—Autógrafa del doctor José Salvany ... CVII
27.—Autógrafa del doctor José Pezet ... CXI
28.—Autógrafo del gasto que hizo la Universidad en la ceremonia religiosa en la que se invistió a don José de San Martín con el título de doctor Honoris Causae de la Universidad de San Marcos ... CXXII
29.—Autógrafa del doctor Juan Gualberto Valdivia ... CXXVII
30.—Oficio del Alcalde de Lima invitando al claustro de la Universidad de San Marcos a la asamblea histórica de 6 de Febrero de 1881 ... CXXXI
31.—Grabado, con motivos tomados del escudo de la Universidad, en el papel sellado (1643) ... CXXXVII
32.—Autógrafa del doctor Jacinto Muñoz Calero ... CLII
33.—Autógrafa circular de don José de San Martín ... CLIV
34.—La primera circular de don José de San Martín en Lima ... CLV
35.—Autógrafa del doctor Agustín Cossio Alzamora auditor de guerra de Pumacahua ... CLXIII
36.—Autógrafa del doctor José Feijoo capellán de la expedición de Pumacahua ... CLXIV
37.—Autógrafa del doctor José de la Torre Ugarte ... CLXX
38.—Autógrafa del Barón Nordenflycht ... CLXX
39.—Autógrafa de don José Joaquín de Olmedo ... CLXX
40.—Autógrafa de don Antono Raymondi ... CLXX
41.—Sello del Convictoro de San Carlos ... CLXXXII
42.—Sello de la Escuela de Medicina y Colegio de San Fernando ... CLXXXII
43.—Autógrafa del Conde de la Vega del Ren ... CXCIV
44.—Portada de las Constituciones del Colegio de San Fernando en Quito (1694) ... CC
45.—Fernando Arias de Ugarte (óleo de la Catedral de Lima) ... CCVI
46.—Escudo del Colegio del Rosario de Santa Fé ... CCVII
47.—Fray Cristóbal de Torres. (óleo de la Catedral de Bogotá) ... CCVIII
48.—Cristóbal Castilla y Zamora. (óleo del Seminario de Ayacucho) ... CCXIX
49.—Autógrafa del doctor Cristóbal de Castilla y Zamora ... CCXX
50.—Doctor Diego Ladrón de Guevara. (óleo de la Catedral de Ayacucho) CCXX
51.—El local de la antigua Universidad de Ayacucho ... CCXXI
52.—El escudo del Seminario y de la Universidad de Ayacucho ... CCXXII
53.—Escudo de Armas del Obispo Diego Ladrón de Guevara ... CCXXIII
54.—Doctor Antonio de la Raya (óleo del Seminario del Cuzco) ... CCXXV
55.—Escudo del Colegio de San Bernardo del Cuzco ... CCXXVI
56.—El primer escudo del Colegio Seminario y de la Universidad del Cuzco CCXXVIII
57.—El escudo de la Universidad del Cuzco ... CCXXIX
58.—Portada del curso de Filosofía del Padre Peñafiel (1653) ... CCXXIX
59.—Carlos III. (óleo del Museo Nacional de Lima) ... CCL
60.—Túmulo en las exequias de Carlos III en la catedral de Lima. (Grabado de Vásquez, 1788) ... CCLII
61.—Autógrafa de don José Eusebio Llano Zapata ... CCLIII
62.—Autógrafa de Ramón Felu (1821) ... CCLXXII
63.—Fray Diego de Hojeda. (Grabado de la edición monumental de "La Cristiada"—1889) ... CCLXXV

Indice de autógrafos, óleos, grabados y portadas de libros

	Págs.
1.—Francisco Pizarro (óleo Museo Nacional de Lima)	1
2.—Fray Tomás Tomás de San Martín. (óleo de la Universidad de Lima)	2
3.—SS. Pío V	2
4.—Claustro del Monasterio de Santo Domingo	2
5.—Felipe II y su autógrafo	3
6.—Sala de San Marcelo donde se hizo el sorteo de Patrón de la Universidad	4
7.—Francisco de Toledo (óleo del Museo Nacional)	5
8.—Virrey Luis de Velasco y su autógrafa	6
9.—Felipe III y su autógrafa	6
10.—El Virrey Príncipe de Esquilache (Museo Nacional de Lima)	7
11.—Felipe IV y su autógrafa	7
12.—Maestro Fray Gonzalo Tenorio (óleo del Convento de San Francisco. Lima)	8
13.—Doctor Feliciano de Vega (óleo de la Universidad de Lima)	10
14.—Antiguo local de la Universidad en San Juan de la Penitencia	12
15.—Antigua capilla de la Universidad, después Congreso Nacional	13
16.—Antigua sala de actos de la Universidad	13
17.—Esculturas de San Marcos, Santo Tomás, San Agustín y San Ambrosio en la Universidad	13
18.—El Virrey Marqués de Cañete y su autógrafa	14
19.—La Virgen de la Antigua en la Catedral de Lima	17
20.—Urna de plata al pie del retablo de la Virgen (Catedral de Lima)	18
21.—Autógrafa del Rector doctor Pedro Cárdenas Arbieto	21
22.—Autógrafa del doctor Francisco Carrasco del Saz	25
23.—Bartolomé de Ledesma y su autógrafa (óleo de la Universidad de Méjico)	26
24.—Cipriano de Medina y su autógrafa. (óleo de la Universidad de Lima)	27
25.—Fray Fernando de Trejo fundador de la Universidad de Córdova y su autografa. (óleo de la Universidad de Córdova-Argentina)	28
26.—León Pinelo y su autógrafa (óleo de la Universidad de Lima)	28
27.—Autógrafo del Padre Calancha	30
28.—Portada de la "Crónica Moralizada" del Padre Calancha (1638)	31
29.—Francisco Pizarro. (Grabado de las "Décadas" de Herrera)	34
30.—La casa en el Cuzco del Inca Garcilazo de la Vega	36
31.—Cristóbal Vaca de Castro. (óleo Museo Nacional de Lima)	37
32.—Blasco Núñez de Vela. (óleo Museo Nacional de Lima)	40
33.—Autógrafa de Pedro de la Gasca	40
34.—Autógrafas de Fray Tomás de San Martín y del Capitán Jerónimo de Aliaga	41

Págs.

35.—Autógrafa de los Regidores de Lima que dieron instrucciones para solicitar la fundación de la Universidad ... 41
36.—Carlos V y su autógrafa. (óleo Museo de Munich) ... 43
37.—Virrey Antonio de Mendoza y su autógrafa. (óleo del Museo Nacional de Lima) ... 44
38.—Fray Bartolomé de las Casas y su autógrafa ... 46
39.—La Iglesia de Santo Domingo y entrada del Studium Generale (grabado de la época) ... 46
40.—Autógrafa del fundador de la Universidad de Lima ... 47
41.—Virrey García Hurtado de Mendoza. (óleo del Museo Nacional de Lima) 49
42.—Autógrafa de Francisco de Bitoria ... 50
43.—Portada del Vocabulario Quechua de Fray Domingo de Santo Tomás (1560) ... 51
44.—Fray Domingo de Santo Tomás y su autógrafa (óleo de la Universidad de Lima) ... 52
45.—Virrey Conde de Nieva. (óleo del Museo Nacional de Lima) ... 55
46.—El Arzobispo Loayza ... 55
47.—Salón de Actos del Convento del Rosario ... 55
48.—Fray Antonio de Hervias. (óleo de la Universidad) ... 56
49.—Licenciado Lope García de Castro. (óleo del Museo Nacional) ... 58
50.—Autógrafa del Virrey Francisco de Toledo ... 60
51.—Autógrafa del Rector Pedro Fernández de Valenzuela ... 63
52.—Nao del siglo XVI. (Grabado de la época) ... 65
53.—Entrada a la capilla de la Vera Cruz ... 70
54.—Sala principal del Tribunal del Santo Oficio de Lima ... 70
55.—Facsímile de la Bula de Pío V sobre la Universidad de Lima ... 71
56.—Armas del Pontifice Pío V ... 72
57.—El primer sello y armas de la Universidad de Lima ... 72
58.—Autógrafa del Rector doctor Meneses ... 74
59.—Autógrafa del Botánico y Rector de la Universidad doctor Antonio Sánchez Renedo ... 80
60.—Autógrafa del Rector Juan de Herrera ... 83
61.—La Catedral de Lima (1700). (óleo de la Catedral) ... 87
62.—Actual sello y armas de la Universidad de Lima copiado por el acuarelista Pancho Fierro ... 87
63.—Dr. Juan de Sarricoléa y Oléa ... 96
64.—Capilla de Nuestra Señora de la Antigua (Catedral de Lima) ... 99
65.—Autógrafa del Licenciado Matías Maestro ... 104
66.—Autógrafa del Rector doctor Ignacio Mier. (1819) sobre el gasto de aceite para la lámpara de la Virgen de la Antigua ... 105
67.—Autógrafa sobre las propinas de los graduandos, para la Virgen (1821) ... 111
68.—Rector doctor López Guarnido y autógrafa (óleo de la Universidad) ... 115
69.—Autógrafa del Rector doctor Marcos de Lucio ... 120
70.—Documento. El penitenciado por la Inquisición, doctor Gregorio Peña (1785) ... 123
71.—Autógrafa del Virrey Toledo invitando a la instalación de la Universidad (1577) ... 124
72.—Autógrafa del Virrey Toledo ... 127
73.—Autógrafa del Rector Frey Pedro Gutiérrez Flórez ... 147
74.—Autógrafa del jurisconsulto doctor Francisco Vega ... 165
75.—Viñeta (1548) de un impreso sobre la guerra civil entre Gonzalo Pizarro y Pedro de la Gasca ... 173
76.—Sacrificio del Padre Ortiz. (Grabado de la Crónica del Padre Calancha) 173
77.—Autógrafa del doctor Diego de Zúñiga ... 177
78.—Santo Toribio de Mogrovejo. (óleo del Seminario de Santo Toribio) 179
79.—Autógrafa del Rector Vásquez Fajardo ... 180
80.—El Virrey Enríquez y su autógrafa (óleo del Museo Nacional de Lima) ... 182
81.—Fray Nicolás de Ulloa. (óleo de la Universidad de Lima) ... 184
82.—Autógrafa del Licenciado Alonso Velásquez ... 186

Págs.

83.—Autógrafa del Padre José Acosta ... 189
84.—Autógrafa del Padre Juan de Atienza ... 189
85.—El patio del antiguo Colegio de San Martín ... 190
86.—Portada del antiguo Colegio de San Martín ... 190
87.—Portada del libro "Extirpación de la Idolatría" del Padre Arriaga (1621) 193
88.—Autógrafa del Rector Antonio de Molina ... 194
89.—Autógrafa del Rector Licenciado Monzón ... 198
90.—Portada del Catecismo impreso en 1584 ... 199
91.—Portada de la obra "De Censuris" del Padre Avila (1623) ... 201
92.—El Virrey Conde del Villar y su autógrafa (óleo de la Universidad de Lima) ... 203
93.—Portada del Arte y Vocabulario general Quechua por Antonio Ricardo (1585) ... 204
94.—El Visitador Alonso Fernández de Bonilla (óleo de la Catedral de Méjico) 206
95.—Carta autógrafa de Santa Rosa de Lima ... 239
96.—Pasa el Virrey a escuchar el sermón en homenaje a Santa Rosa ... 240
97.—Autógrafa del Rector Francisco Franco ... 245
98.—Portada de la Gramática Quechua impresa en 1586 ... 246
99.—Autógrafa del rector Esteban Marañón ... 250
100.—Facsímile de la Real Cédula (1588) concediendo privilegios a la Universidad ... 256
101.—Autógrafa del Rector doctor Pedro Muñiz ... 264
102.—Autógrafa del Rector Alonso Maldonado de Torres ... 267
103.—Autógrafa del Virrey Marqués de Cañete (1590) ... 271
104.—Santo Toribio (Grabado. Biografía de Santo Toribio, por León Pinelo) 273
105.—El Marqués de Cañete y su autógrafa (grabado) ... 276
106.—Autógrafa del Rector Antonio de Valcázar ... 277
107.—Fray Luis López de Solís fundador de la Universidad de Quito ... 280
108.—Autógrafo del doctor Alberto de Acuña ... 288
109.—Portada de la Gramática del Padre Martel (1594) ... 291
110.—Autógrafa del Rector Juan Velásquez ... 295
111.—Autógrafa del Licenciado Altamirano ... 301
112.—Escudo de Armas de Clemente VIII ... 304
113.—Autógrafa del Rector Juan Fernández de Recalde ... 306
114.—Pedro de Oña ... 309
115.—Portada del "Arauco Domado" (Lima 1596) ... 310
116.—Portada del "Símbolo Católico Indiano" del Padre Oré (Lima 1599) ... 314
117.—Autógrafa del doctor Leandro de la Rinaga Salazar ... 319
118.—Juan de la Rinaga Salazar y su autógrafa (óleo de la Universidad de Lima) 335
119.—El Marqués de Salinas y su autógrafa (óleo del Museo Nacional) ... 342
120.—El Rector Francisco de León Garabito y su autógrafa ... 356
121.—Portada de las primeras Constituciones impresas de la Universidad (1602) 361
122.—Grabado inserto en las Constituciones de la Universidad ... 362
123.—Símbolo de los instrumentos de la Pasión de Cristo en las Constituciones de la Universidad ... 362
124.—Otros grabados en las Constituciones de 1602 ... 365
125.—Juan Pérez de Menacho (óleo de la Universidad) ... 373
126.—Autógrafa del Rector Miguel de Salinas ... 373
127.—Juan Bautista de Villalobos y su autógrafa ... 377
128.—Autógrafa del doctor Manuel León ... 378
129.—Autógrafa del doctor Francisco de Sandoval ... 378
130.—Portada del Vocabulario Quechua (Lima 1604) ... 383
131.—Autógrafa del Rector Cipriano de Medina ... 385
132.—Portada de "Tres Pareceres en Derecho" del Padre Agia (Lima 1604) 385
133.—El Virrey Conde de Monterrey y su autógrafa. (óleo del Museo Nacional) 388
134.—Calle de los Judíos ... 394
135.—Autógrafa del Rector Juan de Castro ... 396
136.—Virrey Montesclaros y su autógrafa ... 399
137.—Auto de Fé en Madrid. (Museo del Prado) ... 402

Págs.

138.—Armas del Pontífice Paulo V ... 404
139.—Grabado que aparece en la edición del Quijote (1605) ... 406
140.—Autógrafa del Padre Diego de Hojeda ... 407
141.—Juan de Solórzano Pereyra. (Museo Arqueológico de Madrid) ... 409
142.—Armas del Arzobispo Arias de Ugarte ... 420
143.—Grabado en la obra de Antonio Pinelo "Relación de las Fiestas a la Inmaculada" (1618) ... 421
144.—Grabado de la obra "Hypomnema Apologeticum" de Pinelo (Lima, 1648) 425
145.—Estátua orante del doctor Tomás de Salazar. (Convento de Santa Rosa) 431
146.—Grabado místico de la obra filosófica del Padre Valera. (Lima 1610) ... 433
147.—Doctor Feliciano de Vega y autógrafa (óleo de la catedral de Méjico) 437
148.—Autógrafo del doctor Francisco de Vega ... 438
149.—Autógrafo del doctor Feliciano de Vega ... 440
150.—Portada de la obra "Quandiu de Acquirenda hereditate" del doctor Feliciano de Vega (Lima. 1605) ... 443
151.—Tribuna de la Universidad Colonial ... 447
152.—Acapulco en 1650. (Grabado de la época) ... 460
153.—Armas del Arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero ... 478
154.—Autógrafa del Rector Sosa Rengifo ... 479
155.—Autógrafa del Rector Andrés Dies de Abreu ... 482
156.—Portada de "Ad Liquas Leges Recopilationes" (Lima 1620) por Carrasco del Saz ... 483
157.—Doctor Francisco Carrasco del Saz (grabado en cobre de Juan de Noort) 490
158.—Armas del Colegio Real y Mayor de San Felipe y San Marcos ... 493
159.—El doctor Pedro Peralta Barnuevo. (óleo de la Universidad) ... 561
160.—Campanilla de plata. Obsequio de Carlos V a la Universidad (1550) ... 563
161.—Autógrafa del doctor Nicolás Polanco Santillán ... 563
162.—Iglesia de San Agustín ... 565
163.—Autógrafa del doctor Fernando de Avendaño ... 567
164.—Fray Juan de Ribera (óleo de la Universidad) ... 568
165.—Autógrafa del doctor Alonso Corvacho ... 569
166.—Autógrafa del doctor Juan de Montalvo ... 569
167.—Iglesia de San Francisco ... 570
168.—Tomás de Avendaño (óleo de la Universidad) ... 575
169.—Autógrafa del doctor Antonio Diez de San Miguel ... 575
170.—Autógrafa del doctor Juan de Huerta Gutiérrez ... 577
171.—Melchor de Urbina y autógrafa (óleo de la Universidad) ... 577
172.—Doctor Carlos Marcelo Corne fundador del Colegio de San Carlos y San Marcelo en Trujillo ... 579
173.—Diego de Vergara (óleo de la Universidad) ... 580
174.—Alonso Coronado de Ulloa (óleo de la Universidad) ... 581
175.—Alvaro de Ybarra (óleo de la Universidad) ... 582
176.—Diego Andrés de Rocha y autógrafa (óleo de la Universidad) ... 582
177.—Autógrafa del doctor Diego Mesía de Zúñiga ... 584
178.—Luis Roldán Dávila (óleo de la Universidad ... 584
179.—Fernando de Cartajena (óleo de la Universidad) ... 584
180.—Grabado de 1638. Uniforme de alabarderos ... 587
181.—Fray Juan Báez (óleo de la Universidad) ... 588
182.—Mascarada en el Colegio de los jesuitas en Méjico (1647) grabado de la época ... 593
183.—Armas de Urbano VIII, y Bula sobre las universidades de la Compañía de Jesús ... 611
184-203.—Fácsimile del memorial de Antonio de León Pinelo defendiendo a la Universidad de Lima y contradiciendo la fundación de la Universidad de Chuquisaca. 617 á ... 636
204.—Facsímile de un decreto de Paulo V sobre libros prohibidos (1616) ... 651
205.—Autógrafo del doctor Juan de la Rinaga Salazar sobre los estudios de Medicina (1602) ... 662

Págs.

206.—Fresco Alegórico de la vida intelectual y jerarquía de las Ciencias. (Capilla de Santa María-Florencia) ... 671
207.—Dibujo y caligrafía del Padre Alecio ... 672
208.—Suma Teológica de Santo Tomás. (Maguncia—1471) ... 674
209.—Melchor Cano ... 675
210.—Gaspar de Villaroel y su autógrafa ... 686
211.—Padre Francisco Suárez ... 693
212.—Grabado de "La Estrella de Lima" ... 695
213.—Autógrafa del librero Hornillos (1597) ... 696
214.—Autógrafa del impresor Salvatierra (1597) ... 696
215.—Juan de Parma (óleo del Convento de San Francisco. Lima) ... 700
216.—Martín de Azpilcueta ... 701
217.—Luis de Molina ... 702
218.—Juan de Avila ... 703
219.—Nicolás Antonio ... 704
220.—Antonio de Solís Rivadeneira ... 705
221.—Juan Jinés de Sepúlveda ... 706
222.—Benito Arias Montano ... 706
223.—Padre Juan de Mariana ... 707
224.—Diego de Covarrubias ... 707
225.—Antonio de Escobar de Mendoza ... 707
226.—Fray Luis de León y autógrafa ... 710
227.—Lope Vega de Félix Carpio ... 711
228.—Cardenal Bellarmino ... 714
229.—Portada de la Historia de Fernández de Oviedo (Valladolid. 1557) ... 714
230.—Portada de la Historia de Cieza de León ... 717
231.—Concilio de Trento. (Grabado en cobre) ... 720
234.—Portada de los "Ejercicios Espirituales" de San Ignacio (primera edición) 723
235.—Portada del Quijote (Valencia 1605) ... 723
236.—Grabado de la obra de los "Ejercicios Espirituales" ... 723
237.—Portada de la "Vita Christi" (siglo XVI) ... 723
238.—Portada y grabados del "Amadis de Gaula" ... 723
239.—Grabado del libro de Gil González Dávila "Teatro Eclesiástico" (1649) 749
240.—Fray Juan de Arguinao (óleo de la Iglesia de Bogotá) ... 816
241.—Autógrafa de Alvaro de Ibarra ... 820
242.—Autógrafa de Carlos Marcelo Corne ... 822
243.—Fray Bartolomé de Ledesma (óleo de la Universidad de Méjico) ... 823
244.—Diego Montero del Aguila y atuógrafa. (óleo de la Universidad de Lima) 825
245.—Feliciano Palomares (óleo de la Universidad de Lima) ... 827
246.—Autógrafa de Fernando de Avendaño ... 827
247.—Fray Gutiérrez Galeano (óleo de la Universidad de Lima) ... 829
248.—Fray Juan de Almaraz (óleo de la Universidad de Lima) ... 830
249.—Autógrafo de Fray Juan de Ribera ... 831
250.—Juan Cavero de Toledo (óleo de la Universidad de Lima) ... 831
251.—Joseph de Peralta (óleo de la Universidad de Lima) ... 833
252.—Sebastián de Almoguera Pastrana (óleo de la Universidad de Lima) ... 834
253.—Portada del "Gobierno Eclesiástico" de Villaroel (1738) ... 835
254.—Portada de "Brevis Paraphrasis Apocalipsis, etc." por el doctor Rocha (1653) ... 837
255.—Francisco Ramos Galván y autógrafa (óleo de la Universidad) ... 838
256.—Gregorio de Rojas Acevedo (óleo de la Universidad) ... 839
257.—Autógrafa de Juan de Peralta ... 840
258.—Pablo Antonio de Olavide y autógrafa ... 841
259.—Pedro José Bravo de Lagunas (óleo de la Universidad) ... 842
260.—Tomás de Salazar (óleo de la Universidad) ... 843
261.—José Dávila Falcón y autógrafa (óleo de la Universidad) ... 846
262.—José de los Reyes Quintero (óleo de la Universidad) ... 847
263.—Antonio de la Cueva (óleo de la Universidad) ... 850
264.—Gregorio Martínez Roncero (óleo de la Universidad) ... 853

Págs.

265.—Juan de Francia. (óleo de la Universidad) ... 853
266.—José de Castillo (óleo de la Universidad) ... 854
267.—Martín de Andrés Pérez (óleo de la Universidad) ... 855
268.—Portada de "Población de Valdivia" obra del Padre Miguel de Aguirre (Lima 1647) ... 856
269.—Gregorio de Vargas (óleo de la Universidad) ... 857
270-273.—Facsímile de la primera impresión en Lima. Pragmática del calendadario (1584) — 868 á ... 871
274.—Autógrafa de Mateo García Pumacahua (1814) ... 874
275.—Facsímile de la impresión de la Bula de Gregorio XV dando título a las Universidades de San Bernardo del Cuzco, Chuquisaca, Chile, Nueva Granada, Río de la Plata, etc. ... 881
276.—El Virrey Conde de Chinchón (óleo del Museo Nacional) ... 892
278.—El doctor Francisco Ruiz Lozano ... 901
277.—Sello y Escudo del Colegio de San Martín ... 897
281.—Don Pedro José Chávez de la Rosa (óleo de la Catedral de Arequipa) .. 923
282.—Don José Pérez de Armendaris (óleo de la catedral del Cuzco) ... 963
283.—Autógrafo de los botánicos Hipólito Ruiz y José Pavón (1786) ... 989
284.—Autógrafa del Rector del Colegio de San Fernando Fermín de Goya .. 992
285.—Francisco Javier Luna Pizarro y don Pedro Pablo Rodríguez (óleo del Colegio Seminario) ... 1028
286.—Autógrafa de Luna Pizarro Rector del Colegio de Medicina ... 1029
287.—Autógrafa del doctor Hipólito Unánue (1811) ... 1030
288.—La tradicional pileta de la plaza principal de Lima ... 1032
289.—Portada del "Arte Quechua" del doctor Sancho de Melgar (Lima, 1691) 1045
290.—Portada de "Hypomnema Apologeticum" de León Pinelo. (Lima, 1648) 1048

LAMINAS

Cuadro general con los fundadores y escudos de las Universidades coloniales de las Indias Occidentales ... **CLXXXV**
La Virgen de la Antigua. (Catedral de Lima) ... **88**
El altar de Santa Rosa de Lima en Santo Domingo. (Reconstrucción) ... **241**
El Escudo de la Universidad de San Marcos (grabado de Juan de Noort) ... **776**
El Escudo de la Inquisición de Lima ... **873**

Nombres de Personas citadas en el artículo preliminar: Recapitulación y Reviviscencias

Abascal LV — LVIII — LX — LXV — LXX — LXXXV — XCV — CXV — CXVI.
Acosta José de CXLI — CLII.
Acuña Matías LXXVI.
Adams John LXXIV.
Aflitis Mateo LXXXVIII
Agois Fermín LXXXIV.
Agois Matías LXXXIV.
Agramonte Pichardo Roberto CLXXIII.
Aguiar Acuña XXXI.
Aguilar Acuña LIII.
Aguilar Holgado LXXVIII
Aguirre Cerda CLVI.
Aguirre Miguel XXIX.
Alarcón Pedro Antonio XCVI.
Alberdi Juan Bautista CXXV — CXXXIV — CXLV.
Alcedo José Bernardo CLXIX.
Alcázar Nicolás LXXXV — CXVI.
Alciato Andrés XLII — LXXXVIII.
Alecio Adriano XXIX.
Allexandri Arturo CLVI.
Aliaga Beatriz L.
Almagro XXIII.
Almonte General XL.
Alosilla Bartolomé LXXVIII.
Altamira Rafael CXXXV.
Alvarado Alonso XXIII.
Alvarado Perales Ignacio XXXV.
Alvárez Guerra Juan LXLIV.
Alvárez Manuel Mariano LXXVIII.
Amador y Carrandi CXXXVI.
Amás RamónLXXVIII.
Amat Virrey CVII.
Amézaga Mariano XXXVI.
Ampuero Agustín LXXIV.
Arnais de las Revillas Domingo CXII.
Anchorena Dionicio XXXIX.
Angulo Domingo CLXXXIII
Angulo José LXV — LXVII — LXVIII — — LXX — LXXX — LXXXI — LXXXII — LXXXIV — LXXXVI.
Angulo Juan LXXX.
Angulo Mariano LXXVI.
Angulo Vicente LXXVI — LXXVII — — LXXXI.
Antequera CLIII.
Aparicio Damaso LXXVI.
Aparisi Pedro CLXXVIII.
Apel Patiño Joaquín XXXVII.
Aquaviva Claudio LXXIII — LXXXIX.
Aranda Conde de XC — CXXXVI.
Aranda Ricardo CXXXIII.
Aranibar LXXIX.
Arco Juana de CLXXII.
Arechaga Mariano LXV.
Areche José Antonio XLIX.
Arenas Antonio CXXVII.
Arenas Agustín XLV.
Arias de Ugarte Fernando CLXXXII.
Arpide de Ulloa XLI.
Arteaga Luis LXXXIII.
Arrese Francisco José de XCVII.
Arriaga Marcos LXIX.
Aspillaga Antero CXVII.
Astete Domingo Luis LXV — LXXIX.
Astete Pablo LXXXIII.
Astolphi XXIX.
Avellán Juan XCIX.
Aviles (Marqués Virrey) LVII.
Ayala XLII.

B

Beca Agustín LXVIII — LXXX.
Balta José CXXVI.
Ballesteros y Beretta XXX.
Baquíjano Carrillo José XLVII — LII — LXXI — XCII — CII — CLXXXIII.

Barcena Miguel LXXIX.
Barinaga Manuel A. CXXVII.
Barranco Diego LIII.
Barreda Santos LXVIII.
Barrientos Pedro LXXXIII.
Barros Arana CV.
Basadre Jorge XLIII — CXLIII — CXLVIII.
Basagoitia M. CXIV.
Bayle XC.
Bazaldua Melchor LXI.
Becerra LXXX.
Becerra Juan LXXX — LXXXI.
Bedoya Bartolomé LXXV — LXXX.
Bejar Gabriel LXXXII.
Bejar Juan LXIX.
Belaúnde Víctor CXLVI.
Belgrano Manuel LXII.
Beltrán Elías Pedro CXLV.
Bello Andrés CXXVI — CXLV.
Benavides Miguel CXXV.
Benci XXIX.
Berindoaga Juan CXVI — CLIV.
Bermúdez J. M. XLVI.
Bermudes José Lorenzo L.
Bermudes de la Torre Pedro José CLXXXIII.
Bermudes CXXXI.
Berriosabal Plácido Manuel LIII.
Bienvenido Canelo Manuel CXV — CXVI.
Bilbao CXXIX.
Birgham Hiram XXII.
Bittoria XLII.
Blasques de Valverde Juan XXVIII.
Blaya CLXXVIII.
Bobadilla Simón LXXXIII.
Bohorques Pedro CLII.
Boil Fray XCIX.
Bolívar Simón C — CXXX — CLIII — CLIV.
Bolognesi Francisco CV — CLXIV.
Bonifacio Juan XXIX.
Borbón Carlota Joaquina LVIII.
Borda Manuela de la LXXV.
Borda Nave Juan de la CLXXII.
Borda Santiago de la LXXVIII.
Borja de la Villacorta Francisco LXXXIII.
Bornás Andrés LXXVI — LXXIX.
Bornas Leonardo LXXVI.
Bouger Pierre CI — CII.
Bouso Varela Joaquín XLV — XLVI — XLVII — XLVIII — XLIX.
Bounet Joaquín XXXIX.
Bravo Castillo Pedro CII.
Bravo Mariano LXXVIII.
Brullón Joaquín XXIX.
Brum Baltazar CXLV.
Brunett José CIV.
Bryce James CXXXVII.
Bueno Cosme CII — CIII — CVII — CX.
Bueno Gabriel CII — CIII.
Bueno Pedro LXVII.
Buffon XC.
Bustamante Agustín LXXXIII.

C

Cabello Marcelo XXXII.
Cabrera Amador CXVII.
Cabrera Betanzos Sebastián XXVIII.
Calancha Antonio XIX á XXIX — XXXI CXII — CXIV — CXV — CXXVII — CXLI.
Calancha Francisco XXI.
Calatayud Jerónimo XCVII.
Calderón de la Barca Pedro XXVI.
Calderón Pedro José CXXVII.
Calero Mariano XCVII.
Calvo Juan CVI.
Campanella XLII.
Campero LXXIX.
Campo Godoi Juan del XXIV — XXVIIú.
Campo Reinaga Matías CXXXVIII.
Canelo Bienvenido CXV — CXVI.
Canga Argüelles José CI.
Cano Angulo Mariano LXIX — LXXXIV.
Cano Luciano María XXII.
Canterac LXXXIV.
Canto Corne Diego XXIII.
Capelo Joaquín CLXXX.
Carlos I. — VIII.
Carlos II. — XCIV.
Carlos III. — XLIV — XLVIII — LVII — CIV — CXXXV.
Carlos IV. — LIV.
Carlos V. —XXVI — CXXX.
Carniege CXXI.
Caro Pedro LIII.
Cartajena Bárbara CXLIV.
Carvajal Diego XXX.
Carvajal José Manuel LXV.
Carvajal Juan Alonso XIX.
Carvajal Juan Climaco LXV.
Carranza Obispo XLII.
Carrasco Toribio LXXVIII.
Carrascón Francisco LXXX — LXXXI — LXXXIII — LXXXVII.
Carrión Daniel CLXII.
Casas Padre de las CXVII.
Castán Felipe CII.
Castañeda Aquiles CXLVIII.
Castelli LIII.
Castellfuerte Virrey CXIII.
Castilla Ramón XL — CXIV.
Castilla de Zamora Cristóbal CLII.
Castillo Francisco del LXX.
Castillo José del CLXI.
Castillo Pedro CLI.
Castillón Salas Jerónimo XCVI.
Castro Adolfo LI.
Castro Eugenio LIII.

Castro Ignacio LXIV.
Castro Zaldívar Manuel CXLIX.
Cavero Jerónimo.
Cavero Mariano LXVIII — LXXVIII.
Cavero Salazar XCVII.
Cavero de Toledo CLII.
Centenera Barco L.
Cerero Manuel LXVII — CII.
Cerero Manuel LXVII — CII.
Ceresuela CXXIII.
Cervantes CLI.
Cevallos Gaspar XXXIII.
Cevalos José XLIV.
Cevallos José Manuel LXVII — LXVIII.
Cisneros Diego XXXII — XLIX.
Cisneros Luciano Benjamín CXXVII — CXXVIII.
Cívico Bartolomé XXII.
Clemente XIV. — LXXII.
Cobo Bernabé XXIV — XXV — XXXI.
Cocop Esteban CXVI.
Colón Cristóbal XCIX.
Collado Tomás LXXVIII.
Collar Silvestre LXXXVI.
Concha y Jara Antolín LXXIX.
Concha Jara José Benito de la LXXIX — LXXX.
Condemine Charles de la CI — CII — CVI —CVII.
Copello Félix Eduardo CVI.
Copello Juan CVI.
Córdoba Diego XXV.
Córdoba Fernando XLIII.
Córdoba Hernández María XLIII.
Córdova Urrutia XCIX.
Corpancho Manuel Nicolás XL.
Corral Calvo de la Torre XLVIII.
Cossio Alzamora Agustín LXIII — LXXXII — CXXXV — CLXIII.
Costa Uribe Lorenzo XLIX.
Covarrubias LXXXIX — CXXVI.
Coya Beatriz — L.
Croix Virrey CII.
Cruz Francisco de la CL.
Cruz Sánchez Juan de la XL.
Cucalón Manuel CXXXI.
Cueva Juan de la XXVIII.
Cueva Justo Antonio de la XCVII.
Cueva Mariano de la LXXVIII — CXXIX.
Cujacio XLII — XLIII.

CH

Chacaltana doctor XLV.
Chacón Becerra Agustín LXXIV — LXXIX — LXXXI — CXXV.
Chateaubriand XLI.
Cháves de la Rosa Pedro XCII — CXI.
Chillitupa Marcos LXIII.

D

Daga Chacón Dionicio CVI.
D' Aguesseau CXLI.
Damaso Aparicio Mariano LXXVI.
Dávalos José Manuel CXV.
Dávila Sancho CXIII.
Delgado Honorio CXLIII — CXIV.
Deustua Alejandro O. CLVII — CLXVI.
Díaz Feijoo José LXVI — LXX.
Diderot XC.
Dies Hermosa Juan LXXVIII.
Dies de San Miguel Solier Antonio XXVIII.
Dies de Medina Matías LXXVIII.
D' Irsay Stephen XXX.
Domberg Carlos José CIV.
Dongo José Narciso LXXIX.
Dongo Juan Marcos LIII.
Drake CLI.
Dreyfus Augusto CXXVI — CLXI.
Durán Martel Marcos LIII — LXII.

E

Echague Domingo LXXVIII.
Echague Francisco Javier LVII — XCVII.
Echegaray Cayetano LXXVIII.
Echave y Assu Francisco XXV — CXXXVIII.
Echenique Juan M. CLXXIX.
Efingham Lord CLI.
Egaña Juan CXIII.
Egaña José María CXI — CXII — CXIII.
Egoaguirre Domingo XCVII.
Eguiguren L. A. XXXVIII — LXXI — LXXXIV — CXLVIII.
Eguiguren Víctor CLXI.
Eizaguirre Miguel LXI.
Elcorrabarrutia Juan CLXXIX.
Enciso Domingo LXXXI.
Engels CLIX.
Ensenada Márquez de la XLIV.
Erasmo LXXXVIII.
Escandón Ignacio XLVI — CXXXIX — CXL.
Escudero de Sicilia José CXXI.
Espinoza Lorenzo LXXVIII.
Espinoza Miguel LXV.
Essex Conde de CLI.

F

Fabro Juan LXXXIX.
Fajardo CXXXI.
Falcón José María LIX.
Feijoo CII.
Feijoo José LXXI — CII — CLXIV.
Felipe II.— C — CXX.
Felipe IV. XXV — XXVI — XXVIII.
Felipe V.— C.

Feliu Olaguer Ramón L — LVII — LIX— LX.
Fernnández de Palencia Diego XC.
Fernando VII.— LII — LIV — LV — LVIII — LIX — LXXI — CXXXVI.
Fernández de Palencia Diego XC.
Fernández Esteban XXII.
Fernández Antonio Luis LXVI.
Figueredo Santiago CXXXIII.
Ferrandis Ustaris Jacinto LXVI.
Fernández Navarrete XLII.
Fernández Diego XC.
Ferreras XCV.
Figuerola Justo XCVII.
Flaminio LXXXVIII.
Fleuri Claudio XCVI.
Flores Juan José XCVII.
Flores Ramón LXXXIII.
Flores Juan de Dios LXXIX.
Fonseca Alonso de XXXVII.
Fragoso Juan CVII.
Foderé Pradier CXXXI.
Franco Dávila Pedro CIV.
Franco Felipe LXXXIX.
Franco Francisco CVII — CXIII.
Fuente CXXXV.
Fuensalinda Isidora LXXXI.

G

Galdeano José María XCVII.
Galleano Manuel LIII — LXXV.
Gallegos Rafael LXXXIII.
Galindo José María XCVII.
Gamarra Agustín LXV — LXXIV — LXXXIV — CXXV.
Garavito Andrés CXVIII.
Garro Martín LIX.
García Coronel Pedro — L.
García de la Torre — C.
García Calderón Francisco XXXIV — CXXXI.
García Diego LXI.
García Pumácahua Mateo XXXVI — LI — LXIII — LXIV — LXV — LXVII — LXXXI — LXXXII — CXXV — CLXIV.
García Pumacahua Mariano LXIII.
Garcilaso Inca XXII — L — LXXXX.
Gasca de Salasar Diego CLII.
Gasca Pedro de la XXIII.
Gálvez Aníbal LXXXIII —LXXXIV.
Gálvez Isidro CIV.
Gálvez A. LXXXIII — LXXXIV.
Gálvez Egúsquiza José CXXVIII.
Gayo Manuel LXXVIII.
Guirior Manuel (Virrey) XLV — XLVI — L.
Guirior María Ventura XLVII.
Gerson Juan CLXXII.
Gigas G. LXXXVIII.
Guillotín José Ignacio CXV — CXVI.
Gil Taboada Lemos (Virrey) CXI.
Gil y Zárate A. CXXXV.
Godin Luis XLII — CI — CX.
Góngora CLI.
González Rodrigo XXVIII.
González Sebastián LX.
González Manuel XXXIII.
González Laguna Francisco CIII.
González Natalicio CLXXXI.
González Prada Manuel XXXVII — CXLV.
González Prada José XXXVII.
Goyeneche José Manuel LXXVII.
Gracián Baltazar XXV.
Grace CLI.
Gorrichategui XLVI.
Grocio XLIII.
Grau Miguel CLXIV.
Grau Rafael CLXXV.
Granada Luis de Fray XLII.
Guerrero Diego LXXXIII.
Guambo Eusebio LXIII.
Guerrero Tomás LXXVIII.
Gutiérrez José Bernardino LIII.
Gutiérrez Flores Pedro XCIX — CL — CLI — CLII.
Gutiérrez de Ulloa Juan XCVIII.
Guevara José LXXVIII.
Guevara Mariano LXXIV.
Gutiérrez Lorenzo XCVII.
Goyeneche José Sebastián LIII — XCVIII XCIX.
Gómez Ortega Casimiro CIV — CXXVII.
Goujand Bompland CIV.

H

Heudebert Gustavo CXXXII.
Haenke Teodoro CI — CIV.
Hercelles Oswaldo CLXVI.
Heredia Cayetano CV.
Hermosa Sota Melchor de LXXVIII.
Herrera Bartolomé CLIX.
Hidalgo Miguel LXXVII.
Hojeda Diego de XIX — CXXXIX.
Hottman XLII.
Howard Tomás CLI.
Humboldt Alejandro CIX — CXI — CXIV.
Huerta Alonso CLXXVI.
Huerta Gutiérrez Juan XXVIII.

I

Ibarra Alvaro de XCVIII.
Imala Juan LXXXIX.
Inca Carlos LXIII.
Inocencio VIII. CXX.
Iriarte Felipe XCV.

J

Jáuregui Agustín (Virrey) —XLVII — XLIX — XC — CII.
Jefferson Thomas LXXIV.
Jenner CVII — CXV.
Jeremías Pablo XXXIII.
Jiménez de la Espada Marcos — XXIV — XXX — LXIII.
Jiménez Gustavo A.
Josefo LXXXVIII.
Juan Jorge CI — CII.
Jureba Alfonso CVII.
Juárez XL.
Juárez Rodrigo.
Jordán Juan Clemento LXXV.

K

Koening XCIX.

L

Lacarta José CIV.
Lacroix XC — XCV.
Ladrón de Guevara XCIX.
Laiseca y Talledo Antonio.
La Mettrie XC.
Lanning Tate CXXXVIII.
La Rochefaucauld CVII.
Lara Juan Pascual LXXIV.
Lardizábal Uribe Miguel de XLVIII — LXXI.
Larrabure Correa Carlos CXLVIII.
Larreinaga CLII.
Larris Jacinto CXVIII.
Las Heras Bartolomé de XXXIII — LXXII.
Lavoisier CXV.
Lecuanda José Ignacio CXXIX.
Ledesma Bartolomé XCIX.
Legros XC.
Leguía Augusto B. CXLV — CLVIII — CLXV.
Leguía Jorge Guillermo — LXVI — CXXXVII.
Lemos Conde (Virrey) XLIII.
León Gabriel XXIX.
León Luis de Fray XLI — LXXXVIII.
León Pinelo Antonio XXIII — XXIV — XXV — XXVI — XXIX — XLI — XLII — XLVIII — CXLI — CLII.
León Pinelo Diego XXVI — XXVIII.
Letelier Valentín CXLV.
Leuro Juan José de XCVII.
Levillier Roberto CXLII.
Lezama Marcos LXXVIII.
Lezana Pedro LXX.
Lincol CXLV.
Linguet XC.
Liñán Cisneros XCVIII.
Liñán Cisneros Melchor XCIX.
Lizenas Tadeo LXIV.
Loarte Gabriel XXII.
Loayza Buenaventura LXIV — LXXXIII.
Loayza Arestegui Felipe XLIII.
Loayza Fernando LXXXIII.
Loayza José María LXIV.
Loayza Ramón LXIII.
Lope de Vega XXVI.
López Aliaga Diego CXXXII.
López Aliaga Pedroo CXLVI.
López Caravantes Francisco XXIV.
López Francisco XXI.
López de Gomara XC.
López Gregorio LXXXIX — LXLV.
López Guarnido Jerónimo XLI — CL.
López María Ignacia LXIII.
López Neyra Narciso LXXVIII — LXXXIII.
López Segovia Pedro LXXVIII.
López de Solís Luis CXXXIX.
López de Vejarano Cabeza de Vaca Juan XXVIII.
Lorente Sebastián L.
Lorenzana Juan XLI — CXXXIX.
Lourido Andrés XXXVII.
Lucio Marcos XLI — CL.
Lugo, Obispo.
Luis XVI — CII.
Luna Ignacio LXXXVI.
Luna Mariano LXXXVI.
Luna Pizarro Francisco Javier XLV.
Lutero LXXXVIII.

LL

Llano Mariano XXXIII — CVIII — CIX.
Llanos Zapata Eusebio XXIII — XLIX — XCI — CXXXIX — CXL — CXLI.
Llorente Juan Antonio XCVII — CI — CVIII — CIX — CXXXVIII — CXXXIX — CXL — CXLI.

M

Mahurtúa Víctor CLXVI.
Mejía José XCIV.
Mejía Pablo CLXXXI.
Mejía Pedro LXXXVIII.
Mejorada Alfonso LXI — CIII.
Meléndez Juan XXIV — XXXI.
Meléndez Paéz Mariano LXXXIII — LXXXIV.
Melgar Mariano LXXXIII.
Mena Juan LXXXVIII — CLIII.
Menacho Juan Gualberto CLIII — CLIV.
Mendiburu LIX — XCIX — CXIII — CLXXIX — CLXXXIII.
Mendo CXIX.
Mendoza Antonio.

Mendoza Lucas de XXII.
Meléndez Páez Mariano LXIII.
Menéndez Pelayo Marcelino LII.
Menéndez Patricio LXXXIII.
Mercado Tomás LXXXIX.
Merino Bartolomé Luis LXXVIII.
Mier Campillo Francisco Javier XCVII.
Mier Ignacio XXXI — CXXII.
Minauro Melchor LXXXIII.
Minauro Manuel LXXVIII.
Miranda LII — LIII.
Miota Juan José LXXXI.
Miró Quezada Antonio CLXVIII.
Mitre Bartolomé CXLV — CLXII.
Moles Joaquín (Presbítero) XCVI.
Molina Martínez Pedro Antonio CXI — CXII —CXIII.
Moltke CXXXIV.
Monardes M. CVII.
Mono Manuel Antonio LXXXIII.
Montalvo XXV — CXLV.
Montalvo Luis CX.
Macanaz Melchor XCVIII.
Machado CLXV.
Maestro Matías XX.
Malaspina CI — CIV..
Maldonado Sotomayor José Antonio CII.
Maldonado Sotomayor Pedro Vicente CII CIII — CX.
Maldonado de Torres CLXXXII.
Mancha Cristóbal CXVIII.
Manrique CXI.
Manzaneda Antonio LXXV.
Manzanilla Juan CLXXII.
Maquiavelo Nicolás XC.
Marañón Gregorio CLXXI.
Marcial LXXXVII.
Marco de Pont Miguel — LI.
Marconi CLXI.
Marchani Mariano Tadeo LXIX.
Markam Clemente CI.
Marmontel XC.
Marqueti Juan XCVI.
Martínez LXXXI.
Martínez Marín XLVIII.
Martínez de la Rosa XCIV — CII.
Marx Carlos CLIX.
Marracco Hipólito XXIX.
Mas de Casavalls Vicente Luis LXXXIX.
Masías Felipe XXXVI — CXXVII.
Matraya Rici CXI.
Medina Cipriano CXXIX.
Medina J. Toribio XIX — XXVIII — XLI — CVII — CXLI — CXLII. CXLI — CXLII.
Medina Sidonia CLI — CLII.
Medrano Diego XXX.
Meiggs Enrique CXXVI.
Mejía José LX — XCIV.
Menéndez Luis Julio CLXVI.
Monteagudo Bernardo CLXIV.
Montemayor LXXXVIII.
Montero del Aguila Diego XLI — XCIX.
Montesquieu XXXIII — XCI.
Montufar Juan Pío de CIII.
Mora Diego CLII.
Morales Duárez Vicente XXXII — XLIX — L — LII — LVIII — LX.
Morales Pedro Francisco LXXIX.
Morelos José María LXXVII.
Moreno XX — XXXVIII.
Moreno José Ignacio XXXII — XXXIII.
Moreto XXVI — XCV.
Moreyra Paz Soldán Manuel CXLIX.
Moscoso Juan Tomás LXVI.
Mosquera Figueroa Joaquín CLXXVIII.
Mosquera Arboleda Joaquín XXI — XXIII.
Mugaburo Francisco XXX.
Muñecas Ildefonso LXXIV — LXXVII — LXXX — LXXXI — LXXXVI.
Muñoz Calero Jacinto XCVIII — CLII.
Muñoz San Clemente Montero Francisco LXIX.
Muñoz Torero Diego LII.

N

Napoleón LV — CXXXVI.
Navamuel Mariano CXXXVI.
Navarrete José Antonio — L.
Navarro Bobadilla Eduardo LXXVIII — LXXIX.
Negrete Leandro LXVIII.
Nieremberg Otin Eusebio XXVI — XXVII.
Nieva Conde de (Virrey) CXIV — CXVI.
Nithard Padre XCV.
Nobel CXXI.
Noboa Ignacio CLVI.
Nordenflycht Timoteo CLXX.
Nollasco de Pineda Pedro LXXXII.
Noriega Buendía XCVII.
Núñez y Abelardo CXXXI.

O

Ocampo Manuel de LXXXII.
Offroy Julián XC.
Olaechea Pedro Carlos CLXVI.
Olaguer Feliu Manuel CXIII.
Olañeta Juan José LXXIV.
Olavide Pablo de LII — CLXV.
Olaya José CXXXVI — CLXIX.
Olivares Conde Duque XXVI.
Oliveira Pedro M. CLII.
Olmedo José Joaquín.— L — LVII.
Oquillo Conrado CXLVIII.
Orduña XCVII.
Oré Jerónimo XXVIII.
Orihuela Manuel LXXXIII.
Orosco Miguel LXXIV — LXXVIII — LXXIX.

Ortiz Diego de XXII.
Ortiz Lucas.
Ortiz Mariano LXXXII.
Ortiz de Zevallos Ricardo CLXXVII.
Osaeta y Oro Pedro CLXXXI.
Osorno Marqués de CXII.
Ostolaza Blas.— L — LI — LII.
Oyague XCVII.

P

Pabon José CIV.
Pacheco Mariano Ignacio LXXXIII.
Padilla Manuel Ascencio LXXII.
Palacios Alfredo CLXII.
Palacios Francisco XXII.
Palacios Mariano LXXXII.
Palacios Rubio LXXXIX.
Palafox Obispo CL — CLXXX.
Palafox general CXXXVI.
Palata Duque de la XC.
Paliza Sebastián de la LXIV — LXXIV.
Palma Juan XXVIII.
Palomino Juan José LXXVIII.
Palomino Fermín LXXVIII.
Palomino Marcos LIII — LXXVIII.
Pancorvo Antonio LXXVIII.
Pandiroli Guido CXXIII.
Panizo Foronda Tomás XXXIII.
Pardo de Cárdenas Sancho.
Pardo González Manuel XXXVI — XXXVII — LXXXV — LXXXVI.
Pardo Manuel XXXVIII — XXXIX.
Pardo de Zela CXXV.
Paredes Gregorio XLIV — XLV — XLIX CIV.
Pareja José XXXVII.
Pasapera Manuel Santos CXXVII.
Pascal Blas CX.
Pastells Padre CXLIX.
Paz Soldán J. G. XXXIII — CXXVI — CXXVII.
Paz Soldán José Luis CLXXIX.
Paz Soldán María Felipe CV.
Pazos XXXVIII.
Peralta José XLI.
Peralta Pedro XXV — XLI — XXX — CII — CIX — CXLI.
Pedemonte Carlos LXXXVI.
Pelayo Joaquín LXXXI.
Pérez Araníbar Augusto CLXIII.
Pérez Armendaris José LXX — LXXVII — LXXIX.
Pérez Esteban.
Pérez Galdos LII.
Pérez Menacho Isabel CLIII.
Pérez Tudela Manuel XCVII.
Petriconi Luis CVI.
Pezet José XCVII — CXI — CXV.
Pezuela LXXXV — LXXXVI.
Phelipeaux Juan Federico C — CI — CII —CIII.
Piedra Nicolás LVII.
Piérola Nicolás CXXVI.
Pimentel José Eduardo LXXXIII.
Pimentel Juan LXXXIII.
Pinelo Francisca CLXXV.
Pinelo Torre Juan Manuel LXXXI.
Pinto Guerra Juan LXVI — LXXVIII — LXXXI.
Pinto Jerónimo LXXVIII.
Pinto Juan LXXVIII.
Pinto Rodríguez Marcelino LXVI — LXXXI.
Piñas Baltazar CLXXIV.
Pío VII.— LXXII.
Pío XII.— CLIX.
Pitt LXXX.
Pizárro Francisco XCIX.
Pizarro Hernando XXIII.
Plinio LXXXVIII.
Plutarco LXXXVIII:
Polo José Toribio CIV.
Poma de Ayala CXXXVIII.
Pombal Marqués de XLIV.
Pont Ventura Miguel Marco.— LI.
Porcel Antonio XCIX — C — CI.
Portugal Santiago LXVIII.
Porras Martín de CXXIX.
Posada Ramón de CLXXVIII.
Pozo Sucre José del LII — LIII.
Pradier Foderé CXXXI.
Prado Ugarteche Javier CLXVIII.
Pradt Abate XCVI.
Pulgar Francisco CIII.

Q

Quesnay XC.
Quintanilla Mariano LXXXIII.
Quiroz Francisco de Paula LV.
Quispe Fermín LXIII.
Quispe Tomás LXIII.

R

Raleigh Gualterio CLI.
Ramírez Juan LXX — LXXVII — LXXVIII — LXXXI — LXXXV.
Ramírez de Cartajena CLXXII.
Ramírez Arellano Rafael LXXX — LXXXII.
Ramos Galván Francisco XLI.
Rávago Simón LXV.
Raya Antonio CXLVIII.
Raymondi Antonio CV — CVI —CLXX.
Recalde José XCVII.
Reguera Valdelomar Juan.
Rengifo Juan CLXXII.
Reyuno María LXX.

Ricafort LXXII — LXXXVI.
Ríos Amador de los CXXXVI.
Ríos Luis de los XLI.
Ríos Juan de los XXIV.
Río Guillermo del LX.
Ripalda CLXXIX.
RipaLXXXVIII.
Ripoll Cayetano XLI.
Rivera Salvador de CLXXXI.
Rivero Antonio del LXVI.
Rivero José Manuel LXVII.
Rivadavia CXLV.
Riva Agüero Osma CXXVI.
Rivero Manuel Eduardo CV.
Ribeyro Ramón CLXVI.
Rivero Feliciano CII.
Robinet Padre XCV.
Robinson Juan XCVI.
Rodo José Enrique CXLV.
Rodríguez Antonio CXVI.
Rodríguez Manuel.— L.
Rollin CXLII.
Rodríguez Piedra Francisco CLXXXI.
Romero Carlos A. XXX.
Rodríguez Mohedado Pedro Rafael CXLI.
Rosas Francisco XXXVI.
Rojas Acevedo Gregorio XCVII.
Rodríguez de Mendoza Toribio XXXVI — LII — LXXXII — LXXXV — XCVII.
Romero Benito XCV.
Roncal Andrés XLII.
Rodil y Galloso José Ramón CXXXVI.
Rondón José XCIX.
Rosa Andrés de la CLIII.
Ruiz Padrón Antonio José XCVII.
Rouseau XLVII.
Ruiz Hipólito CIV.
Ruiz Huertas XCV.

S

Saavedra Ricardo CXXXII.
Saenz Peña Roque CXXXIV — CXLV.
Sahumth Henri CXXIII.
Sahuaraura José Manuel LXX.
Sahuaraura Justo Jiménez LXX.
Sahuaraura Justo Inca CLXIV.
Sahuaraura Rafael LXX.
Salazar Francisco.— L.
Salazar Eduardo Cevallos Eduardo XXV.
Salazar Bartolomé.
Salasar Viviana LXVIII.
Salazar Tomás.
Salazar José Fray LXXII.
Salas José Manuel CIX.
Salas José Mariano LXXVIII.
Salas José Perfecto XLVIII — XC —
Salas Manuel LII — LIII — CIX.
CVII — CVIII —CIX.
Salcedo Antonio. CL —XXVII.
Saldamando Torres Enrique CLXXIX — CLXXXIII.
Saldívar Francisco CLXXXI.
Santos CLVI.
Salvany José CVII — CVIII — CLXX.
Santos Mariano LXXVIII.
Sanson P. A. XCI.
Sancho Dávila Felipe CXII — CXIII.
Sandobal Sebastián CXXXVII.
Sánchez José Eusebio CXXXIII.
Sánchez Renedo Antonio CXIII — CL.
Sánchez Cerro CXXV — CXV.
Sánchez Francisco XLIX.
Santisteban Virrey CII.
San Nicolás Andrés XXIX.
San Martín José de XXXI — LXXXVIII — C — CXVI — CXXII — CXXIII— —CXLVI — CXLVII — CLIV — CLV —CLXIV.
San Martín Tomás de Fray CLXXXII.
Santa Rosa de Lima CXXIX.
Santo Toribio de Mogrovejo CXXIX.
Santo Tomás Domingo de Fray CLXXXIú.
San Román Miguel LXV — LXXXIV — —CXXV.
Sarmiento Domingo CXXXIV —CXLV.
Sarmiento Martín Fray CIII.
Sarmiento de Gamboa CL.
Segovia Mariano LXXVIII.
Segura Rafael XLI.
Seoane Guillermo CXXXI.
Sesé Martín CIV.
Sidney XC.
Silvero CXI.
Silva Fernando LXXVIII.
Sixto V.— CXX.
Solano Bartolomé — XCIX.
Sollís Tiburcio LXXXIV.
Solórzano Velazco Antonio XXV — XXVIII.
Soto Domingo de Fray XLII — LXXXIX.
Sota Manuel de la LXXVIII.
Suazo Antonio.— L.
Suárez XLII.
Suárez de Carvajal Juan CLII.
Suardo Juan Antonio XXX — XXXI.
Suárez Polanco Mariano — LXXI —
Suave Pedro XC.
Superunda (Virrey).

T

Tagle XCVII.
Tacón LXXI.
Tadeo Marchany Mariano LXIX.
Tafalla José CIV.
Tafur Miguel CVIII — XLIV.
Tamayo de Vargas Tomás XXVI — XXVIII.
Tejeda Francisco Paula LXXXIII.

Tello J. C. CXXXVII.
Tenorio Gonzalo XC.
Terrasas Manuel LXXVII — LXXXI.
Tito Francisco Félix LXIII.
Tito Livio LXXXVIII.
Tito Mariano LXIII.
Toledo Francisco (Virrey) XXV — XLIII — CXIV — CXXVI — CL.
Toledo Mariano LXXIX.
Torres LXXIX.
Torres Balcázar Juan Manuel CXLVIII.
Torres Bernardo XXV.
Torres Bollo Diego CLXXIX.
Torres MarcelinoLXXVIII.
Torres Paz CXXXI.
Torres Ugarte de la XCVII.
Torrico Rufino CXXXI.
Tornquis Co. CXLVII.
Trejo Sanabria Hernando CLXXIX — CLXXXI.
Trino Bernarda.— L.
Trujillo CXXXI.
Tudela Octavio XXXVI.
Túpac Amaru LIII — LI — LXIII — LXVI — LXX — LXXXIV — CLXII.
Tupa Quispe LXIII.
Tupac Yupanqui José CLXXII.
Turriano LXXXIX.

U

Ubalde José Manuel LIII.
Ugarte José Mariano LXXXIII — LXXXV
Ugarte Francisco CXXXVII.
Uriarte Francisco LXV — LXXXIV.
Unamuno Miguel de CLVII.
Unánue Hipólito XCVII — CII — CIII — CIV — CVIII.
Ulloa José Casimiro XXXVI.
Ulloa Antonio CI — CII.
Urbina Juan XXVIII.
Urbiola Melchor de LXVII.
Ustaris José.— C.
Urquiza Ibáñez Gaspar de CIII.

V

Vadillo Padre CXIV — CLII.
Valdés José Manuel XLV.
Valdivieso Francisco LXXXII.
Valdivia Cayetano LXXVIII.
Valdivia Juan Gualberto CXXVII.
Valdocebro CXXXVIII.
Valdizán Hermilio CVI — CXLIX.
Valdepeñas LXXXVIII.
Valenciano Agustín LXXXVIII.
Valera Francisco XCVII.
Valencia Manuel LXVI.
Valenzuela Pedro Fernández de CXL.
Valverde Ampuero LIII.
Valverde Fernando XXII — XXIX — CLII.
Valera Blas CLI.
Valleriestra CXXXI.
Vasconcellos CXLV.
Vas Ferreira CXLV.
Vásquez de Acuña Juan José CXXXI — CLIII.
Vásquez Antonio LXIII.
Vásquez de Larriva Josefa CXIII.
Vallejo José Mariano CIX.
Vásquez de Ucieda Francisco CXIII.
Vargas Miguel LXVI.
Vargas Nemesio XXXIII.
Vargas Ugarte Rubén XXX — LXXI — CL.
Valle Cipriano del LXXXIII.
Varillas Juan XCIX.
Vásquez de Sandobal Francisco Javier CII.
Varela Enrique General CXXV.
Varela y Valle José María CLXXIX.
Valle Cipriano del LXXXIII.
Veitia Linaje José CL.
Veintemilla CLXV.
Vega Feliciano CLXVI.
Vega Francisco de XCIX.
Velásquez CLXVI.
Vergara José XLV.
Vega Feliciano CL.
Vega Hermenegildo de la LXXIV — LXXIX.
Vera Juan LXXVIII.
Vidal y Díaz CXXXV.
Vidaurre Manuel Lorenzo XLVI — LXVI — LXXIV — LXXV.
Viaña José CLXXVIII.
Vigodet Gaspar LVIII.
Villa CXXXI.
Villalta J. M. XCV.
Vilela Juan de CLXXXII.
Villarán Manuel Vicente CXLVII.
Villarán Luis Felipe CLXVI.
Villarán Aciscio CXIII.
Villagarcía Adolfo CLXII.
Villar Conde (Virrey) LXII — XCVIII.
Villaverde Pedro CLXXIV.
Villavicencio (agustino) LX.
Villarán Rodríguez Manuel XXXIII.
Villodres Diego LXXXVI.
Viscardo Juan Pablo LXXI — LXXII — LXXIV.
Villanueva Joaquín Lorenzo XCVII.
Vivar José Jerónimo XCVII.
Vivero José Pascual CXXI.
Vilagómez Pedro XCVIII.
Villena Madueño Francisco XLIII.

Voltaire XLVII — XC — CVI — CX — CXXXVI.

W

Weddel CI — CV.
Wheelwright Guillermo CXXV — CXXVI.
Whelington CXXXIV.
Wholey Arturo CXXXII.

Y

Yupanqui Inca Dionicio.— L.
Yupanqui Topa Inga.

Z

Zabaleta Fermín LXXXI.
Zambrano CXXI.
Zelada Diego de XXVI.
Zegarra Josefa LXXXI.
Zegarra Félix Cipriano CV.
Zernadas Bermúdez Pedro Antonio LXXIV — LXXV — LXXX.
Zudáñez Manuel y Jaime XXXVIII.
Zubiaga Gamarra Francisca LXXIV — CXXV.
Zumalave Francisco Paula LXXVIII.
Zúñiga Mariano LXXVIII.

Indice de nombres de las notas documentadas

A

Abarca Francisco — CCLXVII — CCLXIX.
Abascal Virrey — CXCII — CXCVI.
Acuña Miguel — CCXL — CCXLI.
Adanero Conde de —CCII.
Agois Matías de —CCXXIII.
Aguirre —CCLXIX.
Ajis — CCLX.
Alba de Liste (Virrey) CCVIII.
Albernale Lord — CLXXXVIII.
Alcázar Bárbara — CCXLIII.
Alcázar Ignacio — CCXXII.
Alcázar Nicolás — CCXLIII.
Alarcón Salazar Andrés — CCXXI.
Alcedo Bernardino — CCVIII — CCXVII.
Aldunante José Antonio.
Aldunante José Santiago — CCXLIV.
Alfaro Francisco de — CCIII — CCIV.
Alfonseca CXCVIII.
Almanza Bernardino CCVI.
Alvarado Manuel — CXCIV.
Alvárez de Abreu Antonio José — CLXXXVIII.
Alvárez Paz Diego — CCXXV.
Alloza Juan — CCLIV — CCLVIII.
Angel Juan.
Alzate Padre — CCLIX.
Amat Virrey — CLXXXIX — CXC — — CCLIII — CCLXIII.
Amunategui Miguel Luis — CCLXXII.
Andrade Sotomayor Pedro de — CCIII.
Andrade Diego Padre CCLXVI.
Angulo José — CCXLIII.
Aquinaga Ignacio de — CCLVIII.
Aramburú Francisco de — CCLVIII.
Aranda Conde de CCXXXIX — CCXLVIII — CCXLIX — CCLXIX.
Aranda Cristóbal de — CCXXXI.
Arauco doctor — CCLX.
Arguelles Agustino CCLXXIII.
Arguinao Juan de — CCVIII — CCLXVI.
Arias de Lira Ambrosio — CCXXXVII.
Arias de Ugarte Fernando — CCVI.
Arrese Laiseca Francisco — CCLXIII.
Arriaga Miguel — CXC.
Arroyo Juan de — CCLVIII.
Asúa Tomás de — CLXXXVIII — CLXXXIX — CXC.
Astraín Padre CCLVII.
Avendaño Juan — el calesero — CCXLVI —CCXLVIII.
Ayeta Francisco Padre — CCLXVII.
Azbe doctor — CCLX.
Arce Mariano CCLXI.
Amarilla Huertas José de — CCLXVII.

B

Bacon.
Baez Juan — CCLXVI — CCLXVII.
Balmaceda Juan — CLXXIX.
Ballón doctor CCLX.
Baquíjano Carrillo José — CCLI — CCLII — CCLXIII.
Barata Antonio — CCLXIV.
Baraona Esteban — CCXLIV.
Bardaji Eusebio — CCLXXIV.
Barra — CCLXXII.
Basagoitia, el Intendente — CCXXII.
Basagoitia Narciso — CCXXI.
Bauche — CCLXXII.
Bazo Berri Juan — CCXLIV.
Bedoya Manuel — CCXLIV.
Begoña Vicente — CCXLIII.
Belomo Pedro — CCLXX.
Beltrán de Heredia Tomás — CCVII.

Beristain — CCXVII.
Bermúdez de la Torre Solier Pedro José— CCXXI.
Berti — CCLVII.
Bittoria Francisco de — CCLXXV.
Boan — Licenciado — CCXXXII.
Bodega Manuel — CCLXXIV.
Bolívar Simón — CC — CCXVIII — CCLX — CCLXI — CCLXII.
Bonaparte — CCXLV.
Borja Juan — CCIX — CCXII.
Borja Francisco (Virrey) — CCXXV — CCXXVI — CCXXVII — CCXXVIII.
Bravo de Lagunas Antonio — CXCIII.
Bravo de Lagunas Isabel — CXCIII.
Bravo de Rivero — CCXLIV.
Buzi — CXCIX.
Boussingault — CCXVIII.

C

Caceres Ulloa José — CCXXVII.
Cachonfeiro Francisco Antonio— CCXLIII.
Calancha Antonio de — CCVI — CCLV.
Calama Pérez José — CXCIX.
Caldas Francisco José — CCXIII.
Callejas José Manuel — CCXXII.
Callejas Juan — CCXXII.
Calatayud Padre — CCLXIII.
Campo Juan del — CCXVIII.
Camacho Joaquín — CCVIII.
Calvo Antequera Miguel — CCXXXIII.
Campomanes — CCXLVIII.
Cano Manuel Antonio CXCVI.
Canterac — CCLXII.
Cantú César — CXCIX.
Cantón Juan — CCXXII.
Cañete marqués de.
Cárdenas Céspedes Juan — CCXXVIII.
Caracciolo Parra — CCXVII.
Carlos II — CCXIX — CCXXVIII — CCXLIX.
Carlos III — CXCV — CC — CCXLIX — CCL — CCLI — CCLIII.
Carlos Archiduque — CCXX.
Caro Francisco Javier — CCLXXIV.
Caro Manuel Antonio.
Carrera Pablo.
Castañeda Juan Francisco CXCIX.
Castañeda Juan CCXXIX.
Castelar Emilio — CXCVIII.
Cassani Padre — CCLVIII.
Castilla Zamora Cristóbal — CCXIX — CCXX.
Castillo Francisco — CCXVII.
Castilla Juan Cirilo — CCLIX.
Castillo Luis del — CLXXXIX.
Castell Dos Rius — CLXXXVII.
Castro Gallego Juan — CC — CCII.
Castro Ignacio — CCXXIX — CCXLI — CCXLIX — CCL.
Castro Juan — CCXLIII.
Castro Marcelo — CCXXI.
Cavades — CCLIII.
Cavero Salazar José — CCLXI.
Celis Padre — CCLVII — CCLX.
Cano Vicente Manuel CCLXXIV.
Cano Antonio Manuel — CCLXXIV.
Ceudagorta Francisco — CXCII.
Cerdan oidor — CCLV.
Carlos I — CCLXXV.
Castilla Ramón — CCLXXV.
Canaval Eurebio María — CCLXXIV.
Cerda José — CCXXII.
Clemente X — CCXVII.
Clemente XIV.
Cisneros Mendoza Francisco — CCLVIII.
Clavero José G — CCLXII.
Coleti Padre — CCVII.
Cobos — CCLXXII.
Coudin — CCLVII.
Colombes Mármol — CCLXII.
Contreras Guerra Pedro — CCXXIV.
Corral Calvo de la Torre Juan — CLXXXVII — CLXXXVIII — CLXXXIX.
Corral Calvo de la Banda José — CLXXXVII.
Córdoba Pedro — CCLXVII.
Condorcet — CCL.
Corbacho José María — CCLX.
Cortés — CCLX.
Cortés Alonso — CCX — CCXII.
Coxe William — CCXLIX.
Cravina — CXCIX.
Cossio José Gabriel — CCXLI.
Covarrubias — CCLIII.
Cruz Francisco de la — CCVII — CCVIII — CCLVII.
Cuadra Molinedo Tomás Aniceto — CCLIV.
Conto José María — CCLXXIV.
Cuervo Padre — CCLXXVII.

CH

Chacón de Porras Juan — CCIX.
Chávez de la Rosa Pedro José — CCLX.
Chequeti Juan Bautista — CCXXIII — CCXXIV.

D

Dauxión Lavaysse — CCXVIII.
Dávalos — CCLIX.
Dávalos Joaquín CCLIV.
Díaz Francisco — CCXLIII.
Díaz Heredero Francisco — CCLIV.

Díaz Monasterio — CCLIII.
Diez González Santos — CXCIX.
Donojú O. — CXCVI.
Dávalos Diego de — CCLXXVIII.
Dosma Sancho de — CC.
Dreyfus Augusto — CCLXV.
Duarte Quiroz — CCII.
Droubent — CXCIX.
Durán José Miguel — CCLIII.
Durango Francisco — CCII.

E

Echave Assu Francisco — CCIV.
Echave Pedro — CCXXXIX.
Echevaguren Manuela — CCXXII.
Echevaguren Mariano — CCXXII.
Echevarría Momediano Francisco — CCLXIX.
Echevarría Ulloa Juan — CXCIV.
Egaña Juan — CCLXXII.
Eguiguren Francisco J. — CXCIII.
Eguiguren L. A. — CCXXII
Eguiguren Juan Bautista — CCXLVI.
Elhuyar — CCLIX.
Enrique III — CXCV.
Escalona Calatayud Juan José — CCVII.
Escalona Rafael — CCXVII.
Escobar Bernardo — CCXLIII.
Escobar José Fray — CCXXI.
Escobar José Javier de — CLXXXVIII.
Espinar José Domingo — CXCI.
Espinoza de los Monteros Francisco — CXCIII. — CCXXXIII — CCXXXV — CCXXXVIII.
Eltenhard Salinas Raymundo — CCLXVII.
Escudero Francisco de Paula — CCLXXIV.

F

Falcón José María — CXC — CXCI — CXCII — CCLX.
Farfán Pedro Pascual — CCXLI.
Feijoo Sosa Miguel — CLXXXIX
Felipe II — CCIX — CCXXI.
Felipe III — CCIII — CCVII — CCLVI.
Felipe IV — CCIII — CCXIX — CCXXVIII — CCLVI.
Felipe V — CCXX.
Feliu Ramón — CXCI — CCLXIII — CCLXIV — CCLXV
Fernández de Córdova Alonso — CCXXIV —CCXXXII.
Fernández de Córdova Mariano — CCXXXV.
Fernández de Recalde Juan — CCXXIV — CCXXV — CCXXXII.
Fernández de Madrigal Jerónimo — CCXXXV.
Fernández Manuel — CCXXII.
Fernando VII — CCXLII.
Ferraris — CCLVII.
Ferrer H. A. — CCXLII.
Figuerola Justo — CCLXXI.
Flores Barsenilla Pedro — CXXXVI.
Flores Justo — CCXXI.
Flores Mariano — CCXXII.
Floridablanca — CCXLVIII.
Francisco Neyra José — CCXXVI.
Fuster Joaquín — CCLXIX.
Frías Herrán Juan de — CCXXVI.
Frontaura José Miguel — CCLXXII.
Fuente José de la — CXCII.
Fuerte González Conde — CCXVII.
Fuertes de Herrera Alonso — CCXXVI.
Funes el Dean — CCII — CCIV.

G

Gala doctor — CCLX.
Galindo doctor CCLX.
Galindo de Loayza Isabel — CXCIII.
Gamarra Agustín — CCLXXV.
Gálvez José — CCXXIII.
Garabito de León Francisco — CCLVIII.
Gárate Juan Esteban.
García Calderón Francisco — CCXLII.
García Herreros Manuel — CCLXXIII.
García del Río Juan CCLXI.
García de Loayza Francisco CCXX.
García Iñigo Juan Antonio — CCLXVIII.
Garro Martín — CXC — CXCI.
Garzón Clemente — CCXIV — CCXVI.
Gasca Pedro de la — CXCIII.
Gaudot — CCXVIII.
Gavilán Bartolomé — CCLII.
Gastáñeta Juan — CXCII.
Gilito — CCXLV.
Gil de Zárate — CCLXXVIII.
Gil de la Cuadra Ramón — CCLXX — CCLXXIII.
González Pedro — CCXIV — CCLV.
González Suárez de la Roca — CCLVIII.
González de la Reguera Juan Domingo — CCLXX.
González Vicente — CCXXII.
Gomendio Miguel — CLXXXVIII.
Gómez de Sanabria Gabriel — CCLVI.
Gómez Arriaran Raymundo — CCXXII.
Gómez Sánchez doctor — CCLX.
Gómez de Tordoya — CCVI.
Gómez de Acuña Antonio — CCXVI.
Gorbea y Badillo José — CCLXXIII.
Gorontiza Becerra Francisco — CCLIV.
Grado Lorenzo del — CCXXV.
Gravina — CXXI — CXCIX.
Goyoneche José Manuel — CCLXXVI.
Gregorio XI — CCXXVIII.
Gregorio XIII — CCLVI.

Gregorio XV — CCIII.
Grimaldi — CCXLV.
Grocio — CCLXXV.
Guadalcázar Virrey — CCXXVIII.
Guillén Marcos — CCXXI.
Guisado CC.
Gutiérrez de Terán José María — CCLXXIV.

H

Hamel — CCLVII.
Harrea Hidalgo Martín — CCXXII.
Hany Valentín — CCLX.
Heredia Cayetano — CCLX.
Heredia Juan — CCI.
Heineccio Juan Teófilo — CCLVII.
Henríquez Camilo — CXCVIII — CCLXXII.
Henríquez Carvajal — CXCVIII.
Hernáez Padre — CCII — CCVII — CCVIII.
Hernández de Alba Guillermo — CCVI.
Hernández Francisco CXCIII.
Hernesto — CCLVIII.
Hermosa Tiburcio José de la — CXCIV.
Huerta — CCLIII.
Humboldt Alejandro — CCVIII — CCIX — CCXVII — CCLIX.
Hostas Silvestre — CCXXIII.
Hojeda Diego de — CCLXXVII — CCLXXVIII.

I

Ibaceta Fernando — CCXXIII.
Ibara Juan de — CCXXXI.
Iglesia la.
Inclán Valdez Fernando — CCXL — CCXLI.
Inocencio XII — CCXXXI — CCXXV CCXXIV.
Inocencio XII — CCXXXI — CCXXVV — CCXL.
Iriarte — CCLIII.
Iris Fernando de — CCLVIII.
Isla Padre.

J

Jacquier Francisco — CXCIX.
Jarava Felipe — CCLIV.
Jáuregui Martín Gregorio — CLXXXIX.
Jijón Conde de — CC.
Jiménez de la Espada — CXCVIII.
Jiménez Ibizqueta Ignacio — CCLXVII.
Jiménez de Montalvo Juan — CCXXXII.
Jovellanos Gaspar de — CCXLVIII — CCCXLIX.
Juan I — CXCV.
Juárez Gonzalo — CCXXX.
Julio III — CCIII.

K

Kees.

L

Ladrón de Guevara Diego — CCXIX — CCXX — CCXXIII — CCLIII.
Lama doctor — CXCIII.
La Puente Pedro.
Lardizábal — CCLIII.
Lartaún Sebastián — CCXXV.
La Rosa Obispo — CCV.
Larrión Domingo — CCLXIII.
La Torre — CCLX.
Laurnaga Pablo — CCLIII.
Lazier — CCLXXII.
Lecuona José Nicolás — CCXXII.
Ledesma Pedro — CCXXX.
Lemos Castañeda Conde — CXC.
León Pinelo Antonio — CLXXXVII —
León de Garabito Jacinto — CCLVIII. CCLVII.
León Jacinto — CCLVIII.
León Hernando — CCLVIII.
León Gama Antonio — CCLIX.
León Diego de — CCLIX.
León Vicente — CCXXI — CCXXII.
Lerma Pedro de — CCXXXVI.
Lesseps Fernando de — CXCVIII.
Levillier Roberto — CXCVIII.
Linneo — CCVIII.
Lira — CCLXXII.
Lizárraga Mariano — CXCII.
Lobo Guerrero Bartolomé — CCVI — CCVIII — CCIX — CCXIII — CCXIV.
Loayza Jerónimo — CCVI.
Lozano — CCVIII.
López Dávalos Leonardo — CCXXXV — — CCXXXVI.
López Eugenio — CCII.
López Pedro — CCIV.
López de Pomar José Antonio — CCXXII.
López de Ovando Beatriz — CXCIII.
López de Rivera Luis — CCXXXV — CCXXXVII.
López de Salcedo Antonio — CCII.
López de Urquiaga Domingo — CCII.
López de Solís Luis de — CXCVIII — CXCIX — CCIII.
Luna Pizarro Javier — CCLX.
Luperón Gregorio — CXCVIII.

LL

Llano Zapata Eusebio — CLXXXIX — CCLI — CCLIII — CCLIV.
Llano Valdez Félix del — CCXVIII.
Llerías Felipe — CCLXXI.
Llorente Martínez Juan — CXCIII.

M

Magir — CCLIII.
Maldonado Fulgencio — CCVII.
Málaga Ramón — CCLXXVI.
Mancera, virrey — CCXXX — CCLXVI.
Manrique Jerónimo — CCXXXIII.
Meléndez Juan P. — CCLXXVIII.
Manzanilla J — CXCVIII.
Marán Francisco — CXCIV.
Marticorena José de — CCXXXXVIII.
Martínez doctor — CCLX.
Martínez de Llorente Juan — CXCIII.
Martínez Pastrana Alonso — CXCIII.
Masa Quijano Juan de la — CCXIX.
Medina Celi — CCXXXV — CCXXXVI — CCXLVIII.
Medina I. T. — CXC — CCLXV — CCLXXII.
Mejía Alonso — CCXXVIII — CCXXXI.
Mejía Pablo — CCIII.
Melgar Gabriel — CCXVII.
Méndez Bejarano Mario — CCLXXVII.
Mendoza Ríos Francisco — CXCIV.
Michilena José Mariano — CCLXXIV.
Merino — CXCVIII.
Menéndez Pelayo M. — CCLXXVIII.
Menéndez Valdez Agustín — CCLXIV — CCLXV.
Messia Alonso — CCLVIII.
Mollinedo Angulo Manuel — CCXXIX.
Mila y Fontanals Miguel — CCLXXVIII.
Moncloa Conde (Virrey) CCXXVIII — CCXXXII.
Montaño Cristóbal — CXC — CCLXIII.
Montt Luis — CXC.
Monteagudo — CCLXI — CCLXIII — CCLXXVI.
Montero Román — CCXVIII.
Momediano Ildefonso — CCXXI.
Morales — CCLX.
Morales Duarez Vicente — CXCI.
Moratín — CCLIII.
Morcillo Diego — CLXXXVII.
Morcillo Tiburcio — CCXXXVIII.
Morelos — CCLIX.
Moreno Gabriel — CCLXX.
Moscoso Peralta Juan Manuel — CCXL — CCXLI.
Montes Toribio — CCXLIII.
Montenegro Alonso de — CXCVIII.
Muelle Manuel de — CXCIV.
Munive Lope Antonio — CC.
Mutis José Celestino — CCVIII.
Muzques Miguel — CCXLVIII.

N

Nava Melchor — CCXXI.
Navarrete Obispo — CXCVII.
Navarrete Inés María — CCXXV.
Navarro Alonso — CCIII.
Narváez Sebastián — CCXXIV.
Newton.
Nicremberg Padre — CCLVII.
Noboa José — CCXXII — CXCIV.
Noyele Carlos — CCLVIII.
Núñez Gaspar — CCVI.
Núñez de Prado Laurencio — CCXXXV — CCXXXVII.
Núñez de Sanabria Miguel — CXCIII — CCXXI.

O

Ocaña Alarcón Gabriel — CCLXVI.
Ocampo Lisson Diego de — CCII.
Olano Amelmo — CCXXI.
Olavide Jáuregui Pablo de — CCL.
Olivares Juan de — CCLVIII.
Olivares conde de Duque — CCLV.
Oliva Paulo P. — CCLXV.
Olivas Escudero Fidel — CCXIX.
Olmeda — CXCIX.
Olmedo José Joaquín — CXCI — CCLXXV.
Olmedo Juan Pablo de — CCXXVIII.
Orelli Alejandro — CLXXXVIII.
Oré Ignacio — CCXXIII.
Orihuela Calixto de — CCLXVIII.
Oricain — CCXV.
Oricain Mateo Francisco — CCXL.
Osma Gaspar — CCXLIV.
Osorno marqués de — CCLVIII.
Osaeta Juan — CCIV — CCV.
Osaeta Oro Pedro — CCV.
Ordóñez Flores Pedro de — CCVI — CCX.
Oquillo Conrado — CCXXV.
Ortega Frier Julio — CXCVII.
Ortega Pedro de — CCXXV.
Ortiz de Otálora Antonio — CCXXXVI.
Ovando Juan — CCLXVIII.
Otálora Juan de — CCXLVI.
Ortiz de Espinoza Gaspar — CCXX.
Ortiz de Cervantes Juan — CCXXIV — CCXXVI — CCXXIX.
Oña Pedro de — CCLXXVIII.

P

Pacheco Manuel María — CCXXI.
Pachó Almirante — CLXXXVIII.
Padilla Antonio — CXCIV.
Palomeque Ignacio CCXLIV.
Palomino José — CCXXII.
Paniagua de Loayza Gabriel — CCXXV.
Pará Abate — CCLVII.
Paillardelli — CCXLIII.
Palma Ricardo — CCXLII.
Pará Abate.

Parra Caracciolo — CCXVII.
Pastor de Velazco Mateo — CCLVIII.
Paulo III — CXCVII.
Paulo V — CCVII.
Pastrana Rafael — CXCIII.
Paz Soldán J. G. — CCLXIII.
Paz — CCII.
Pastrana Isabel — CXCIII.
Pastrana Bravo de Lagunas Juan — CXCIII.
Paredes José Gregorio — CCLX — CCLXI.
Pedraza Julián de — CCXXX.
Pellicier Tomás — CXCII — CCXLIII.
Peñafiel Ildefonso — CCXXIX.
Peralta Pedro — CCLIV.
Pérez Armendariz José — CCXXXIX — CCXL — CCXLI — CCLIII.
Pérez Calama José — CCXIX.
Pérez Menacho Juan — CCLIV
Pérez de Tudela Manuel — CIX.
Pérez Cortés Evaristo — CCLXXIII.
Porcel Antonio — CCLXXIV.
Peynado — CXCVIII.
Pezet doctor — CCXXX — CCLX — CCLXI.
Piedra Benitez Eduardo de la — CCXXI.
Pío IV — CCIII — CCXVII.
Pío IX — CCLXV.
Pinto.
Pino Virrey — CCIV.
Pizarro Francisca — CCLV.
Pizarro Francisco — CCLV.
Pizarro Gonzalo — CCLV.
Plaza — CCV.
Pouget — CXCIX — CCLVII.
Puente Pedro — CXCIV.
Pruna Francisco de Paula — CCXXIII.
Planas (Sargento) — CCXLIII.

Q

Quadra Mollinedo Tomás Aniceto —CCLIV.
Quijano Tomás — CCVIII.
Quintana Manuel — CCLXXVIII.

R

Rada Andrés Padre — CCLVII.
Ramírez de Arellano Felipe — CCXXVIII.
Raya Antonio de la — CCXXIV — CCXXV —CCXXVI — CCXVIII — CCXXX.
Raynal Guillermo Tomás — CCXLVIII — CCXLIX.
Renán Ernesto — CXCVIII.
Restrepo Saenz Eduardo — CCVIII.
Restrepo Félix — CCVIII.
Restrepo J. Manuel — CCVIII.
Rezabal Ugarte José de la — CCXLIII.
Ribera Bravo de Lagunas Isabel — CXCIV —CXCIII.
Ribera Manuel — CCXXII.
Riela conde de — CLXXXVIII.
Río Andrés — CCLIX.
Río Manuel E. — CCIII.
Riofrío Tadeo — CXC.
Riva Agüero José de la — CCLXIII.
Rivera Lázaro de — CCLXXV.
Rivero Mariano Eduardo — CCXVIII — CCLX.
Rivera Juan de — CCLXVII.
Roca Fuerte — Marqués de — CCXVIII.
Roda Manuel — CCXLVIII.
Rivero Ustaris Mariano Eduardo — CCLXXV.
Rodó José — CCXXVIII.
Rodríguez de Busto Antonio — CCIV.
Rodríguez de Mendoza T. — CCLIII — CCLX.
Rodríguez de Solórzano Ana — CCLVIII.
Rodríguez Socorro — CCIX.
Rodríguez Francisco — CCLXVIII.
Rojas Contreras José de — CCXLIII.
Ronquillo Francisco — CCXLIV.
Roulin — CCXCIII.
Roseü — CCLVII.
Rousseau — CCLIV — CCXVIII.
Ruiz Bernardino — CXC — CXCI — CXCII.
Ruiz Francisco — CCXCII.
Ruiz de Lozano Francisco — CCLIX.
Ruiz de Tapia — CCLV.

S

Saavedra Guzmán Martín — CCVII.
Sabio Manuel — CCXXII.
Saénz Nau Juan Bautista — CCLXVI.
Salas Fabián — CXCII.
Salas José Perfecto — CLXXXVII — CLXXXVIII — CCLI — CCLXIII.
Salas Manuel — CLXXXIX — CXC — CCLXXII.
Salazar.
Salazar Tomás — CLXXXVII.
Saldívar Francisco — CCIII.
Salvany José — CCLXX.
Sánchez Luis Alberto — CCLXXVI.
Samaniego — CCLIII.
Sánchez Rangel Hipólito — CCLXIX.
Sánchez Francisco — CCVI.
Sandín Alonso — CXCIX.
San Martín José de — CCIV — CCLX — CCLXI — CCLXII — CCLXXI.
San Martín Tomás — CCIV.
Santo Buono — Virrey — CLXXXVII.
Sanz José Miguel — CCXVII.
Sanz de Tejada Manuel.

Sarmiento Sotomayor Nicolás — CCLIII.
Sarria — fiscal — CCXLVIII.
Sarria Cardona José de — CCXLIII.
Segura Rafael — CXCIX.
Segura Melo José — CCXXXIX.
Segura Tadeo — CCXXIII.
Selvagio — CXCIX — CCLVII.
Sempere Guarinos — CCLIII.
Sepúlveda — Doctor.
Sidri Facundo — CCLIII.
Silva Olave José — CCXXI — CCXXIII.
Sixto V — CXCVIII.
Sobremonte marqués de — CCIV.
Solano Luque — CXCIX.
Solís Miranda Martín — CCII.
Sojo.
Soler — CXCVIII.
Solórzano Pereyra — CLXXXVIII.
Squilace Márquez de — CCXLIV — CCXLV — CCXLVI — CCXLVIII.
Sosa del Castillo Tamayo Francisco — CLXXXIX.
Soto Domingo de — CCLXXV.
Soto Remigio — CCXXII.
Soto Padre — CCXVII.
Suárez de la Roca Sebastián — CCLVIII.
Superunda Virrey Conde — CLXXXVIII.

T

Tafur Miguel — CXCII — CCLXI.
Tamayo Sosa Jordana — CLXXXIX.
Tamburine Padre — CCLXV.
Tena Juan — CCXLIII.
Terán Juan B — CCII.
Tello Pedro — CCXI.
Terralla Landa Esteban — CCLXIV.
Thompson Diego — CCIV — CCLXI.
Ticknor — CCLXXVIII.
Toledo Francisco (Virrey) — CCXXV.
Torres Camilo — CCVIII.
Torres Cristóbal — CCVI — CCVII — CCVIII.
Torres Diego de — CCIII.
Torres Preciado Valentín — CXC.
Torre Revello José — CLXXXVIII.
Torre Zegarra Francisco de la — CLXXXVII.
Torrejón Miguel—CCXXIX — CCXXXIII CCXL — CCXLI.
Traslaviña Cristóbal — CCXXVIII.
Trejo Sanabria Hernando — CCII — CCIII — CCIV.
Truni Martín de — CCXXVIII.

U

Ubilla Medina Antonio CXCIX — CCII — CCXXXV.
Ubillus Tomás — CCXXI.
Uceda Agustina — CLXXXIX.
Ugarte César — CCXLII.
Ulloa Francisco Antonio — CCIX.
Umeres Felipe — CCXLI.
Unánue Hipólito — CXCI — CCLXI — CCLXXII.
Urbano VIII — CCIII — CCVI — CCXXX.
Urdapileta Santiago — CCXXXIX.
Urquiza Ibáñez Gaspar — CXC.
Urquiola Elorriaga Juan Bautista — CCV.
Ustariz Luis — CCXVII.
Urrutia Arnao Antonio — CCLXXIII.
Ustaris Javier — CCXVII.

V

Vadillo Padre — CCLXIV.
Valdez — CCLIII.
Valdez Cayetano — CCLXXIII.
Valdemoro Mateo — CCLXXIV.
Valdez — CCLIII.
Valdez Rodrigo — CCLVIII.
Valenzuela Crisanto — CCIX.
Valenzuela Isabel de — CXCIII.
Valle Francisco — CXCIV.
Valle García Manuel — CXCIV.
Valle José — CCV.
Valdez José Manuel — CCXLIV.
Valdizán H. — CXCII.
Valdiviezo Francisco — CCLXI.
Valdiviezo Torrejón — CXCII.
Vargas Ugarte Rubén — CCLXV.
Vásquez Juan — CCI.
Vásquez Martín — CCCXII.
Vásquez (dibujante) — CCLIII.
Vásquez de Acuña Francisca — CCLXIII.
Vallehermosa Conde — CCXLIII.
Valdivia Juan Gualberto — CCLXXVI.
Vásquez de Acuña José — CCLIII.
Vásquez de Acuña Matías — CCLXIII.
Vega del Ren Conde — CXCIV.
Velasco Ramón — CCXXXIII — CCXXXV — CCXXXVII.
Velasco (Virrey) CCVI — CCXXIV — CCXXX — CCXXXI.
Velásquez Alonso — CXCIII.
Velásquez de Ovando Isabel — CXCIII.
Velásquez Joaquín — CCLIX.
Vellota — CCLXIV.
Venturiel — CCLVI.
Vera Gobernador — CCIII.
Vera Cruz Alonso — CCLIX.
Vergara — CCLX.
Vergara Aguiar Diego — CCLXVI.
Vergara José.
Vergara Alava Francisco — CCXLIII.
Verdugo Francisco — CCXIX — CCXX.
Vértiz Miguel Antonio — CXCIV.
Veracruz Alonso —CCLIX.
Villagarcía marqués de — CLXXXVII.
Villavicencio Nuño — CCXII.
Villadiego Isabel de — CXCIII.
Villabona Manuel — CCXXVIII.

Villagómez — CCLXVI.
Vidal Juan Manuel András — CCXXX.
Vidaurre Manuel Lorenzo — CCLXVII — CCLXVIII.
Vieña de la Bástida José — CCXVIII.
Veites — CCIV.
Vista Alegre Conde de — CCXLVII.
Vilela Juan de — CCXXXII — CCLV.
Voltaire — CCXLIV.

Y

Yupanqui Inés — CCLV.

Z

Zabaduá Marcial — CCV.
Zapata Luis — CCVI.
Zarduegui Pedro — CCLXVII — CCLXIX.
Zea Francisco Antonio — CCVIII.
Zegarra Félix Cipriano — CCXXXIX.
Zegarra Matías — CCL.
Zegarra Juan — CXCII.
Zinny Antonio — CCIII.
Zúñiga Acevedo Gaspar (Virrey)— CCXVI — CCXXIII — CCXXIV.

Nombres de Personas del texto del primer tomo

A

	Págs.
Abad y Llana Manuel	953
Abarbanel	384
Abarca Ron Bernardo	533
Abascal Virrey 944 — 964	1027
Abril Pedro Simón 699 — 720 ...	949
Acedo Martín	889
Acevedo Alonso 433 — 484	488
Acevedo Diego 134 — 136	137
Acevedo, fiscal	615
Acosta José 116 — 122 — 184 — 190 — 191 — 197 — 204 — 209 238 — 272 — 297 — 301 — 409 633 — 675 — 681 — 854 — 858	1002
Acosta Juan 256	278
Acosta Juan Manuel de	535
Acosta Manuel	444
Acosta Miguel de	535
Acosta Navarro Manuel	889
Acuña Alberto 209 — 225 — 231 —284 — 287 — 288 — 386 — 388 — 725 — 835 — 836 — 860	1010
Acuña Bartolomé	525
Acuña Bejarano Josefa	309
Acuña Cabrera Antonio	576
Acuña Verdugo Gabriel de	1016
Adrada Jerónimo 153	697
Adriano Miguel 125 — 142 — 185 194 — 300	737
Agia Miguel 385	727
Agramonte Marcellano	643
Aguado Chacón Jacinto	952
Aguayo Francisco 354 — 1001 ..	1005
Aguayo Miguel	727
Agüero Alonso	189
Agüero Diego 358 — 365 — 385 — 526	1039
Agüero Escalona	293
Agüero Jusepe de	69
Agüero Luis de	526
Agüero María Magdalena	385
Agüero Nicolás	682
Aguiar y Acuña Rodrigo 268 — 411 — 421	423
Aguilar Alfonso	218
Aguilar Alvaro	600
Aguilar Andrés	218
Aguilar Bilicia Antonio	859
Aguilar Bilicia José	859
Aguilar Córdova Diego	407
Aguilar Diego	229
Aguilar Juan B. 92	95
Aguilar Mendieta Cristóbal 88 — 556	696
Aguinaga Blas de	820
Aguinaga y de la Roca Blas 528	541
Aguirre Francisco	606
Aguirre Fernando	929
Aguirre Juan	727
Aguirre Lope	407
Aguirre Miguel 10 — 27 — 553 — 673 — 681 — 856	1020
Agustín Antonio	950
Ahumada Agustín	69
Ahumada Gaspar	559
Alarcón Alcócer Alvarado	574
Alarcón Agustín de	546
Alarcón Alcócer Ayala Alvaro 574	842
Alarcón Francisco 195	236
Alarcón Juan de	220
Alarcón Lucas	302
Alarcón Miguel de	765
Alarcón Martín	118
Alarcón Mayor	400
Alarcón Alcócer Sebastián 24 —330 526 — 540 — 573 — 574 — 625	842
Alava Agustín de	1035
Alberro María Josefa	848
Alburqueque, duque de	880
Alcalá Ugarte Antonio de	1006
Alcedo Antonio 41 — 71 — 829— 830	832

	Págs.
Alcedo, licenciado 285 — 288 — 442	565
Alciato 54	489
Alcócer Alvarado 69 — 905	908
Alcócer Marcos	855
Aldana Alonso	366
Alderete Francisco de 216	268
Alegría. Baltazar	388
Alejandro Natal	949
Alfaro Francisco 15 — 24 — 727	1010
Alfaro Luis	211
Alemán Diego	302
Alejandro VI 44	601
Alfieri	948
Alfonso X	809
Alesio Adriano de 172 — 671 —672 673 — 681	687
Aliaga Colmenares Francisco José	539
Aliaga Colmenares María Josefa	636
Aliaga Jerónimo	40
Aliaga Lorenzo	189
Aljirafa Juan Bautista	25
Almagro Diego 39 — 80 — 129	320
Almansa Bernardino 26	544
Almarás Juan de 26 — 186 — 187 195 — 247 — 297 — 301 — 552	830
Almarás Hernando	830
Almazán Nicolás de	395
Almeida Domingo	890
Almeida	948
Almendaris Lope	215
Almoguer Andrés 285	289
Almoguera Antonio	105
Almoguera Pastrana Sebastián 554	834
Almoguera Pastrana José	551
Almoguera Juan de	952
Almonte Hernando	118
Allosilla Pablo Juan	1035
Altamira Rafael	414
Alva Andrés	272
Alvarado Figueroa María	846
Alvarado Alonso	278
Alvarado Angulo y Marca Gonzalo	530
Alvarado Colonio Eugenio Fernánnández	847
Alvarado Juan	381
Alvarado Cortés Miguel	929
Alvarado Merino Sebastián	534
Alvarado Perales José Ignacio 343 645 — 647 — 649	847
Alvarado Valverde Francisco	528
Alvarez Antonio	808
Alvarez Diego	676
Alvarez Cota Alonso	228
Alvarez de la Cueva Luis	537
Alvarez Hernando	1044
Alvarez de Carmona Hernando 118 779	791
Alvarez Mariano Alejo	561
Alvarez Martín	138
Alvarez Ron Antonio José 537	648
Alvarado Perales Eugenio	877
Alvear Isidoro Santiago	536
Alvear Juan	298
Altamirano de Torres Diego	24
Altamirano Isabel	301
Altamirano María	195
Altamirano, el Licenciado	301
Altamirano, el Oidor 46 — 65 — 131 — 136	199
Altamirano Santillán	487
Altamirano Gutiérrez Velásquez Juan	301
Alviz Juan de	682
Alvizuri José Domingo	962
Alvizuri José María	961
Alzamora Isac	99
Alzamora Nicolás de	840
Aller Juan de	297
Alloza Jaime 627 — 688 — 1017 1022	1023
Alloza Rodrigo 627	688
Amat Félix	949
Amolaz Francisco 69 — 90	209
Ampuero Francisco 69 — 90	209
Amat Junniet Manuel de	644
Ampuero Martín Alonso 69 — 192 207	209
Amuzco Antonio 682	850
Andrada Gabriel de	117
Andrada Jerónimo	83
Andueza Juan Antonio	105
Angola Diego	215
Angulo Agustín 177	775
Angulo Diego 187 — 194 — 195 230	737
Angulo Domingo 64 — 304 — 681 738 — 779 —1037	1046
Angulo Aguirre Francisco	530
Angulo José 964	1035
Angulo Pedro José 104 — 105 — 110	971
Anillo, doctor	142
Antonio Marco	138
Antonio Nicolás 704	950
Aos Juan de	154
Apesteguía Juan Fulgencio de	538
Apesteguía Pedro Antonio Norberto	539
Apolonio Levinio	633
Aragón Mariano Narciso de 648 — 649	919
Argote José Gregorio 983	987
Aramburú Diego	208
Aramburú Marcelo 370	374
Aramburú Montero José Morales	535
Aramburú Ponce de León Saens	529
Aranda Norberto Luis	535

Págs.

Aranda, conde de 874 — 953 ... 965
Arana Pedro 210 — 211 257
Araquistain Luis 50
Araujo Fernando de 550
Aranzaes Buenaventura 940 943
Arbiza y Ugarte Bernardo 534 — 542 814
Arbildo Ortiz de 301
Aquaviva, general 692
Arbieto Ignacio de 1002
Arbildo Isabel de 835
Arcayaga Esteban 307
Arcaya Juan Antonio 538
Arce Gaspar José 541
Arce Juan José 956 957
Arce de Quiróz Agustín 271
Arce de Sevilla Francisco 528
Arceo Juan de 117 865
Arratia Diego de 665
Arco Juana de 240
Arcos Sebastián de 87
Arellano Francisco 388
Arenas Dámaso 960
Arévalo Martín de 1022
Arias Pedro Antonio 105
Arctio Francisco 443
Arias de Saavedra Marcelo 840
Arteaga de Avendaño Juan de ... 188
Aresti Juan 306
Argote Gorostúa Ramón José 540 648
Argüelles Catalina 46
Arguinao Ayala Domingo 816
Arguinao Juan de 11 — 26 — 144 568 — 673 — 679 — 680 — 816 860 — 891 — 894 895
Argumedo Tomás de 51
Arguirain Miguel de 192
Argote de Molina Gonzalo de 702 703
Arias de Buiza Rodrigo 230
Arias de Contreras Vasco 527 ... 540
Arias Juan 194
Arias Juliana 833
Arias Maldonado Francisco 227
Arias Maldonado Miguel 225
Arias Montano Benito 706
Arias de Saavedra de la Cueva Isabel 840
Arias de Saavedra Santa Cruz Francisco 540
Arias de Saavedra Santa Cruz Joaquín 538
Arias de Ugarte Fernando 18 — 26 306 — 453 — 465 — 469 — 516 566 — 567 — 607 — 609 — 617 618 — 767 — 814 — 827 829
Arisa y Arce Gaspar 518
Arismendi Manuel 537
Arias Pedro Antonio 968
Arias de Ugarte Jerónimo 54

Págs.

Armas José de 919 939
Armendaris José 544
Aristóteles 671 692
Arnao Ascencio 307
Aro, Marqués de 616
Arostegui Juan de 573
Arpide Ulloa Antonio de 27 — 282 283 — 284 — 285 — 286 — 288 — 290 — 292 294
Arpide Ulloa Gonzalo 283
Astete Domingo 535
Articela 76
Arteaga Pedro de 181 — 182 — 187 — 188 871
Arredondo Manuel de 107 108
Arratia Buitrón Diego de 530 .. 549
Arrese Francisco de 43
Arredondo Manuel de 1035
Arriaga Pablo José 193 — 383 — 402 766
Arriaga 50
Arriaga Martín 388
Arriaga de la Roca Luis 527
Arriola Martín de 24
Arrona Lorenzo 226
Arroyo Alonso de 213 229
Arroyo Gaspar fray 966
Ascaray José 551 854
Ascensión Clara de la 574
Aspeitia Domingo 504 524
Aspilcueta Martín de 50 701
Aspur Nicolás 539
Astorga Figueroa Pedro de 899 — 940 907
Astete Ulloa Bartolomé 452 815
Astete de Ulloa Gonzalo 268 815
Astorga Figueroa Pedro de 546 — 553 — 769 — 770 848
Astorga Pedro de 665
Astrain 146 — 201 — 252 — 257 — 258 — 259 — 294 — 295 — 369 — 382 — 401 — 675 ... 692
Astuy Tomás 857
Asúa Tomás de 280
Ascensión Andrés fray 927 928
Atiensa Blas 189 — 197 200
Atiensa Juan de 189 190
Atolaguirre Juan de 530
Austria Juan de 137
Avalos Antonio 279
Avalos y Toledo Juan de 25
Avendaño Diego 293 — 330 ... 524
Avendaño Fernando 10 — 567 — 627 — 761 — 764 — 765 — 766 767 — 768 — 827 888
Avendaño José 551
Avendaño Pedro 129 133
Avendaño Teresa 641

Págs.

Avendaño Tomás 8 — 26 — 28 — 554 — 558 — 575 — 627 — 1005 — 1006 — 1007 — 1008— 1010 — 1016 1020
Avendaño Núñez 357
Avicena 76 665
Averroes 692
Avila Briceño Diego 237 682
Avila Falcón Diego 525
Avila Agustino Fray 705
Avila Esteban 125 — 200 — 248 — 284 — 289 — 294 — 310 — 314 —352 — 353 — 360 — 486 — 549 — 627 — 682 — 691 1002
Avila Francisco de 477 682
Avila Montemayor Juan de 195 — 226 — 546 — 703 955
Avila Martín 524
Avila Rodrigo de 1006
Avilés Manuel de 535
Avis Gil de 229
Avila Zúñiga Luis de 706
Ayala Gregorio de 527
Ayala Contreras Diego 467 1021
Ayala Rafaela 574
Ayllón Salazar 104
Ayllón 672
Ayllosa Pedro 688
Ayllosa Raymundo 688
Ayllosa Olivari Juan de 690
Ayllón Diego de 850
Azara Nicolás de 930 — 931 ... 932
Azaña Juan 504
Azaña Maldonado Pedro Antonio 538 — 1016 1021
Azaña Palacios Miguel 533
Azaña Solís Palacios Pedro 539
Azpeitia Domingo de 277 291

B

Badillo (Véase Vadillo). ... ...
Baena Jerónimo 43
Báez Juan 552 — 580 — 665 — 833 896
Baeza Diego 900
Baeza Miguel 105
Balboa Juan de 51 — 81 — 113 142 — 146 — 154 — 185 — 246 — 247 — 249 — 280 — 297 324 — 789 — 845 — 1039 1044
Bails 950
Balcázar Fernando 899
Balmaceda Francisco 157
Ballesteros Hernando 194
Ballesteros y Beretta 44 — 60 — 64 — 170 — 177 — 200 — 203 —249 — 268 — 353 — 416 — 777 778
Banaona Juan de 529
Bañez Domingo 50 — 676 677
Bandier César 897
Baquíjano y Carrillo José — 343 — 648 — 911 — 913 — 921 ... 990
Barba Inés 209
Barba de Cabrera Patricio 539
Barbadillo Juan de 388
Barberán Lezcano Angela 252
Barco Centenera Martín de 689 .. 779
Barahona Francisco de 302
Barahona de Soto Luis 710
Baronio 949
Barnuevo Rodrigo 966
Barranco, Padre 966
Bartolo 449
Bartulo 443
Barrionuevo 320
Barzana Padre 138
Barraza P. Diego 731
Barraza 352
Barraza Cárdenas Antonio 475
Barrios Lorenzo 957
Barrios Mariano 958
Barriga Mateo 959
Barriga José María 960
Barriga Rafael 961
Barriga Manuel 959
Barriga Pedro José 959
Barreda Pérez Rondón Alonso ... 534
Barreda Gabriel 25
Barrenechea Juan Manuel 89 ... 535
Barrios Juan de 69
Barrientos Bartolomé 708
Barrientos Felipe Santiago 550
Barroeta Pedro Antonio de 100 .. 102
Barros Arana 78
Barros de San Millán 251
Basadre Jorge 439 835
Bascuñán doctor 189
Bayón de Campomanes Juan 194
Bazocaval María 305
Becerra Francisco 440
Bedoya Mogrovejo Juan de 24
Bedoya Bartolomé 964
Bedoya Gregorio 968
Begazo José Martínez 958 962
Bejar Gabriel José 1035
Bejarano de Marquina Margarita 309
Bejarano Juan José 766
Beltrán Aparicio Juan 299
Belón Cayetano 919
Beltrán doctor 38
Beltrán de Guevara Bernardino .. 527
Beltrán Juan 487 966
Beltrán Domingo 228
Beltrán de la Cueva Bernardo . . 530

Págs.

Beltrán Juste 215
Bellarmino, cardenal 714 949
Bello Juan 116 — 117 — 120 — 140 — 204 — 207 — 211 — 217 230 231
Benavides Benavente Bartolomé 90 553 — 821 — 1013 — 1016 ... 1017
Benavente Pedro 553 856
Benavente Ignacio 969
Benavente Isabel de 334
Bendrel de Salazar Juan 277 504
Benites Andrés 215
Berardi Sebastián 950
Berjón Cabrera Tomás 651
Berengel Buenaventura 1035
Beringero Eridio 651
Berlanga Tomás 33
Bermeo, doctor 306
Bermúdez 264 295
Bermúdez de la Torre Mariano .. 836
Bermúdez José Manuel 190 — 467 924
Bermúdez de la Torre Mariana ... 575
Bermúdez Pedro 1016
Bernal Sebastián 46
Bertonio 482
Berrio Juan 229
Berri Juan Fray 929
Berrio Quiteria 118
Berrios Agustín de 1020
Berroeta Francisco 857
Besombes 949
Betancourt Luis 27
Bilbao Luis de 239 — 464 — 678 745 1009
Birviesca Juan de 870
Birviesca Hernando 228
Blásquez de Valverde Juan 766
Bittoria Francisco 35 — 37 — 49 50 — 51 — 172 — 675 797
Bodega de la Cuadra Mollinedo Tomás Aniceto 849 968
Boccio 671
Bohorques Bernardino 68
Bohorques Francisca 835
Bohorques Francisco 537
Bohorques Pedro 554 897
Bolonia Francisco de 302
Bonifaz Juan de 388
Bono Jusepe 208 211
Borda Orozco José Antonio 537
Borja Toranzo Francisco 958
Bornas Andrés 1035
Borromeo Carlos 955
Botoni Alarcón Juan Manuel ... 538
Bossuet 949
Bossut Ab. 950
Bonso Varela Joaquín 551 — 647 649
Bouniauti Andrea 671
Boza Jerónimo 919

Págs.

Boza y Garcés Antonio 536 847
Bracamonte Diego 808
Braganza, duquesa de 405
Bravo Andrés 919
Bravo Diego 216
Bravo de Lagunas y Castilla Pedro 535 — 554 — 643 — 841 — 842 919
Bravo de Lagunas Pedro 365 — 368 530 841
Bravo de Rivero Juan 952
Bravo Zavala Tadeo 603
Bravo de Saravia Alonso 25
Briceño Alonso 573
Bruchero Jacobo 948 949
Brison 950
Bueno Bartolomé 919
Bueno Cosme 644 902
Bueno Hipólito 644
Bueno Gabriel 902
Bueno Francisco Javier 851
Bueno y Lozano Tomás 533
Bueno de Rojas Juan 24 1018
Buendía José 97
Buendía José Antonio 969
Burgos Fabián 39
Bustamante Andrés de 60
Bustamante Domingo 939
Bustamante Ginés de 528
Bustamante Juan de 526
Bustos de la Concha Pedro 533
Bustamante Portu José 962
Butrón Francisco 696 — 697 ... 720
Bujanda Juan Anjel 1035

C

Caballero de Cabrera Juan de ... 685
Caballero Cipriano 648
Cabello Miguel 406
Cabello Zúñiga Manuel 858
Cabeza de Vaca Barba García ... 69
Cabral de Melo Diego 195
Cabredo Rodrigo de 353 — 388 .. 389
Cabrera Amador 220
Cabrera Benavides Juan 981
Cabrera Betanzos Sebastián 577 .. 766
Cabrera Catalina 560
Cabrera, Dean 980
Cabrera Pedro 220
Cabrera Ulloa Antonio 331
Cáceres Antonio 960
Cáceres, contador 141
Cáceres Felipe 110 971
Cáceres Francisco 743
Cáceres José 962
Cáceres Juan de 303

Págs.

Cáceres Ulloa José de 747 — 763 — 999 — 1000 — 1002 — 1007 1009 ... 1018
Cadalzo Melchor ... 229
Cadalzo Salazar Juan de 159 — 236 ... 279
Calatayud Antonio de ... 1022
Calatayud y Borda Francisco de 539 ... 919
Calatayud Jerónimo 648 — 649 . 919
Calancha Antonio de 29 — 30 — 31 —33 39 — 79 — 97 — 116 — 119 — 120 — 122 — 173 — 303 — 334 — 336 — 341 — 343 — 344 — 348 — 395 — 439 — 461 — 515 — 609 — 617 — 627 — 662 — 681 — 687 — 819 — 831 — 1002 — 1047 ... 1049
Calderón, oidor ... 228
Calepinius Ambrosio ... 947
Calmet Agustín Padre ... 949
Calvete de la Estrella Juan ... 61
Calvo ... 96
Calle Heredia Juan de la ... 952
Camacho Francisco 91 ... 97
Camargo Licenciado 117 — 209 — 480 ... 489
Camoens Luis de ... 711
Campo Francisco 845 ... 859
Campo Godoy Juan del 95 — 329 — 331 — 334 — 334 — 480 — 574 — 626 — 725 — 727 — 761 — 764 — 766 — 838 — 852 — 958 — 860 — 888 — 1010 — 1013 — 1016 ... 1017
Campo José Clemente ... 839
Campo Juan del 25 — 164 — 194 333 — 558 — 738 — 838 — 859 ... 860
Campo Larreinaga Matías Nicolás 334 — 337 — 616 — 725 — 727 828 — 829 — 835 — 837 — 839 — 860 ... 1002
Campo Larrinaga Ignacio ... 852
Campo Rosa ... 839
Campusano de Sotomayor Rodrigo 229
Canalejas ... 595
Candamo Manuel ... 605
Candi Thomas ... 209
Cano Gutiérrez Diego 387 — 497 — 527 — 572 — 686 ... 979
Cano Gutiérrez Luisa ... 840
Cano Luisa ... 403
Cano Melchor 50 — 675 — 698 861
Cano Melgarejo Félix Andrés ... 616
Canto Corne Diego 146 — 183 —185 — 196 — 200 — 248 — 282 — 291 — 292 — 345 ... 1045
Canto Francisco del 394 — 402 . 792

Págs.

Canseco Antonio de 213 ... 214
Canseco Francisco ... 527
Canseco Juan de ... 25
Cañizares Francisco ... 505
Cantalpino Martín ... 734
Capreole Juan ... 674
Caraves Juan de ... 665
Cárdenas Arbieto Pedro 21 — 22 —27 — 542 — 581 ... 727
Cárdenas Bernardino 369 ... 573
Cárdenas Francisco de ... 216
Cárdenas Jerónimo ... 525
Cárdenas José ... 647
Cárdenas Licenciado ... 210
Cárdenas Pedro ... 383
Cárdenas Peña Nicolás de — 553 847
Cardona Enrique ... 238
Cardona Juan Bautista ... 969
Caravantes ... 209
Caravantes Matías de ... 528
Carlos II 68 — — 416 — 791 — 896 ... 910
Carlos III 110 — 874 — 930 955 965
Carlos —IV ... 110
Carlos V 14 — 33 — 35 — 38 — 40 — 42 — 43 — 44 — 49 — 50 — 51 — 72 — 103 — 192 — 257 — 414 — 601 — 605 — 702 — 718 — 807 — 826 ... 997
Carnero Alvaro ... 226
Carpi Berengario de ... 52
Carquicano Sebastián ... 132
Cartajena Avendaño Bravo de Paredes Fernando 550 ... 584
Cartajena Avendaño Fernando ... 845
Cartajena Santa Cruz Antonio 371 526 ... 1020
Carvajal Alvaro 119 — 150 —278 743
Carvajal Diego, Fray ... 641
Carvajal Francisco ... 216
Carvajal Francisco de 130 ... 216
Carvajal Gaspar ... 679
Carvajal José de ... 526
Carvajal Juan Alonso de 405 — 407 ... 408
Carvajal Leonor ... 526
Carvajal Lorenzo ... 642
Carvajal Luis de 227 ... 641
Carvajal Pedro ... 406
Carvajal Robles Rodrigo 642 ... 860
Carvajal y Vargas Diego de 338 .. 640
Carraciolo Jerónimo ... 77
Carranza Guzmán Jacinto ... 527
Carrasco Eduardo ... 902
Carrasco Francisco ... 89
Carrasco José ... 665
Carrasco de Orosco Baltazar 144 — 490 ... 581
Carrasco del Saz Luis ... 490

	Págs.
Carrascón Francisco	964
Carrera Francisco de la 28	569
Carriedo Francisca de	739
Carries	949
Carrión Alonso 332 — 517	678
Carrión Bartolomé	844
Carrión José Julián	105
Carrión y Morcillo Alfonso	535
Carrión Silvestre de	539
Carrillo de Albornoz Fernando ...	302
Carrillo de Albornoz José	603
Carrillo Alonso	849
Carrillo Cárdenas José de 550 ...	846
Carrillo de Córdova Agustín	847
Carrillo de Córdova Fernando ...	849
Carrillo de Córdova Sancho Dávila Francisco Fernando	538
Carrillo de Córdova Sancho Dávila José Fernando	539
Carrillo de Córdova Melchor	847
Carrillo Cosme 81 — 82 125 — 126 145 — 194 — 247 — 778 — 789 — 991	1039
Carrillo Fernando	535
Carrillo García	24
Carrillo Hernando	517
Casa Calderón, Marqués de	105
Casalla Alonso	132
Cásares Marqués de	834
Casas Bartolomé de las 37 — 42 — 44 — 46 — 52 — 79 — 171 — 172 — 173 — 174 — 185 — 419 555 — 781 — 786 — 796 — 797	798
Casasola, hermano	132
Casiodoro	522
Castañeda Catalina	46
Castañeda Licenciado 86 — 216 ..	737
Castañeda Toribio	302
Castañeda Velásquez de Salazar Juan de	543
Castellanos Juan de	514
Castellar, Condesa de	840
Castellar, Virrey de 899	905
Castelldosrius, Virrey	842
Castellforte Virrey	103
Castiglione Baltazar de	711
Castilla Zamora Cristóbal de 576 — 607 — 614 — 896	897
Castillo Bolívar José del 501	854
Castillo Diego del	488
Castillo, doctor	211
Castillo Francisco de 98	821
Castillo Hernando del 458	701
Castillo Juan de	833
Castillo Juan Bautista	402
Castillo Juan José	919
Castillo Juliana del	684
Castillo Mariano Fray	966
Castillo Sebastián	320
Castro Alonso 396 — 397 — 698 ..	709
Castro Antonio de	27
Castro Bobadilla Rodrigo	475
Castro Diego 394 — 526	819
Castro Fernando de 338	389
Castro Francisco	404
Castro Juan de 25 — 118 — 300 — 301 — 328 — 345 — 347 — 393 — 395 — 396 — 397 — 399 — 402 — 480 — 481 — 613 — 806 — 993	998
Castro Paulo de	483
Castro Pedro	854
Castro Pedro de	487
Castro de Santillán Cristóbal 899	1022
Castro Izazaga José	854
Cavero Alvaro 213	830
Cavero Juan	952
Cavero y Salazar José	77
Cavero Tinoco Juan	527
Cavero de Toledo Alvaro 849 ...	857
Cavero de Toledo Juan 830 — 831	850
Cavero Toledo Juan 544 — 552 ..	857
Cavero de Toledo Tomás	857
Cavero de Toledo Valeriana	857
Cayagua o Careagua de Velasco Diego	332
Caydio Miguel de 61 — 192	1038
Cawalho Mello José de	914
Cedeño	406
Celada Alonso	526
Celada Francisco	195
Celis, Padre	948
Centurión Espinoza (Spinola) Gaspar 184 — 195 — 440	845
Cepeda Baltazar 82 — 146 — 186 — 271	1039
Cepeda Juan de — 271 — 408 — 597	598
Cepeda Licenciado	217
Cepeda Lorenzo	215
Cepeda Luis	82
Cepeda Marcos Baltazar	764
Cerbera Juana de 329 — 333 — 336 838	839
Cerda Alonso de la 53 — 606 — 607	608
Cerda Goruña Antonio 843	1044
Cerda Juan de la	947
Cerda Miguel Fray	664
Cerdán y Pontero Ambrosio ...	191
Cerceda Julio Alonso	966
Ceresuela Serván	150
Cermeño María	187
Cervantes Francisco	966
Cervantes Leonor	63
Cervantes María Alonso	63
Cervantes Melchor	63

Págs.

Cervantes Isabel 88
Cervantes Miguel 407
Cervera Francisco 839
Cervera Teresa 839
Cespeda Pedro de, fray 817
Cevallos José Antonio 105 968
Cianca, oidor 46
Cicerón 671
Cieza de León Pedro 45 — 633 — 702 717
Cintero Andrés 480
Cinus 488
Ciruelo Pedro 78
Cisneros Diego 924
Cisneros y Mendoza Francisco de 530
Cisneros Mendoza Francisco 824
Cisneros y Mendoza Pedro 530
Civico Bartolomé 624 — 814 — 815 840 843
Claros de la Cueva Juan 527
Claros, licenciado 77 200
Claurant Claudio Alejo 950
Clavero Nicolás 525
Clavijo Padre 77 200
Clavijo Polanco Diego 533
Clemente VII 976
Clemente VIII 304 — 305 — 487 976
Clemente XIV 91
Cobo Bernabe 43 — 48 — 116 — 177 — 235 — 254 — 279 — 349 404 — 410 — 503 — 504 — 505 — 504 505 — 662 — 782 — 791 — 800 — 809 — 075 1044
Coello Francisco 284 — 286 — 286 327 — 388 727
Colmenares Hernando 966
Colmenares y Vega José 532
Colmo 603
Colón Cristóbal 194 314
Collar Silvestre 943
Collazos Martín 214
Concha Quiroz Juan Bernardo ... 529
Condado Manuel Joaquín 948
Consts Adam 837
Contareno Gaspar 698
Contreras Ana 777 807
Contreras Francisco 275 — 568 — 691 966
Contreras María 228
Contreras Miguel de 219
Contreras Vasco de 275 557
Corbacho José María 961 962
Corbacho de Zárate Alonso 28 — 569 843
Corcos Ramírez de Arellano Manuel 531
Cordés Simón de 338
Córdova Diego 73 — 395 — 462 463
Córdova Fernando 266 848
Córdova Fernando de 227

Págs.

Córdova Francisco 524 899
Córdova Guzmán Diego 560
Córdova Guzmán Pedro Jerónimo . 229
Córdova Juan de 627 1006
Córdova Luis de 525
Córdova Martín 250
Córdova Mejía Pedro 228
Córdova Messia Pedro 553
Córdova Pedro de 28 — 238 — 504 — 609 625
Córdova Recalde Pedro Fray ... 846
Córdova Salinas Padre 41 — 43 . 71
Córdova Urrutia 975 980
Corella Miguel 524
Corne Carlos Marcelo 292 — 300 302 — 440 — 458 — 578 — 579 626 — 678 — 822 993
Cornejo Juan 892 — 895 — 896 — 897 — 903 910
Cornejo Luis 118
Cornejo Miguel 392 525
Coronado Melchor 671
Coronado Ulloa Alonso 528 — 540 547 — 581 — 665 — 820 835
Corpus Christi Mancio de 676
Cortes Alonso 605
Cortés de Encinas Nicolás 529
Cortés J. 192
Cortés Javier 992
Cortés Juan 55 306
Cortés Leonardo 185
Cortijo Juan de Dios 105
Cortijo de Vivar Bernabé 648
Corvacho Alonso 843
Corvalán, Padre 1038
Corvi José 954
Corzo Mariano 962
Corral Anselmi José de la 105
Corral Calvo de la Torre Juan ... 541
Corro Diego del 103 844
Cossio Urbicain Mateo 1034 — 1035 1036
Costa Jorge de 408
Costa Manuel 443
Covarrubias y Leiva Diego de 52 — 484 707
Covarrubias Pedro 50
Crespo Francisco 39
Criado de Castilla 282 — 286 ... 297
Criado de Castilla Alonso 214 — 216 — 228 — 256 — 357 — 366 871
Criado del Castillo Manuel de 216 — 228 366
Crisostomo Juan 671
Crockaert 50
Cruz Azpitia Baltazar de 739
Cruz de la Aldana y Robredo Catalina 205
Cruz Diego de la 44

Págs.

Cruz Errasquin Juan de la 936 — 941 ... 942
Cruz Francisco 56 — 123 ... 779
Cruz Francisco de la 124 — 144 — 280 — 606 — 680 — 827 ... 828
Cruz Infante Joaquín de la ... 537
Cruz María de la ... 83
Cruz Nicolás de la ... 671
Cuadra Catalina ... 234
Cuadra Jibaja de la ... 807
Cuadra Luis de la ... 297
Cuadros Antonio ... 939
Cuadros Loayza Manuel ... 955
Cuellar Juan ... 36
Cuenca, doctor ... 130
Cuentas Guzmán Pedro de las 541 545 — 767 ... 768
Cujacio Jacobo ... 583
Cuervo Padre ... 405
Cueva Alonso ... 235
Cueva Antonio de la 548 ... 850
Cueva Francisco de la ... 487
Cueva Hernando de la 189 ... 579
Cueva Juan de la 577 — 1012 — 1013 — 1016 — 1020 ... 1024
Cueva Justo Antonio de la ... 968
Cueva Lugo Juan de la 546 — 675 766
Cueva Pedro de la ... 840
Cueva Sevillano Juan de la ... 710
Cueva Villavicencio Juan de la 308 526
Cuevas Mariano 59 ... 311
Cumarus Rafael ... 443
Cúneo L. ... 939
Curiana Blas ... 189

CH

Chacaltana Cesáreo ... 60
Chacón Marcos de ... 527
Chauliac Gui ... 662
Chavarri Juan de ... 307
Chávez Alvaro de ... 529
Chávez Diego ... 808
Chávez Francisco 498 ... 499
Chávez Gabriel 532 ... 845
Chávez Nuffio ... 499
Chávez María de 1041 ... 1042
Chávez de la Rosa Pedro José de la 64 — 924 á ... 964
Chávez de la Rosa Salvador José .. 930
Chinchón Conde de (Virrey) 64 461 — 464 — 472 — 559 — 664 — 728 — 761 — 763 — 764 765 — 767 — 839 — 875 — 892 — 893 — 894 — 974 — 990 — 1018 — 1021 ... 1022
Chiriboga Hurtado de Mendoza Isabel ... 188
Chirinos de Loayza Miguel ... 524

D

Dávalos Antonio 207 ... 208
Dávalos Figueroa Diego ... 682
Dávalos Jerónimo ... 211
Dávalos José Manuel 1027 — 1029 1030
Dávalos Valenzuela Elvira ... 833
Darmas Perdomo Luis 208 ... 217
Dávila Agustín 238 ... 814
Dávila Bernardo ... 548
Dávila Briceño Diego 185 — 238 248
Dávila Bravo de Lagunas Fernando 842
Dávila Condemarín José ... 343
Dávila Esteban (de Avila) ... 360
Dávila Francisco 382 ... 544
Dávila Falcón José 238— 551 — 665 — 820 — 838 — 846 —896 900
Dávila Falcón Diego ... 846
Daza Chacón Dionisio ... 704
Dávila Jerónimo ... 238
Delgado, Licenciado ... 599
Deza Diego ... 675
Delgado Juan 82 — 87 — 247 — 248 ... 991
Delso Agustín ... 648
Díaz Aguilar Marcelo ... 393
Díaz Almendaris Lope ... 487
Díaz de Barreda José ... 1035
Díaz de Castillo Cristóbal ... 138
Díaz Cruzado Antonio ... 1035
Díaz Diego ... 117
Díaz Carrasco ... 489
Delgado Hernán ... 730
Díaz José Alberto ... 539
Díaz Juan 146 — 154 — 247 ... 399
Díaz de León Garabito Pedro ... 355
Díaz Mondoñedo Pablo ... 553
Díaz Juan 146 — 154 — 247 ... 399
Díaz Morales Francisco de ... 527
Díaz Pimienta Francisco 144 ... 387
Díaz de Pineda Luis ... 220
Díaz de Valera Juan ... 386
Diez de Abregú Andrés 93 — 95 — 117 — 328 — 374 — 437 — 480 — 482 — 626 ... 890
Diez de Bena ... 489
Diez de Bellido Pedro ... 814
Diez Carrasco Moscoso Petronila .. 939
Diez Juan ... 189
Diez de San Miguel Solier Antonio 25 — 575 — 587 — 596 — 598 — 599 — 766 — 836 ... 1020
Diez de San Miguel Solier Juan Francisco 530 — 580 — 836 .. 1020

Págs.

Diez de Tapia Diego 93
D'Irsay Stephane 48 — 113 — 777 778
Diez de Tapia Diego 93
Dionicio San 671
Donel Hugo 489
Drake Francisco 357
Dueñas Pedro 488
Dueñas Calderón José Antonio .. 539
DuCreux, abate 949
Duguet 949
Dulanto Martín 96
Dulce Negrón Miguel 539
Durán de Figueroa Juan 118
Durán Nicolás 712
Duarte Francisco 728
Donoso Ricardo 777
Dulce Ibáñez José Antonio ... 846
Durán José Miguel 849 855
Domínguez Moncada Mateo 850
Dávila Bernardo 850
Dávila Fernando 850
Díaz de Mondoñedo Pablo 856

E

Echave y Assu Francisco 41 91 461 695
Echave y Rosas Pedro Antonio . 848
Echague Francisco Javier 105 — 919 939 968
Echevarría Francisco José 937
Echevarría Francisco Javier 944 — 945 — 954 957
Echevarría Zuloaga Agustín de .. 534
Echevenz Zavisa Pedro Antonio .. 537
Egui Jerónimo 279 — 284 287
Eguiluz Andrés 939
Eguía Miguel de 720
Eguiguren Francisco J. 410
Eguiguren Luis A. 249 565
Elcorrobarrutia Paz Fiesco Juan Manuel 537
Elipe Francisco Javier 935 936
Encinas Diego 293 — 309 — 404 —461 — 480 — 527 — 540 — 567 — 625 — 685 — 823 ... 998
Encinas 413
Encinas José Antonio 456
Enriques Ignacio 226
Enriquez Jerónimo 247 — 255 .. 271
Enríquez Luis 24 — 69 — 482 — 1013 — 1016 1017
Enríquez Martín Virrey 151 — 156 — 158 — 160 — 161 — 162 — 164 — 168 — 175 — 176 — 180 181 — 188 — 190 — 193 — 206 — 207 — 235 — 236 — 237 — 238 — 254 — 278 — 281— 780 1044

Erasmo de Roterdam 50 — 708 — 714 717
Eras Pantoja Pablo de las 526
Erazo Antonio 202 813
Erazo Francisco de 56 — 58 — 67 — 728 — 861 — 870 871
Errazuris Crescente 323 324
Errea José Fermín 939
Escacena Jerónimo de 214
Escalante Juan de 583
Escalante Manuel de 26 — 583 1020
Escandon Ignacio 812 — 841 ... 846
Escandon Francisco Antonio 828
Escalona Agüero 419 449
Escobar María 189
Escobar José 534 — 540 648
Escobar Alvaro de 499 550
Escobar Pedro de 302 329
Escobedo Olmedo Manuel 962
Escudero Diego 732
Escobar de Mora Florencio 140
Escobar Saavedra Isabel 850
Espasa Calpe 177 — 583 853
Espina Carriaga Juan de 284 — 288 525 540
Esperabé 177 303
Espinar Orozco Juan de 680
Espina Juan de 156
Espino Diego 443
Espinoza Cristóbal 224
Espinoza Juan de 526
Espinoza Baltazar 542
Espinoza Cristóbal de 224 265
Espinoza Carvajal Juan 392
Espinoza Gaspar de... 527
Espinoza Luis de 302
Espinoza Cardenal 796 808
Espinoza María 265
Espinoza Miguel 1035
Espinoza Mendoza Francisco 536 — 550 845
Espinoza de Modejar 440
Espinoza de los Monteros Pedro . 528
Espíritu Santo Cristóbal de 297
Espinoza Medrano de los Monteros Juan 829
Espondano Enrique 950
Esquilache Príncipe de 7 — 8 — 10 — 190 — 330 — 334 — 335 343 — 464 — 475 — 488 — 608 610 — 611 — 616 — 726 — 746 — 749 — 761 — 767 — 774 775 — 784 — 785 — 805 — 806 807 — 809 — 839 — 915 — 1004 1006 — 1007 — 1008 1015
Esquivel de Salcedo Manuel de 570 1014 — 116 1017
Estanley Tomás 948
Estacio Gómez 39

Págs.

Estella Diego de 193 — 701 — 715 ... 719
Estouteville Cardenal ... 662
Eugenio IV ... 628
Euclides ... 671
Evoli, Príncipe de ... 808

F

Facciolati ... 947
Fajardo Félix ... 533
Fajardo Lucas ... 962
Fajardo Fernández de Córdova Antonio ... 529
Fajardo de Negredo Esquivel José de ... 533
Fajardo Pedro 230 — 231 — 480 1005
Falb Rodolfo ... 96
Falcón, abogado 115 ... 406
Falconí Gracián ... 998
Falero Francisco ... 719
Farias Beatriz de 437 ... 438
Fariña Agustín 98 ... 99
Farfán Antonio ... 728
Febronio ... 949
Federegui Juan ... 89
Feijoo Benito Jerónimo 89 — 838 840 ... 853
Feijoo José Díaz ... 964
Felipe 11 — 3 — 14 — 47 — 49 51 — 53 — 61 — 71 — 73 — 82 —89 — 176 — 191 — 196 — 255 — 257 — 258 — 259 — 269 — 270 — 273 — 274 — 275 — 292 — 304 — 311 — 314 — 315 316 — 358 — 652 — 718 — 773 —795 — 818 — 826 — 861 — 868 — 870 ... 951
Felipe 111 — 6 — 14 — 47 — 176 256 — 275 — 315 — 332 — 338 — 351 — 352 — 756 — 785 993
Felipe IV 7 — 12 — 273 — 332 — 334 — 681 — 792 — 816 — 823 828 — 829 — 830 — 832 ... 896
Felipe V 824 — 840 — 84 ... 874
Filipón Miguel Ángel ... 229
Fernández Andrés ... 345
Fernández de Aguirre Juan ... 932
Fernández de Boan Juan ... 398
Fernández de Bonilla Alonso 68 — 117 — 120 — 188 — 204 — 206 — 231 — 251 — 258 — 259 — 266 — 274 — 277 — 283 — 303 304 ... 350
Fernández del Corral Juan ... 590
Fernández de Córdova Alonso 30 — 302 ... 736

Fernández de Córdova Manuel ... 958
Fernández del Campo Juan ... 547
Fernández de Córdova Pedro 73 — 276 ... 523
Fernández de Enciso Martín ... 90
Fernández de Estrada Andrés ... 529
Fernández Evangelista Juan 104 . 971
Fernández Juan ... 39
Fernández de la Cruz Antonio .. 1016
Fernández de Herrera Gonzalo 226 228
Fernández Gonzalo ... 407
Fernández Guerra Aureliano ... 427
Fernández de Cabrera Bobadilla Luis Jerónimo ... 763
Fernández Hidalgo Diego ... 138
Fernández de Lievana Juan ... 306
Fernández de Lievana Pedro 214 306
Fernández de Oviedo Gonzalo ... 61
Fernández de Pineda Rodrigo ... 407
Fernández de Paredes Gregorio ... 105
Fernández de Palencia Diego ... 702
Fernández de Recalde Juan 24 — 284 — 285 — 305 — 307 — 308 860
Fernández de Santaella Rodrigo 180 282
Fernández de Valenzuela Leonor . 63
Fernández de Valenzuela Pedro 24 — 61 — 63 — 64 — 65 — 66 67 — 69 — 72 — 80 — 82 — 314 — 341 — 749 — 788 ... 811
Fernández de Velasco Pedro ... 73
Ferrer Pedro Alejandro ... 961
Ferrer José ... 698
Ferrara Cipio ... 229
Ferreira Bartolomé ... 675
Ferrer de Ayala, doctor ... 357
Ferrari Bartolomé ... 675
Fernando VI ... 851
Figueroa Cristóbal de ... 35
Figueroa Francisco de 432 — 525 665 ... 681
Figueroa Dávila Marcelo ... 533
Figuerola Justo ... 962
Figuerola Juan 89 — 515 ... 664
Figueroa María ... 71
Figueroa Miranda Miguel ... 692
Filipón Miguel Angel ... 229
Fleuri Claudio 946 ... 966
Flores del Campo Francisco ... 938
Florez Valdez Diego ... 728
Flores Francisco ... 1010
Flores de Lisperguer Bartolomé . 276
Florez de Herrera Antonio ... 526
Florez Nicolás 532 — 1020 ... 1021
Folhierski ... 99
Fonseca Juan de ... 389
Fontidueña José de ... 663
Franco de Esquivel Marcos ... 194
Frasso Pedro 587 ... 952
Francia Sanz Ignacio de ... 852

Págs.

Franco Francisco 52 — 59 — 72 — 74 — 77 — 122 — 125 — 126 — 142 — 146 — 245 — 247 — 255 — 292 — 661 — 662 — 789 — 991 ... 1039
Francia Sanz Juan 552 ... 852
Franco Pedro 245 ... 271
Franco Andrés 363 ... 370
Fresneda Obispo ... 808
Funes Valencia Diego de 298 ... 528
Frías Juan de ... 388
Fuentes Manuel A. 461 — 981 ... 982
Fuente Gaspar de ... 300
Fuente Domonte de la Melchor ... 528
Fuentes Cortés de la Martiniano ... 533
Fuentes de Guzmán Juan ... 302
Frías Herrán Juan 608 — 611 — 612 — 1001 — 1002 — 1003 — 1005 — 1006 ... 1008
Fuente Blas de la 958 ... 962
Fuente Juan José de la ... 958
Fuente Gaspar de la ... 698
Fuente y Loayza Francisco ... 938
Fuente Murga Manuel ... 919
Fuentes ... 691
Fuentes Juan de 87 — 302 ... 303
Fuentes Miguel de 799 ... 808
Fuentes Rojas Miguel Bernardino 543
Fuentes Magdalena de 302 ... 303
Fuente Villalta Juan José ... 537
Fuentidueñas Pedro de ... 708
Fuentes Juan Clemente de ... 774
Fuertes de Herrera Alonso 1001 ... 1005

G

Gadea Juan José ... 971
Gadéa José 104 ... 649
Galdos de Valencia ... 1022
Gala Agustín Luis de la ... 961
Galva Emperador ... 445
Galván Amado Rosa Violante ... 930
Gálvez ... 406
Gálvez Manuel M. ... 99
Gallareta Pedro de ... 926
Gallo, maestro ... 247
Gallo García Calvo Gabriel ... 539
Galeno 622 — 665 ... 718
Galindo Rosas Luis ... 534
Gallego Estevan José 98 — 99 — 102 — 644 — 648 ... 844
Gallegos de Espinoza Juan ... 729
Gallego de Ocampo Diego de ... 69
Gama Antonio ... 489
Gamarra Bernardo ... 808
Gamarra Francisco de ... 230
Gandarillas ... 110
Ganes Ortega Casimiro ... 110
Garay Zárate Juan de ... 553
Garay Otañez Juan de 976 ... 977
Garazatua Agustín 533 ... 535
Garcés Enrique ... 711
Garcés de los Fayos Cartajena Juan Alonso ... 530
Garcés Lisperguer Rosa ... 847
Garcés de Andrada Juan ... 117
García de Areche Tomás ... 858
García de Arazuri Saturnino 944 ... 945
García Alonso ... 227
García Bravo José ... 537
García Ciudad Alonso Miguel ... 534
García Ciudad Felipe ... 532
García Ciudad Mena Tomás ... 535
García Calderón Francisco ... 411
García Calderón Francisco Fray ... 123
García Calderón Ventura 430 ... 572
García Diego de ...
García de Rivadeneira Cristóbal ... 386
García Estrada Lope ... 206
García Alonso ... 227
García Gerónimo Miguel ... 960
García Juan 489 ... 808
García Jiménez José ... 551
García Maldonado Diego ... 600
García de Salazar Diego ... 156
García de Vargas Manuel 919 ... 969
García de Ovalle Pedro ... 900
García de Vera ... 600
García Yáñez Cristóbal 612 — 627 628
García Irigoyen Monseñor 91 — 277 ... 278
García Hurtado de Mendoza 14 — 15 — 46 — 49 — 82 — 86 — 120 — 128 — 130 — 135 — 140 — 170 — 191 — 196 — 523 788 — 801 — 802 — 808 — 809 818
García de Jerez Diego ... 215
García de la Plata Manuel 107 ... 108
García de León ... 367
García de Loyola Martín 69 — 226 238
García de Mendoza 782 ... 783
García Lopez de Morales ... 370
García de Meñaca Diego 382 ... 401
García Pumacahua Mateo 873 — 874 — 875 — 965 ... 1035
García Ramos Bartolomé ... 109
García de Toledo 781 — 796 ... 797
García Velazco ... 333
García Zurita Andrés 26 — 300 — 450 — 540 — 625 — 684 — 820 821
Garcilaso Inca de la Vega 36 — 384 633 ... 861
Garrido Fernando María 915 ... 920
Garro Domingo de 284 — 287 — 307 ... 329
Garro Martin ... 902

Págs.

Garro Manuel 105
Garrón Manuel Fray 969
Garson Francisco 248 — 292 ... 626
Garriga Antonio 851
Gasca Pedro 40 — 41 — 44 — 45 114 — 173 — 320 — 786 ... 826
Gasca de Salazar Alonso 257
Gasca Salazar Diego 156 — 253 . 870
Gastelú Juan de 1041
Gavilán Melchor 189
Gazitua Juan de 96 852
Gazendo Pedro 949
Gazitua Juan de 96 852
Gelius Aulius 485
Gelpi Ferro Gil 116 266
Gentili Alberico 50
Geraldino y Azu Tomás 848
Getino Luis Alonso 114
Geraldino y Azu Nicolás.. 535
Geraldino y Azu Tomás 848
Gerson Juan 385
Gil Lemos Francisco Virrey 913 — 915 920
Gil de Avis Diego 230
Gil Manuel 950
Ginés de Sepúlveda Juan 706
Giorgi 50
Godin Luis 902
Godoy Francisco 26 — 526 — 567 — 568 — 685 — 816 — 828 — 838 — 859 — 995 — 996 998
Godoy Juan de 195 859
Godoy Rosa 859
Goleto Luis 966
Goetz Walter 837
Gómez Antonio 484 — 486 — 937 917
Gómez de Acuña Antonio 976
Gómez Bartolomé 966
Gómez Beatriz 265
Gómez Carrillo José 538
Gómez Garnica Juan 514
Gómez de León, doctor 367
Gómez de Garnica Martín 514 ... 600
Gómez de Luque Gonzalo 710
Gómez Maestre 229
Gómez Ortega Casimiro 665
Gómez Reynel Pedro 292
Gómez Sánchez Evaristo 939
Gómez de Sanabria Gabriel — 1013 1017 1022
Gómez Solís 307
Gómez Silva Ruis 808
González de Alvelda Juan 677
González de Acuña Antonio 821
González Bueno Ignacio José ... 535
Gonsales de Cuenca 131 77
Gonsalez Contreras Pedro 308
González Casaprima Domingo ... 307

Págs.

Gonsalez Dávila Gil 354 — 425 — 749 837
González Franco 96
González Holguín Diego 394 ... 405
González Isabel 296
González Juan 127
González María 215
González Montero Justiano Diego . 824
González Chumacero Antonio Lorenzo 528
González de la Encina Luis 1035
González Mateo 117
Gonzalez de Mendoza Pedro 282
Gonzalez de Mendoza Sebastián 445 1020
Gonzales Montero del Aguila Diego 280
Gonzalez Pedro 388 — 399 400
González Pablo 105
Gonzalez Prada 444 604
González Refolio Pedro 367
Gonzalez de la Requena 104
Gonzalez Rodrigo 227 — 766 — 1014 1017
Gonzalez de Terrones Medinilla Mateo 533
Gonzalez de Terrones José 552
Gonzalez Vía Francisco 105
Gorenz y Veyaria Manuel de ... 536
Gorbea y Vadillo José de la ... 108
Gorrichategui Doctor 190
Gotardo M. 651
Goya Fermín 992 1010
Goyeneche Juan de 937
Goyeneche José Sebastián 961
Goya Isidro 540
Goyzueta Maldonado 268
Grado Lorenzo de 295
Grajeda 682
Gregorio VII 639
Gregorio VIII 861
Gregorio XIII 191 — 618 619
Gregorio XV 610 — 879 — 880 — 881 882
Grenón Padre 273 1040
Grijal Juan 621
Guadalcázar Virrey 334 — 422 — 761 — 839 1009
Guerra Alonso 59 — 81 — 165 ... 1039
Guerra de la Daga Ana 574 ... 842
Guerra de Céspedes Francisco 229
Guerrero Pedro 955
Guevara Antonio de 713
Guevara Nicolás de 996
Guillestegui Beristain Alejo 517 531
Guillestegui Beristaín Andrés ... 529
Guirior Manuel (Virrey) 539 — 645 — 847 — 849 — 911 ... 914
Gutiérrez Alonso 122 238
Gutiérrez Contreras ... ...
Gutiérrez Pedro 105

Págs.

Gutiérrez Diego Fray 194
Gutiérrez de Escobar García 118 . 138
Gutiérrez de Escobar Gaspar ... 734
Gutiérrez Flores Francisco 147
Gutiérrez Flores Juan 213 — 835 — 891 — 910 — 973 — 974 — 990 — 1010 — 1013 — 1016 — 1017 — 1019 1023
Gutiérrez Flores Pedro 24 170
Gutiérrez Flores Pedro Frey 120 — 125 — 128 — 147 — 148 — 149 — 150 — 151 á 162 — 164 170 — 172 — 173 — 175 — 177 — 183 — 257 — 360 — 419 —488 — 526 — 661 — 725 — 726 — 727 — 728 — 729 á 743 —749 — 782 — 883 — 990 — 992 1045
Gutiérrez Galeano Francisco 550 — 828 829
Gutiérrez Juan 153 — 155 — 485 487
Gutiérrez Juan de 127 — 152 — 279 291
Gutiérrez Bejarano Ana María ... 815
Gutiérrez María 303
Gutiérrez Jiménez Francisca 739
Gutiérrez de Mendoza Fernando ...
Gutiérrez de Molina Juan 870 ... 871
Gutiérrez Miguel 300
Gutiérrez Juan 712
Gutiérrez de Molina Juan 153 .. 328
Gutiérrez de Otero Raymundo ... 953
Gutiérrez Raymundo 938
Gutiérrez de Santa Clara Pedro ... 702
Gutiérrez de Toledo Alonso 302 1042
Gutiérrez de Ulloa 205
Gutiérrez de Ulloa Antonio 286 — 288 — 739 767
Gutiérrez de Ulloa Juan 220
Gutiérrez Velásquez 86
Gutiérrez Velásquez de Ovando ... 1016
Gutiérrez Velásquez Altamirano — 26 — 419 626
Guzmán Ana María 641
Guzmán Alonso de 529
Guzmán Catalina 121
Guzmán Antonio 517
Guzmán de Cabrera Juan 841
Guzmán Escobar Rodrigo 388
Guzmán Hernando o Fernando de 117 — 231 — 273 — 292 — 330 — 393 — 403 — 626 764
Guzmán Diego de 525
Guzmán Francisco 820
Guzmán Leonor 118
Guzmán Jacinto de 528
Guzmán María 118
Guzmán Peralta Alonso 280
Gutiérrez de Zevallos José Antonio 848

H

Págs.

Heineccio Juan Teófilo 948
Henríquez Gabriel 446 889
Henríquez Jerónimo 122
Henríquez Luis 424 — 446 — 558 883 — 888 891
Henríquez Martín 780 — 822 — 823 867 870
Heras Bartolomé María de las 43 962
Heredia Lorenzo de 216
Hernandes Andrés 353 — 691 — 992 — 993 1045
Hernández Bartolomé 88 194
Hernández Blas 169
Hernández Francisco 81 — 560 — 791 808
Hernández S. J. 879 887
Hernández Gaspar 138
Hernández de Girón Francisco 302 320 321
Hernández Hidalgo Diego 145
Hernández de Mendoza Diego 118
Hernández de Narváez Pedro 145 .. 301
Hernández de Ortega Benito ... 185
Hernández Vosmediano Esteban 195 — 247 — 292 296
Hernani Agustín 227
Hernesto Manuel Joaquín 948
Hervias Antonio de 26 — 56 — 821 1039
Hunfredo Laurencio ... ...
Hurtado de Alzamora José Leonardo 539 840
Hurtado de Arbieto Martín 207
Hurtado del Aguila Jerónimo 583 847
Hurtado de Avendaño Diego 725
Hurtado de Chávez María 850
Hurtado Dávila José Cayetano .. 840
Hurtado José Antonio 840
Hurtado Juan 625
Hurtado Manuel 987
Hurtado de Mendoza Andrés 49 81
Hurtado de Mendoza Bernardino . 452
Hurtado de Mendoza García (Virrey) 251 — 252 — 254 — 261 —268 — 269 — 271 — 276 — —277 — 279 — 281 — 282 — 283 — 293 — 304 — 393 — 494 — 497 — 505 — 506 — 514 — 515 — 518 — 523 ... 616
Hurtado de Mendoza Iturrizara Diego 44 — 533 549
Hurtado de Mendoza Iturrizarra Francisco 534
Hurtado de Mendoza Iturrizarra José 534
Hurtado Sandoval José Antonio ... 538
Herrera Alonso 153
Herrera de Andrada Juan 83

Págs.

Herrera Antonio 138 — 320 633
Herrera Cipriano 688
Herrera y Escobedo Gaspar 276 . 524
Herrera Fernando 541 683
Herrera Francisco 83
Herrera Gaspar de 504
Herrera Juan de 81 — 83 — 84 — 86 — 88 — 125 — 194 — 778 — 780 — 789 — 790 — 795 — 798 1039
Herrera del Puerto Alonso 144 .. 145
Herrera Pedro 676
Herrera Mariano 919
Herrera y Tordecillas Antonio .. 353
Hervas Lorenzo 946
Heudebert Gustavo 447
Hinojosa Pedro 121
Hinojosa, licenciado 870
Hipócrates 662 665
Hojeda Diego 116 — 310 — 341 — 393 — 405 — 406 — 407 — 408 — 427 — 478 — 723 — 679 811
Homero Iñigo 122
Honorio III 663
Hornillos Andrés 696 — 697 — 721 722
Hortigoza Nicolás de 227
Hoz Juana de la 229
Huerga Cipriano de la 698
Huerta Alonso de la 294 — 480 — 779 — 791 — 792 — 541 — 990 —1020 — 1043 1044
Huerta Francisco de 683 — 699 851
Huerta Gutiérrez Juan de 26 — 457 473 — 528 — 545 — 575 — 576 577 — 766 — 835 896
Huerta Juan Ambrosio 105
Huerta Laredo Victorino 539
Huertas Juan A. 958

I

Ibáñez Matías 533 834
Ibáñez de Peralta Orellana Gaspar 517 — 518 — 530 — 541 — 586 834
Ibáñez de Segovia Gaspar 834
Ibarce Juan de 273
Ibarra Alvaro de 547 — 576 — 582 — 820 — 835 — 860 — 896 —897 — 898 — 899 900
Ibarra Juan 254 — 257 281
Ibarra Juan Fermín de 530
Ibarra Miguel de 252 306
Idacio 522
Inclán Valdez Diego 577
Inclán de Valdez Fernando 531
Inclán de Valdez Juan 517 531

Illescas Ana 365
Illescas Antonio de 355 — 364 .. 368
Illescas Alonso de 363
Illescas Isabel de 355
Illescas María 364
Infantas Venegas Nicolás de la .. 530
Inga Carlos 307 352
Inga Francisco 873
Inga Mango 320
Ingunza Luis 224
Inocencio XI 976
Iñiguez de Lequerica Juan 176
Irarazabal Roque de 857
Irigoyen José 919
Isabel (Reina) 42 — 79 ... .180
Isasaga María 560
Iseca Juan de 882
Isla Francisco 695
Itulain Juan José de 534
Iturate Maximiliano de 538
Iturniza Juan de 530
Iturrisara Fernández de Córdova Antonio 534
Iturnizarra Juan de 530
Iturrizarray (Virrey) 604
Isusquiza Juan 845
Iturgoyen Catalina de 850
Izar Mendoza Alvaro de 333
Isaguirre Bernardo 27
Izquierdo Roldán Francisco 550 .. 845

J

Jacquier 948
Jaime II 83
Jarava Francisco 530 572
Jarava Felipe José 98
Jarava José 452
Jarava Pedro 452
Jáuregui (Virrey) 344 — 873 ... 961
Jáuregui Martín 547
Jáuregui Rosquellas Alfredo 616
Javelo Crisóstomo 674
Jayo José Alejandro 105 — 919 .. 968
Jerez Alonso 39
Jijón de las Infantas Francisco Javier 538
Jiménez Francisco 721
Jimenes de la Espada 48 — 74 — 113 — 121 — 170 — 416 — 516 — 617 — 777 — 784 — 808 845 1040
Jiménez de Lara Pedro 848
Jiménez de Lobatón Adalid Juan 844
Jimenes de Lobatón y Azaña Bartolomé 532
Jiménez de Lobatón y Azaña Francisco 533
Jiménez de Lobatón y Azaña Enrique 532

Págs.

Jiménez de Lobatón y Azaña José 533
Jiménez de Montalvo Juan 4 — 3026 — 334 — 569 846
Jiménez Martín 306
Jiménez Nicolás 553
Jinebrosa y Cabrera Manuel 663 665
Jope Marcos 297
Juana (Reina) 43 79
Juan V. 103
Juárez, Licenciado 818
Julio III 617
Justiniano Vicente 826

K

Koening Juan Ramón 902

L

Ladrón de Guevara Diego 840 — 843 1026
Ladrón de Guevara Fernando ... 938
Lafuente Modesto 123
Lafuente Vicente de la 807 861
Lagrange, médico 78
Laiseca Antonio Luis 843
Laiseca Pablo de 538
Lamar Buenaventura 968
Lamero Hernando 211
Lanceletus 444
Landaeta Hipólito 1035
Landero Francisco 550 838
Lanning Tatte 258
Lara 86
Larcarta José 665
Larouse Pierre 243
Lartaun Catalina 307 308
Lartaun Esteban 308
Lartaun María 307 308
Lartaun Sebastián 123 — 125 — 278 — 307 — 743 — 779 821
Larreta Francisco de 849 851
Larreategui José de 537
Larrinaga Antonio 937
Larrinaga Emiliana 323 829
Larrinaga José de 965
Larrinaga Juan 88 — 319 — 321 324 — 329 — 327 — 330 — 332 334 — 734 839
Larrinaga Luis Fray 332
Larrinaga María 727 839
Larrinaga Salazar Luis de la 88 — 323 — 329 — 331 — 332 — 371 860
Larrinaga Salazar Juan de 18 — 19 25 — 319 — 320 — 324 — 329 331 — 332 — 335 — 336 — 552 — 661 — 662 — 725 — 749 — 750 — 839 — 848 1010

Págs.

Larrinaga Salazar Leandro 247 — 271 — 284 — 285 — 287 — 291 — 292 — 300 — 310 — 318 321 — 324 — 329 — 333 — 380 385 — 725 — 838 — 839 — 848 —859 — 999 — 1000 — 1002 — 1003 — 1004 1005
Larrinaga Salazar María de 329 — 331 — 334 838
Larrinaga Valverde Meliana 332
Larrión y Cortés Mariano Domingo 537
Larrión Domingo 844 921
Lasheras Bartolomé (Arzobispo) ... 1033
zobispo) 1033
Lasarte Clarius 489
Lasso Alonso 333
Lastra Diego 105 968
La Torre Gaspar de 627
Laurnaga Ulloa Pablo de 848
Lavalle José Antonio de 902
Layseca Antonio 648
Lazo Benito José 957 1035
Lazo José 961
Lazo Mogrovejo José 337
Lazo y Valdez Juan Antonio 534
León Manuel de 338
Lecumberri Presentado 966
Ledesma Bartolomé de 26 — 50 — 161 — 184 — 186 — 187 — 548 — 821 — 822 823
Ledesma Juan 269
Ledesma Pedro 257 — 336 — 727 —758 — 784 — 870 — 880 — —882 — 995 — 998 1011
Ledo Francisco 291
Lemos Conde de 295 — 487 — 820 846 — 897 — 898 — 899 900
Lemos Tomás de 677
León Agustín 368
León Antonio 952
León Cristóbal 237 296
León Casilda 368
León Diego de 367 370
León Domingo de Fray 698
León Elvira 364 — 367 368
León Escandon Pedro de 536
León Eufracia 368
León Felipe de 365
León Francisco de 86 805
León Garavito Andrés 365 — 367 — 368 578 843
León de Garavito Antonio 363 — 365 — 368 — 390 — 391 — 392 524
León de Garavito Francisco 185 — 205 — 207 — 247 — 271 — 326 — 330 — 341 — 342 — 355 á 360 — 363 á 371 — 480 517 — 550 — 696 843
León de Garavito Leonor 843

Págs.

León de Garavito Mejía Francisco 371 843
Leon de Garavito Miguel de 368 — 370 — 570 678
Leon Hernando de 367 370
Leon Isabel 368
Leon Jacinto de 365 — 367 368
Leon Juan de 368 392
Leon Luis Fray de 114 — 116 — 392 — 676 — 686 — 696 — 709 710
Leon Lucas 368
Leon Manuel 10 — 284 — 288 — 307 — 308 — 355 — 377 ... 805
Leon Melchor de 355
Leon Pinelo Antonio 50 — 55 — 69 — 121 — 290 — 303 — 354 — 412 á 424 — 425 á 427 — 428 — 557 — 604 — 605 — 616 — 633 — 636 — 664 — 778 782 — 783 — 795 — 798 — 800 801 — 802 — 803 — 804 — 805 — 806 — 807 — 8038 — 879 — 893 1048
León Pinelo Diego de 48 — 421 425 á 427 — 463 — 549 — 581 — 665 — 725 — 766 — 782 — 814 — 837 — 892 — 1002 — — 1047 á 1055
Leon Pinelo Gutiérrez Diego 587 — 595 — 769 — 772 1049
Leones Bartolomé 115 194
Lenauit de Tillemont Sebastián ... 950
Lerma Duque 295 — 487 — 818 819
Lerma Miguel 966
Leyva Pedro 664
Levillier Roberto 65 — 81 — 82 — 147 — 150 — 156 — 168 — 188 —199 — 205 — 207 — 208 — 209 — 210 — 211 — 213 — 214 —216 — 217 — 245 — 249 — 250 — 253 — 278 — 304 — 350 — 351 — 367 — 631 — 726 — 781 993
Limonta José de 1031
Liñán Cisneros Melchor de 824 — 838 — 902 903
Lipsio Justo 1048 1049
Lira y de la Cueva Pedro de .. . 535
Lira González de 966
Lisano Francisco de 392
Lisperguer Reyes Bartolomé de ... 504
Loaiza Calderón Juan de 24 — 1013 — 1016 1017
Loaiza Calderón Pedro 546
Loaiza Francisco de 229
Loaiza Jerónimo 234 — 236 — 411 808 — 826 — 839 — 860 975
Loaiza María 88

Págs.

Loaiza de Valenzuela Diego 88 .. 331
Lobateque Pedro Pablo 808
Lobatón y Azaña Bartolomé 548
Lobo de Guerrero Bartolomé 478 . 814
Lombardo Pedro 671
Londoño Sancho 824
Lope García de Castro 55 — 56 — 57 — 58 — 198 — 306 — 729 816 1040
Lope de Vayllo 870 1044
López Alonso 296
López Antonio 138
López Antonio Padre 138
López Barriales Alonso 209 ... 524
López Barriales Antonio 277 ... 524
López Barriales Lorenzo 605
López Beatriz 296
López de Cepeda Juan 743
López de Casas Alonso 849
López Francisco (médico) 110
López de los Godos Pedro 663 ... 1026
López de Gomara 140
López González Beatriz 296
López Gregorio 305 663
López Grillo Bartolomé de 535 .. 543
López Guarnido 587 — 113 — 114 — 116 — 117 — 119 — 125 — 128 — 130 — 135 — 136 — 142 — 146 — 154 — 180 — 183 — 185 — 186 — 195 — 200 — — 204 — 209 — 247 — 271 — — 278 — 282 — 326 — 331 — —341 — 551 — 726 — 741 — 778 — 779 780 — 789 — 790 795 — 991 — 1040 1041
López Guarnido de Toledo Pedro 88 303
López Hernando 296
López de Haro 307
López de Herrera Jorge 768
López Izquierdo Mariano 936
López Juan Fray 853 684
López Juan Ignacio 539
López de Lara Pedro 820
López de Lisboa Diego 420 — 425 — 427 — 605 814
López Luis 138 — 782 — 798 — 799 — 800 809
López Luzurriaga de Antonio 531
López María 817
López de Munive 371
López Pedro 302
López de Salazar Pedro 370
López Solís Luis 26 — 126 — 142 — 145 — 154 — 185 — 186 — 187 — 194 — 247 — 271 — 278 280 — 300 — 552 — 606 — 607 789 — 807 — 808 — 819 — 991 1042
López Simón 331
López Ulloa de 388

Págs.

López de Vergara Aguiar Diego 823 ... 824
López de Velaso Juan 61 — 72 .. 791
López de Zúñiga Diego ... ...
López de Zúñiga Iñigo ... 1021
López de Zúñiga y Velasco Diego 53 — 296 — 696 — 697 ... 808
Lorca Baltazar de ... 366
Lorente Sebastián 99 ... 103
Lorenzana Juan de 239 — 392 — —552 — 677 — 746 — 816 .. 853
Loyola Ignacio San de ... 723
Loyola Juan de ... 189
Loyola Vergara Francisco ... 829
Loyola Sebastián de ... 524
Loza Andrés ... 715
Loza Francisco ... 305
Loza Gaspar de ... 228
Lozano Juan 194 ... 531
Lucio Esteban ... 292
Lucio Marcos de — 4 — 87 — 113 114 — 119 — 121 — 150 — 191 200 — 201 — 204 — 205 — 272 273 — 276 — 395 — 504 — 778 779 — 780 — 789 — 790 — 795 — 798 — 808 — 991 — 1040 1041
Lucio Simón Luis 69 — 120 — 204 205
Luengo Molero Mariano Martín .. 539
Lugo Cardenal ... 664
Lugo Obispo ... 38
Lugones Coello Francisco ... 527
Luis I ... 854
Luján Felipe ... 291
Luján Recalde Francisco 309 ... 735
Luna Domingo de ... 389
Luna, Pedro ... 758
Luna Pizarro Javier — 924 — 957 — 959 — 962 — 964 — 1028 1029
Lupina Oidor ... 228
Luque Alonso 118 ... 156
Luque Antonio de ... 683
Luque Leonor de ... 214
Luyando Luis ... 189
Luz Licenciado ... 118

LL

Llaguno Eugenio 913 ... 915
Llano y Cortijo Mariano 109 — 915 918 — 920 — 968 ... 970
Llano Zapata Eusebio ... 812
Llanos Antonio de ... 187

M

Machado Francisco ... 528
Machado Juan ... 626
Machado Pedro 25 — 526 — 541 .. 626
Maestro Matías ... 104
Machado Manuel ... 535
Maestro Inés ... 237
Madueño Francisco 118 ... 966
Madrid José de ... 423
Margariños Pedro de ... 857
Mais de la Peña Nicolás ... 533
Malara Juan de 701 ... 718
Maldonado Antonio ... 524
Maldonado y Castro Bernardo ... 268
Maldonado Francisco 237 ... 962
Maldonado Fulgencio ... 685
Maldonado José ... 962
Maldonado de Torres 211 — 216 217
Maldonado de Torres Alonso 24 — 234 — 266 — 267 — 268 — 286 313 — 487 — 608 ... 636
Maldonado de Silva Antonio 28 — 575 — 582 — 725 ... 820
Maldonado Silva Francisco ... 77
Maldonado Tello ... 234
Malvin de Montazet Antonio ... 949
Mallo Nicanor ... 560
Mancilla Arias de Saavedra Manuel 537 — 540 — 542 ... 840
Mancilla Arias de Saavedra José Cayetano ... 540
Mancilla de la Cueva Cayetano Gaspar 533 ... 840
Mancera Marqués de 408 — 467 —587 — 598 — 681 — 767 — 768 — 837 — 839 — 856 — 979 1049
Mancha Cristóbal de la 26 ... 682
Manrique Antonio ... 25
Manrique Dionisio ... 24
Manrique doctor ... 943
Manrique Isabel ... 229
Manrique Juan José ... 957
Manrique de Lara Elvira ... 268
Manrique de Lara Francisco 192 208
Manrique de Lara Felipe 543 — 560 ... 841
Manrique de Lara Jorge 25 — 600 609 ... 627
Manrique de Mancilla Estevan ... 497
Manrique de Lara Nicolás de 532 541 ... 841
Manzanilla Juan Augustín 650 — 664 — 668 — 669 ... 1010
Manso José ... 101
Mar Buenaventura de la ... 539
Marañón Esteban Licenciado 25 — 216 — 265 — 267 — 291 — 292 296 ... 297
Marañón Jerónimo de ... 69
Marañón Pedro ... 228
Marañón de Porras ... 227
Marañón Sancho 216 — 250 ... 252

Págs.

Marcelo Carlos 26 — 440 — 458 578 — 579 — 626 ... 1046
Marcial ... 672
Marimón Juan de ... 858
Marín de Poveda Juan José 101 ... 845
Marín de Poveda Azua Santiago ... 537
Marín de Poveda Tomás ... 845
Marín de Salinas ... 406
Marín de Sorogastúa Gregorio ... 852
Marinis Juan Bautista 821 ... 826
Mariner Vicente ... 699
Mariana Juan de ... 706
Márquez Francisco ... 199
Márquez de Mancilla Esteban ... 530
Márquez Nicolás ... 591
Marqués Juan ... 665
Martel Julián ... 291
Martel Jerónimo ... 966
Marticorena Juan Mauricio ... 535
Martín de Alcántara ... 140
Martín Catalina ... 405
Martín Gallego Francisco ... 215
Martín V ... 758
Martiniano de la Fuente José ... 533
Marín María (errata: dice arin) ... 305
Martínez Alonso 161 ... 870
Martínez Antonio 194 — 195 — 284 286 ... 297
Martínez Aldunante Domingo de 280 — 536 ... 838
Martínez Bartolomé de los 162 ... 950
Martínez Diego 697 ... 870
Martínez Espadero Alonso 257 ... 870
Martínez Hernando ... 88
Martínez del Olmo Manuel 926 ... 927
Martínez Orihuela Mariano ... 960
Martínez José Fray ... 937
Martínez de Ormachea Juan 113 — 203 — 246 — 314 ... 1044
Martínez de Pastrana Alonso ... 304
Martínez de Recalde ... 308
Martínez del Pino José Manuel ... 959
Martínez Rengifo Juan ... 752
Martínez de Recalde ... 308
Martínez de Rivera Diego de ... 407
Martínez de Ronceros Gregorio ... 852
Martínez de Tamayo Francisco 911 ... 914
Marroquín Beatriz ... 642
Mas Luis Vicente 758 ... 759
Masa, Gonzalo de la 299 ... 330
Matta Vial Enrique ... 310
Matraya y Ricci Juan José del Patrocinio ... 958
Mateos de Robles Sebastián ... 665
Matienzo Oidor 307 — 449 ... 487
Mayanz Ciscar Gregorio ... 949
Mayora Pedro Antonio ... 539
Matute Bartolomé 243 ... 539

Págs.

Manso José ... 101
Mato y Aso Marcos de la ... 847
Mayon Francisco de ... 433
Máximo Valeriano ... 441
Mazedo Antonio ... 475
Medel Cristóbal ... 195
Medel Francisca ... 839
Medellin Diego de 159 — 276 — 504 ... 523
Medina Augustín 25 ... 580
Medina Bartolomé ... 676
Medina de Carauz ... 257
Medina Cipriano 10 — 11 — 27 — 96 — 328 — 341 — 342 — 480 514 — 725 — 518 — 822 ... 998
Medina Fernando de ... 228
Medina Francisco de 276 504 ... 808
Medina Jerónimo ... 247
Medina José Toribio 69 — 71 — 83 — 115— 140 — 141 — 147 148 — 161 — 169 — 193 — 200 — 203 — 235 — 244 — 245 — 268 — 309 — 329 — 335 354 — 422 — 423 — 425 — 426 427 — 431 — 460 — 466 — 470 —489 — 557 — 642 — 686 — 697 — 766 — 767 — 779 — 790 799 — 809 — 832 — 838 — 880 — 986 — 1025 ... 1047
Medina Melchor ... 765
Medina Padilla Cipriano 143 — 144 461 — 462 — 463 — 465 — 474 — 475 — 545 — 549 — 568 580 — 672 — 681 — 805 — 815 822 ... 867
Medina Rodríguez Vicentelo Pedro 534
Medrano Mayor de ... 721
Medrano Pedro ... 333
Medranda Tomás ... 536
Mejía Diego 330 — 406 — 558 — 836 — 888 ... 1017
Mejía de Carvajal Francisco ... 529
Mejía Hernán ... 194
Mejía Luisa ... 485
Mejía oidor ... 46
Mejía Pedro ... 715
Mejía de Ovando Pedro 55 ... 130
Mejía Pedro 194 ... 351
Meléndez Martín ... 855
Mejía de Zúñiga Diego 25 — 92 93 — 95 — 459 — 526 — 541 560 — 584 — 625 — 837 — 1012 1013
Melena Cristóbal de la ... 549
Meléndez Padre 116 ... 777
Melchor de la Nava y Rocafull ... 586
Melgarejo ... 320
Melgarejo de Lozada Francisco ... 533
Melo, capitán ... 228
Mello Thomas de ... 759

Págs.

Mena, conde de 136 137
Mena Ortiz de 298
Mena Cavallero Juan Antonio de 532
Mendez de Sotomayor ... .
Méndez Sotomayor Jerónimo 284 — 287 292
Mendiburu Manuel 95 —148 — 149 — 150 — 204 — 210 — 264 — 266 — 291 — 304 — 321 — 342 — 343 — 352 — 431 — 454 455 — 779 — 790 — 791 — 792 — 809 — 988 — 919 — 924 — 979 — 1043 1044
Mendieta Juan 24
Mendiguren Francisco Cayetano .. 534
Mendigutia Pablo 936
Mendiola Arteaga 286 296
Mendiola Arteaga Juan 188
Mendiola Arteaga Pedro 182 — 183 185 — 188 — 197 — 211 — 216 225
Mendizábal Andrade Toribio de .. 533
Mendoza Antonio de 44 305
Mendoza doctor 600
Mendoza Cardenal 285
Mendoza Cristóbal 529
Mendoza Fernando 294 295
Mendoza Diego de 718
Mendoza Jerónimo de.. 247
Mendoza Lucas de 571 — 681 ... 687
Mendoza Manrique Francisco 279
Mendoza Córdova Isabel de 640 641
Mendoza Martín 216
Mendoza Mauricio Pedro de 117 — 402 403
Menaut Manuel 954 1035
Melgar Gabriel 821
Melgar Mariano 874 965
Mendoza y Bobadilla Francisco ... 652
Mendoza Pedro de 189
Mena Luis Fernando 711
Méndez Valdez Agustín 979 — 982 988
Mendoza Lucas de 855
Mendoza Ramiro 247
Mendoza Roderico 488
Mendoza Rodrigo de 526
Mendoza Sebastián de 297 — 397 403 — 4550 578
Menéndez Pelayo Marcelino 427 — 430 — 1048 1049
Meneses y Bravo de Saravia Fernando 532
Meneses Gaspar de Dr.. 55 — 72 77 — 80 — 122 1039
Meneses Gaspar Fray 75 115
Meneses Martín ó Damian 82
Meneses Miguel de 28
Meneses Juan José 854
Meneses Pedro de 24

Págs.

Meneses Simón 246 — 247 — 253 255 — 260 298
Meneses de Zúñiga Miguel 75
Mercado 665
Mercado Luis 257
Mercuriano Guerardo 858
Mercado de Peñaloza 131
Mercado Pedro de 228
Mercado Tomás de 485 486
Merino de Heredia José 533
Merino Cristóbal 966
Merino de Heredia Matías 531
Merlo de la Fuente Luis 24 — 526 905 908
Merlo Padre 598
Merino de Heredia Cristóbal 533
Merino José de 533
Mescua Santiago Diego de 227
Merlo Quiteria 35
Mesangui Francisco Felipe 950
Messia Alonso 96 — 353 395
Messia Munive Cristóbal 536 ... 835
Mesia de Mendoza Juan de 28
Messia Hernán 194
Messia y Torres Diego 836
Mier Ignacio 105
Milera Rafael José de la 537
Mina Medel Francisca 319
Miranda 320 674
Miranda Pedro Fray 861 864
Miranda Alonso de 195
Miranda Cristóbal 152 182
Mirabal Nicoles de 824
Miranda Juan 157 968
Mirones Benavente Manuel Isidoro 543
Mitre Bartolomé 423
Mogollón Orosco Francisco 532
Mogrovejo Toribio Alfonzo 453 — 544 951
Mogrovejo Grimaneza 237
Moles Federico 661
Molina Alonso de 196
Molina Antonio 234 — 247 — 248 — 266 — 272 — 296 — 301 — 324 — 326 — 328 991
Molina Antonio de la 87 — 125 — 126 — 142 — 154 — 194 — 195 — 789 1042
Molina Beatriz 264
Molina Cosme 195
Molina Cristóbal 264 265
Molina Gonzalo 265
Molina Hernando 195
Molina Jerónimo 195
Molinari Medianero Juan José de 539
Molina Luis de 195 — 234 — 676 677 — 689 702
Molina Luisa 264

Págs.

Molina Pedro 205 — 458 .. 462 — 463 — 475 ... 815
Molleda Manuel de ... 534
Molleda Olerque Gregorio de ... 542
Mollinedo Azaña Juan de ... 849
Mollinedo Azaña Juan de ... 849
Monroy Juan de ... 665
Monardes Nicolás 59 ... 710
Moncada Hurtado Juan de 532 .. 541
Moncada Baltazar de ... 850
Moncada Hurtado Chávez Antonio . 850
Moncada Escobar Juan de ... 850
Mondoñedo Pablo Díaz ... 553
Monclova conde de 535 — 666 — 825 ... 916
Montalvo Gregorio ... 279
Montalvo Juan de 569 — 690 ... 1010
Montalvo Jorge de ... 189
Montalvo Cristóbal 644 — 649 — 919 — 90 ... 968
Montealegre marqués de ... 902
Montealegre Jerónimo de ... 217
Montemayor y Córdova Juan Francisco ... 417
Montenegro Alonso de ... 826
Montenegro Juan de 195 ... 682
Montero del Aguila Diego 549 — 824 — 825 ... 905
Montero, bachiller ... 606
Monterrey, conde (Virrey) 298 — 330 — 398 — 466 — 483 — 745 746 — 784 — 805 ... 809
Montemayor Jorge de ... 712
Montesclaros (Virrey) 335 — 343 346 — 347 — 398 — 399 — 400 403 — 434 — 488 — 491 — 662 — 728 — 749 — 767 — 805 — 809 — 821 — 886 — 887 — 993 — 1012 ... 1015
Mondejar Marqués de ... 835
Montes de Oca Francisco ... 156
Montes de Oca Pedro ... 407
Montesquieu ... 874
Montesinos Licenciado ... 154
Montesinos Jerónimo ... 692
Montesinos Padre ... 966
Montoya Juan de 231 ... 286
Montero Victorino ... 824
Montero Mauricio ... 824
Montero Ignacio ... 824
Monzón Juan Bautista 197 — 198 — 199 — 200 — 217 ... 230
Montero Josefa ... 824
Montero Nicolás ... 824
Monzón Licenciado 296 ... 871
Montero José Fray ... 824
Monzón Licenciado 296 ... 871
Montero José Fray ... 824
Morote Manuel ... 751

Págs.

Montero Agustino ... 824
Montero Lorenzo Fray ... 824
Montufar José Isidro ... 962
Monzón Luis de ... 217
Mora y Jarava ... 911
Mora Diego de 113 — 140 ... 185
Mora José de ... 551
Mora Florencia de ... 140
Morales Ambrosio ... 702
Morales Cristóbal ... 919
Morales de Aramburú José 98 — 535 ... 846
Morales Bernabé ... 526
Morales de Aramburú Diego 454 .. 825
Morales Duárez Vicente 919 ... 969
Morales Figueroa Luis ... 204
Morales Aramburú Ignacio 534 ... 824
Morales Valverde Juan de 4 — 683 846
Morales Sotomayor Mauricio de ... 535
Morales Ríos Cristóbal ... 537
Morán Antonio ... 215
Morales Gregorio 961 ... 968
Morcillo Diego 423 663 ... 840
Morán Collantes José ... 899
Morales Valverde Juan de 905 ... 908
Mora Marcos Alfonzo de ... 765
Morato Juan ... 853
Moreno Gabriel ... 986
Moreno de Mera Alonso ... 217
Moreno de Montalvo José ... 926
Moreno Alonso ... 251
Morrillo de la Cerda Fernando 142 — 154 — 247 ... 330
Morrillo, doctor 142 — 146 ... 230
Moscoso y Peralta Juan Manuel 543 — 873 — 937 ... 965
Mososo Gabriel 1034 ... 1036
MosqueraAndrés ... 298
Mostacero Antonio ... 966
Mugaburu 460 — 586 — 824 — 833 ... 840
Mudarra de la Serna Martín ... 856
Mulato Diego ... 215
Munive José de ... 843
Munive León Garabito Andrés de 547 ... 843
Munive Lope Antonio ... 843
Munive Tello Gaspar ... 843
Munive León Garabito María ... 836
Muñiz Pedro 164 — 216 — 234 247 — 249 — 264 — 265 — 311 315 — 324 — 326 — 328 — 338 342 — 409 — 643 — 805 — 830 848 — 886 — 887 ... 995
Muñoz Bautista ... 131
Muñoz Cuellar Diego ... 609
Muñoz Juan ... 135
Muñecas Ildefonso 964 ... 1035
Muñoz Mudarra Roldán Manuel ... 855

Págs.

Muñoz Martín Tomás 856
Muñoz Marcos 600
Muñoz Juan Nepomuceno 105 ... 968
Muñoz Licenciado 131 132
Muñoz Olave Reynaldo 323 324
Muñoz Terrero Marcos 480
Muñoz de Oyague Manuel 856
Muñoz de la Torre Pedro 926
Murga Domínguez José 919

N

Narváez Cristóbal de 189 678
Narvaez Luis 205
Narvaez Valdelomar Gaspar 205
Nau Antonio 240
Navahamuel Ruiz Alvarado 284
Navarra y Rocafull Melchor 190 — 666 910
Navarra Alonso 235
Navarro Eduardo 964
Navarro el Doctor 353
Navarro Juan Jerónimo 664
Nava Melchor del 542 903
Navarrete 686
Nebrija Antonio de 47 — 51 — 316 702 — 893 947
Negrón Juan José 538
Neira Antonio 125 — 126 — 152 170 — 279 292
Nestares Manuel de 926 — 930 — 931 936
Nieto Eusebio 943 — 957 — 958 599
Nieva Conde 46 — 52 — 53 — 55 — 137 — 307 — 781 — 826 .. 1040
Nordenflycht Baron de 650
Noriega Antonio 105
Noriega Francisco 919
Noriega Manuel Antonio 919
Nort Oliviert de 338
Noy de la Serafina 335
Nuncivar Francisco 209
Núñez Agustín 665
Núñez Alvar 711
Núñez de Avendaño Diego 24 — 235 286
Núñez Blasco 320
Núñez de Bonilla Francisco 277 — — 507 — 515 523
Núñez del Campo Diego 334
Núñez de la Cerda Gonzalo 396
Núñez de Figueroa Diego 517
Núñez Juan 85 292
Núñez Mejía 292
Núñez del Prado Pedro 546
Núñez del Prado Luis 86 87
Núñez de Rojas Andrés 531

Págs.

Núñez de Sanabria Miguel 423 — 543 — 553 — 769 — 770 ... 840
Núñez de Sanabria Gregorio 840
Núñez de Silva Diego 77
Núñez de Rojas Miguel 840
Núñez de Solís Alvaro 292 — 302 397
Núñez de Vela Blasco 14 81
Núñez de Vergara Luis 156 600
Núñez de Villanueva Francisco de 298
Núñez Francisco 99

O

Obiaga Juan Ignacio 536
Obregón Juan de 185 248
Obregón y Mena Jerónimo Antonio 543
D'Ockam Guillermo 433
Oca y Sarmiento Pedro 537
Ocampo Diego de 239
Ocampo Florián de 702
Ocampo Gonzalo de 833
Ocampo Gallo de 69
Ochoa Alejandro de 929
Ochoa de Aguirre 234
Ochoa Barreto Gabriel 551
Ochoa Francisco de 525
Ochoa Olazeval Juan 216
Ojeda Fermín 961
Ojeda Venero Mariano 1035
Olavarria Pedro de 69
Olavide Jáuregui Pedro Antonio de 110 — 537 841
Olazábal Domingo 939
Oliva Anello 258 353
Oliva Antonio 710
Olivares Agustina de 332
Olivares Conde de 624
Olivares Gabriel de 332
Oliver Pedro de 219
Oliviert de Nort 339
Olmedo 962
Olmedo Elvira 265
Olmos Martín de 226
Olmos y Villafuerte Diego de 526
Omonte Melchor de 540
Ondegardo Polo de 782
Oña Pedro 135 — 200 — 367 — 406 — 504 — 523 662
Oñate, Padre 692
O'phelan Santiago 105 968
Oquendo José Antonio 919 969
Orbieta Sebastián 211
Ordaz Juan 986
Ordóñez Flores Antonio 148 697
Ordóñez Flores Pedro 148 — 149 697
Ordóñez Francisca 147
Ordóñez Luisa 245

Págs.

Ordóñez Pedro de ... 27
Ordóñez Cevallos Pedro de 625 ... 633
Ordóñez de los Reyes Gabriel ... 837
Orduña Pedro de ... 231
Oré Luis Jerónimo 313 ... 697
Orgoñez Teresa ... 122
Orihuela Rodrigo ... 118
Orozco Alonso de ... 714
Orosco Baltazar ... 764
Orosco Espinar Diego de ... 526
Orosco Francisco de ... 705
Ore Luis Jerónimo 313 ... 697
Orgoñez Teresa ... 122
Orihuela Rodrigo ... 118
Orta y Vera Sebastián ... 531
Otárola Juan de ... 25
Ortega Cristóbal de ... 389
Ortega Benito 566 ... 684
Ortega de Melgosa ... 84
Ortega José ... 824
Ortega Pedro de 26 — 149 ... 833
Ortega Sotomayor Pedro 334 — 453 465 — 557 — 566 — 626 — 678 680 — 684 — 764 — 817 — 829 833 — 890 — 891 — 952 ... 1020
Ortega Valencia Pedro ... 210
Ortiz de Albildo Francisco ... 527
Ortiz Francisca de ... 42
Ortiz Francisco de 192 ... 793
Ortiz de Foronda Martín ... 536
Ortiz de Foronda y Quin ... 539
Ortiz de Gatica Diego ... 525
Ortiz de Cervantes Juan 627 ... 727
Ortiz Enríquez de Zabaleta Bartolomé ... 536
Ortiz de la Fuente Juan ... 627
Ortiz de Oruña Andrés ... 682
Ortiz de Vargas Hernando 227 ... 228
Ortiz de Zárate Juan 208 ... 498
Ortiz Maldonado Alonso ... 219
Ortiz Padre ... 173
O'Ruck Ernesto ... 616
Orrantia Alberro Juan José de ... 536
Ortiz Maldonado Fernando ... 268
Ortunes Calahorra Diego ... 703
Orrantia Tomás José ... 848
Orrantia Domingo ... 938
Orrantia Juan Domingo ... 848
Osores de Ulloa Diego ... 526
Osorno y Aguilar Diego de ... 529
Osorno Conde de ... 38
Osorio Ana de ... 664
Osorio Alonso ... 843
Osorno Marqués de ... 108
Osorio Jerónimo ... 708
Ostalasa José ... 968
Osuna Duque ... 316
Osuna Martín de ... 880
Otárola Juan de 25 — 392 — 525 ... 842

Ovalle Nicolás 142 — 146 —154 — 183 — 184 — 185 — 195 — 247 — 273 — 278 — 291 — 327 — 374 — 464 — 830 — 856 ... 1002
Ovando Godoi Juan de 72 ... 117
Ovalle Padre ... 859
Ovando Jacinto 28 — 531 — 673 ... 853
Ovando Cristóbal ... 966
Ovando Juan de 163 — 248 — 292 297 — 300 — 690 — 796 ... 808
Ovando Leonor 295 ... 296
Oviedo Francisco de ... 690
Oviedo Gabriel 300 ... 738
Oviedo Pedro de ... 615
Oyague Sarmiento Francisco de 105 539 — 911 ... 914
Oyague Beingolea Ana ... 856
Oyague José Antonio ... 105
Oyársabal Juan de ... 517
Oyársabal Dávila Juan de ... 531

P

Pabón Mateo ... 398
Pacheco Alonso ... 404
Pacheco Esteban ... 1035
Pacheco Jerónimo de ... 138
Padilla Antonio ... 1044
Padilla Baltazar 374 ... 458
Padilla Celis Feliciana 437 ... 814
Padilla Juan de ... 627
Padilla María de ... 44
Padilla Pedro ... 711
Páez Esteban ... 353
Páez Zapata Antonio 955... ... 957
Palacios Alfredo ... 758
Palacios Henrique Antonio 517 — 518 — 586 ... 592
Palacios Manuel 105 ... 968
Palacios Martín de ... 219
Palacios Miguel de ... 698
Palafox y Mendoza ... 460
Pallata Duque de la 666 ... 905
Palma Jerónimo de ... 529
Palma Ricardo ... 672
Palissy Bernardo ... 255
Palmoreno Lorenzo Juan ... 718
Palomares Feliciano 549 ... 827
Palomino José de ... 244
Palomino Juan José ... 1035
Palude Pedro de ... 676
Palla Isabel ... 36
Pamoves Jerónimo ... 367
Pamplona Miguel de 925 — 931 932 ... 953
Panal Mariano ... 968
Panduro Lorenzo Hervás 946 ... 947

Págs.

Paniagua Fernando ... 900
Paniagua Francisco Eduardo 928 929 ... 933
Paniagua de Loaiza Gabriel 322 334 — 408 ... 734
Paniagua de Loaiza Pedro 253 ... 408
Paramo Luis ... 148
Paravicino Arteaga Félix Hortencio 422
Pardo y Aliaga Felipe ... 694
Pardo del Castillo Alonso 371 ... 600
Pardo del Castillo Lcd. ... 891
Pardo de Castro Sancho 577 ... 766
Pardo de Figueroa Bermúdez Sancho ... 834
Pardo Manuel ... 964
Pare Ambrosio ... 255
Paredes Alejo ... 952
Paredes Almendaris Andrés ... 543
Paredes Almendaris Nicolás ... 543
Paredes Alonso de 215 ... 1021
Paredes Andrés ... 899
Paredes Geldrés Tomás ... 540
Paredes José ... 919
Paredes José Gregorio ... 902
Paredes Pablo 903 — 905 — 906 910
Paredes Polanco Andrés de ... 836
Paredes Solier Diego ... 836
Paredes Solier Polanco Andrés ... 543
Pareja Capitán ... 215
Pareja Marcelino ... 1036
Parladón Juan ... 489
Parma Juan de ... 700
Parra Domingo de la ... 162
Parral Mariano 665 ... 834
Pastell S. J. ... 880
Pasten Francisco ... 183
Patiño Gómez ... 209
Pastor Diego ... 956
Pastor Felipe Diego ... 937
Pastor Larrinaga José — 873 — 982 ... 986
Pastor Pedro Antonio ... 961
Pastrana Almoguer José ... 858
Pastrana José de ... 665
Pastrana Juan de ... 528
Pastrana Sebastián 665 ... 834
Patrón Pablo ... 343
Paulo IV ... 861
Paulo V 651 ... 880
Pavón José ... 989
Pavón Pedro ... 848
Paz Isidro Miguel de la ... 537
Paz Luis ... 880
Paz Luis de ... 891
Paz Melchor de la ... 539
Paz Ponce de León Sancho ... 526
Paz Soldán José Gregorio ... 750
Pedroza Fray ... 715

Págs.

Peña y Civico Pedro de la 95 — 96 531 ... 848
Peña Gregorio ... 123
Peña Juan de la 307 — 616 — 552 853
Peña Monseñor ... 675
Peña Pedro Fray ... 857
Peña Pedro ... 966
Peña Pedro de la 123 — 553 ... 779
Peña Pedro de la Fray ... 553
Peñafiel Leonardo de ... 820
Peña y Lillo Melchor de la ... 538
Peñalva Juan de 903 — 905 ... 909
Peñaranda Antonio 332 ... 678
Perales Hurtado María ... 847
Peralta Alonso de ... 541
Pralta Andrés de ... 682
Peralta Barnuevo José 551 ... 832
Peralta Barnuevo Pedro — 89 — 98 — 115 — 180 — 200 — 206 —267 — 336 — 470 — 522 — 554 — 561 — 673 — 679 — 680 —681 — 685 — 687 — 691 — 811 — 833 — 848 ... 902
Peralta Francisco de ... 306
Peralta Juan de 219 — 562 — 839 840
Peralta Matías de 25 — 524 — 543 625
Perea Pedro 299 — 924 — 942 951
Perlin Juan 627 ... 980
Pereyra Antonio Luis de 207 — 226 ... 960
Pérez de Alesio Mateo ... 671
Pérez Alonso ... 440
Pérez de Andrade Gregorio ...
Pérez Antonio ... 911
Pérez Armendaris José 924 ... 965
Pérez Bartolomé ... 134
Pérez Bernardo ... 665
Pérez Bocanegra Juan de ... 766
Pérez del Campo Diego ... 529
Pérez Diego 300 — 331 — 443 — 678 — 733 ... 850
Pérez Espinoza Juan 300 — 441 . 814
Pérez Francisco Javier ... 901
Pérez Gallo Alonso 183 — 185 — 247 — 296 ... 1045
Pérez de Guzmán Juan ... 712
Pérez de Hervias Andrés ... 547
Pérez Landero Pedro ... 1023
Pérez Luis ... 227
Pérez Menacho 275 — 297 — 352 — 354 — 373 — 690 — 1001 — 1002 — 1003 — 1004 ... 1005
Pérez Menacho Juan 10 ... 121
Pérez Manuel Bautista ... 815
Pérez Manrique Donicio ... 1022
Pérez de Maridueña Melchor ... 156
Pérez Martín Andrés de ... 553
Pérez Marchán Alonso ... 24
Pérez de Miranda Pedro ... 533

	Págs.
Pérez de Moya Juan	712
Pérez Nolasco Pedro	827
Pérez de los Ríos de Vivero Alonso	545
Pérez de Salazar Alonso	252
Pérez Silvestre Tomás	963
Pérez de Tudela	962
Pérez de Ugarte Marcos 686	855
Pérez de Vallenzuela Alonso	211
Pérez Valiente	956
Pérez de Vargas Francisco	118
Pérez de Vivero Agustín	250
Pesa Teresa de	332
Pescador Pedro	349
Petavio	949
Picado Antonio 34	407
Picaoga Francisco 1034	1036
Pichardo Antonio	443
Pidal Marqués de	
Piélago José María del	105
Piérola Flores Nicolás 99	962
Pimentel Fernando	1035
Pineda Abreu Juan de	815
Pineda Diego de	689
Pineda Juan Francisco	815
Pinto Héctor 699	703
Pío V 2 — 7 — 72 — 126 — 756 787 — 807 — 861 — 947	1037
Pitagoras	671
Pizarro Catalina	334
Pizarro Francisco 1 — 33 — 37 — 40 — 129 — 196 — 320	26
Pizarro Garci	228
Pizarro González 133 — 140 — 141 173	320
Pizarro Juan	67
Pizarro Martín 69 — 303	826
Pizarro Pedro	33
Pizarro Valdez Tomás	531
Plaza	146
Plaza y Jaén Bernardo 304	693
Pluquet Abate	950
Poblete Bartolomé	88
Poblete Francisca	88
Poblete Juan	88
Poblete Villarreal Pedro	63
Polanco Bustamante Francisco 224	225
Polanco Diego	836
Polanco Francisca	836
Polanco Isabel	815
Polanco José Fray	836
Polanco Nicolás	25
Polanco de Santillana Francisco ...	836
Polanco de Santillana Nicolás 411 — 527 — 559 — 560 — 563 — 577 — 836 — 840	1020
Polanco Serafina	836
Polo José Toribio 443 — 447 — 460	470
Poma de Ayala 103	874
Pombal Marqués de	914
Ponce de León Basilio	692
Ponce de León Juan José 854 ...	919
Ponce de León Luis	228
Pontano Isacio	651
Portichuelo Juan de	215
Portillo Aguilar Sebastián de	830
Portillo Conde del	244
Portocarrero Lazo Josefa	856
Portocarrero Lazo de la Vega Felipe Antonio	534
Portocarrero Lazo de la Vega Josefa	856
Portocarrero Leonor	830
Portocarrero Tomás Luis de	24
Portocarrero Melchor 542	544
Portu Juan Felipe	1036
Portugal Diego de 213 — 214 — 230 — 231	388
Porras Barrenechea Raúl	35
Porras José	919
Porras Juan	143
Porras Sagredo Diego de 129 — 238 — 773	858
Porres Martín Fray 71 — 143 — 144 — 672	822
Posada Adolfo	44
Porlier Antonio 926 — 927 — 929	932
Postas Isabel de	831
Pouget Amado	947
Poveda José María	102
Prado Ladrón de Guevara Bernardino	25
Presa Diego de la	517
Prieto de Abreu Gonzalo 333 — 1016	1021
Prieto Aranda José de	538
Priscieno	671
Prisciliano	273
Pro Ignacio	105
Pro de León Colmenares Ramón ..	536
Ptolomeo	67
Puga Vasco	417
Puente y Castro Juan de la	853
Puente Fernández de Sandoval Pedro José	537
Puentes Ibáñez Gaspar de	536
Puente Juan de la	209
Puente Rojas Juan de la	853

Q

Quadra José de la 534	552
Quadra Mollinedo Rosa de la 968	970
Quadra Tomás Aniceto de 104 — 105 — 109 — 918 — 919 ..	970
Quaresma Tomé	77
Quentas Eugenio de la	534

Págs.

Quentas Juan Pérez de las 61 — 220 — 224 225
Querejazu Hermenejildo de 849
Querejazu Mollinedo Tomás Mariano 849
Querejazu Santiago de Concha José de 849
Querejazu Salvador de 1026
Querejazu Santiago de la Concha Agustín de 540
Querejazu Uriarte Antonio de ... 849
Quevedo Francisco 785
Quezada y Figueroa JQuan de ... 389
Quesada Leonor 120
Quezada Sotomayor Antonio Francisco de 530
Quezada y Quiñones Luis de 546
Queri y Alvarado José Antonio ... 537
Quijano Cevallos Juan de 528
Quijada Luis.. 808
Quintana Pedro 111
Quintana Victorio de la 105 ... 969
Quintela Salazar Diego 219 ... 227
Quiñones Francisco 237 267
Quiñones Juan 208
Quiñones Luis 627
Quiñones Mogrovejo Antonio de .. 546
Quiñones Mogrovejo Luis 546
Quiroga Arzobispo 73
Quiroga Cardenal 282 861
Quiroga Rodrigo de.. 195
Quiroz Beas de 938
Quiroz Bernardo 540
Quiroz Nieto Francisco 960
Quiroz Nieto Mariano de 960
Quiroz Vosmediano Juan 118

R

Rabameda Diego de 1016
Ramírez Alvarez Antonio 69
Ramírez de Arellano Luis 531
Ramírez de Cartajena 24 — 66 — 114 — 120 — 151 — 199 — 208 — 211 — 216 — 286 — 306 742 — 867 871
Ramírez de Cepeda Diego 276
Ramírez Diego 504 — 524 — 627 684 — 844 1046
Ramírez Domingo 302
Ramírez Juan 964 — 1035 1036
Ramírez de Loredo Pedro 534
Ramírez Luis 215
Ramírez de Ordaz Loredo Gaspar Antonio 540
Ramírez de Vergara Diego 607 — 611 993
Ramírez de Zegarra Juan 149 — 209 730
Ramón Juan 161 320
Ramón García 210
Ramón Martín de 234
Ramos Antonio 46
Ramos Cervantes Alonso 155 — 156 237 279
Ramos Galván Francisco 25 — 92 93 — 95 — 626 — 838 — 890 — 1010 — 1013 — 1014 — 1016 .. 1017
Rávago Simón 108
Raya Antonio de la 333 — 488 ... 497
Raya Bartolomé de la 215
Raya Juan de la 215
Rebollar Bernardo 957 958
Rebollo Diego 365
Recalde Bartolomé 966
Recalde de Lartaun María 308
Recalde López de 735
Reher Juan 902
Rendón Benito . ... ?. 679
Rendón Sarmiento Antonio 679
Rengifo, Oidor 216 742
Rengifo Martínez Juan 238
Requena Pedro de 12 — 28 199
Restrepo Sáenz Eduardo 816
René Moreno 1048
Reyes Jerónimo 847
Reyes Martín de los 769 770
Reyes Quintero Príncipe José de los 239 — 552 — 665 — 838 — 846 847 — 892 896
Reyes Rocha Martín 553 847
Reyna Maldonado Pedro 542
Ribeyro Juan Antonio 99
Ricardo Antonio 110 — 188 — 196 — 199 — 203 — 246 — 361 — 383 — 390 — 867 871
Ricarde 677
Rico Juan 54 924
Río Miguel del 105 968
Ríos del Aguila Julián de los ... 30
Ríos Alonso de los 831
Ríos Berris José de los 529
Ríos y Figueroa Beatriz de los ... 140
Ríos Francisco 817
Ríos José Antonio de los 961
Ríos Juan de los 333 — 685 831
Ríos Salazar Figueroa Alonso 849
Risco y Alvarado Antonio 538
Risco y Ciudad Juan 539
Risco y Montejo Juan 534
Riva Agüero y Bejarano Joé de la 531
Riva Agüero José de la 36 921
Riva Agüero Osma José 204 1048
Rivadeneira Antonio Joaquín 558
Rivadeneira Juana 334

Págs.

Rivas José de 855
Rivera Antonio de 5 — 40 — 88 — 119 — 140 — 215 — 1040 ... 1042
Rivera Bravo de Lagunas Rafael . 298
Rivera Dávalos Juan de 833
Rivera Diego de 26 — 43 — 44 — 56 526
Rivera Francisco 302
Rivera Francisco de 525
Rivera José de 88 — 300 — 330 331
Rivera (ó Ribera) Juan de 28 — 552 — 568 — 687 — 823 — 831 — 832 — 894 — 1013 1020
Rivera Lizana Diego de 332
Rivera María Magdalena 237 238
Rivera Miguel de 573
Rivera Miguel Jerónimo 276 — 504 524
Rivera Nicolás de 40 — 183 — 228 238 833
Rivera Pedro 155
Rivera Perafán de 189
Rivera Salvador de 26 — 184 — 185 — 186 — 187 — 280 — 297 554 — 627 833
Rivera Sancho de 408
Rivera Santa Cruz Ignacio 538
Rivero Benavente José del 937
Rivero Bustamante Juan José ... 938
Rivero Mariano del 105 938
Rivero Sánchez Juan de 69
Robles Sebastián Mateo de 665
Robles Lorenzana Agustín de ... 532
Robles Lorenzana Nicolás de 533
Roca Andrea de la 234
Roca Antich 716
Roca Juan Bautista de la 46
Roca Juan de la 26 — 46 — 98 117 — 126 — 142 — 146 — 154 — 194 — 195 — 234 — 235 — 236 — 237 — 247 — 291 — 296 300 — 328 — 348 — 349 — 480 —626 — 734 — 789 — 890 ... 1042
Rocha Alcedo de 288
Rocha Carranza José Antonio de 837
Rocha Diego Andrés 28 — 549 — 582 — 639 — 820 837
Rocha Jerónimo Andrés 12 — 1018 1020 1021
Roche Luis 89
Rodas Juan 284 288
Rodrigo de Ordóñez Diego 320
Rodríguez Acisa Francisco de ... 524
Rodríguez Alonso 88
Rodríguez Antonio 235 — 236 ... 237
Rodríguez Ballesteros Juan 106 ... 108
Rodríguez Camacho Lázaro 97
Rodríguez de Cepeda Juan de ... 332

Págs.

Rodríguez Cristóbal 953
Rodríguez Francisco 271 — 302 .. 309
Rodríguez de la Fuente Juan ... 209
Rodríguez Gaspar 489
Rodríguez Isabel 860
Rodríguez Juan 424 714
Rodríguez de León Juan 837
Rodríguez Maestro Juan 214 ... 891
Rodríguez Manuel 831
Rodríguez de Mendoza Toribio 919 924 — 964 968
Rodríguez Marín Francisco 64
Rodríguez de Olmedo Alejo 954
Rodríguez de Olmedo Mariano ... 953
Rodríguez Ontiveros Diego 440
Rodríguez Pedro Pablo 1028
Rodríguez de Quezada Antonio ... 313
Rodríguez de la Serna Luis 192 — 205 — 228 — 282 286
Rodríguez y Tena José Buenaventura 539
Rodríguez Torquemada Bartolomé 271
Rodríguez de Valdez 388
Roelas y Peralta Diego de las 538
Rojas Acevedo Jerónimo 551
Rojas Diego 332
Rojas Gabriel de 457
Rojas Gregorio de 276 — 524 — 665 — 838 — 892 — 898 ... 900
Rojas Isabel 75
Rojas Juan 488
Rojas León Pinelo Antonio 840
Rojardo Juan 705
Rolando Pedro 902
Roldán Dávila Luis 552 584
Roldán Dávila María 856
Roldán Dávila Solórzano Juan ... 849
Roldán Juan 230
Rollín Carlos 946 948
Román Alonso 1016
Román de Aulestia Diego 538
Román de Aulestia Manuel 536
Román de Herrera Antonio 333
Romano Capitán 228
Romero Carlos Alberto 204 210
Romero de Cepeda Joaquín 710
Romero Francisco 826 902
Romero González Villalobos Bartolomé 548
Romero José 751
Romero Julián 860
Romero Luis 443 542
Romero Melchor 1035
Rraño Juan de 235
Rosas Francisco 60
Rosas Sebastián 554
Rosas Tomás Francisco de 534
Roselli Padre 948

Págs.

Rotalde Francisco 88 518
Rua Pizarro Julián de 525
Rubio de Arévalo Mateo Joaquín .. 929
Rueda Bartolomé de 303
Rueda Juan de 525
Ruiz Alonso 966
Ruiz de Berecedo Francisco 280
Ruiz Cano Galeano Francisco Antonio 539
Ruiz Cañete Luisa 328
Ruiz Dávila Manuel 919
Ruiz de Gamboa Martín 195
Ruiz Hipólito 664 989
Ruiz Juan 392
Ruiz de León de Cárdenas Juan .. 525
Ruiz Lozano Francisco 901 — 902 979
Ruiz de Orellana Garci 321
Ruiz Pedro 902
Ruiz Portillo Jerónimo 87 — 88 114 — 122 808
Ruiz Porras Joaquín 1026
Ruiz del Prado Juan 27 — 205 — 237 — 279 288
Ruiz de la Rivera Cristóbal 322
Ruskin 671

S

Saavedra Francisco 969
Saavedra Juan de 138 230
Saavedra Licenciado 135
Sáenz de Aramburú Nicolás ... 900
Sáenz de Ayala Andrés 537
Sáenz de Ayala Diego 919
Sahuaraura Justo 965
Sahuaraura Rafael José 965
Sains de Baranda Miguel y Pedro 170
Saiz Ambrosio 939
Sala Fernández de Córdova Sebastián 535
Salas Domingo 960
Salas y de los Ríos José Perfecto 536 — 541 958
Salas Juan Bautista 388 — 690 .. 962
Salas Licenciado 234
Salazar Antonio Bautista 157 — 167 168
Salazar Bartolomé de 25 — 577 . 578
Salazar Bendiel 504
Salazar y Cevallos Alonso Eduardo 96
Salazar Diego 302 — 543 — 549— 833 — 844 896
Salazar Enrique 504
Salazar Eugenio 73
Salazar José de 239 — 634 960
Salazar Manuel Marcos 60

Págs.

Salazar Martín 966
Salazar Mateo de 531
Salazar Ordanegui Juan 538
Salazar Pedro Henríquez 276 524
Salazar Ríos Antonio 532
Salazar Tomás de 430 — 431 — 553 842
Saldamando 43 — 67 — 352 — 468 — 470 612
Saldívar Francisco 276 — 351 — 504 524
Sales José Manuel 961
Salgadillo de Sotomayor José ... 1021
Salguero y Cabrera Diego 953
Salinas 341
Salinas Buenaventura 41 513
Salinas Diego 88 — 117 — 120 — 192 — 193 — 204 — 205 — 238 247 — 279 332
Salinas Juan 1016
Salinas Juan de 1021
Salinas Miguel de 298 — 355 — 373 394
Salinas Marín de 406
Salinas Pedro 778
Salinas Virrey 886 — 887 1045
Salva Miguel 778
Salvatierra Pedro 696 — 697 — 721 722
Salvatierra Virrey 835 837
Samano Juan 38 — 39 — 40 ... 234
San Cristóbal Evaristo 148
San Ignacio 723
San Ignacio Mariaca Feliciana ... 854
San José Antonio Fray de 928
San José Anastacio Fray 926 — 927 928
San Martín Tomás de 2 — 26 — 40 — 41 — 43 — 46 — 47 — 48 — 141 — 305 — 341 — 777— 778 — 786 — 787 — 792 — 807 826
San Miguel Francisco de 49
San Miguel Juan de 183
San Miguel Solier Antonio 164 — 575 — 587 — 596 — 597 — 598 599 766
San Miguel Solier Manuel 535
San Pedro Juan de 236
Sanabria Benito 665
Sanabria Gómez Gabriel 24 — 406 — 609 — 1013 1016
Sanabria Juan Luis de 392
Sánchez Adalid Pedro 219
Sánchez de Andrada María 83
Sánchez Antonio 308
Sánchez Baltazar 735
Sánchez de los Brozas 717 947
Sánchez Cadena Luis 194
Sánchez Cavallo Hernán 65 69
Sánchez Dalvo Luis 132
Sánchez Falcón Juan 237

Págs.

Sánchez Gabriel de 394
Sánchez Gatica Diego 207
Sánchez Guerrero Bernave 848
Sánchez Guerrero Manuel 855
Sánchez Herrera Pedro 36
Sánchez Juan Bautista 691
Sánchez de León Francisco 1021
Sánchez Luis Alberto 36
Sánchez Luis 132
Sánchez Mejía Martín 77 807
Sánchez Navarrete José Miguel ... 921
Sánchez de Orellana Pedro 857
Sánchez de la Parra Miguel ... 299
Sánchez Pecador Bernardo 420
Sánchez de Renedo Antonio 59 — 72 — 75 — 76 — 77 — 80 al 82 —87 — 114 — 117 — 122 — 124 — 126 — 140 — 779 — 780 — 789 — 790 — 791 — 807 — 990 — 991 — 1039 1045
Sánchez Renedo Cristóbal 160 — 237 — 296 300
Sánchez Ricomoros Juan 333
Sánchez de Rivero Juan de 69
Sánchez de San Juan Gaspar 342 — 377 — 440 — 458 805
Sánchez Tomás 691
Sánchez Tristán 228
Sánchez de Vada Bartolomé ... 548
Sánchez de Viana Miguel 176
Sancho Melgar Estevan 1044
Sancho Rayon 306 790
Sande Francisco 315
Sandi Gabriel 995
Sandoval Ana de 858
Sandoval Alonso de 486 723
Sandoval Francisco de 24 — 315 — 338 — 342 — 685 — 805 838
Sandoval Juan 140
Sandoval Obispo 861
Sandoval Prudencio de 522
Sandoval Sebastián 25 — 557 — 558 — 574 — 616 — 627 — 842 888
Sans de Mañosca Juan 27
Sans de Pesquera Andrés de 457 .. 473
Sans de la Rinaga Ochoa 839
Santa Cruz Alonso de 194
Santa Cruz Centeno Luis 536
Santa Cruz y Padilla Floriano ... 830
Santa Cruz Rivadeneira Juan de 518
Santa Rosa de Lima — 7 — 239 — 240 á 244 — 332 — 465 —746 821
Santa Teresa 722
Santelices Juan Antonio 1027
Santiago de la Concha Francisco. 536
Santiago de la Concha Ignacio ... 852
Santiago de la Concha Pedro ... 857
Santiago de la Concha Roldán Manuel 856

Págs.

Santiago de la Concha Roldán Tomás 857
Santiago de la Concha Salvatierra José 852
Santiago de la Concha Traslaviña José 538
Santillán Antonio 525
Santillán Pedro de 499
Santillán Hernando de 54
Santillán Licenciado 84 — 85 ... 136
Santísimo Sacramento Leandro ... 701
Santisteban Conde Virrey 896 ... 897
Santo Tomás 671 — 674 692
Santo Tomás Domingo 51 — 52 — 58 — 60 — 79 — 113 — 203 — 324 — 556 — 606 — 825 — 826 1044
Santo Tomás de Villanueva 703
Santo Toribio 71 — 89 — 139 — 152 — 158 — 170 — 180 — 197 — 208 — 234 — 235 — 264 — 271 — 273 — 274 — 275 — 277 —279 — 290 — 294 — 298 — 544 — 780 — 790 — 816 — 818 — 819 841
Santo Toribio Grimaneza 841
Santoyo de Palma Juan 900
Saona Gabriel de 194 — 195 — 359 — 709 — 817 — 852 ... 991
Saravia Oidor 46 131
Sardaneta Juan 257 — 870 1044
Sarmiento del Aguila Ana 824
Sarmiento Martín 69 70
Sarmiento Pastrana María Ana 834 858
Sarmiento Pedro 69 70
Sarmiento Sotomayor Agustín ... 531
Sarmiento Sotomayor Nicolás ... 537
Sarmiento Tomás 105 968
Sarricolea Olea Juan 96 — 53 — 542 — 552 832
Sarricolea Olea Martín 832
Sarrosa Soto Antonio 918
Saz Carrasco Francisco del (Ver Carrasco del Saz) 25
Scott Juan Duns 434
Sebastián Juan 238 — 285 — 289 328
Sedeño Francisco 627
Segarra Guzmán Luis de 665
Segarra Valdivia Ramón 537
Segura Juan de 219
Segura Rafael 45 — 48 51
Segurola Rivera Jacinto 538
Selda Juan de la 24
Selvagio Juan Lorenzo 950
Seoane Guillermo 99
Sepúlveda Barrio 306
Sepúlveda Doctor 35 122
Sepúlveda Juan Ginés 42 — 44 — 52 — 175 714

	Págs.
Serna Francisco de la 26	449
Serna Francisco Fr. 334 — 565 — 627 — 687 — 1014 — 1016 ..	1017
Serna de Haro Juan de la 350 — 352 — 375 — 382 — 390 — 401	479
Serna Juliana de la 323	332
Serna Larrinaga Luis Fr. 334 ...	829
Serna Miguel de la	332
Serna Valverde José de la	829
Serván de Cerezuela 60 — 70 — 71	115
Servet Miguel	78
Severín de Torres Francisco	192
Sevillano Lázaro	882
Sigoney Luján Francisco	308
Sigoni Carlos	700
Silíceo Juan Martínez	78
Silva Antonio (errata: natural de Chuquiabo)	525
Silva y la Banda Manuel de 101 — —103 — 534	848
Silva Diego de	122
Silva Feliciano de	297
Silva Félix de	851
Silva Francisco José de	851
Silva José 105	919
Silva Juan de	727
Silva Morales de la Vanda Manuel	552
Silva Tomás	105
Sixto V. 72 — 255	852
Soler y Ruiz Gaspar	337
Solís Francisco	215
Solís Gaspar de 220 — 224	225
Solís Rivadeneira Antonio 705 ...	889
Solórzano Ana de	53
Solórzano Amuzco Justino	531
Solórzano Pereyra Alonso	
Solórzano Pereyra Juan de 24 — 253 — 330 — 408 — 409 — 413 414 — 419 — 431 — 558 — 719	894
Solórzano Velasco Alonso de 28 — 116 — 528 — 577 — 766 ...	836
Solsona Miguel de 87	88
Soltau Coronado	701
Soria Baltazar	332
Soria Domingo de 91	92
Soria Francisco de	229
Soria y Vergara Juan 276 — 504	523
Sornabino Federico	966
Sorius Baltazar	698
Sorondo Gabriel	926
Sosa Baltazar 218	332
Sosa Francisco de 302	338
Sosa Rengifo Francisco 25 — 277 374 — 442 — 445 — 479 — 480 481 — 541 — 550 — 573 — 600 725	805
Soto Alvaro Jerónimo	697
Soto Cáceres Anselmo	962
Soto Carrasco Diego	527
Soto Diego de 42	527
Soto Domingo de 50 — 51 — 52 58 — 349 — 67 — 410	45
Soto Hernando	384
Soto Juan de 330	380
Soto Marne Francisco de 480 — 550 — 814	851
Soto Pedro de	718
Sotoflorido Marqués de	648
Sotomayor Adolfo	860
Sotomayor Juan de 220	735
Sotomayor Luis de	532
Sotomayor Marqués	150
Sotomayor Méndez	329
Sotomayor Nicolás	530
Spinola Centurión	292
Suardo Juan Antonio 170 — 273	817
Suárez Benito 183	1045
Suárez el Eximio 693	700
Suárez de Figueroa Diego 527 ..	808
Suárez de Figueroa José	559
Suárez Gonzalo	388
Suárez Hurtado Licenciado	600
Suárez Juan	294
Suárez Monseñor	124
Suárez Roderico 443	489
Suárez Sebastián	234
Suárez Ubalde	146
Suazo Juan de	853
Suero Joaquín	648
Sumaran Manuel	1035
Superunda Virrey 873	1026

T

Taboada Irazábal Manuel Gervacio	538
Tafalla Juan	989
Tafur Bartolomé	840
Tafur Licenciado	76
Tafur Miguel 76	1030
Tagle y Bracho Felipe de	538
Tagle y Bracho Francisco José de 243 — 814	845
Tagle y Bracho Pedro de	537
Talamantes Melchor	604
Talavera Francisco de	826
Talavera José de	463
Tambino Nicolás	538
Tasis Luis 440 — 524	625
Telles Cabrera Andrés	527
Telles Girón Juan	64
Tena Fernando de	333
Tendillo Conde de	44
Tenorio Gonzalo 8 — 569	857

	Págs.
Timoneda Juan de	793
Teruel José	966
Teruel Padre	845
Terraya Manuel	1035
Terrones Medinilla Mateo Gonzalo	533
Terrones Solís Juan Ignacio	530
Theron Manuel	937
Tijero de la Huerta Segovia Francisco	981
Tilemon	950
Tineo José Valentin	534
Tirado Francisco	156
Tirino Jacobo	949
Titelman	718
Toledo Antonio de	529
Toledo Bacilio	692
Toledo Franicsco 4 — 42 — 47 — 59 á 61 — 65 á 67 — 70 á 74 — 79 á 81 — 89 — 103 — 115 á 122 124 — 126 á 128 — 137 — 138 139 — 140 — 142 — 145 — 147 á 151 — 154 — 156 á 161 — 166 — 168 á 170 — 175 á 177 — 186 — 187 — 191 — 192 — 194 — 196 á 200 — 207 — 214 — — 216 á 218 — 220 — 253 — 255 — 258 — 259 — 261 — 267 — 269 — 272 — 274 — 277 — 278 — 295 — 302 — 306 — 322 — 324 — 325 — 328 — 344 — 347 — 348 — 352 — 398 — 400 — 419 — 494 — 498 — 501 al 503 624 — 725 — 726 — 728 — 729 — 735 — 780 á 784 — 790 — 795 — 796 — 797 — 798 á 802 807 — 808 — 809 — 835 — 861 — 864 — 975 — 991 — 993 — — 1010 — 1013 — 1017 — 1021 1042	1043
Toledo Francisco Cardenal	705
Toledo Pimentel Luis de	733
Toledo Ursula	830
Tomacini	949
Toro Cristóbal del 828	850
Toro Masote Andrés	391
Toro Pedro Nolasco del 105	968
Torre José Antonio	919
Torre Juan de la 211	527
Torre Manuel del	1035
Torre Pedro de la	615
Torrejón Miguel de	963
Torrejón Tomás	242
Torres	341
Torres Altamirano Blas	1010
Torres Alvaro de 68 — 122 — 228	780
Torres Bernardo de 549 — 681 — 687 — 689	1047
Torres Bohorques Alvaro	334
Torres Bollo Diego	351
Torres Diego de	329
Torres Francisco de 68 — 703	705
Torres Juan de	854
Torres Martín de	214
Torres de Mendoza	268
Torres de Mendoza Gassio de	734
Torres Mesia Pedro de	131
Torres Padre	291
Torres y Portugal	291
Torres y Portugal Fernando (ver Conde del Villar)	
Torres y Portugal Jerónimo 117 — 204 — 209 — 210 — 213 — 214 — 227 — 228 — 229	230
Torres Rubio Diego	245
Torres Zúñiga Diego de	531
Tovar Domingo de	600
Tovar Manuel	99
Tovar Simón de 156	215
Travada Venturo de	831
Trebejo Antonio de	815
Trejo de la Cerda Gonzalo	145
Trejo Diego de 11 — 28	615
Trejo Fernando	28
Trejo Sanabria Fernando 11 — 28 — 235 — 276 — 280 — 351 — 683	816
Trigo Francisco del	539
Tristán Pío	1036
Tristán del Pozo Juan Antonio	537
Troche Antonio	284
Troya Pingue Cristóbal	850
Tubalcain	671
Tudela Juan Domingo 391	392
Tupac Amaru 172 — 872 — 874	939
Tupac Yupanqui	726
Turcellini	947
Turco Tomás	761

U

Ubitarte Rafael	531
Ugalde Martín	297
Ugarte María de	422
Ugarte Saravia Agustín	952
Ugarte Juan de	966
Ulloa Antonio	89
Ulloa Arpide de Antonio	205
Ulloa de la Cerda Teresa	275
Ulloa Diego de	232
Ulloa Isabel de 286	290
Ulloa Nicolás de 553	896
Ulloa Vargas Nicolás	833
Umeres Miranda José Antonio	929
Unamunzaga Juan de (errata)	919

Págs.

Unánue Hipólito 59 — 76 — 962 — 966 — 1029 — 1030 1031
Urbano VIII 610 — 611 — 691 880
Urbina Melchor 480 — 525 — 553 —625 890
Urbina Juan de 559 — 576 — 577 766
Urdanegui Luján Juana 845
Ure Jerónimo de 230
Ureña Antonio 400
Urteaga Horacio 150
Urtiaga Juan José 538
Urreto José Romualdo 110
Ureta Aranibar José Francisco 959 962
Urrutia Aspiunza Joaquín 846
Utrilla Juan de 28

V

Vaca de Castro Antonio 5 — 37 — 38 — 39 — 40 140
Vadillo Bartolomé de 467 — 572 —688 — 897 (errata Gaspar) 979 —980 — 982 988
Vadillo Pedro 765
Vaez Juan de 580 — 588 665
Valaustegui Juan de 69
Valcázar Antonio 153 — 159 — 235 — 247 — 273 — 277 — 278 — — 279 — 290 — 298 398
Valcázar Antonio Ventura 953
Valdelirios Márquez 191
Valderrama Domingo de 236 — 359 397
Valderrama Domingo de Fray ... 816
Valderrama Luis de 219
Valdez José Manuel 122 — 143 ... 465
Valdez Rodrigo 365 843
Valdez Vela Patiño Juan Jerónimo 539
Valdivia Juan Gualberto 117 — 180 — 193 — 203 — 388 — 399 966
Valdiviezo Francisco 919
Valdiviezo Torrejón Miguel de 553 852
Valdizán Hermilio 75 — 975 — 981 — 990 — 1025 1026
Valencia Alonso 152 — 153 — 154 —155 156
Valencia José 953 958
Valencia Leandro 529
Valencia y Meneses Francisco 190
Valencia Pedro de 26 — 300 302
Valenciano Feliciano de 352
Valenciano de Quiñónes Agustín . 86
Valenzuela Diego de 86
Valenzuela Fernández Pedro 63 á 69 749 788
Valenzuela Francisco de 25 517
Valenzuela y Loayza 63 — 65 —67 — 68 — 210 835

Valenzuela y Torres Isabel 69
Valera Arceo Antonio de 329
Valera Francisco de 91
Valera Jerónimo 276 — 432 — 433 626
Valois Enrique 950
Valverde Ana 140
Valverde Contreras Andrés 531
Valverde Fernando 341 — 406 — 427 — 449 — 571 — 687 811
Valverde Francisco 389 627
Valverde Juan de 527
Valverde Vicente de Fr. 38 856
Valverde Zevallos Francisco 539
Valladolid Pedro de 231
Valle Cortes José Antonio 538
Valle Matías del 958 959
Valle Melchora del 214
Valles Francisco 718
Van Spen 950
Varela Cristóbal 195
Vargas Antonio de 548
Vargas Bernardo de 530
Vargas Carvajal Alonso 300
Vargas Carvajal Diego de 332 — 487 — 640 642
Vargas Carvajal Francisco 641
Vargas Carrillo Cristóbal 529
Vargas Cristóbal de 334 — 355 ... 365
Vargas Francisco de 219
Vargas Gregorio 551 857
Vargas Juan de 198 440
Vargas Leonor de 457
Vargas Machuca Francisco de 551 665
Vargas Mendoza Juan de 277 — 374 — 504 523
Vargas San Martín Antonio 375
Vargas Ugarte Rubén 91 — 664 — 686 782
Varona Encinilla 1022
Vasañán Fernando 538
Vásquez de Acuña Juan 309
Vásquez Antonio 874 — 875 — 876 877 966
Vásquez de Avila Melchor 238 ... 286
Vásquez de Cepeda Diego 46
Vásquez Contreras 702
Vásquez Fajardo Hernán o Fernando 81 — 87 — 125 — 126 — 142 — 145 — 154 — 160 — — 180 — 183 — 204 — 205 — 247 — 282 — 285 — 291 — 396 741 — 789 — 991 1039
Vásquez Fernando 443
Vásquez Francisco Javier 852
Vásquez José Miguel 538
Vásquez Juan 261
Vásquez Licenciado 234

Págs.

Vásquez Mateo 244 ... 808
Vásquez Melchor ... 220
Vásquez Morales Joaquín José ... 1026
Vásquez Noboa Agustín ... 539
Vásquez de Puga Pedro ... 219
Vásquez Solís Pedro ... 919
Vásquez de Vargas Pedro ... 230
Vásquez de Velasco Andrés ... 540
Vega Ana ... 331
Vega Andrés de 332 ... 764
Vega Barcena Pablo Antonio ... 535
Vega Bernardino ... 250
Vega Cabañas José Manuel ... 929
Vega Cadena Pedro de la ... 323
Vega Carlos de la 105 ... 968
Vega Constanza de la ... 122
Vega Diego de ... 528
Vega Faria Agustín 470 — 478 — 568 ... 816
Vega Feliciano de 10 — 26 — 27 — 92 — 95 — 143 — 155 — 334 — 342 — 360 — 374 — 377 — — 438 á 477 — 550 — 765 — 805 — 814 — 815 — 822 — 831 — 860 — 889 — 891 — 1010 — 1016 ... 1017
Vega Francisco Fray 408 — 438 445
Vega Hermenegildo ... 964
Vega Jerónimo 153 ... 156
Vega Juan de la 24 — 122 — 235 — 269 — 990 — 1018 — 1020 1021
Vega Núñez Francisco de 87 — 125 126 — 142 — 154 — 155 — 165 — 194 — 247 — 301 — 386 — —442 — 470 — 637 — 709 — — 814 — 815 — 991 ... 1013
Vega Pedro de 82 — 332 ... 333
Vega de la Reinaga Gabriel ... 323
Vega Salvador ... 227
Vega Sebastiana 386 ... 387
Velaochaga José de ... 532
Velarde Bartolomé ... 844
Velarde Fabián ... 560
Velarde Juan Mariano ... 960
Velarde Ignacio ... 961
Velarde de Santillana Fabián 528 — 840 ... 841
Velarde Tagle José ... 538
Velasco Antonio ... 966
Velasco Breña José Antonio ... 539
Velasco Diego ... 408
Velasco Domingo de ... 832
Velasco Luis de (Virrey) 5 — 6 — 35 — 123 — 140 — 190 — 264 — 297 —299 — 311 — 313 — 315 338 — 339 — 341 — 342 — 343 — 345 — 347 — 348 — 349 — 350 — 351 — 360 — 361 — 362 — 365 — 376 — 379 — 385 — 491 — 783 — 784 — 796 — 804 — 805 — 808 — 809 — 823 — —992 — 993 — 994 — 996 — 997 — 1012 — 1015 ... 1045
Velasco Martín de 27 — 568 —686 833 ... 1049
Velasco Mendoza Juan José ... 535
Velásquez Agüero Juan 363 ... 370
Velásquez Alonso 125 — 186 — 295 300 — 301 — 303 ... 573
Velásquez Ana ... 143
Velásquez Andrés ... 224
Velásquez Bueno Juan ... 236
Velásquez de Castro Diego ... 530
Velásquz de Espino Juan ...
Velásquez Gutiérrez 295 — 296 ... 301
Velásquez Gutiérrez Altamirano — 302 — 303 ... 838
Velásquez Isabel ... 297
Velásquez Juan de 184 — 186 — 195 — 246 — 248 — 253 — 355 — 256 á 261 — 269 — 272 — 291 — 297 á 300 — 304 — 329 330 — 359 — 376 — 397 — 398 — 441 — 458 — 477 — 498 — 626 ... 801
Velásquez Juana ... 196
Velásquez Leonor ... 88
Velásquez Licenciado ... 38
Velásquez de Ovando Juan ... 846
Velásquez de Valverde Juan 26 ... 28
Vélez de Alcócer Gaspar ... 194
Vélez Andrés 82 ... 1039
Vélez de Guevara Tomás ... 532
Vélez Mauricio ... 958
Vélez Mariano ... 919
Vélez Vargas Pedro ... 961
Venegas Alejo de ... 716
Venegas Cañaveral Pedro ... 209
Venero Francisco ... 156
Vengoechea Juan ... 306
Ventura Azaña Llano Francisco . 844
Ventura de Belena Eusebio ... 417
Vera Beatriz de ... 228
Vera Cruz Alonso 313 — 621 ... 699
Vera Juan de ... 214
Vera Luis de 96 ... 688
Vera Portocarrero Faustino ... 960
Vera Tomás de 961 ... 962
Verástegui Antonio ... 535
Verástegui Francisco ... 858
Veraxer Almirante ...
Verdugo Francisco ... 860
Vergara Aguilar Diego de 542 — 580 — 832 ... 1012
Vergara Pedro de ... 569
Vergara Zamudio Juan ... 525

Págs.

Vernal Dr. 38
Vesabe Andrés 78
Vespaciano Juan Felipe 538
Vespuccio Américo 314
Vicente Pedro 966
Victoria Pedro de 533
Vicuña José Manuel de 104 — 105 —110 — 968 971
Vidal Díaz Alejandro 809
Vidante José Félix 968
Vido Vide 255
Vilela Andrés de 24
Villa Carrillo Jerónimo 194
Villacorta Salcedo Bernavé 547
Villadiego Alfonso 486
Villafuerte Juan de 209
Villafuerte Sebastián de 497
Villagarcía Marqués el Virrey ... 107
Villagómez Pedro de 816 — 821 — 905 — 908 — 910 — 951 — 980 1017
Villagra Alonso de 389
Vilagra Francisco 83 — 84 — 85 — 321 323
Villagra Francisco Alonso de 389
Villagra Pedro 322 — 323 324
Villalobos Cristóbal 526
Villalobos García 140
Villalobos Juan 966
Villalpando Juan Bautista 718
Villalta Brigadier 44 601
Villalta Concha José Miguel .. 539
Vilalta Inés de 840
Villalta Núñez José Antonio.. ... 840
Villalobos Juan Bautista 342 — 360 —374 — 377 — 442 — 443 — 480 — 552 805
Villalva Fernando de 528
Villanova de Zayas Alonso 209
Villanueva Pedro Joaquín 540
Villapol y Gaztelu José 540
Villar Conde del 68 — 69 — 88 — 116 — 140 — 193 — 198 — 199 — 203 — 204 — 205 — 206 — 214 — 216 — 229 — 231 — 238 — 244 — 245 — 246 — — 247 — 250 — 252 — 253 — 266 — 267 — 268 — 282 — 283 —350 — 386 — 835 973
Villarán Luis Felipe 60
Villareal Juan de Frías 388
Villaroel Cavero José Antonio ... 847
Villaroel Coruña Gaspar 310 — 360 — 377 — 406 — 409 — 412 — 442 — 443 600
Villarreal Federico 977
Villaroel Gaspar de 310 — 342 — 460 — 557 — 607 — 627 — 686 — 805 952
Villaroel Juan José de 1026

Págs.

Villaroel Pedro de 389
Villasaña Juan 219
Villavaso López de la Huerta Diego 943 — 957 — 958 — 959 962
Villaverde José 919
Villaverde Pedro de 115 — 154 — 169 — 247 — 296 — 783 ... 803
Villegas Jerónimo de 215
Villegas Pedro de 840
Villegas Quevedo Diego 534
Villela Juan de 284 — 306 — 310 330 — 339 388
Villena Madueño Francisco Manuel 530 551
Villena, Marqués de 461 797
Villota Santiago Cipriano 955 ... 957
Vivanco Villogómez Pedro 412
Vivar Luisa 307
Vivas María de 98
Vives Luis 50 — 349 — 708 ... 949
Vizcardo Guzmán Juan Pablo 875
Vizcarra Pedro 742

W

Walton Briano 949

X

Xolofo Gaspar 214
Xuárez de Cepeda Juan de 228
Xuárez Diego 215

Y

Yáñez Juan Manuel 960
Yáñez Mariano 856
Yépez y Torres Antonio 702

Z

Zamora Diego 489
Zamora Gaspar de 298
Zamudio de Mendoza Juan de 302 319 — 333 683
Zamudio Mendoza Juan 239
Zamudio Pedro de 489
Zapata Antonio 65 — 69 331
Zapata Clemente 1035
Zapata Gómez de 234
Zapata Manuel 961

	Págs.
Zapata Pedro	302
Zapata Visueta Francisco	250
Zárate Agüero Bartolomé	534
Zárate Aguero Pedro José	539
Zarate Agustín de	633
Zárate Alarcón Fernando de	549
Zárate Alarcón Fernando	838
Zárate Alonso de 28	529
Zárate Diego de 302 — 549	838
Zárate Francisco de	530
Zárate Gabriel de 679	860
Zárate José de	919
Zárate Juan de 219 — 526	679
Zárate Nicolás de 528	860
Zárate Pedro de 213 — 229 — 517	860
Zárate Verdugo Micaela	839
Zavala José Fray	899
Zavala y Vásquez de Velasco Francisco	537
Zavala Vásquez de Velasco Manuel	539
Zazalburu Francisco de	306
Zeda Sotomayor Cristóbal de la	25
Zegarra Agustín	962
Zegarra Arnao de 84 — 85	86
Zegarra Francisco de Paula	962
Zegarra Guzmán Luis de	820
Zenteno Juan	665
Zenteno Manuel Hilario 958	959
Zernada, oidor	964
Zevallos Juan José	919
Zorrilla Lorenzo	824
Zorrilla Pedro de	251
Zubieta Pedro de	844
Zubieta Rojas Bernardo	844
Zurunaga Pedro José	539
Zúñiga Diego de 24 — 72 — 125 — 162 — 177 — 743 — 789 — — 870 — 991 — 992	1045
Zúñiga doctor	664
Zúñiga Juan de 71 — 481	624
Zúñiga Mariano	1035
Zúñiga Ontiveros Felipe	603
Zurita Andrés	331
Zurita Gabriel	890
Zurita Gilberto de	250
Zurita Jerónimo	684
Zurita Vergara Francisco	539

FE DE ERRATAS

Página XXXIX dice "cédula" debe leerse "célula".

Página LIX, línea 6 dice: "Fué maestro de San Marcos", debe léerse: "Se graduó en San Marcos".

Página LXXXIII dice "expedido", debe leerse "expedito".

Página LXXXIII dice "Gacia" debe leerse "Gracia".

Página XCI nota 63 dice "l verdugo", debe leerse "el verdugo".

Página XCIII dice "periodo", debe leerse "periódico".

Página C, línea 30 dice "transcribía" debe leerse "transcribió".

Página CXII se encuentran repetidos los renglones de la línea 25 y 26, además dice "Organizacin" debe leerse "organización".

Página CXIII línea 4 dice "el horror la verdad" debe leerse "el horror a la verdad".

Página CXIX dice "cohonetar" debe leerse "cohonextar".

Página CXLVIII, línea 24 dice "excepción es el del" debe leerse "es la de el".

Página CLXXXII, línea 25 dice "otros grados" debe leerse "otros graduados".

Página CXCIX dice "Cravina" léase "Gravina".

Página CXCIV el grabado debe llevar el Nº 44.

Página CXCVII en la nota (1) dice "Metropolitán", debe leerse "Metropolitana".

Página CXXVII el grabado debe llevar el número 29 en vez de 28, el de página CXXXVII Nº 31 en vez de 30.

Página CLXIV, línea 8 dice: "sello del Sufragio" dege leerse "atropello del sufragio".

Página CLXXVIII penúltima línea de la nota 92 dice "Imprena Real", léase "Imprenta Real".

Página 28 en la leyenda del grabado 25 se dce Fray Diego de Trejo, correspondiendo: Fray Fernando de Trejo.

Página CXCIV. El grabado de esta página debe llevar el Nº 43 en vez del Nº 45.

Página CXLVIII línea 23 dice otra excepción es el del; debe leerse "la del".

Página CCLIII línea 7 dice "no es sino la tribuna"; debe leerse "no es la tribuna".

Página CCLXXXVI en la línea 35 dice "maravelis" debe leerse "maravedis".

Página 193 línea 39 dice "37 ños educdor" debe leerse "37 años de educador".

Página 201 línea 38 dice "que él don" debe leerse "de él don".

Página 205 línea 45 dice "déspotas" debe leerse "despóticas".

Página 245, línea 13 dice "estudiemos" debe leerse "estudiamos".

Página 273 línea 13 dice "más personalista" debe leerse "nada personalista".

Página 388 línea 2 y 3 repetidas.

Página 416 línea 47 dice 1564 debe leerse 1654.

Página 421 línea 21 dice "con quien" debe leerse "con qué".

Página 440 dice "Centurión de Espinela" debe leerse "Centurión de Spinola".

Página 597 línea 9 dice "que igual mas" debe leerse "que igualmente".

Página 661 nota 7 no corresponde a esta cita sino esta otra: "Por mal provisión de 11 de Febrero de 1804 se renovó la prohibición respecto al Catón de Joaquín Moles".

Página 736 en la nota 4 se dice "Nazamuel" por "Navamuel".

Página 738 línea 46 dice "ral" debe leerse "material".

Página 1026 en el título dice "Catedral de Anatomía" debe leerse "Cátedra de Anatomía".

Página 1052 nota 2 línea dice "Acalemia" debe leerse "Academia".

Página 1061, penúltimo renglón dice Fray Gaspar de "Villoroel" debe leerse "Villaroel".

Igualmente en el índice de láminas a la tricomía II, de la Vírgen de la Antigua se le ha dado colocación en la página 88, siendo así que el lector puede encontrar esta tricomía en la página 744.

En los nombres propios se ha conservado en los documentos las letras empleadas en ellos aún con sus errores usando indistintamente la G o J, la u o v, la z o s, la ç o s, etcétera.

Asi mismo aparece errónea e indistintamente escrito el nombre de nuestro historiador Mendiburu o Mendiburo.

Las errátas en obras de ésta índole y extensión, por diversos motivos, suelen ser numerosas. Espero que la benevolencia del lector ilustrado las supla.

Pero me veo precisado a llamar la atención sobre las graves erratas siguientes: en la página 487, línea final en que debe leerse: "por motivo de los conflictos entre la Universidad y los colegios, no fué llamado (el Virrey Toledo) al Consejo de Indias, sino que se llamó a su albacea Frey Pedro Gutiérrez Flores, etcétera".

ERRATAS Y ACLARACIONES HISTORICAS

En la página 80 se expresa erroneamente que el doctor **Antonio Sánchez Renedo** era natural de Granada. Allí nació su hijo el Dr. don **Cristóbal Sánchez Renedo,** pero el doctor Antonio Sánchez Renedo nació en Cádiz de donde también fueron sus padres Cristóbal Sánchez Renedo y Leonor Pérez. Se casó con doña Mencia de Mendoza, hija de Alonso de Mendoza y de Beatriz Guevara vecinos, también principales, de Granada. Hija del doctor Antonio Sánchez Renedo fué María Guevara que se casó con el doctor Fernández Pérez Morillo de la Cerda.

En la página 1043, siguiendo al Padre Cobo y a Jiménez de la Espada, digo: que el Arcediano que creó la capellanía, cuyo patronato confió al arzobispo fray Jerónimo de Loayza, para la Cátedra de la lengua de indios en la catedral, había sido **Hernando Alvárez.** Investigación aún no del todo confirmada me hace formalmente creer que esa fundación fué del Arcediano Rodrigo Pérez, y considerando más que errata un error histórico el nombre citado por el Padre Cobo y por Jiménez de la Espada, consigno este dato aquí, antes de cerrar el primer tomo.

El Padre **Bernabé Cobo** ni ningún otro cronista dice en que fecha otorgó el arzobispo de Lima fray **Jerónimo de Loayza** la escritura de administración y reglas de la capellanía: de misas, predicación y enseñanza de la doctrina cristiana a los indios y de enseñanza de Quechua a los clérigos.

Esa escritura, según he leído en una antigua información, se otorgó el 1º de diciembre de 1571 ante Juan García de Nogal escribano público. El arcediano **Rodrigo Pérez** dejó el patronato de esa fundación al Arzobispo. El 15 de Enero de 1592, bajo la presidencia del Arcediano **Juan Velásquez** y del chantre y canónigo más antiguo doctor **Esteban Hernández Vozmediano** (natural del lugar de Noves, hijo de Gonzalo Hernández y Francisca de Vozmediano. Era don Esteban bachiller en la Universidad de Salamanca y vino al Perú con don Francisco de Toledo como maestro de los pajes del citado Virrey), y ante los canónigos **Cristóbal de León y Juan de Dios Aguilar** y de los expertos delegados examinadores de la lengua Padres **Juan Ruiz Florez, Hernando Góngora y Gutierre de Castro** se presentó a examen para alcanzar esa capellanía y Cátedra de Quechua en la catedral, como único opositor, el doctor **Alonso de Huerta** demostrando habilidad y suficiencia.

Vencidos los plazos de los edictos ordenados por el arzobispo y colocados en la catedral obtuvo la oposición el citado doctor Huerta. Gozó de toda la estimación de

Santo Toribio de Mogrovejo. Era hijo de **Alonso de Huerta** antiguo vecino del Perú que había estado al lado del Rey cuando la sublevación de Francisco Hernández de Girón y de doña Ana Cerezo.

Mientras el canónigo doctor Juan de Balboa fué catedrático de Quechua en la Universidad tuvo a su cargo esa capellanía. Pero, cuando la cátedra de San Marcos salió del personal del Cabildo Eclesiástico por fallecimiento del doctor Balboa, entonces, bajo la jurisdicción del arzobispo como Patrono de la capellanía, se cumplió aisladamente con la fundación del Arcediano Rodrigo Pérez.

Esta diferencia entre una y otra cátedra la señala el mismo Santo Toribio en la Relación que en 1598 envió al Rey, relación que inserta el Padre Cobo en la parte final de "La Fundación de Lima", y que dice: "Hay en esta Ciudad una Universidad general donde se leen Canones, Leyes, Teología, Artes y la Lengua de los indios, para lo cual está señalado un catedrático de ella y otro doctor asi mismo que la lee en esta iglesia catedral". Posteriormente, cuando sucedió el doctor Huerta a Fray Juan **Martínez de Ormachea** en la Cátedra de San Marcos, al "leerla allí" en la Universidad, cumplía con la obligación capellánica.

Advertencia.—Habiendo el autor copiado los grabados y autógrafos de los mismos originales, queda prohibida toda reproducción tomada de esta misma obra. Sin embargo, puede conceder autorización, para ello, por escrito tratándose de fines pedagógicos.

La crítica y observaciones a éste libro sólo las absolverá y responderá el autor al publicar el segundo tomo.